



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 19 de diciembre de 2008, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca el proceso de concesión de incentivos correspondientes al Plan Renove de electrodomésticos de Andalucía para el año 2008.

8

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Decreto 517/2008, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Consumo y de los Consejos Provinciales de Consumo.

8

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Corrección de errores de la Orden de 6 de octubre de 2008, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 212, de 24.10.2008).

12

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 4 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal por la que se otorgan destinos a dos funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia (turno promoción interna), que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/2978/2006 de 15 de septiembre, en el ámbito de Andalucía y que han realizado el período de prácticas con fecha posterior al resto.

14

Número formado por dos fascículos

Lunes, 29 de diciembre de 2008

Año XXX

Número 257 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 12 de diciembre de 2008, por la que se cesan y nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes de padres de alumnos de Centros públicos.

15

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda la integración de don Francisco Torres Peral en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

15

Resolución de 4 de diciembre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que don Juan Álvaro Rodríguez Díaz, se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

15

Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don José Manuel Sevilla Fernández Catedrático de Universidad.

16

Resolución de 10 de diciembre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Rafael Moreno Rodríguez Catedrático de Universidad.

16

**2.2. Oposiciones y concursos**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 17 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

17

Resolución de 17 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

17

Resolución de 17 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

17

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 26 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Margarita de Cabra, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de tres puestos de Supervisor de Enfermería.

18

Resolución de 4 de diciembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Bloque de Enfermería.

22

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 10 de diciembre de 2008, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo para cubrir, por promoción interna, seis plazas de Técnico Especialista de Laboratorio por el sistema de concurso.

26

Resolución de 10 de diciembre de 2008, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo para cubrir por promoción interna, una plaza de Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación, por el sistema de concurso-oposición.

30

Resolución de 4 de diciembre de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

35

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Acuerdo de 9 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén), el uso de la casa forestal «El Centenillo», en el término municipal de Baños de la Encina.

41

Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Granada. (PP. 4322/2008).

41

Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Jaén. (PP. 4325/2008).

43

Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Málaga. (PP. 4326/2008).

43

Resolución de 16 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Cádiz. (PP. 4328/2008).

44

Resolución de 16 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jerez de la Frontera. (PP. 4329/2008).

45

Resolución de 16 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Sevilla. (PP. 4330/2008).

45

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Acuerdo de 2 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Vicar (Almería), de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto que se cita.

46

Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo, bandera y lema del municipio de Torrox (Málaga) (Expte. núm. 014/2008/SIM).

47

Resolución de 10 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo del Municipio de Ugíjar (Granada). (Expediente núm. 020/2008/SIM).

48

Resolución de 11 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) (Expte. núm. 026/2008/sim).

48

Resolución de 12 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y el logotipo del municipio de Puente Genil (Córdoba) (Expte. núm. 025/2008/SIM).

49

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 2 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

49

Orden de 10 de diciembre de 2008, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Almería y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

52

Resolución de 5 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación mensual de la primera quincena del mes de noviembre de 2008, de beneficiarios de la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los Servicios Periféricos de la provincia de Huelva.

65

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 20 de noviembre de 2008, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio «ASTM Control y Medioambiente, S.L.L.», localizado en Mairena del Aljarafe (Sevilla), y la inscripción en el Registro de laboratorios de Ensayo de Control de calidad de la Construcción.

65

Resolución de 18 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Transportes, por la que se ratifican las nuevas tarifas de aplicación de la Estación de Autobuses de Málaga. (PP. 4203/2008).

66

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 12 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Siete de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 883/2007, seguido a instancia de Materiales Portuenses, S.L.

67

Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de subvenciones a las Universidades públicas andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.

67

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 4 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que acuerda la inadmisión de solicitudes, por las causas que se citan, presentadas al amparo de la Orden que se cita, modalidad 4 (pro): Promoción comercial, correspondiente al ejercicio 2008.

67

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, mediante la que se hace público el reconocimiento del Pliego de Producto «Salsas de tomate frito», como sistema de calidad a efectos de la certificación de productos para el uso de la marca Calidad Certificada.

68

Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, mediante la que se hace público el reconocimiento del Pliego de Producto «Platos preparados a base de productos hortofrutícolas frescos», como sistema de calidad a efectos de la certificación de productos para el uso de la marca Calidad Certificada.

69

Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, mediante la que se hace público el reconocimiento del Pliego de Producto «Confituras de hortalizas frescas», como sistema de calidad a efectos de la certificación de productos para el uso de la marca Calidad Certificada.

69

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución 18 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de la beca «Ventura Varo Arellano» para el año 2008.

69

Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de las becas «Mercedes Hidalgo Millán» para el año 2008.

70

Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas a Entidades Locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención al alumnado inmigrante para el curso 2008-2009.

70

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 28 de noviembre de 2008, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios de la Fundación Andaluza para la atención a las Drogodependencias e Incorporación Social.

71

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se concede una subvención con carácter excepcional al Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), para la financiación de las obras que se citan.

81

Resolución de 11 de diciembre de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 533/2008, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

83

Resolución de 5 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

86

Resolución de 10 diciembre de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

86

Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio que se cita. (Expte. H.08.002.SV.41.SE).

86

**5. Anuncios**

**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos**

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 15 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

84

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Resolución de 4 de diciembre de 2008 de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se desiste del procedimiento de contratación por procedimiento abierto de la obra que se cita.

84

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Resolución de 12 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se indica.

85

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 11 de diciembre de 2008, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de servicio que se indican.

85

Resolución de 12 de diciembre de 2008, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica.

85

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Resolución de 4 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Infraestructuras Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

85

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 5 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras. Expte.: 488/08/M/00.

87

Resolución de 5 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras. (Expte.: 421/08/M/00).

87

Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras. (Expte. 607/08/M/00).

87

**EMPRESAS PÚBLICAS**

Anuncio de 16 de diciembre de 2008, de la Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de obras que se citan (Expte. núm. 2008/8914). (PD. 4353/2008).

87

Anuncio de 16 de diciembre de 2008, de la Oficina del Parque Público Vivienda de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de obras que se citan (Expte. núm. 2008/4157). (PD. 4355/2008).

88

Anuncio de 19 de diciembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de obra que se cita (Expte. 2008/9779). (PD. 4354/2008).

88

Anuncio de 16 de diciembre de 2008, de la Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de obras que se citan (Expte. núm. 2008/8915). (PD. 4357/2008).

89

Anuncio de 16 de diciembre de 2008, de la Oficina del Parque Público de la Vivienda de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de obras que se citan (Expte. núm. 2008/4142). (PD. 4358/2008).

89

Anuncio de 16 de diciembre de 2008, de la Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de obras que se citan (Expte. núm. 2008/4154). (PD. 4356/2008).

89

Anuncio de 4 de diciembre de 2008, de Turismo Andaluz, S.A., de adjudicación de la contratación que se cita.

90

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la instalación que se cita (Expte. núm. 15826 AT). (PP. 4181/2008).

Anuncio de 24 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, sobre requerimiento de documentación para la subsanación del proyecto general del permiso de investigación denominado «Cañada Oscura» núm. 40.607, por no haberse podido notificar. (PP. 4185/2008).

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Edicto de 5 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, de notificación de la incoación del expediente sancionador J-105/08-MR, seguido contra Inovrec.

Resolución de 10 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de una subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Algeciras, para reparar los daños ocasionados en infraestructuras y equipamientos municipales, por los temporales acaecidos entre los días 9 al 14 de octubre de 2008.

Resolución de 10 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de una subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Algeciras, para reparar los daños ocasionados en infraestructuras y equipamientos municipales, por los temporales acaecidos entre los días 9 al 14 de octubre de 2008.

Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hace pública la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Resolución de 15 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

Anuncio de 9 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

Anuncio de 9 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a expediente de extinción de oficio de máquina recreativa.

Anuncio de 9 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Anuncio de 10 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

Anuncio de 10 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de máquinas recreativas y de azar.

Anuncio de 15 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

Anuncio 15 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de máquinas recreativas y de azar.

Anuncio de 15 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Interdicciones de acceso a establecimientos de juego.

### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 6 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Subsanación de Deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística en el municipio de Moriles (Expte P-23/06), de Aprobar Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2008.

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 10 de diciembre de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Resolución de 11 de diciembre de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan:

Anuncio de 10 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

		94
		95
91		95
		95
92		95
		95
92		95
		96
92		
		96
93		
		96
93		96
		96
94		
		94
		97

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de subvención de carácter excepcional articulada por Convenio durante el ejercicio 2008.

97

Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en la modalidad 5 para la implantación de sistemas de calidad en materia de turismo comprendidas desde el 1 de enero de 2008 hasta 31 de diciembre de 2008. (Convocatoria año 2008).

97

Notificación de 11 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador núm. GR/052/2008.

97

Notificación de 16 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, de Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador MA-038/08.

98

Anuncio de 3 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución del procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingreso indebido recaída en el expediente que se cita.

98

Anuncio de 12 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Distrito Sanitario Aljarafe de Sevilla.

102

Anuncio de 5 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, en el que se comunica Resolución de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, por la que se concede lo solicitado por los interesados, en relación a trámites en el Registro General Sanitario de Alimentos de las industrias que se citan.

102

Anuncio de 9 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de 5 de noviembre de 2008, recaída en el expediente sancionador núm. 116/08.

102

Anuncio de 10 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica liquidación correspondiente al expediente sancionador núm. 33/08.

103

Anuncio de 10 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica liquidación correspondiente al expediente sancionador núm. 5/08.

103

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 11 de diciembre de 2008, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2008.

98

Anuncio de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 30 de octubre de 2008, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación de esta Consejería, recaída en el recurso de alzada 211/08.

99

Anuncio de 9 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica, de notificaciones de actos administrativos tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

100

Anuncio de 9 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

100

Anuncio de 11 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

100

Anuncio de 11 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Distrito A.P.S. Condado - Campiña de la Palma del Condado (Huelva).

101

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 11 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se asignan subvenciones a Entidades Locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante en el curso 2008/2009.

103

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 11 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

104

Resolución de 19 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la que se cita.

104

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Anuncio de 10 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se da publicidad a la Resolución de 9 de diciembre de 2008, de concesión de subvenciones para actividades de Cooperación Cultural en el año 2008 (Programa 45E), al amparo de la Orden que se cita.

104

Anuncio de 10 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se da publicidad a la Resolución de 9 de diciembre de 2008, de concesión de subvenciones para actividades de Fomento y Promoción Cultural en el año 2008 (Programa 45C), al amparo de la Orden que se cita.

104

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, del procedimiento sancionador núm. de expediente GR/2008/145/G.C./CAZ.

105

Anuncio de 20 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2008/569/G.C./CAZ.

105

Anuncio de 10 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando el Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos del expediente AL/2008/777/VIG.COS./COS.

105

Anuncio de 5 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expedientes sancionadores que se citan.

106

Anuncio de 5 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador (Expte. HU/2008/555/G.C./INC).

106

Anuncio de 5 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores que se citan.

106

Anuncio de 15 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores que se citan.

106

Anuncio de 16 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.

107

**UNIVERSIDADES**

Anuncio de 30 de octubre de 2008, de la Universidad de Jaén, de publicación de acuerdos de inicio de reintegro en el B.O.C.

107

**AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 5 de diciembre de 2008, del Ayuntamiento de Beas, de bases para la selección de plaza de Oficial Jefe de la Policía Local.

107

**EMPRESAS PÚBLICAS**

Resolución de 15 de diciembre de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de la Dirección Gerencia, por la que se somete a información pública y audiencia el proyecto de modificación del plan funcional del centro de transportes de mercancías de interés autonómico de Málaga.

108

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2008, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca el proceso de concesión de incentivos correspondientes al Plan Renove de electrodomésticos de Andalucía para el año 2008.*

#### ANTECEDENTES

Mediante Orden de 14 de noviembre de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 238, de 1 de diciembre, han sido aprobadas las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía. Este Plan pretende fomentar el ahorro energético en el sector doméstico, incentivando la adquisición de electrodomésticos de alta eficiencia energética que sustituyan a otros, de similares características, de menor eficiencia energética.

Según se dispone en el artículo 13 de dicha Orden, la convocatoria del proceso de concesión de incentivos debe realizarse mediante resolución de esta Dirección General, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se han de determinar los tipos de electrodomésticos cuya adquisición se incentiva, las cuantías de los incentivos correspondientes a cada uno de ellos, y el plazo tanto de adquisición incentivada de electrodomésticos, como de presentación de las solicitudes de incentivos.

Visto lo anterior, y en base a los preceptos referidos y demás de general aplicación,

#### RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convoca el procedimiento de concesión de incentivos del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía correspondientes a 2008.

Segundo. Clases y cuantías de los incentivos.

1. Los electrodomésticos cuya adquisición se incentiva, y las cuantías de los incentivos son las siguientes:

- a) Frigoríficos con clasificación energética A+: 105 euros.
- b) Frigoríficos con clasificación energética A++: 125 euros.
- c) Congeladores con clasificación energética A+: 105 euros.
- d) Congeladores con clasificación energética A++: 125 euros.
- e) Lavadoras convencionales y bitérmicas con clasificación energética A y eficacia de lavado A y eficacia centrifugado o secado A o B: 85 euros.
- f) Lavavajillas convencionales y bitérmicas con clasificación energética A y eficacia de lavado A y eficacia centrifugado o secado A o B: 85 euros.
- g) Acondicionadores de aire de uso doméstico según Real Decreto 142/2003, con clasificación energética A, a excepción de los portátiles: 300 euros.

2. El precio de adquisición de los electrodomésticos no podrá exceder de 3.000 euros, IVA incluido. En el caso de acondicionadores de aire, en dicha cuantía se incluirá el precio de la instalación y desinstalación, en su caso.

3. La cuantía del incentivo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 no podrá superar el 25% del precio de adquisición.

Tercero. Solicitudes y adquisición de electrodomésticos.

El plazo de adquisición incentivada de los electrodomésticos y de presentación de solicitudes de incentivos comenzará el día 8 de enero de 2009, y permanecerá abierto hasta que se declare su conclusión mediante resolución de esta Dirección General, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes de incentivos serán cumplimentadas por el comercio adherido en el que vaya a adquirirse el electrodoméstico, previa reserva de fondos, a través de la utilidad informática establecida al efecto, con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 14 y 15 de la Orden de 14 de noviembre de 2008.

Cuarto. Tramitación, resolución y notificación.

La tramitación de las solicitudes de incentivos se regirá por lo dispuesto en la citada Orden de 14 de noviembre de 2008, estando limitadas en todo caso a las disponibilidades presupuestarias.

La competencia para resolver las solicitudes de incentivos corresponde a esta Dirección General, siendo el plazo para resolver y notificar de tres meses de conformidad con los artículos 8 y 17 de la misma Orden.

Sevilla, 19 de diciembre de 2008.-El Consejero, P.D. (artículo 8 de la Orden de 14.11.2008), el Director General de la Agencia Andaluza de la Energía, Francisco José Bas Jiménez.

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*DECRETO 517/2008, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Consumo y de los Consejos Provinciales de Consumo.*

La Constitución dispone en el artículo 51, apartado primero que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos. En el apartado segundo establece que los poderes públicos promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oírán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca. Es por ello, un principio rector de la política social y económica, la defensa, promoción y participación de los consumidores y usuarios.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza en el artículo 27, a los consumidores y usuarios de los bienes y servicios, el derecho a asociarse, así como a la información, formación y protección en los términos que establezca la ley. Asimismo, prevé que la ley regulará los mecanismos de participación y el catálogo de derechos del consumidor. En el artículo 58.2.4.º, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en la defensa de los derechos de los consumidores, la regulación de los procedimientos de mediación, información y educación en el consumo y la aplicación de reclamaciones, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, 149.1.11.ª y 13.ª de la Constitución.

La Comunidad Autónoma de Andalucía fue una de las primeras comunidades autónomas que aprobaron una Ley en la

materia: la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, que contemplaba el Consejo Andaluz de Consumo y los Consejos Provinciales. La vigente Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, establece en el artículo 38 que el Consejo Andaluz de Consumo y los Consejos Provinciales de Consumo son órganos consultivos, de participación, de mediación, de diálogo y de concertación en materia de defensa de los consumidores, remitiendo a una regulación reglamentaria el régimen jurídico de actuación de los mismos.

En consecuencia, resulta necesario dotar de una nueva regulación reglamentaria al Consejo Andaluz de Consumo y a los Consejos Provinciales de Consumo como medio para seguir impulsando la defensa y protección de las personas consumidoras y usuarias de la Comunidad Autónoma andaluza, de potenciar la calidad de los bienes y servicios, y de mejorar las relaciones de mercado a través del diálogo y la concertación.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación, de conformidad con los artículos 21.3, 27.6 y 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, oído el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de diciembre de 2008,

## D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del Reglamento.

Se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Consumo y de los Consejos Provinciales de Consumo, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

1. Las personas integrantes del Consejo Andaluz de Consumo y de los Consejos Provinciales de Consumo que lo sean a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta la terminación de su mandato. En las sucesivas designaciones y nombramientos habrá de respetarse lo dispuesto en el presente Decreto.

2. Las consultas o solicitudes de información, así como las de mediación que se hubieran presentado al amparo del Decreto 57/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Andaluz de Consumo y de los Consejos Provinciales de Consumo, continuarán rigiéndose por esta norma hasta su terminación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente norma y, en concreto, el Decreto 57/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Andaluz de Consumo y de los Consejos Provinciales de Consumo, con excepción de lo establecido en sus artículos 16, 17, 18 y 19.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la Consejera de Gobernación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias a efectos del desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA E. AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Gobernación

## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ DE CONSUMO Y DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES DE CONSUMO

### TÍTULO I

#### DEL CONSEJO ANDALUZ DE CONSUMO

#### CAPÍTULO I

##### Naturaleza y funciones

Artículo 1. Naturaleza y adscripción.

1. El Consejo Andaluz de Consumo (en lo sucesivo «el Consejo» o «el Consejo Andaluz de Consumo»), es un órgano colegiado de carácter consultivo, de participación, de mediación, de diálogo y de concertación en materia de defensa de las personas consumidoras y usuarias.

2. El Consejo estará adscrito a la Dirección General que, en la Administración de la Junta de Andalucía, ostente las competencias en materia de consumo.

Artículo 2. Funciones.

Corresponden al Consejo Andaluz de Consumo las funciones que a continuación se enumeran, cuando se refieran a cuestiones que excedan del ámbito provincial, o cuando se eleven al mismo por los Consejos Provinciales de Consumo:

a) Emitir informe sobre las consultas que se le planteen por los órganos y organismos detallados en el artículo 14 en materia de consumo.

b) Actuar como órgano de mediación a fin de instar el acuerdo entre las partes en los conflictos que puedan producirse en materia de consumo.

c) Promover la colaboración y el diálogo entre las organizaciones empresariales y de los consumidores.

d) Formular a la Dirección General competente en materia de consumo propuestas en relación con los Planes de Formación de Consumo y con la elaboración de las campañas de inspección.

e) Formular cuantas propuestas e iniciativas sean consideradas de interés en materia de defensa de los derechos de las personas consumidoras y usuarias.

f) Cualesquiera otras que reglamentariamente se le atribuyan para el adecuado cumplimiento de sus fines.

#### CAPÍTULO II

##### Composición, organización y funcionamiento

Artículo 3. Composición y designación.

1. El Consejo Andaluz de Consumo estará integrado por nueve miembros conforme a la siguiente distribución:

a) Tres representantes, designados cada uno de ellos, por cada una de las tres organizaciones de personas consumidoras y usuarias presentes en el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, a propuesta del mismo.

b) Tres representantes designados por la organización empresarial de mayor representatividad en Andalucía en función del criterio de mayor representatividad establecido en la Disposición adicional sexta del Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

c) En representación de las Administraciones Públicas:

1.º La persona titular de la Dirección General competente en materia de Consumo.

2.º Una persona, con rango de Director General, de la Consejería competente en materia de consumo, designada por la persona titular de dicha Consejería.

3.º Una persona representante de las entidades locales designada por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

2. Las designaciones de las personas integrantes del Consejo Andaluz de Consumo se harán de tal modo que la composición de dicho órgano sea equilibrada entre mujeres y hombres. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, deberá respetarse el porcentaje legal del 40% de representación mínima de hombres y mujeres, quedando excluidas de dicho cómputo aquellas personas que sean miembros del Consejo Andaluz de Consumo en razón del cargo específico que desempeñan.

3. Las designaciones de los miembros del Consejo se formularán ante la Consejería competente en materia de consumo por los distintos organismos y entidades, debiendo acompañar a la relación de las personas que han de actuar como titulares, así como la de los suplentes, a fin de que la persona titular de la Consejería correspondiente efectúe su nombramiento con uno u otro carácter. La persona que haya de suplir a los representantes de la Administración con rango de Director General habrá de desempeñar una Jefatura de Servicio.

4. La Presidencia del Consejo será asumida por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Consumo y la Vicepresidencia por la persona representante de las Entidades Locales.

5. La Secretaría del Consejo la ocupará con voz pero sin voto una persona funcionaria de la Dirección General competente en materia de consumo, que habrá de desempeñar una Jefatura de Servicio, nombrada por el titular de la misma.

La suplencia de la persona titular de la Secretaría se proveerá, en caso de ausencia, enfermedad o vacante, entre el personal funcionario que desempeñe una Jefatura de Servicio adscrita a la Dirección General competente en materia de Consumo.

#### Artículo 4. Duración.

La duración del mandato de las personas miembros del Consejo comprendidas en los párrafos a) y b) del apartado 1 del artículo anterior, así como de la persona representante de las entidades locales designada por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, será de cuatro años, a contar desde el día siguiente al del nombramiento, sin perjuicio de que puedan ser designadas para nuevos periodos y de la posibilidad de remoción y sustitución de las mismas, a propuesta de la organización a que representen.

#### Artículo 5. Actuación del Consejo.

El Consejo Andaluz de Consumo podrá funcionar en Pleno, en los órganos de ámbito sectorial que puedan establecerse y en grupos de trabajo.

#### Artículo 6. Indemnizaciones.

Las personas integrantes del Pleno del Consejo, así como de los órganos sectoriales o grupos de trabajo que puedan constituirse, que sean ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía percibirán indemnizaciones en concepto de dietas y gastos de desplazamiento, así como en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las reuniones, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 7. Facultades del Pleno.

Corresponden al Pleno del Consejo Andaluz de Consumo las funciones determinadas en el artículo 2 y las facultades que a continuación se enumeran:

a) Solicitar de los órganos, entidades o personas competentes los informes que se estimen necesarios para la solución de las cuestiones sometidas a su consideración y estudio.

b) Aprobar la memoria anual del Consejo.

c) Aprobar la creación de órganos sectoriales de ámbito regional y de grupos de trabajo, así como sus normas de funcionamiento, en aquellos ámbitos en que así se acuerde, para el desarrollo de actuaciones específicas en materia de consumo.

d) Cualesquiera otras que reglamentariamente se le atribuyan para el adecuado cumplimiento de sus fines.

#### Artículo 8. La Presidencia.

1. Corresponde a la Presidencia del Consejo Andaluz de Consumo:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Fijar el orden del día de las reuniones del Pleno.
- c) Acordar la convocatoria, presidir y moderar las sesiones del Pleno, y dirimir los posibles empates con su voto.
- d) Visar las actas de las reuniones plenarios.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Presidencia, sus funciones serán asumidas por la que ostente la Vicepresidencia.

#### Artículo 9. Funciones de los miembros.

Corresponde a los miembros del Consejo:

- a) Asistir a las reuniones, pudiendo hacerlo acompañados por una persona técnica o asesora con derecho a voz, pero sin voto, en cuyo caso deben ponerlo en conocimiento de la Presidencia, con cuarenta y ocho horas de antelación.
- b) Proponer a la persona titular de la Presidencia la inclusión en el orden del día de asuntos o propuestas que consideren de interés sobre materias competencia del Consejo.
- c) Participar en los debates de las sesiones, proponiendo las modificaciones que estimen oportunas a los asuntos que se traten.
- d) Ejercer el derecho de voto, pudiendo formular voto particular razonado cuando discrepen del parecer de la mayoría.

#### Artículo 10. Funciones de la Secretaría.

Corresponde a la Secretaría:

- a) Preparar y notificar a las personas miembros del Consejo la propuesta de orden del día de las sesiones y convocarlas previo acuerdo de la Presidencia.
- b) Asistir a todas las sesiones, levantando acta de cuanto sucede en las mismas y, una vez aprobada, rubricarla y disponer lo necesario para su archivo.
- c) Expedir certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo con el visado de la Presidencia.
- d) Dar curso a los acuerdos adoptados e impulsar en general la actividad del Consejo.
- e) Ordenar y custodiar la documentación relativa al Consejo.
- f) Elaborar la memoria anual sobre la actuación del Consejo que habrá de elevar, dentro del primer trimestre de cada año, al Pleno para su aprobación y posterior remisión a la Dirección General competente en materia de consumo.

#### Artículo 11. Pleno.

1. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria, al menos, tres veces al año y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Presidencia o a petición de, al menos, un tercio de sus integrantes.

2. En la última sesión ordinaria del Pleno de cada año deberá fijarse el calendario de reuniones ordinarias del año siguiente.

3. La convocatoria de las sesiones del Pleno será cursada con una antelación mínima de ocho días, salvo en los casos

de sesiones extraordinarias que será, al menos, de cuarenta y ocho horas.

4. Las propuestas para configurar el orden del día habrán de realizarse con una antelación mínima de quince días a aquel en que vaya a celebrarse la sesión. No obstante, la Presidencia, por circunstancias urgentes o excepcionales debidamente motivadas, podrá incluir en el orden del día aquellos asuntos que sean propuestos por alguna de las personas integrantes del Pleno, con una antelación mínima de cinco días al de la celebración de la sesión, o a iniciativa propia, cuando considere oportuno.

5. Junto con la convocatoria se adjuntará la documentación relativa a los asuntos a tratar, recogidos en el orden del día. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que se encuentren presentes todas las personas miembros del Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

6. Para que el Pleno se constituya válidamente se requiere en primera convocatoria la presencia de todos sus miembros, y en segunda convocatoria la mayoría de los mismos.

7. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate dirimirá la Presidencia con su voto.

8. Abierta la sesión del Pleno, la Secretaría dará cuenta de las ausencias, procediéndose a fijar definitivamente el orden del día de la sesión. Seguidamente serán objeto de deliberación y acuerdo los asuntos incluidos en el orden del día.

#### Artículo 12. Órganos de ámbito sectorial.

1. El Pleno del Consejo Andaluz de Consumo por acuerdo de todos sus miembros asistentes podrá constituir órganos de ámbito sectorial en los que se podrán delegar funciones consultivas, de diálogo, concertación y mediación.

2. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar al Pleno la constitución de órganos de ámbito sectorial, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener una composición tripartita con representación del sector empresarial, del de las personas consumidoras y usuarias y de las Administraciones Públicas.

b) Que los productos o servicios que constituyan el objeto de la actividad propia del sector tengan como destinatario a un amplio sector de la población andaluza.

c) Garantizar una composición con representación equilibrada entre mujeres y hombres.

d) Cualesquiera otros que, para cada caso concreto, pueda establecer el Consejo.

#### Artículo 13. Grupos de trabajo.

1. El Pleno del Consejo Andaluz de Consumo podrá acordar la constitución en su seno de grupos de trabajo especializados por razón de la materia y de carácter temporal o permanente, a efectos de un mejor asesoramiento y apoyo a las funciones consultivas del Consejo, cuando por la complejidad de la problemática planteada se requiera un estudio minucioso y específico del asunto.

2. El acuerdo del Pleno por el que se constituyan los grupos de trabajo determinará, en su caso, el período por el que se crean, así como el alcance de las funciones que se les atribuyan.

3. Los grupos de trabajo estarán integrados por personal experto que designe el Pleno, asegurando la presencia equilibrada de mujeres y hombres, así como por la representación proporcional del sector empresarial, del sector de las organizaciones de personas consumidoras y usuarias, y del sector de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 14. Funciones consultivas y de mediación.

1. El Consejo Andaluz de Consumo, en el ejercicio de sus funciones consultivas, tendrá como cometido el estudio y poste-

rior informe de las consultas relativas a las materias que territorialmente exceden del ámbito provincial y sean solicitadas por:

a) Las organizaciones de personas consumidoras y usuarias miembros del Consejo Andaluz de Consumo o de los Consejos Provinciales de Consumo.

b) Las organizaciones empresariales miembros del Consejo Andaluz de Consumo o de los Consejos Provinciales de Consumo.

c) Los órganos sectoriales de ámbito regional que pudieran establecerse conforme prevé el artículo 12.

d) Los Consejos Provinciales de Consumo.

e) La Consejería competente en materia de consumo.

2. La consulta, que habrá de determinar claramente su objeto y tener identificado a la entidad u órgano que la formula, se dirigirá al Pleno del Consejo Andaluz de Consumo a través de su Secretaría para su tramitación por el mismo.

3. El Consejo Andaluz de Consumo podrá realizar funciones de mediación en materias que excedan del ámbito provincial a solicitud de alguna de las organizaciones u órganos relacionados en el apartado 1 del presente artículo.

## TÍTULO II

### DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES DE CONSUMO

#### CAPÍTULO I

##### Naturaleza y funciones

#### Artículo 15. Naturaleza y adscripción.

1. Los Consejos Provinciales de Consumo son órganos colegiados de ámbito provincial, de carácter consultivo, de participación, de mediación, de diálogo y de concertación en materia de defensa de las personas consumidoras y usuarias.

2. Los Consejos Provinciales de Consumo, adscritos a la respectiva Delegación Provincial que, en la Administración de la Junta de Andalucía, ostente las competencias en materia de consumo, se constituirán en todas y cada una de las provincias andaluzas para ejercitar las funciones atribuidas a los mismos en aquellas materias que afecten a los derechos e intereses de las personas consumidoras y usuarias, que se circunscriban específicamente al ámbito provincial.

#### Artículo 16. Funciones y facultades de los Consejos Provinciales de Consumo.

Corresponden a los Consejos Provinciales de Consumo las funciones y facultades siguientes:

a) Emitir informe sobre las consultas que se le planteen.

b) Solicitar de los órganos, entidades o personas competentes los informes que se estimen necesarios para la solución de las cuestiones sometidas a su consideración y estudio.

c) Aprobar su correspondiente memoria anual.

d) Actuar como órgano de mediación a fin de instar el acuerdo entre las partes en los conflictos que puedan producirse en materia de consumo, y que no excedan de su ámbito territorial de actuación.

e) Promover la colaboración y el diálogo entre las organizaciones empresariales y de los consumidores.

f) Acordar la creación de órganos sectoriales de ámbito provincial, comunicando dicho acuerdo al Pleno del Consejo Andaluz de Consumo.

g) Cualesquiera otras que reglamentariamente se le atribuyan para el adecuado cumplimiento de sus fines.

#### Artículo 17. Régimen jurídico de los Consejos Provinciales de Consumo.

A los Consejos Provinciales de Consumo les resultará de aplicación la normativa que, en cuanto a composición, organización y funcionamiento contiene el Capítulo II del Título I, con las salvedades que establecen los artículos siguientes.

## CAPÍTULO II

### Composición, sesiones y funcionamiento

Artículo 18. Composición de los Consejos Provinciales de Consumo.

1. Los Consejos Provinciales de Consumo estarán integrados por nueve miembros, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Tres representantes designados cada uno de ellos por cada una de las tres organizaciones de personas consumidoras y usuarias de la provincia que se encuentren integradas en alguna de las organizaciones que sean miembros del Consejo Andaluz de Consumo.

b) Tres representantes designados por las organizaciones empresariales de la provincia que se encuentren integradas en la organización empresarial de mayor representatividad en Andalucía, en función del criterio expresado en el artículo 3.1.b).

c) En representación de las Administraciones Públicas:

1.º La persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia.

2.º Una persona funcionaria designada por el titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia.

3.º Una persona representante de las entidades locales de la provincia designada por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

2. Las designaciones de las personas integrantes de los Consejos Provinciales de Consumo se harán de tal modo que la composición de dichos órganos sea equilibrada entre mujeres y hombres. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, deberá respetarse el porcentaje legal del 40% de representación mínima de hombres y mujeres, quedando excluidas de dicho cómputo aquellas personas que sean miembros de los Consejos Provinciales de Consumo en razón del cargo específico que desempeñan.

3. Las designaciones de los miembros de los Consejos Provinciales de Consumo se formularán por los distintos organismos y entidades ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia correspondiente, debiendo acompañar a la relación de las personas que han de actuar como titulares, la de los miembros suplentes, a fin de que la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía efectúe su nombramiento con uno u otro carácter.

4. La Presidencia del Consejo Provincial será asumida por la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia y la Vicepresidencia por la persona representante de las entidades locales de la provincia, sustituyendo a la Presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

5. La Secretaría del Consejo Provincial de Consumo, que actuará con voz pero sin voto, será desempeñada por una persona funcionaria de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia respectiva, que desempeñe una jefatura de servicio designada por la persona titular de la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. En caso de ausencia, enfermedad o vacante de la persona titular de la Secretaría, la sustituirá la persona funcionaria de la respectiva Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía que hubiese sido designada como su suplente.

Artículo 19. Régimen de sesiones.

Los Consejos Provinciales de Consumo se reunirán en sesión ordinaria, al menos cuatro veces al año y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Presidencia o lo solicite al menos un tercio de sus integrantes.

Artículo 20. Funciones consultivas y de mediación.

1. Las consultas que se dirijan a los Consejos Provinciales de Consumo habrán de ir referidas a materias que afecten a los derechos e intereses de las personas consumidoras y usuarias dentro de su ámbito territorial y deberán formularse por:

a) Organizaciones de personas consumidoras y usuarias de la provincia correspondiente.

b) Organizaciones empresariales de la provincia correspondiente.

c) Oficinas de información a las personas consumidoras y usuarias de la respectiva provincia.

2. Para solicitar la actividad de mediación a los Consejos Provinciales de Consumo, se deberá acreditar que ha transcurrido un plazo de diez días desde la presentación de la reclamación a la entidad reclamada sin que se haya notificado contestación a una reclamación presentada por escrito, o que ésta no sea satisfactoria para las pretensiones de la persona o entidad reclamante.

## TÍTULO III

### NORMAS COMUNES AL CONSEJO ANDALUZ DE CONSUMO Y A LOS CONSEJOS PROVINCIALES DE CONSUMO

Artículo 21. Normativa de aplicación.

El Consejo Andaluz de Consumo y los Consejos Provinciales de Consumo se regirán, además de por lo dispuesto en el presente Reglamento, por las normas básicas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 para los Consejos Provinciales de Consumo.

Artículo 22. Deber de secreto.

Las deliberaciones del Consejo Andaluz de Consumo y de los Consejos Provinciales, así como las opiniones o votos emitidos en ellos, tendrán carácter secreto, debiendo sus integrantes mantener dicho carácter, así como abstenerse de emitir públicamente juicios de valor sobre los asuntos sometidos a los mismos.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 6 de octubre de 2008, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 212, de 24.10.2008).*

Habiéndose publicado en el BOJA núm. 212, de 24 de octubre de 2008, la Orden de 6 de octubre de 2008, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha detectado error

material de hecho en la misma. Se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 12.4, apartado B), donde dice: «- Recursos Humanos: la valoración global será de hasta 15 puntos», debe decir «- Recursos Humanos: La valoración global será de hasta 5 puntos».

En el mismo artículo y apartado se suprime el siguiente texto:

«- Capacitación y experiencia del equipo técnico: La valoración global será de hasta 15 puntos, repartiéndose proporcionalmente a la participación de la entidad beneficiaria y las entidades colaboradoras. Se valorará la experiencia del equipo de la entidad beneficiaria en estudios o investigaciones relacionadas con la formación continua, años de experiencia, estudios o investigaciones realizadas en los últimos 5 años y medios donde se han publicado los estudios.

- Experiencia de las entidades colaboradoras: La valoración global será de hasta 15 puntos, repartiéndose proporcionalmente a la participación de la entidad beneficiaria y las entidades colaboradoras.

Se valorarán los recursos humanos y materiales de las entidades que colaboran, el material didáctico elaborado con

anterioridad, su experiencia en trabajos de investigación o estudios sobre formación continua, las acciones realizadas en los últimos 5 años y los medios donde se han publicado».

Se sustituye por el siguiente:

«-Capacitación y experiencia del equipo técnico: Se valorará la experiencia del equipo de la entidad beneficiaria en estudios o investigaciones relacionadas con la formación continua, años de experiencia, estudios o investigaciones realizadas en los últimos 5 años y medios donde se han publicado los estudios.

- Experiencia de las entidades colaboradoras:

Se valorarán los recursos humanos y materiales de las entidades que colaboran, el material didáctico elaborado con anterioridad, su experiencia en trabajos de investigación o estudios sobre formación continua, las acciones realizadas en los últimos 5 años y los medios donde se han publicado.

La valoración global de los dos guiones anteriores será de hasta 15 puntos, repartiéndose proporcionalmente a la participación de la entidad beneficiaria y las entidades colaboradoras».

Sevilla, 20 de noviembre de 2008

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal por la que se otorgan destinos a dos funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia (turno promoción interna), que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/2978/2006 de 15 de septiembre, en el ámbito de Andalucía y que han realizado el período de prácticas con fecha posterior al resto.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia ha resuelto adjudicar destinos en los órganos judiciales que se relacionan en Anexo I a los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa (turno promoción interna), nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por Orden de 4 de diciembre de 2008, teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero. Los funcionarios doña María del Mar Bru Misas y doña Salud Millán Silva, que superaron las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa (turno promoción interna), convocadas por Orden JUS/2978/2006, de 15 de septiembre, no pudieron realizar el curso teórico-práctico a que se refiere el artículo 24 del pre-citado Real Decreto 1451/2005, por causa de fuerza mayor, realizando y superando el curso inmediatamente posterior, por lo que procede otorgarles destino en los términos previstos en la presente Resolución.

Segundo. Los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, a los que se les otorga destino en esta Resolución, deberán tomar posesión ante el responsable de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 del citado Real Decreto.

Tercero. Los funcionarios destinados en virtud de esta Resolución y que opten por continuar en activo en el Cuerpo de Auxilio Judicial no será necesario que se desplacen a tomar posesión al puesto de trabajo adjudicado, bastando con que dentro del plazo de toma de posesión señalado en el apartado primero, comuniquen, en su caso, a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente dicha opción, a los efectos de declaración de excedencia voluntaria prevista en el artículo 506 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial. Copia de la Resolución por la que se le declara en situación de excedencia voluntaria será remitida a esta Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal y al Registro Central de Personal de la Subdirección General de Medios Personales de la Administración de Justicia.

Cuarto. En caso de que los funcionarios optaren por ingresar en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y

quisieran evitar un vacío en la continuidad de sus servicios en la Administración de Justicia, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente a su destino como funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad, o de dos en caso contrario.

Copia del acta de toma de posesión, será remitida por la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública al Registro Central de Personal de la Subdirección General de Medios Personales al servicio de la Administración de Justicia.

Quinto. Los funcionarios que opten por permanecer en el nuevo puesto del Cuerpo de Tramitación, tendrán derecho a partir de la toma de posesión al permiso retribuido que establece la disposición adicional quinta del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, permiso del que se deducirán los días contemplados en el apartado tercero de esta Resolución.

Sexto. Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas, que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados, cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

Séptimo. Los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, a los que se otorga destino en virtud de esta Resolución, no podrán participar en concurso de traslados hasta que transcurran dos años desde la fecha de esta Resolución. Para el cómputo de los dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial.

Octavo. Las plazas ofrecidas a los aspirantes mediante Resolución de 1 de abril de 2008, no adjudicadas a los aspirantes de nuevo ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, turno de promoción interna, mantienen su condición de desiertas y reservadas para los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa del turno libre.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 4 de diciembre de 2008.- La Directora General, Isabel María Cumbreña Guil.

#### ANEXO I: DESTINOS ADJUDICADOS TRAMITACIÓN PROMOCIÓN INTERNA

Núm. orden: 1.  
DNI: 27536291.  
Apellidos: Bru Misas.  
Nombre: María del Mar.  
Destino adjudicado: Juzgado Contencioso-Administrativo  
Núm. Uno de Almería.  
Localidad: Almería.  
Provincia: Almería.

Núm. orden: 2.  
 DNI: 29487403.  
 Apellidos: Millán Silva.  
 Nombre: Salud.  
 Destino adjudicado: Juzgado I/I Núm. Cuatro de Ayamonte.  
 Localidad: Ayamonte.  
 Provincia: Huelva.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 12 de diciembre de 2008, por la que se cesan y nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes de padres de alumnos de Centros públicos.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2.a) del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8 y 10 de dicho Decreto,

### D I S P O N G O

Primero. Cesar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de padres de alumnos de la enseñanza pública a:

Titular: Don Francisco Cortés Guerrero.  
 Sustituto: Don José Antonio Puerta Fernández.  
 Titular: Doña Antonina Buendía Cortina.  
 Sustituta: Doña Rocío Cordero Gómez.  
 Titular: Don Mario García Rodríguez.

Cesar a la sustituta de doña Pilar Triguero Vilreales: Doña Marisol Luque Martínez.  
 Cesar al sustituto de don Román Puentes Sánchez: Don Manuel Acosta Gómez.

Segundo. Nombrar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de padres de alumnos de Centros públicos:

Titular: Doña Marisol Luque Martínez.  
 Sustituta: Doña M.ª Luz Almanchel Roldán.  
 Titular: Doña Purificación Bruque Cámara.  
 Sustituta: Doña Concepción Millán Lara.  
 Titular: Don Juan Bautista Ruiz Martín.  
 Sustituto: Don Mario García Rodríguez.  
 Nombrar a la sustituta de doña Pilar Triguero Vilreales: Doña Ana Castillo Brito.  
 Nombrar al sustituto de don Francisco Ortiz López: Don Salvador Pérez Guantes.  
 Nombrar al sustituto de don Román Puentes Sánchez: Don José Antonio Puerta Fernández.

Sevilla, 12 de diciembre de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
 Consejera de Educación

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda la integración de don Francisco Torres Peral en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

Vista la solicitud de fecha 24.11.2008 formulada por don Francisco Torres Peral, Catedrático de Escuela Universitaria,

para integrarse en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, comprobada su condición de Doctor.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el uso de las atribuciones que le confieren,

Ha Resuelto: Integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, con núm. de plaza DF001144 al Profesor don Francisco Torres Peral, adscrito al Departamento de Matemática Aplicada II, Área «Matemática Aplicada», con efectos del día 5.6.1992, fecha en la que tomó posesión como Catedrático de Escuela Universitaria, manteniendo todos sus derechos.

Igualmente publíquese el en BOE y en el BOJA, con la indicación de que el interesado dispondrá del plazo de 20 días para la toma de posesión en el nuevo cuerpo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, según disponen los arts. 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de diciembre de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que don Juan Álvaro Rodríguez Díaz, se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 12.11.2008, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la LO 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LO 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la LO 6/2001 de Universidades y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

### HA RESUELTO

Integrar a don Juan Álvaro Rodríguez Díaz en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, adscrito al Área de Conocimiento «Sociología» y Departamento de Sociología y acogido al régimen de dedicación a tiempo completo (DF003498).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-

administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según establecen los artículos 116 de la Ley 4/1999, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de diciembre de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don José Manuel Sevilla Fernández Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 9 de octubre de 2008 (BOE de 31 de octubre de 2008), de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, y del Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, que determinan la vigencia de los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y 17.3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) ha resuelto nombrar a don José Manuel Sevilla Fernández Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de Filosofía, adscrita al Departamento de Metafísica y Corrientes Actuales de la Filosofía, Ética y Filosofía Política.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes

citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de diciembre de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Rafael Moreno Rodríguez Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 9 de octubre de 2008 (BOE de 31 de octubre de 2008), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, de Universidades, y del Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, que determinan la vigencia de los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y 17.3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a don Rafael Moreno Rodríguez, Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de Metodología de las Ciencias del Comportamiento, adscrita al Departamento de Psicología Experimental.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de diciembre de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 24 de junio de 2008 (BOJA núm. 131, de 3 de julio de 2008), a la persona que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2008.- La Viceconsejera, María Eva Cano Pérez.

#### A N E X O

##### CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 25.997.980-E.  
Primer apellido: Castillo.  
Segundo apellido: Cortés.  
Nombre: Rafael.  
Código puesto de trabajo: 331110.  
Puesto de trabajo adjudicado: Secretario General.  
Consejería/Organismo Autónomo: Agricultura y Pesca.  
Centro directivo: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.  
Centro destino: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.  
Provincia: Jaén.  
Localidad: Jaén.

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el

artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 30 de julio de 2008 (BOJA núm. 155, de 5 de agosto de 2008), a la persona que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2008.- La Viceconsejera, María Eva Cano Pérez.

#### A N E X O

##### CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Número de orden: 7.  
DNI: 75.009.712-L.  
Primer apellido: Roa.  
Segundo apellido: Lirio.  
Nombre: Francisco.  
Código puesto de trabajo: 2417210.  
Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Gestión.  
Consejería/Organismo Autónomo: Agricultura y Pesca.  
Centro directivo: Delegación Provincial.  
Centro destino: Delegación Provincial.  
Provincia: Jaén.  
Localidad: Jaén.

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 17 de diciembre de 2008.- La Viceconsejera, María Eva Cano Pérez.

#### A N E X O

##### CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Centro Directivo: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca. Córdoba.

Centro destino y localidad: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca. Córdoba.

Código puesto de trabajo: 2368010.

Denominación: Servicio de Gestión.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A-B.

Cuerpo: A1.

Área funcional: Admón. Pública.

Nivel CD: 26.

Complemento específico: XXXX-16.380,72 euros.

##### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Margarita de Cabra, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de tres puestos de Supervisor de Enfermería.*

Siendo precisa la cobertura de puestos clasificados como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional

de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Margarita de Cabra

#### RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de tres puestos, clasificados como cargo intermedio, de Supervisor de Enfermería en el Hospital Infanta Margarita de Cabra.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cabra, 26 de noviembre de 2008.- El Director Gerente, Francisco José Martí Tuñón.

##### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE TRES PUESTOS DE SUPERVISORES DE ENFERMERÍA PARA LOS SERVICIOS DE MEDICINA INTERNA, ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS Y ATENCIÓN CONTINUADA

###### 1. Sistema de provisión.

La provisión de los puestos convocados se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

## A) Descripción del Servicio:

- Gestión de recursos humanos y materiales.
- Gestión y organización de la actividad.
- Cartera de servicios

## B) Planificación estratégica del Servicio:

- Objetivos organizativos, funcionales y metodológicos.
- Formación y desarrollo profesional.

## C) Evaluación del Servicio:

- Metodología
- Cuadro de indicadores propuesto.

## D) Plan de calidad del Servicio, de acuerdo al Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones Públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

## 3. Características y funciones del puesto convocado.

## 3.1. Características:

## 3.1.1. Denominación:

- Supervisor de Enfermería de Medicina Interna.
- Supervisor de Enfermería de Especialidades Quirúrgicas.
- Supervisor de Enfermería de Atención Continuada.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Enfermería.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección de Enfermería.

3.1.4. Destino: Hospital Infanta Margarita.

3.1.5. Grupo Retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

## 3.2. Funciones:

3.2.1. Desarrollar los objetivos de enfermería respecto a la gestión de cuidados, planificando, organizando, evaluando y coordinando las actividades de los integrantes de la Unidad o Unidades de la cual es responsable.

3.2.2. Gestionar y evaluar los recursos humanos asignados a su Unidad.

3.2.3. Gestionar y controlar la utilización adecuada de los recursos materiales depositados en la Unidad o Unidades.

3.2.4. Desarrollar en la Unidad el programa de actividad asistencial de enfermería, así como participar y colaborar en la docencia e investigación de enfermería.

3.2.5. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.2.6. Asumir las funciones, en su caso, que les delegue el Director de Enfermería.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

## 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Infanta Margarita de Cabra.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Infanta Margarita de Cabra y se presentarán en el Registro General del Hospital «Infanta Margarita», sito en Avda. Góngora, s/n, Cabra (Córdoba), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Infanta Margarita de Cabra.

## 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Margarita de Cabra aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Infanta Margarita de Cabra y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Margarita de Cabra.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. Se podrán designar Comisiones de Selección diferenciadas para la evaluación de los distintos puestos convocados, cuya composición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Decreto 75/2007, será la siguiente: La Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Infanta Margarita de Cabra o persona en quien delegue; cuatro Vocales designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el pro-

ceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1. de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

#### 9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGOS INTERMEDIOS

Don/Doña .....,  
con DNI número ....., y domicilio en .....,  
....., número de teléfono .....,  
en posesión del título académico de .....

#### S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de (marcar con una X):

- Supervisor de Enfermería de Medicina Interna.
- Supervisor de Enfermería de Especialidades Quirúrgicas.
- Supervisor de Enfermería de Atención Continuada.

Convocados mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Margarita de Cabra de fecha 26 de noviembre de 2008, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Infanta Margarita de Cabra.

#### ANEXO II

##### BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

###### 1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

###### 1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

###### 1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

###### 1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citación:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o Cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Gestión de Equipos de trabajo.

2.2. Desarrollo de los profesionales del equipo.

2.3. Aprendizaje y mejora continua.

2.4. Trabajo en equipo.

2.5. Orientación a resultados.

2.6. Orientación al usuario.

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Bloque de Enfermería.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud

de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real

## RESUELVE

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Bloque de Enfermería, en el Hospital Universitario Puerto Real.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Puerto Real, 4 de diciembre de 2008. La Directora Gerente, M.<sup>ª</sup> Ángeles Prieto Reyes.

## BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFA/E DE BLOQUE DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular:

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales:

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

### 1.2.3. Proyecto de gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Misión y valores.
- Análisis descriptivo del área funcional. Relación de puestos.
- Cartera de servicios. Mejora de la oferta de servicios basada en las Estrategias de la Consejería de Salud para los cuidados en Andalucía para el siglo XXI. Estrategias e implantación.

- Gestión y organización asistencial interna basado en un modelo de Cuidados:

- Personalización.
- Continuidad de Cuidados.
- Telecontinuidad de cuidados.
- Gestión de casos.
- Plan de atención a las cuidadoras familiares de Andalucía. Implantación, monitorización y evaluación del Módulo de Cuidados AZAHAR de la Historia Digital DIRAYA.

- Plan de comunicación interna.
- Plan y gestión de formación.
- Estrategias de investigación.
- Políticas de incentivar.
- Gestión de calidad: Plan de calidad interno: Indicadores de calidad.

- Modelos de gestión:

- Gestión por procesos.
- Gestión clínica.
- Gestión por competencia. Acreditación de Profesionales.

- Plan de gestión de los recursos humanos. Liderazgo y motivación. Como fomentar el trabajo en equipo y la participación de los profesionales en la consecución de los objetivos.

- Plan de infraestructura y fungibles necesarios para alcanzar los objetivos marcados en el Plan de gestión.

- Plan de Riesgo Laborales. Fomentar su conocimiento e implantación.

- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales; colaboración y supervisión en:

- Implantación del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.
- Formación.
- Actividades preventivas.

El Plan de Gestión ha de recoger objetivos, intervenciones, indicadores de evaluación y cronograma de consecución.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

### 1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente

se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

## 3. Características y funciones del puesto convocado.

### 3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Jefe Bloque de Cuidados Médico Quirúrgico.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Enfermería.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección de Enfermería.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario de Puerto Real.

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 24.

### 3.2. Funciones:

3.2.1. Coordinará la organización, planificación y gestión de los cuidados de Enfermería de su Área.

3.2.2. Dirección de equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.

3.2.3. Coordinará la gestión de personas de su Área en función de las necesidades asistenciales y seguridad del paciente. Coordinará la gestión de cuidados con los Facultativos Especialista de Área de las unidades de su Área y coordinará los cuidados en las unidades.

3.2.4. Coordinar las relaciones de colaboración con los demás servicios del hospital y atención primaria, asegurando las condiciones para la comunicación y la cooperación dentro de la Unidad y entre los propios profesionales, usuarios y familias, fomentando la participación ciudadana.

3.2.5. Gestión de recursos materiales de su competencia.

3.2.6. Definirá los objetivos de cuidados de su Área y velará por el cumplimiento de los mismos, en coordinación con los Supervisores de su Área. Velará por el cumplimiento de aquello que compete al personal de enfermería del cumplimiento del Decreto de pruebas funcionales y consultas.

3.2.7. Coordinará la evaluación de las competencias y consecución de los objetivos del personal de su Área.

3.2.8. Seguimiento de la gestión de Prevención de Riesgos Laborales en su Unidad.

3.2.9. Manejo del programa informático de cuidados y de gestión de personal.

3.2.10. Seguimiento y control de los Planes de Calidad del centro, en el ámbito de su Área.

3.2.11. Asumir las funciones que, en su caso, le sean delegadas por la Dirección de Enfermería.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario de Puerto Real, sito en Carretera Nacional IV, km 665, 11510, de Puerto Real (Cádiz), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Puerto Real y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Puerto Real y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

#### 9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen

de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D.<sup>a</sup> .....,  
 con DNI núm. ...., y domicilio en .....  
 ....., calle/Avda./Pza. ....  
 ..... Tfnos. ....  
 correo electrónico ....., en posesión del título de .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Bloque de Enfermería del Hospital Universitario de Puerto Real, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 4 de diciembre de 2008, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES:

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con las categorías de ATS/DUE, matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones -en revista de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo. cooperación, relación equipo interdisciplinar.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de equipos de trabajo.
- Desarrollo de profesionales de su equipo. Liderazgo: capacidad de conducción, iniciativa.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2008, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo para cubrir, por promoción interna, seis plazas de Técnico Especialista de Laboratorio por el sistema de concurso.*

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/03, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, y de acuerdo con las Bases de la convocatoria aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, de 17 de octubre de 2008,

## R E S U E L V O

Convocar proceso selectivo para cubrir, por promoción interna, seis plazas de Técnico Especialista de Laboratorio por el sistema de concurso, con sujeción a las bases que se acompañan como Anexo I.

Cádiz, 10 de diciembre de 2008.- El Rector, P.D. (Resolución UCA/REC04/2007, de 16.2), el Gerente, Antonio Vadillo Iglesias.

## ANEXO I

### BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, por el sistema de promoción interna, 6 plazas de personal laboral de administración y servicios con las categorías profesionales relacionadas en el Anexo II, con las características que igualmente se señalan en el mencionado Anexo.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, las cuales se acogerán a lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 23 de febrero de 2004).

1.3. El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones especificadas en la base séptima.

## 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Los candidatos deberán estar en posesión o en condiciones de obtener, antes del término del plazo de presentación de solicitudes, el título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o experiencia equivalente a categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o hayan superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, cuya copia se adjuntará al mismo.

2.1.2. Ser personal laboral fijo de la Universidad de Cádiz, siempre que tengan las condiciones requeridas para el puesto a que se aspira.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 3. Solicitudes.

3.1. Modelo: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo III de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www.uca.es/web/servicios/personal>.

3.2. Documentación: La titulación académica y los cursos de formación realizados en organismo oficial de formación distinto a la Universidad de Cádiz deberán ser justificados documentalmente, dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán aquellos cursos de formación no alegados y que no consten en el correspondiente expediente del Área de Personal.

3.3. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

3.4. Recepción: La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, 16, 11001 Cádiz), así como en las oficinas de Registro de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Cádiz.

3.5. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.6. Subsanación de errores: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación provisional: Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de diez días, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la dirección de Internet ya citada, relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dándose un plazo de diez días desde el siguiente a dicha publicación para subsanar, en su caso, los errores que hayan motivado la exclusión.

4.2. Relación definitiva: Pasado el plazo de subsanación de errores, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, comunicándose tal contingencia a los excluidos definitivos por correo ordinario. Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante

el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de RJPAC.

## 5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición: De acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo, el Tribunal Calificador de este proceso selectivo estará compuesto por:

El Gerente, por delegación del Rector, que actuará como Presidente.

Dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector.

Dos miembros designados por el Comité de Empresa, nombrados por el Rector.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del Servicio de Personal, nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

En el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas antes de la resolución del proceso selectivo, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Área de Personal, antes citada, la composición exacta del Tribunal Calificador.

5.2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5.3. Asesores: La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de los méritos relativos a su especialidad.

5.4. Información a los participantes: A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, núm. 10, 1101 Cádiz (teléfono 956 015 039).

## 6. Valoración de los méritos.

Todos los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente.

El Gerente de la Universidad facilitará al Tribunal certificación resumen de los méritos alegados en los distintos apartados, para su valoración por el mismo.

Para poder adjudicar los puestos relacionados en el Anexo II será preciso obtener una puntuación mínima total de 8 puntos.

La valoración de los mismos para la adjudicación de los puestos se ajustará al siguiente baremo:

### 6.1. Experiencia.

En la misma área de conocimiento del puesto solicitado, a razón de 1 punto por año de servicio completo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 6 puntos. El período máximo de tiempo a valorar será de seis años.

El Tribunal adjudicará la puntuación correspondiente a la experiencia, conforme a los criterios específicos que establezca, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados; solicitando para ello los informes necesarios.

### 6.2. Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,5 puntos por año completo de servicios reconocidos o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 4 puntos.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

6.3. Cursos de formación directamente relacionados con el puesto convocado.

Sólo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados con posterioridad a la aprobación del primer Plan de Formación del PAS (junio de 1996) y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se valorarán las instrucciones de servicio.

Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,18 puntos por curso.

Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,30 puntos por curso.

Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,36 puntos por curso.

Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,60 puntos por curso.

Los cursos de formación cuyo certificado no acredite su carácter de asistencia o de aprovechamiento, serán valorados como de asistencia.

La posesión de titulación universitaria específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,20 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

#### 6.4. Otros méritos.

El Tribunal valorará la pertenencia al área o especialidad de la plaza del actual puesto de trabajo; la categoría profesional del actual puesto de trabajo en el mismo grupo que el del puesto convocado dentro de la misma área; que el campus de adscripción sea coincidente con el de la plaza solicitada; todo ello conforme a los criterios específicos que establezca. La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

#### 6.5. Memoria.

En todos los puestos de trabajo solicitados se podrá presentar memoria justificativa de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, la cual deberá pre-

sentarse dentro del plazo establecido en la base 4, a través de correo electrónico a la siguiente dirección: planificacion.personal@uca.es. A la entrada de ésta, el Área de Personal remitirá de forma inmediata un correo electrónico al interesado/a comunicándole la correcta recepción. De no recibirse la conformidad del Área de Personal, el interesado remitirá la memoria en papel a través del Registro General de la Universidad. Se puntuará hasta un máximo de 4 puntos. El Tribunal podrá, en su caso, entrevistar a los candidatos en relación con la memoria presentada.

Para poder sumar la puntuación obtenida en la memoria a la de los restantes méritos reconocidos, será preciso haber obtenido una puntuación mínima de 2 puntos.

A título orientativo, se relacionan las siguientes recomendaciones que se podrán tener en cuenta en la confección de las memorias:

La memoria podría consistir en una propuesta organizativa que contendría, como mínimo, un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, etc., con base en la descripción establecida en la convocatoria y que versaría sobre las funciones que el citado puesto tiene dentro del Área al que esté adscrito.

Podría contener entre 10 y 100 páginas.

6.6. El Tribunal Calificador hará pública la resolución del proceso selectivo, con el listado de valoración de los méritos de los candidatos, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Área de Personal, en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicará el/los aspirante/s que ha/n superado el proceso selectivo.

Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

#### 7. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

## ANEXO II

Código	Área funcional	Subunidad	Denominación	Categoría	Turno	Campus
L30346 <sup>1</sup>	Administración Campus de Puerto Real	Laboratorios	Técnico Especialista de Laboratorio Tipo D	Técnico Especialista de Laboratorio Tipo D (Taller)	Mañana	Puerto Real
L30337 <sup>2</sup>	Administración Campus de Puerto Real	Laboratorios	Técnico Especialista de Laboratorio Tipo C	Técnico Especialista de Laboratorio Tipo C (Laboratorio de Ciencias Físicas)	Mañana	Puerto Real
L30334 <sup>3</sup>	Administración Campus de Puerto Real	Laboratorios	Técnico Especialista de Laboratorio Tipo A	Técnico Especialista de Laboratorio Tipo A (Laboratorio de Ciencias Biomédicas)	Mañana	Puerto Real
L30336 <sup>4</sup>	Administración Campus de Puerto Real	Laboratorios	Técnico Especialista de Laboratorio Tipo B	Técnico Especialista de Laboratorio Tipo B (Laboratorio de Ciencias Químicas)	Mañana	Puerto Real
L30347 <sup>5</sup>	Administración Campus de Algeciras	Laboratorios	Técnico Especialista de Laboratorio Tipo D	Técnico Especialista de Laboratorio Tipo D (Taller)	Mañana	Algeciras
L30344 <sup>6</sup>	Administración del Campus de Cádiz	Laboratorios	Técnico Especialista de Laboratorio Tipo A	Técnico Especialista de Laboratorio Tipo A (Laboratorio de Ciencias Biomédicas)	Mañana	Cádiz

<sup>1</sup> Destino habitual de prestación de servicios: Departamento de Construcciones Navales.

<sup>2</sup> Destino habitual de prestación de servicios: Departamento de Ciencias de la Tierra.

<sup>3</sup> Destino habitual de prestación de servicios: Departamento de Biología.

<sup>4</sup> Destino habitual de prestación de servicios: Departamento de Química Analítica.

<sup>5</sup> Destino habitual de prestación de servicios: Departamento de Ingeniería Industrial.

<sup>6</sup> Destino habitual de prestación de servicios: Departamento de Anatomía Patológica, Biología Celular, Histología, Historia de la Ciencia, Medicina Legal y Forense y Toxicología.

**ANEXO III****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO  
PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL LABORAL POR PROMOCION INTERNA**

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CODIGO POSTAL
LOCALIDAD:	PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO CON PREFIJO
TITULACION (1)		DIRECCION CORREO ELECTRONICO	
CURSOS ALEGADOS, ESPECIFICANDO NOMBRE EXACTO, FECHA EXACTA CELEBRACION Y DURACION (1) - - - - (en caso necesario seguir al dorso)			

**EXPONE:**

Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral con la categoría profesional de

---

**SOLICITA:**

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado puesto.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(FIRMA)

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ

*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2008, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo para cubrir por promoción interna, una plaza de Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación, por el sistema de concurso-oposición.*

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/03, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, y de acuerdo con las Bases de la convocatoria aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, de 17 de octubre de 2008.

## R E S U E L V O

Convocar proceso selectivo para cubrir, por promoción interna, una plaza de Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación, por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las bases que se acompañan como Anexo I.

Cádiz, 10 de diciembre de 2008.- El Rector, (P.D. Resolución UCA/REC04/2007, de 16.2), el Gerente, Antonio Vadillo Iglesias.

## ANEXO I

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir por el sistema de promoción interna la plaza de personal laboral de administración y servicios relacionada en el anexo II.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, las cuales se acogerán a lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 23 de febrero de 2004).

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en las bases séptima, octava y novena.

#### 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Poseer la titulación exigida para la plaza ofertada, que es la que se especifica en la base tercera. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.2. Ser personal laboral fijo de la Universidad de Cádiz, con independencia de la categoría profesional que se ostente.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 3. Titulación requerida.

3.1. Los candidatos deberán estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes los títulos que se especifican a continuación: Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

#### 4. Solicitudes.

4.1. Modelo: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que

será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página Web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www.uca.es/web/servicios/personal>.

4.2. Documentación: La titulación académica y los cursos de formación realizados en organismo oficial de formación distinto a la Universidad de Cádiz, deberán ser justificados documentalmentemente, dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán aquellos cursos de formación no alegados y que no consten en el correspondiente expediente del Área de Personal.

4.3. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

4.4. Recepcion: La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, 16, 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (F. Ciencias planta baja), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Vicerrectorado de Campus) y Cádiz (Edificio de Servicios Generales), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.6. Subsanación de errores: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Relación provisional: Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de diez días, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la dirección de Internet ya citada, relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dándose un plazo de diez días desde el siguiente a dicha publicación para subsanar, en su caso, los errores que hayan motivado la exclusión.

5.2. Relación definitiva: Pasado el plazo de subsanación de errores, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, comunicándose tal contingencia a los excluidos definitivos por correo ordinario, los cuales podrán interponer al respecto recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. Composición: De acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo, el Tribunal Calificador de este proceso selectivo estará compuesto por:

a) El Gerente, por delegación del Rector, que actuará como Presidente.

b) Dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector.

c) Dos miembros designados por el Comité de Empresa, nombrados por el Rector.

d) Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del Servicio de Personal, nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

En el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Área de Personal, antes citada, la composición exacta del Tribunal Calificador.

6.2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

6.3. Asesores: La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

6.4. Desarrollo de los ejercicios: El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, en aquellos ejercicios que sean escritos.

6.5. Información a los participantes: A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, núm. 10, 11001 Cádiz. Teléfono 956 015 039.

#### 7. Temario.

Los temarios correspondientes a los puestos convocados figuran como Anexo V de la presente convocatoria.

#### 8. Fase de concurso.

8.1. El Tribunal Calificador valorará, de acuerdo con los baremos de la convocatoria, que se adjuntan como Anexo III los siguientes méritos de los candidatos, con las puntuaciones establecidas en el mismo:

- a) Experiencia.
- b) Antigüedad.
- c) Cursos de formación directamente relacionados con la/s plaza/s convocada/s.

8.2. El Gerente de la Universidad facilitará al Tribunal certificación resumen de los méritos alegados en los distintos apartados, para su valoración por el mismo.

8.3. El Tribunal Calificador hará público el listado de valoración en fase de concurso en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Área de Personal, en el plazo máximo de un mes a contar desde el fin de plazo de presentación de solicitudes. Contra este listado, habrá un plazo de diez días para reclamar desde el día siguiente a la publicación del mismo.

#### 9. Fase de oposición.

9.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, teórico y práctico, basados en el contenido del temario, con una puntuación máxima de 10 puntos en cada ejercicio.

9.2. Para aprobar la fase de oposición será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma, y no ser calificado con 0 puntos en ninguno de los dos ejercicios realizados.

9.3. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado (C/ Ancha, 10) y en la página web del Área de Personal: <http://www.uca.es/web/servicios/personal>. Asimismo, se comunicará mediante correo electrónico a los candidatos.

9.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

#### 10. Calificaciones y lista de aprobados.

10.1. Finalizado cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de los mismos, así

como en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web, la relación de calificaciones de los aspirantes.

Asimismo, finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará público en los lugares anteriormente reseñados, la resolución del proceso selectivo, indicando el/los aspirante/s que haya/n superado el mismo.

Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

10.2. La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta lo establecido al respecto en la base 9.2 de la presente convocatoria, más la obtenida en la fase de concurso.

#### 11. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

### ANEXO II

#### RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

Plaza: L30364.

Categoría: Titulado Superior Apoyo Docencia y a la Investigación.

Grupo: I.

U. Administrativa/Área Funcional: Servicio Central de Ciencia y Tecnología.

### ANEXO III

#### BAREMO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DEL PERSONAL LABORAL CREADAS POR TRANSFORMACIÓN DE OTRAS DE CATEGORÍA INFERIOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

El sistema de provisión será el de concurso-oposición.

#### A) FASE DE CONCURSO.

##### 1. Experiencia profesional.

a) Se valorará el prestar servicios en el mismo Área, campus y turno de la plaza convocada, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, así como los servicios prestados en la misma categoría o categorías inferiores, pertenecientes a la misma especialidad de la plaza convocada, todo ello conforme a los criterios específicos que establezca el Tribunal.

b) El período máximo que se podrá valorar será de 10 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) La puntuación máxima de este apartado será de 4,31 puntos.

##### 2. Antigüedad.

a) Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública: 0,50 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

b) La puntuación máxima de este apartado será de 3,77 puntos.

##### 3. Formación.

a) Sólo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente

relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados con posterioridad a la aprobación del primer Plan de Formación del PAS (junio de 1996) y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) No se valorarán las instrucciones de servicio.

c) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,162 puntos por curso.

d) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,269 puntos por curso.

e) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,323 puntos por curso.

f) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,538 puntos por curso.

g) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite su carácter de asistencia o de aprovechamiento, serán valorados como de asistencia.

h) La posesión de titulación universitaria específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.

i) La puntuación máxima de este apartado será de 2,69 puntos.

4. Puntuación final de la fase de Concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 10,77 puntos (35% de la puntuación total del proceso selectivo), únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen la fase de oposición.

#### B) FASE DE OPOSICIÓN.

1. Ejercicios.

a) Primer ejercicio: tendrá carácter teórico y será valorado con una puntuación máxima de 10 puntos.

b) Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico y será valorado con una puntuación máxima de 10 puntos.

2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la fase de oposición, y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los dos ejercicios realizados.

#### C) VALORACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.

La valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición, siendo necesario para superar el proceso selectivo haber aprobado la fase de oposición.

**ANEXO IV**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL LABORAL  
POR PROMOCION INTERNA**

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CODIGO POSTAL
LOCALIDAD:	PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO CON PREFIJO
TTTULACION		DIRECCION CORREO ELECTRONICO	
CURSOS ALEGADOS, ESPECIFICANDO NOMBRE EXACTO, FECHA EXACTA CELEBRACION Y DURACION			
-			
-			
-			
(en caso necesario seguir al dorso)			

**EXPONE:**

Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza vacante de personal laboral con la categoría Profesional de \_\_\_\_\_, y destino \_\_\_\_\_

**SOLICITA:**

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado puesto.  
\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(FIRMA)

**ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ**

## ANEXO V

## T E M A R I O

## BLOQUE I

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ  
Y LEGISLACION

1. Administración participativa. La administración por objetivos: dirección por objetivos y programación de proyectos. Administración para la calidad. Los círculos de calidad. Otros instrumentos de mejora de la calidad.

2. El factor humano en la organización. El grupo en la organización: Comunicación y comportamiento grupal. El trabajo en equipo. La motivación.

3. Definición y análisis de problemas. El proceso de toma de decisiones. Los conflictos en las organizaciones. La negociación. El cambio organizacional. La resistencia al cambio.

4. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Reclamaciones, quejas y peticiones. La comunicación interna en las organizaciones.

5. Naturaleza, funciones, principios y fines de la Universidad de Cádiz. La Administración Universitaria y los Servicios.

6. El reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).

## BLOQUE II

## TEMAS ESPECÍFICOS

## ASPECTOS PRÁCTICOS

## Instrumental y mantenimiento

## 1. Espectrómetros de Resonancia Magnética Nuclear.

Características y componentes. Diagramas de bloques. Los espectrómetros INOVA 600, INOVA 400 y GEMINI 300: particularidades y configuración. Requerimientos, mantenimiento y troubleshooting de los espectrómetros de RMN INOVA 600, INOVA 400 y GEMINI 300. Imanes superconductores usados en resonancia magnética nuclear. Mantenimiento de imanes superconductores de 7.05, 9.39 y 14.09 Teslas (Oxford-Varian).

## 2. El lock.

Funciones de la señal de lock. Dispositivos electrónicos asociados. Obtención y ajuste de la señal de lock adecuada a cada disolvente.

## 3. El shimming.

Bobinas de shims. Ajuste de la homogeneidad del campo magnético: Low-Order Shims, High-Order Shims, High-Order Radial Shims y eliminación de sidebands.

## 4. La sonda.

Sondas utilizadas en los espectrómetros de RMN. Tipos y características fundamentales. Criterios de elección. Sintonía.

## 5. Calibración de espectrómetros de RMN.

Radiofrecuencia y pulsos. Pulsos con gradientes. Temperatura de la muestra. Anchura de línea y resolución. Sensibilidad. Supresión del disolvente. Calibraciones de los espectrómetros GEMINI 300, INOVA 400 e INOVA 600.

## 6. Sistemas de administración.

Administración de SunWorkstation bajo Solaris 8 como ordenador de control y procesado de espectrómetros de RMN Varian. Administración de una red de ordenadores Sun bajo Solaris 8 en entorno multiusuario. Acceso remoto.

## 7. Software.

Varian Nuclear Magnetic Resonance Software (Vnmr): realización de experimentos y procesado de espectros, administración de la aplicación.

## 8. Programación.

Programación en MAGICAL (Magnetics Instruments Control and Analisis Language).

## ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

## Aspectos generales

## 9. Fundamentos físicos de la espectroscopía de RMN.

Descripción física. RMN de pulsos. La FID. La transformada de Fourier. Digitalización. Detección en cuadratura. Ciclado de fase. Gradientes-z.

## 10. Desplazamiento químico.

Apantallamiento nuclear. Compuestos de referencia y escala  $\delta$ . Influencia de la densidad electrónica en el desplazamiento químico. Efecto de grupos vecinos: anisotropía magnética, corrientes de anillo, efecto del campo eléctrico, interacciones moleculares, puentes de H y efectos del disolvente. Efecto isotópico. Principales rangos de desplazamiento químico de protones para compuestos orgánicos. Desplazamientos químicos de  $^{13}\text{C}$ : características principales.

## 11. Constantes de acoplamiento.

Introducción. Reglas de multiplicidad. Orden de un espectro. Relaciones entre espectro y estructura molecular: equivalencia, simetría y quiralidad. Grupos homotópicos, enantiotópicos diastereotópicos. Constantes de acoplamiento H,H: acoplamientos vecinales, a larga distancia. Acoplamiento C,H: a un enlace, a dos o más enlaces. Acoplamientos C-C: mecanismo de acoplamiento.

## 12. Relajación.

Introducción. Mecanismos de relajación  $T_1$ : método de inversión-recuperación, método de la saturación progresiva. Relajación  $T_1$ -estructura química. Relajación spin-spin ( $T_2$ ). Determinación experimental de  $T_2$ . Importancia de los tiempos de relajación en la optimización de secuencias de pulsos para la obtención de espectros bidimensionales de correlación. Anchura de líneas de las señales de RMN.

## 13. Procesos dinámicos en RMN.

La apariencia del espectro para muestras que presenten procesos dinámicos en función de la escala de tiempos de RMN, la temperatura y el campo magnético principal. Aspectos cualitativos de la derivación de constantes de velocidad a partir de análisis de forma de las señales. Procesos dinámicos intramoleculares e intermoleculares con y sin rotura de enlaces.

## 14. RMN multinuclear.

Consideraciones generales sobre los espectros de RMN de distintos núcleos en función de su spin, abundancia natural y razón giromagnética. Desacoplamiento homonuclear y heteronuclear. Secuencias de pulsos más frecuentes para el registro de espectros de distintos núcleos. Aplicación de los conceptos anteriores a espectros de RMN de  $^1\text{H}$ ,  $^{13}\text{C}$ ,  $^{31}\text{P}$ ,  $^{29}\text{Si}$  y  $^{15}\text{N}$ .

## Técnicas monodimensionales

## 15. Técnicas monodimensionales.

Secuencia de pulso. Métodos de desacoplamiento de spin. Edición de espectros de spin-eco. Mejora de la sensibilidad y spin-eco. Núcleos cuadrupolares.

16. Análisis de un espectro de  $^1\text{H}$  RMN.

Introducción. Nomenclatura de un sistema de spin. El sistema AX. Sistema de 3 spines. Sistema de 4 spines. Simulación de espectros e iteración. Métodos para deducir las constantes de acoplamiento. RMN a temperatura variable.

## 17. El efecto nuclear Overhauser.

Introducción. Definición de NOE. Noe en estado estacionario. NOE en un sistema de dos spines. NOE en un sistema multi-spin. Aplicaciones.

18. Resonancia Magnética Nuclear de  $^{13}\text{C}$  (I).

Desarrollo de la espectroscopía de  $^{13}\text{C}$ . Comparación de los núcleos  $^1\text{H}$  y  $^{13}\text{C}$ . Factores que influyen en la sensibilidad del núcleo de  $^{13}\text{C}$ : abundancia natural, constante giromagnética, relajación de spin nuclear. Aumento de la sensibilidad: cantidad de muestra, temperatura, campo magnético y acumulaciones.

#### 19. Resonancia Magnética Nuclear de $^{13}\text{C}$ (II).

Acoplamiento y métodos de desacoplamiento en la espectroscopía de  $^{13}\text{C}$ -RMN: acoplamiento, desacoplamiento de banda ancha, desacoplamiento off-resonance, desacoplamiento selectivo, desacoplamiento «gated». Relajación del núcleo de  $^{13}\text{C}$ .

20. Edición de espectros con spin-eco y aplicaciones del eco de spin.

El eco de spin J-modulado. El experimento APT. La transferencia de la polarización. INEPT, DEPT, PENDANT.

#### 21. Resonancia Magnética Nuclear de $^{15}\text{N}$ .

Introducción. Espectroscopía de  $^{14}\text{N}$  RMN. Espectroscopía de  $^{15}\text{N}$  RMN. Mecanismos de relajación de spin para  $^{15}\text{N}$ . Efecto nuclear Overhauser. Relajación spin-spin ( $T_2$ ). Acoplamiento de spin. Técnicas de desacoplamiento. Desplazamientos químicos de  $^{15}\text{N}$ : referencias standards y efectos del disolvente.

22. Pulsos con forma, gradientes y spin-lock.

Pulsos rectangulares, pulsos selectivos y pulsos con forma. Gradientes. Uso de gradientes para seleccionar la coherencia. Aspectos prácticos de los gradientes. 1D NOE usando DPFGE. Experimentos selectivos 1D ROESY y 1D TOCSY. Experimento selectivo 1D TOCSY usando DPFGE.

### Técnicas bidimensionales

#### 23. Espectroscopía 2D-RMN.

Introducción. Principios básicos de la 2D-RMN. El problema de las fases y de la forma de los picos. Detección en cuadratura. Tipos de espectros 2D y representación. Clasificación de los métodos experimentales en 2D-RMN.

#### 24. Espectroscopía de resolución de J.

Introducción. Espectroscopía heteronuclear J-resuelta. Espectroscopía homonuclear J-resuelta. Espectroscopía homonuclear J-resuelta indirecta.

25. Correlación a través de enlaces I: técnicas homonucleares.

Experimentos COSY: introducción, interpretación y estructura fina. Experimentos COSY sensibles a la fase. Modificaciones del espectro COSY: COSY-45, DQF-COSY, LR-COSY.

26. Correlación a través de enlaces II: técnicas homonucleares.

Espectroscopía de correlación total TOCSY: Secuencia de pulsos y aplicaciones del experimento. Experimento INADEQUATE: 2D y 1D INADEQUATE, aplicaciones y modificaciones.

27. Correlación a través de enlaces III: técnicas heteronucleares.

Introducción. Sensibilidad. Experimento HETCOR. Experimento COLOC.

28. Correlación a través de enlaces III: técnicas heteronucleares de detección inversa.

Experimentos de detección inversa. Detección de  $^1\text{H}$  con desacoplamiento de  $^{13}\text{C}$ . Representación de un experimento bidimensional con detección inversa. Correlación heteronuclear múltiple cuántica (HMQC): la secuencia HMQC, influencia del acoplamiento homonuclear de protón, eliminación de las señales de  $^1\text{H-X}$  ( $X = ^{12}\text{C}, ^{14}\text{N}, \dots$ ). Correlación heteronuclear simple cuántica (HSQC): La secuencia HSQC, influencia del acoplamiento homonuclear de protón, eliminación de las señales de  $^1\text{H-X}$  ( $X = ^{12}\text{C}, ^{14}\text{N}, \dots$ ), variantes de la secuencia HSQC. Experimentos híbridos: experimentos con editado de la multiplicidad, experimentos que utilizan la dispersión con el desplazamiento del espín X, experimentos INEPT-INADEQUATE, ADEQUATE.

29. Correlación a través de enlaces IV: técnicas heteronucleares de detección inversa.

Correlaciones a larga distancia: HMBC. La secuencia HMBC. Experimentos HMBC semiselectivos. Aspectos experimentales. Variantes de los experimentos HMBC: ACCORD-HMBC, CIGAR-HMBC, IMPEACH-HMBC.

30. Experimentos bidimensionales de correlación a través del espacio.

NOESY: secuencia y aplicaciones, medida de intercambio químico (EXSY). ROESY: secuencia y aplicaciones. NOEs heteronucleares. Consideraciones experimentales.

### Otros aspectos de la RMN

#### 31. 3D-RMN:

3D HMQC-COSY, 3D HSQC-TOCSY, 3D H,C,P-correlación, 3D HMBC.

#### 32. Espectroscopía de RMN en estado sólido:

Introducción. Núcleos de interés y sensibilidad. Polarización cruzada. Shimming en estado sólido. Ajuste del ángulo mágico. Condición de Hartmann-Hanh. RMN en muestras sólidas orientadas. Determinación de la multiplicidad en RMN de estado sólido.

#### 33. RMN de flujo y su aplicación a la industria farmacéutica.

Introducción. LC-RMN. LC-MS-RMN. Detectores en LC-RMN. Cromatografía en LC-RMN. Aplicaciones y limitaciones. Desarrollos más recientes: LC-RMN on flow y stop-flow. Sonidas criogénicas para LC-RMN. Aplicaciones de la LC-RMN para la detección y elucidación estructural de productos naturales.

34. Espectroscopía de RMN aplicada a la Biología y Bioquímica.

Introducción. Etapas en la determinación de estructuras de biomoléculas por RMN. Preparación de muestras. Asignación de espectros. Parámetros de RMN e información estructural: desplazamientos químicos, constantes de acoplamiento escalar, efecto NOE, velocidad de intercambio de protones NH, acoplamiento dipolares residuales. Interacciones de biomoléculas con otras moléculas. Aplicaciones biomédicas de la RMN: RMN de imagen

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el Sistema de Habilitación Nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (en adelante RDH), y a tenor de lo establecido en el artículo 114 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante EUGR), publicados en el BOJA núm. 236, de 9 de diciembre.

Este Rectorado ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de cuerpos de funcionarios docentes universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, comunicadas en su día a la Secretaría del Consejo de Coordinación Universitaria a efectos de habilitación, con sujeción a las siguientes

### BASES DE CONVOCATORIA

#### 1. Normas generales.

1.1. A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, modificada por la Ley Or-

gánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC), el RDH; los EUGR y la Regulación de los Concursos de Acceso a Cuerpos de los Funcionarios Docentes Universitarios, aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en sesión de 9 de noviembre de 2004; las presentes bases de convocatoria; las normas de general aplicación, y, en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en las Administraciones Públicas.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a los citados concursos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Asimismo podrán participar en los concursos de acceso convocados, los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria, cuando se cumplan los requisitos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del RDH.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo docente de que se trate.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

## 2.2. Requisitos específicos:

a) Acreditar hallarse habilitado para el cuerpo docente universitario y área de que se trate, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 15 del RDH y 114.2 de los EUGR.

b) No podrán participar en el presente concurso de acceso quienes se hallen incurso en la prohibición contenida en los artículos 65 de la LOU y 17.7 del RDH.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, a través del Registro General de ésta (Cuesta del Hospicio, s/n, Hospital Real, 18071 Granada), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente con-

vocatoria en el BOE. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Granada.

## 3.3. Derechos de examen.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Granada la cantidad de 42,50 euros en concepto de derechos de examen, especificando el nombre, apellidos, número del documento nacional de identidad o pasaporte, la plaza a la que se concursa y el código de la misma. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en Caja Granada, en la cuenta 2031.0000.01.0101745629, con el título «Universidad de Granada. Pruebas Selectivas», abierta en dicha entidad.

La falta de abono de estos derechos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud, ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente de su país que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos para participar en el concurso de acceso.

c) Resguardo que justifique el pago correspondiente a los derechos de participación en el concurso. Aquellos aspirantes que hubieran realizado el abono de estos derechos mediante transferencia bancaria adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

3.6. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión encargada de resolver el concurso.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, no admitiéndose ninguna petición de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión.

3.8. Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la instancia por parte del interesado así como la falta de abono de los derechos de examen correspondientes, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

## 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una Resolución, en el plazo máximo de quince

días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos en el Servicio de Personal (C/ Santa Lucía, 2, 18071 Granada), que servirá de notificación a los interesados, y en la página web de la Universidad ([personal.ugr.es](http://personal.ugr.es)).

4.2. Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la LRJ-PAC.

#### 5. Comisiones de Acceso.

5.1. La composición de las Comisiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de los EUGR, es la que figura como Anexo III de esta convocatoria.

5.2. Las Comisiones deberán constituirse en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos a concurso.

Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros de la misma, dictará resolución de convocatoria en la que se indicará lugar, día y hora para la constitución, que les deberá ser notificada con una antelación mínima de diez días naturales.

5.3. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Quienes no concurren al citado acto decaerán en sus derechos.

Una vez constituida, la Comisión elegirá a uno de los vocales para que actúe como Secretario de la misma.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesario, al menos, la presencia de tres de sus miembros.

5.4. En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos en el tablón de anuncios del Departamento al que pertenezca la plaza los criterios para la valoración del concurso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2 de los EUGR, respetarán los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

#### 6. Desarrollo del concurso.

6.1. El Presidente de la Comisión deberá de convocar, con una antelación mínima de diez días naturales, a los concursantes definitivamente admitidos para el acto de entrega de documentación. En dicho acto se hará entrega del currículum detallado, por quintuplicado, según modelo que se adjunta como Anexo IV a la convocatoria, así como un ejemplar de los justificantes documentales de los méritos alegados en el mismo. Así mismo, se acompañará una relación de toda la documentación que se entrega.

Cualquier concursante que no concorra al acto de entrega de documentación decaerá en sus derechos de ser evaluado.

6.2. El acto de entrega del currículum y sus justificantes será público y tendrá que celebrarse después de que se hagan públicos los criterios para la valoración de los concursantes o, como muy tarde, dentro del día siguiente a la fecha de constitución de la Comisión. En el mismo acto de entrega de documentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por el resto de concursantes.

6.3. El Presidente de la Comisión velará para que las fechas de constitución de la Comisión y de entrega de documentación se hagan públicas tanto en el tablón de anuncios

del Departamento al que corresponda la plaza, como en el del Servicio de Personal Docente e Investigador y en la página web de la Universidad.

6.4. Una vez efectuado lo anterior, la Comisión valorará a los aspirantes de acuerdo con los criterios fijados.

6.5. Las Comisiones valorarán los méritos de los candidatos y, entre otros aspectos, la calidad de su actividad docente e Investigadora, los servicios institucionales prestados y la adecuación de su currículum al área de conocimiento y al perfil de la plaza.

Todos los méritos alegados por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el currículum detallado no estén debidamente justificados.

6.6. La Comisión, en el transcurso de su actuación, podrá recabar la presencia de cualquiera de los candidatos para aclarar los extremos que crea conveniente acerca de los méritos alegados. Para ello, el Presidente de la Comisión deberá convocar al concursante con una antelación mínima de diez días naturales. La inasistencia del concursante a la entrevista podrá facultar a la Comisión para no valorar los méritos sujetos a aclaración.

6.7. Las Comisiones, en su funcionamiento, actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. En todo caso, las decisiones incluirán una valoración numérica, individualizada y motivada de cada candidato.

#### 7. De la propuesta de provisión.

7.1. Las Comisiones de acceso, en el plazo máximo de dos meses desde su constitución, propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador, momento a partir del cual se contarán los plazos para la interposición de posibles reclamaciones. Así mismo, la resolución se publicará en el tablón de anuncios del Departamento correspondiente. La página web de la Universidad de Granada comunicará que se ha producido la resolución del concurso y que los resultados se hallan disponibles en el tablón de anuncios oficial.

7.2. La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación en el Servicio de Personal Docente e Investigador anteriormente citada. A tal fin los aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en el tablón de anuncios oficial del resultado del mismo. La fecha en que se produce la exposición pública del resultado se hará constar en el propio anuncio.

7.3. Siempre que no se dé la circunstancia contemplada en el artículo 17.1 del RDH, los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza/s, cuando a juicio de la Comisión los currícula de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente o investigadora de la plaza.

7.4. Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en los cinco días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como las instancias y la documentación entregada por cada candidato que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

7.5. Los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector contra la propuesta de la Comisión de Acceso en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación.

7.6. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta la resolución definitiva. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones mediante el procedimiento previsto en los artículos 18 del RDH y 117 de los EUGR.

7.7. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuya resolución agotará la vía administrativa y será impugnabile directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.8. Transcurridos tres meses sin que la Comisión de Reclamaciones se haya pronunciado al efecto, se entenderá desestimada la reclamación.

#### 8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Registro General de esta Universidad o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública

8.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.3. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos de documentación establecidos en el apartado anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de conocimiento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOE. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOE, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJ-PAC.

Granada, 4 de diciembre de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

#### ANEXO I

##### UNIVERSIDAD DE GRANADA PLAZAS DOCENTES DE FACULTAD

Código: 1/9/2008.

Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Edafología y Química Agrícola.

Departamento: Edafología y Química Agrícola.

Actividad docente e investigadora: Gestión y conservación de suelos.



Universidad de Granada

**ANEXO N.º II**

**Solicitud de participación en Concurso de Acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios**

Registro
----------

Excmo. y Magfco. Sr.:

Convocada a **Concurso de Acceso** una plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

**I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO**

Cuerpo Docente		Área de Conocimiento	
Departamento			
Actividad docente e investigadora asignada a la plaza en la convocatoria			
Código de la plaza	Fecha de la Resolución de la convocatoria	Fecha de publicación en BOE	

**II. DATOS PERSONALES**

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar	Provincia	País	DNI / NIE / Pasaporte	

Domicilio / Dirección para notificaciones					
Código postal	Municipio	Provincia	País	Teléfono de contacto	

**En caso de ser Funcionario Público de Carrera:**

Denominación del Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha de ingreso	N.º registro personal
Situación administrativa <input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria <input type="checkbox"/> Servicios especiales <input type="checkbox"/> Otra situación: .....			

**III. DATOS ACADÉMICOS**

Títulos	Fecha de obtención
.....	.....
Docencia previa	
.....	

**IV. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

.....
-------

**SOLICITA:** ser admitido al Concurso de Acceso a la plaza especificada en el apartado I de esta solicitud, comprometiéndose en caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

**DECLARA:** que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma:
--------

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

## ANEXO III

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.  
 Área de conocimiento: Edafología y Química Agrícola.  
 Código de la plaza: 1/9/2008.

## 1. Comisión Titular

Presidente: José Aguilar Ruiz. Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

## Vocales:

- Rafael Delgado Calvo-Flores, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
- Mariano Simón Torres, Catedrático de Universidad, Universidad de Almería.
- Emilia Fernández Ondoño, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- Juan Antonio Fernández García, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

## 2. Comisión Suplente.

Presidente: Felipe Macías Vázquez, Catedrático de Universidad, Universidad de Santiago.

## Vocales:

- Jesús Párraga Martínez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- Inés García Fernández, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Almería.
- Eduardo Ortega Bernaldo de Quirós, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- Gabriel Delgado Calvo-Flores, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

## ANEXO IV

## 1. Datos personales.

Apellidos y nombre:

Documento Nacional de Identidad: Número, lugar y fecha de expedición.

Nacimiento: Fecha, localidad y provincia.

Residencia: Provincia, localidad, dirección, teléfono.

Categoría actual como docente:

Departamento o unidad docente actual:

Área de Conocimiento actual:

Facultad o Escuela actual:

Hospital y categoría asistencial actual (\*\*):

## 2. Títulos académicos.

Clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere.

## 3. Puestos docentes desempeñados.

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización.

## 4. Puestos asistenciales desempeñados.

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización (\*\*).

## 5. Actividad docente desempeñada.

Asignaturas, postgrados, etc., e indicadores de calidad.

## 6. Actividad asistencial desempeñada. (\*\*)

## 7. Actividad investigadora desempeñada.

## 8. Períodos de actividad investigadora reconocidos.

(De acuerdo con el R.D. 1086/1989) número y años a que corresponden.

## 9. Publicaciones (Libros).

Libros y capítulos de libros (\*), autor/es, título, editorial, fecha de publicación, páginas.

## 10. Publicaciones (Artículos).

Autor/es, título, revista, volumen, páginas, fecha de publicación:

a) Publicaciones recogidas en bases de datos de «ISI Web of Science».

b) Publicaciones recogidas en otras bases de datos.

c) Otras publicaciones en revistas.

## 11. Otras publicaciones.

12. Proyectos de investigación subvencionados en convocatorias públicas.

13. Otros proyectos de investigación subvencionados y contratos de investigación.

## 14. Otros trabajos de investigación.

15. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos.

Indicar tipo de participación, título, nombre del congreso, lugar, fecha, entidad organizadora, carácter nacional o internacional.

## 16. Tesis doctorales dirigidas.

## 17. Patentes.

## 18. Otras contribuciones de carácter docente.

19. Servicios instituciones prestados de carácter académico.

20. Enseñanza no reglada: Cursos y seminarios impartidos. Con indicación del centro u organismo, materia, actividad desarrollada y fecha.

## 21. Cursos y seminarios recibidos.

Con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración.

## 22. Becas, ayudas y premios recibidos.

Con posterioridad a la licenciatura.

## 23. Actividad en empresas y profesión libre.

## 24. Otros méritos docentes o de investigación.

## 25. Otros méritos.

(\*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial.

(\*\*) Sólo plazas vinculadas

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*ACUERDO de 9 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén), el uso de la casa forestal «El Centenillo», en el término municipal de Baños de la Encina.*

El Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén) ha solicitado la cesión gratuita del uso de la casa forestal «El Centenillo», ubicada en el núcleo urbano de El Centenillo, en el término municipal de Baños de la Encina, por un plazo de 50 años, con destino a sede de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de El Centenillo.

La Consejería de Medio Ambiente ha prestado su conformidad a la cesión de uso con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 9 de diciembre de 2008,

#### A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del siguiente inmueble:

Casa Forestal «El Centenillo», ubicada en el núcleo urbano de El Centenillo, situado en la C/ Santa Bárbara, núm. 4, término municipal de Baños de la Encina, con una superficie construida de doscientos nueve metros y sesenta decímetros cuadrados. Linderos: frente; fondo, Casa núm. 7 de la calle Cuartel; derecha, sociedad Minas El Centenillo; izquierda, Amalia Martín García.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina, al Tomo 1.349, Libro 116 y Folio 79, finca núm. 5.775. Referencia catastral: 6336807VH3463N00010P.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a sede de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de El Centenillo.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran cometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía y Hacienda

*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Granada. (PP. 4322/2008).*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

#### R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
<b>CUOTA FIJA DE SERVICIO</b>	
Uso doméstico y benéfico	
Contadores de 7, 10, 13, 15, 20 mm	2,3912 euros/mes
Contadores de 25, 30, 40 mm	5,9699 euros/mes
Contadores a partir de 50 mm	11,6655 euros/mes
Uso industrial, comercial, obras y centros oficiales	
Contadores de 7, 10, 13, 15, 20 mm	11,1778 euros/mes
Contadores de 25, 30, 40 mm	16,0862 euros/mes
Contadores a partir de 50 mm	34,8108 euros/mes

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
<b>CUOTA VARIABLE</b>	
<b>Uso doméstico</b>	
Hasta 8 m <sup>3</sup> /ab/mes	0,3635 euros/m <sup>3</sup>
Más de 8 m <sup>3</sup> /ab/mes a 16 m <sup>3</sup> /ab/mes	1,1376 euros/m <sup>3</sup>
Más de 16 m <sup>3</sup> /ab/mes a 30 m <sup>3</sup> /ab/mes	1,5320 euros/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> /ab/mes	1,7980 euros/m <sup>3</sup>
<b>Uso industrial y obras</b>	
Hasta 35 m <sup>3</sup> /ab/mes	0,8025 euros/m <sup>3</sup>
Más de 35 m <sup>3</sup> /ab/mes	1,3806 euros/m <sup>3</sup>
<b>Uso Comercial</b>	
Hasta 30 m <sup>3</sup> /ab/mes	06999 euros/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> /ab/mes	1,7980 euros/m <sup>3</sup>
<b>Uso benéfico</b>	
Bloque único	0,0718 euros/m <sup>3</sup>
<b>Usos Oficiales</b>	
Bloque único	0,4885 euros/m <sup>3</sup>

La presente tarifa se facturará con periodicidad bimestral, salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m<sup>3</sup> mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

**Bonificación en tarifas domésticas.**

a) Bonificación para jubilados, pensionistas y rentas bajas: Para los titulares del servicio, que ostenten la situación de jubilados, pensionistas y rentas bajas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.

- Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.

- No convivan con otras personas con rentas contributivas.

Se les aplicará las siguientes bonificaciones:

a.1) Cuota fija por servicio.

Bonificación del 50% de la cuota de servicio, para los suministros con contador de calibre de 7 a 20 mm.

a.2) Cuota variable por consumo.

Bonificación del 55% del precio del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en el primer bloque.

Bonificación del 55% del precio del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en el segundo bloque.

b) Bonificación para familias numerosas.

A las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

b.1) Cuota variable por consumo.

Bonificación del 40% del precio del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en el primer bloque.

Bonificación del 40% del precio del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en el segundo bloque.

c) Aplicación de bonificaciones:

La aplicación de bonificación en la tarifa doméstica de pensionistas, jubilados y rentas bajas es incompatible de la bonificación en la tarifa doméstica de familias numerosas, optándose en estos casos por aplicar aquella que resulte más favorable al cliente.

De acuerdo con el procedimiento aprobado por la Sociedad, se efectuará un seguimiento anual de revisión de la situación familiar que resulta para la aplicación de las presentes bonificaciones.

**Comunidades de propietarios o vecinos.**

En los casos de comunidades de propietarios o vecinos que tengan contratado el suministro mediante póliza única y cuyos consumos totales de carácter doméstico se contabilicen por un único contador, y de igual forma, para aquellas comunidades de propietarios cuya producción de agua caliente sanitaria, que tengan contratado el suministro mediante póliza única y se contabilice por un único contador, la distribución de consumos por bloques se efectuará asignando a cada bloque el consumo equivalente al producto del consumo base mensual del bloque por el número de viviendas abastecidas a través del contador único, y la cuota de servicio será la correspondiente a un abonado multiplicado por el número de viviendas en tarifa para usos domésticos.

En estos casos, los consumos correspondientes a sistemas de calefacción, refrigeración, acondicionamiento de aire, riego de jardines, limpieza y baldeo de espacios comunes, etc., deberán estar controlados por contador independiente y no se afectarán, en lo que respecta a su distribución por bloques, de ningún factor que englobe o se refiera al número de viviendas que utilicen estos servicios.

**DERECHO DE CONTRATACIÓN:**

**Uso Doméstico**

Calibres del contador en mm

Hasta 7	57,2379 euros/cont.
10	68,0562 euros/cont.
13	78,8745 euros/cont.
15	86,0867 euros/cont.
20	104,1172 euros/cont.
25	122,1477 euros/cont.
30	140,1782 euros/cont.
40	176,2392 euros/cont.
50	212,3002 euros/cont.
65	266,3917 euros/cont.
80	320,4832 euros/cont.
100	392,6052 euros/cont.
150	572,9102 euros/cont.

**Uso Industrial y Obras**

Calibres del contador en mm

Hasta 7	55,1456 euros/cont.
10	65,9639 euros/cont.
13	76,7822 euros/cont.
15	83,9944 euros/cont.
20	102,0249 euros/cont.
25	120,0554 euros/cont.
30	138,0859 euros/cont.
40	174,1469 euros/cont.
50	210,2079 euros/cont.
65	264,2994 euros/cont.
80	318,3909 euros/cont.
100	390,5129 euros/cont.
150	570,8179 euros/cont.

## Usos Comerciales

## Calibres del contador en mm

Hasta 7	44,4069 euros/cont.
10	55,2252 euros/cont.
13	66,0435 euros/cont.
15	73,2557 euros/cont.
20	91,2862 euros/cont.
25	109,3167 euros/cont.
30	127,3472 euros/cont.
40	163,4082 euros/cont.
50	199,4692 euros/cont.
65	253,5607 euros/cont.
80	307,6522 euros/cont.
100	379,7742 euros/cont.
150	560,0792 euros/cont.

## Usos benéficos

## Calibres del contador en mm

Hasta 7	0,0000 euros/cont.
10	20,8073 euros/cont.
13	31,6256 euros/cont.
15	38,8378 euros/cont.
20	56,8683 euros/cont.
25	74,8988 euros/cont.
30	92,9293 euros/cont.
40	128,9903 euros/cont.
50	165,0513 euros/cont.
65	219,1428 euros/cont.
80	273,2343 euros/cont.
100	345,3563 euros/cont.
150	525,6613 euros/cont.

## Usos oficiales

## Calibres del contador en mm

Hasta 7	0,0000 euros/cont.
10	16,7377 euros/cont.
13	27,5560 euros/cont.
15	34,7682 euros/cont.
20	52,7987 euros/cont.
25	70,8292 euros/cont.
30	88,8597 euros/cont.
40	124,9207 euros/cont.
50	160,9817 euros/cont.
65	215,0732 euros/cont.
80	269,1647 euros/cont.
100	341,2867 euros/cont.
150	521,5917 euros/cont.

## DERECHOS DE RECONEXIÓN

## Calibres del contador en mm

7	55,1456 euros/reconex.
10	65,9639 euros/reconex.
13 en adelante	76,7822 euros/reconex.

## FIANZAS

## Calibres del contador en mm

7, 10 y 13	23,3000 euros
15 y 20	42,1100 euros
25	66,0800 euros
30	93,9900 euros
40	162,4300 euros
50	223,7400 euros
más de 50	223,7400 euros

## DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A	27,3970 euros/mm
Parámetro B	76,1935 euros/litros/segundo

Esta Resolución surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2009, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de

la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Jaén. (PP. 4325/2008).*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

## RESUELVO

Autorizar las tarifas de transporte urbano colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete Ordinario/viaje	0,87 euros
Billete servicio especial/viaje	1,00 euro
Billete servicio ordinario/viaje	0,59 euros
Billete Bonobús estudiante/viaje	0,41 euros
Billete Bonobús especial/viaje (jubilados, pensionistas y minusválidos)	0,41 euros

Esta Resolución surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2009, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Málaga. (PP. 4326/2008).*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Au-

tónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

### R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de transporte urbano colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete Ordinario (Incluye aeropuerto. Esta línea especial tiene una tarifa provisional, pendiente de remodelación de línea del aeropuerto).	1,10 euros
Tarjeta bus (10 viajes)	6,45 euros
Tarjeta mensual (viajes ilimitados durante 1 mes)	34,30 euros
Tarjeta estudiante, joven y jubilado bonificada (ilimitada)	23,00 euros
Tarjeta jubilado	0,00 euros
Tarjeta PMR	0,00 euros
Tarjeta solidaria	0,00 euros

Esta Resolución surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2009, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Cádiz. (PP. 4328/2008).*

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 22 de enero de 1986, sobre tarifas máximas de aplicación a los servicios de transporte de viajeros en automóviles ligeros, modificado por el Acuerdo de 30 de septiembre de 2008 del Consejo de Gobierno para dicho ejercicio; vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por el Ayuntamiento de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 26 de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda,

### R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,26 euros
Kilómetro recorrido	0,63 euros
Hora de parada o espera	17,09 euros
Carrera mínima	3,20 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,56 euros
Kilómetro recorrido	0,81 euros
Hora de parada o espera	21,34 euros
Carrera mínima	3,99 euros

La Tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- a) Servicios realizados en días festivos, sábados y domingos, las 24 horas.
- b) Servicios realizados en días laborables/nocturnos, de 21,00 a 7,00 horas.

Suplementos:

Maletas o bultos	0,47
Recogida en estación	0,74
Entrada en diques, astilleros, espigones de La Caleta, Punta de San Felipe, puerto de la Zona Franca, muelle pesquero y comercial	0,95

Servicios Especiales.

- 20% de incremento en la tarifa aplicable durante los Carnavales (las 24 horas de los dos sábados y los dos domingos), más 24 horas del primer lunes de resaca (fiesta local).
- 20 % de incremento en la tarifa aplicable durante la Semana Santa (desde Jueves Santo, a las 15,00 horas hasta el Sábado Santo a las 7,00 horas).
- 20% de incremento en la tarifa aplicable durante Navidad (24 de diciembre desde las 21,00 hasta el día 25 de diciembre, a las 7,00 horas, y 31 de diciembre desde las 21,00 hasta el día 1 de enero a las 7,00 horas).

Esta Resolución surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2009, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo ante esta Viceconsejería, recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo señalado en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Sevilla, según disponen los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jerez de la Frontera. (PP. 4329/2008).*

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 22 de enero de 1986, sobre tarifas máximas de aplicación a los servicios de transporte de viajeros en automóviles ligeros, modificado por el Acuerdo de 30 de septiembre de 2008 del Consejo de Gobierno para dicho ejercicio; vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 26 de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda,

#### R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
<b>Tarifa I</b>	
Bajada de bandera	1,22 euros
Kilómetro recorrido	0,72 euros
Carrera mínima	3,44 euros
Hora de espera o parada	17,30 euros
Servicio al/del Aeropuerto	13,48 euros
<b>Tarifa II</b>	
Bajada de bandera	1,53 euros
Kilómetro recorrido	0,90 euros
Carrera mínima	4,30 euros
Hora de espera o parada	21,63 euros
Servicio al/del Aeropuerto	16,85 euros
<b>Suplementos</b>	
Suplemento maleta o bulto (de más de 60 cm)	0,47 euros

La tarifa II es el resultado de un incremento del 25% sobre la Tarifa I a excepción del Suplemento por maleta/bulto y aplicable en los siguientes casos:

- Días sábados y festivos.
- Días laborables desde las 21,00 horas a las 7,00 horas.
- Durante la Feria del Caballo.
- Semana Santa, de 18,00 horas a 21,00 horas.
- Los días 24 y 31 de diciembre, de 18,00 horas a 21,00 horas.

Suplementos del 7,5% sobre la Tarifa II (no aplicable a servicios interurbanos):

- Feria del Caballo, de 21,00 a 7,00 horas.
- Semana Santa, de 21,00 a 7,00 horas.
- Días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, de 21,00 a 7,00 horas.

Incorporación del valor de la Carrera Mínima en taxímetro.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2009, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo ante esta Viceconsejería, recurso de reposición en el plazo de un

mes, a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo señalado en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Sevilla, según disponen los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Sevilla. (PP. 4330/2008).*

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 22 de enero de 1986, sobre tarifas máximas de aplicación a los servicios de transporte de viajeros en automóviles ligeros, modificado por el Acuerdo de 30 de septiembre de 2008 del Consejo de Gobierno para dicho ejercicio; vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por el Ayuntamiento de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 26 de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda,

#### R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
<b>Tarifa 1</b>	
Bajada de bandera	1,19 euros
Kilómetro recorrido	0,83 euros
Hora de parada o espera	18,01 euros
Carrera mínima	3,24 euros
<b>Tarifa 2</b>	
Bajada de bandera	1,45 euros
Kilómetro recorrido	1,01 euros
Hora de parada o espera	22,54 euros
Carrera mínima	4,06 euros

La Tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- a) En sábados, domingos y festivos, de 0 a 24 horas.
- b) En horas nocturnas de 21 a 7 horas.
- c) En Semana Santa y Feria de Abril.
- d) Los días 24 y 31 de diciembre, desde las 0 a 24 horas.

<b>Tarifa 3. Aeropuerto (entrada y salida)</b>	
En los supuestos de la tarifa 1	20,70 euros
En los supuestos de la tarifa 2	23,08 euros
Servicios durante Semana Santa y Feria de 21 a 7 horas	28,85 euros

En los servicios solicitados por teléfono, se le sumará lo que marque el taxímetro hasta el punto de recogida del pasajero.

## Suplementos:

Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm (excluida la tarifa 3) 0,44 euros

Servicios en días de Semana Santa y Feria de Abril de 21 a 7 horas:

a) Sobre lo marcado en el taxímetro en la tarifa 2 25%  
 b) Sobre la cantidad de 23,08 euros de la tarifa 3 25%  
 Por salida de la Estación de Santa Justa 1,26 euros  
 Por servicios viernes, sábados y vísperas de festivos desde las 22 horas hasta las 6 horas (excluida tarifa 3) 1,99 euros

Servicios Especiales (sobre lo marcado en el aparato taxímetro)  
 - Control de vuelo del aeropuerto y CASA San Pablo 4,29 euros  
 - Puerto del Batán, Abonos Sevilla, Astilleros y Esclusa 1,95 euros

## Servicios Interurbanos

Serán de aplicación las establecidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2009, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo ante esta Viceconsejería, recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo señalado en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Sevilla, según disponen los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

*ACUERDO de 2 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Vicar (Almería), de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto que se cita.*

El Ayuntamiento de Vicar (Almería) en sesión plenaria celebrada el 1 de julio de 2005, aprobó el proyecto de obra para la ejecución del «Bulevar Ciudad de Vicar, tramo 5. Avd. del Guadalquivir-Puerta de Vicar», así como el inicio del expediente de expropiación, la relación de bienes y propietarios afectados y la solicitud de la declaración de urgencia.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de julio de 2005, se acordó la apertura de un período de información pública a efectos de formulación de alegaciones, a través de la inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 129, de 8 de julio de 2005 así como

por notificación personal a los afectados. Se presentaron dos alegaciones que fueron valoradas por la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2005, elevando a definitiva la relación de titulares y bienes afectados, lo que se publicó en el BOP núm. 203, de 24 de octubre de 2005.

Posteriormente, mediante acuerdo plenario de 24 de mayo de 2006, fue aprobada una modificación del Proyecto, así como el inicio del expediente de expropiación respecto a la finca de la calle Jazmín núm. 4, que por error no se había incluido con anterioridad, siendo publicado en el BOP núm. 138, de 20 de julio de 2006, y notificado personalmente a la propietaria afectada. Asimismo, la relación de propietarios y bienes que han sufrido modificación se publicó en el BOP núm. 128, de 3 de julio de 2007, y se notificó a los propietarios afectados para que formularan las alegaciones a los efectos de la rectificación de los posibles errores en que hubiera incurrido la relación. Al no presentarse alegaciones, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2007, se elevó a definitiva la modificación de la relación de bienes y propietarios afectados y se publicó en el BOP núm. 210, de 29 de octubre de 2007.

Durante la tramitación del expediente se ha llegado a acuerdos para la determinación del justiprecio y ocupación de los terrenos con varios de los propietarios afectados y a requerimiento de la Dirección General de Administración Local, se notificó el acuerdo plenario a cada uno de los titulares registrales, extendiéndose Acta de Comparecencia en la que éstos se dan por notificados de todos los actos administrativos que integran el expediente expropiatorio. De otro lado, el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2008, ratifica la memoria justificativa de la necesidad de la urgencia de la ocupación y utilidad pública de la expropiación de los terrenos afectados por las obras del Tramo-5 del Bulevar Ciudad de Vicar.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Vicar (Almería) fue aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería con fecha 6 de junio de 2001, quedando suspendido el Suelo No Urbanizable, por Resolución de la citada Comisión de 25 de marzo de 2004, se acordó la aprobación de la totalidad del referido planeamiento urbanístico en el que está previsto el trazado correspondiente al Bulevar Ciudad de Vicar, que discurre a lo largo de la antigua travesía de la Carretera Nacional 340, encontrándose dentro de dicho trazado la vía conocida como Avda. de Canarias.

Por lo que se refiere a la declaración de urgente ocupación, su solicitud se fundamenta en que se ha producido un incremento notable de la población durante la última década y especialmente en los núcleos de población lindantes con la antigua Carretera N-340, debido a la cercanía con la capital de la provincia y a núcleos de población eminentemente turísticos, además únicamente quedan por ejecutar las obras correspondientes a la parte del tramo donde se encuentran los bienes a expropiar. Es necesario actuar en dichas zonas dado que la actual configuración entraña un peligro para la seguridad vial, puesto que en las mismas hay fincas que invaden parte de la ampliación de la antigua calzada, con el consecuente brusco estrechamiento de dos carriles, en cada sentido de circulación, a uno solo y a veces con aceras por las que, debido a su anchura, apenas puede circular un peatón.

El artículo 34 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que la aprobación de los instrumentos de planeamiento, o en su caso, la Resolución que ponga fin al procedimiento, producirá de conformidad con su contenido, los siguientes efectos:

a) La vinculación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de su clasificación y calificación y al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación y e) la declaración

de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres, cuando se prevean obras públicas ordinarias o se delimiten unidades de ejecución para cuya ejecución sea precisa la expropiación.

El artículo 139.1.a) de la LOU establece que el suelo destinado a dotaciones se obtiene: a) Cuando estén incluidos o adscritos a sectores o unidades de ejecución mediante cesión obligatoria y gratuita y por los procedimientos previstos para el desarrollo de la actividad de ejecución, así como por expropiación u ocupación directa.

Las circunstancias referidas justifican el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, y procede acceder a la solicitud formulada por la misma y declarar, en consecuencia, la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

El artículo 60.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, confiere la competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local correspondiendo, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

Situación	Propietarios	Finca Registral	Superficie	Valor en €
Avda de Castilla 66	M.ª Carmen Fernández Montes	11.004	122 m <sup>2</sup>	150.400,00
Avda de Castilla 70	José Marcos Mellado	13.187	244 m <sup>2</sup>	29.280,00
Avda de Castilla 68	Marina García Rodríguez	12.016	184 m <sup>2</sup>	173.000,00
Calle Rosa 2	Juan López García	Desconocida	138 m <sup>2</sup>	16.560,00
Calle Jazmin 4	Jerónima Grancha Lorca	8.557	112 m <sup>2</sup>	131.300,00

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondiente órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de diciembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA E. AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Gobernación

*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo, bandera y lema del municipio de Torrox (Málaga) (Expte. núm. 014/2008/SIM).*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de los símbolos de las mismas es privativo de ellas, no pudiéndose utilizar

en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por al expropiación a que de lugar la realización de una obra o finalidad determinada, al Consejo de Gobierno.

Por otra parte, el Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, recoge en su artículo 8 la competencia de la Dirección General de Administración Local para la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que, en materia de Administración Local, estén atribuidas a la Junta de Andalucía, señalando, en concreto, en su apartado m), la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas instruidas por las Entidades Locales.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de diciembre de 2008,

#### A C U E R D A

Declarar la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de VÍCAR (Almería), de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto «Bulevar Ciudad de VÍCAR, Tramo núm. 5, Avda. del Guadalquivir, Puerta de VÍCAR» y cuyas descripciones son las siguientes:

hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

Mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2008, y teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Ley, se solicita por el Excmo. Ayuntamiento de Torrox (Málaga) la inscripción en el referido Registro del Escudo, Bandera y Lema del mencionado municipio, que ostenta de forma tradicional en virtud de uso o costumbre, tal y como se justifica mediante estudio histórico y certificación de su vigencia.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la mencionada Ley, se procede a su descripción:

- Escudo: Escudo cuartelado. Primero de gules, un castillo de oro donjonado, mazonado y aclarado de sable sus ventanas y abierto; segundo de azul, un león de oro rampante, lenguado de gules y coronado del mismo metal, y en sus manos sostiene un estandarte de gules de tres picos; tercero de azul pleno; cuarto de gules pleno. Al timbre el coronel de los Reyes Católicos. Divisa: cinta de oro, rematada de ambos lados, con el título «MUY NOBLE E MUY LEAL VILLA DE TORROX» en letras de sable.

- Bandera: Paño rectangular de proporciones 2:3, dividida en dos franjas horizontales, azul la superior y roja la inferior. Al centro el escudo municipal.

- Lema: «TORROX, MEJOR CLIMA DE EUROPA».

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17, y en el punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, así como en el artículo 8.k) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

## R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del Escudo, Bandera y Lema del municipio de Torrox (Málaga), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de diciembre de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo del Municipio de Ugijar (Granada). (Expediente núm. 020/2008/SIM).*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Ugijar (Granada), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó en sesión de fecha 25 de noviembre de 2008, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo municipal, con la siguiente descripción:

- De azul, un castillo de oro mazonado de sable, aclarado de gules, donjonado de tres torres, sumado a un monte de su color natural y surmontado de dos estrellas de cinco puntas de plata. En la parte inferior, orlado con divisa de plata cargada con la leyenda en letras de gules: Ciudad de Uxixar. Al timbre, corona real española cerrada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. El día 1 de diciembre de 2008 ha tenido entrada en el Registro de esta Consejería escrito presentado por dicho Ayuntamiento, por el que se solicita la inscripción de su escudo municipal en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y así como en el artículo 8.k) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

## R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del escudo del municipio de Ugijar (Granada), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de diciembre de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) (Expte. núm. 026/2008/SIM).*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de los símbolos de las mismas es privativo de ellas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

Mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2008, y teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Ley, se solicita por el Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) la inscripción en el referido Registro del Escudo y la Bandera del mencionado municipio, que ostenta de forma tradicional en virtud de uso o costumbre, tal y como se justifica mediante estudio histórico y certificación de su vigencia.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la mencionada Ley, se procede a su descripción:

- Escudo: Escudo cortado en tres campos horizontales, delimitados por franjas de plata. El jefe acoge, en campo de gules, una res; en la central en campo de azul estrechan sus manos los alcaldes de Villafranca de la Marisma y Los Palacios, en torno al árbol olivo y vid de sinople; y en la baja o campaña, sobre campo de oro, la leyenda «LA UNIÓN». Bordura de plata con la inscripción en sable «LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA». Al timbre corona real abierta.

- Bandera: Rectangular, dividida horizontalmente en tres franjas de igual anchura de color roja la superior, azul la central y amarilla la inferior con el escudo municipal en el centro del paño.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17, y en el punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, así como en el artículo 8.k) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

## R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del Escudo y la Bandera del municipio de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto

en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de diciembre de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y el logotipo del municipio de Puente Genil (Córdoba) (Expte. núm. 025/2008/SIM).*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de los símbolos de las mismas es privativo de ellas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

Mediante escrito que ha tenido entrada en esta Consejería el día 12 de noviembre de 2008, y teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Ley, se solicita por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) la inscripción en el referido Registro del Escudo y el Logotipo de ese municipio, que ostenta de forma tradicional en virtud de uso o costumbre, tal y como se justifica mediante estudio histórico y certificación de su vigencia.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la mencionada Ley, se procede a su descripción:

- Escudo: En el centro aparece un puente sobre un río, y a ambos lados en las orillas de éste, dos grupos de casas. Al fondo sobre un cerro una torre. Rodeando la parte superior del escudo una filacteria con la leyenda en latín «QUOD NATURA SEPONIT SOCIALITAS COPULAT». En la zona inferior, el título de «OPTIMI OLEI EMPORIUM», así como los platillos y la balanza de la justicia con sus cadenas, acompañado de un bastón de mando y una espada.

- Logotipo: El logotipo representa un paisaje simbólico donde conviven los tres elementos sobre los que se asienta el surgimiento y devenir histórico de la Villa: el río Genil, el puente sobre éste y el castillo Anzur. Los colores del símbolo son azul pantone 284 para el río y el naranja pantone 143 para el puente, la montaña y el castillo.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17, y en el punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, así como en el artículo 8.k) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

#### R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del Escudo y el Logotipo del municipio de Puente Genil (Córdoba), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de diciembre de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 2 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 23, que aprobadas las modificaciones a los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla, inscrito en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, en cumplimiento de la Orden de 30 de diciembre de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se declaró la adecuación a la legalidad de sus Estatutos, ha remitido modificación estatutaria, junto a certificación del acuerdo de su aprobación por la Junta General extraordinaria del Colegio, celebrada el 20 de diciembre de 2007, y por la Junta de Gobierno extraordinaria de 15 de julio de 2008, así como informe favorable del Consejo andaluz de la profesión aprobado en sesión de 22 de julio de 2008.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 305/2008, de 20 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

#### D I S P O N G O

Se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla, que se inserta como anexo, y se indica a continuación, ordenando su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, así como su notificación a la Corporación profesional interesada:

- Quedan modificados los artículos 42 y 43.

- Se añaden los siguientes: artículo 10 bis; artículo 39 bis; artículo 39 ter; Título XIII, «Registro de Sociedades Profesionales», que incluye los artículos 64, 65, 66, 67 y 68; y, disposición adicional quinta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los

artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de diciembre de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

## A N E X O

### MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL REAL E ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACEÚTICOS DE SEVILLA

Artículo 10 bis. De la realización de actos propios de la profesión y de actividades profesionales.

1. Las actividades profesionales propias de la profesión farmacéutica podrán desarrollarse, en los términos previstos legalmente, por los farmacéuticos a título personal, de forma colectiva no societaria o a través de sociedades profesionales, con observancia de lo dispuesto en la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

2. La realización de actividades profesionales a través de sociedades profesionales domiciliadas en el ámbito territorial del Colegio requiere la previa inscripción en el Registro de Sociedades del Colegio a que se refiere el Título XIII de los presentes Estatutos.

3. A las sociedades profesionales inscritas en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio se les imputarán los derechos y obligaciones dimanantes de la actividad profesional que constituya su objeto social y les será asimismo aplicable el régimen disciplinario y sancionador previsto en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad que, a título personal, corresponda a cada farmacéutico por las infracciones cometidas en el ejercicio de la actividad correspondiente.

4. En el caso de que dos o más farmacéuticos desarrollen colectivamente una actividad profesional, sin constituirse para ello en sociedad profesional, responderán solidariamente de cuantas actuaciones deriven del ejercicio de la actividad profesional, en los términos establecidos en los presentes Estatutos y sin perjuicio de la responsabilidad personal que corresponda a cada farmacéutico por las infracciones que hubiere cometido en el ejercicio de la actividad.

Artículo 39 bis. Responsabilidad disciplinaria de las sociedades profesionales.

1. Las sociedades profesionales domiciliadas en el ámbito territorial del Colegio incurrirán en responsabilidad disciplinaria en los supuestos y circunstancias establecidas en el presente Estatuto, quedando por tanto sometidas a la ordenación, control deontológico y potestad disciplinaria del Colegio en todas aquellas actividades profesionales que realicen.

2. Las infracciones que se produzcan en las actuaciones de las actividades que de acuerdo con su objeto social sean desempeñadas por una sociedad profesional, serán sancionadas de acuerdo con el procedimiento y con la tipificación de faltas y sanciones previstas en los presentes Estatutos.

3. La responsabilidad disciplinaria de las sociedades profesionales a que se refiere el presente artículo, se entiende sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden en que los farmacéuticos colegiados, socios profesionales o no profesionales de una sociedad profesional, hubieren podido incurrir.

4. La sociedad profesional debidamente inscrita en un Colegio diferente a éste que participe como socio profesional de una sociedad profesional domiciliada en el ámbito territorial y profesional del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla quedará sometida a la ordenación, control deontológico y po-

testad disciplinaria del mismo, por las actividades que realice en dicho ámbito.

Artículo 39 bis. Responsabilidad aplicable en el ejercicio de actividad profesional de forma colectiva.

En los supuestos en que dos o más farmacéuticos desarrollen de forma colectiva una actividad profesional sin constituirse en sociedad profesional, se les aplicará de forma solidaria el régimen de responsabilidad disciplinaria previsto en los presentes Estatutos por las infracciones que tengan su origen en el ejercicio de la actividad profesional, sin perjuicio de la responsabilidad personal que corresponda a cada uno de los profesionales farmacéuticos por las infracciones cometidas en el ejercicio de la actividad.

Artículo 42. Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

- a) La reincidencia en cinco infracciones leves en el plazo de dos años.
- b) El incumplimiento de los horarios autorizados.
- c) El incumplimiento de los servicios farmacéuticos de guardia y urgencia.
- d) Realizar publicidad o propaganda prohibida por los presentes Estatutos, o de productos y servicios de carácter creencial y de productos milagro.
- e) La captación de recetas por cualquier medio hacia una determinada Oficina de Farmacia, Botiquín, depósito o comercial detallista, y cualquier acto u omisión encaminado a coartar la libertad del usuario en la elección de la Oficina de Farmacia, y demás establecimientos citados.
- f) Impedir la actuación de los Inspectores del Colegio en las Oficinas de Farmacia u otros establecimientos sanitarios.
- g) Proveer de medicamentos o dispensarlos en establecimientos distintos de los autorizados y cualquier tipo de venta indirecta, así como entregar medicamentos y productos sanitarios a domicilio o por mensajería.
- h) El incumplimiento de las normas sobre información y comercialización de medicamentos previstas en las leyes y en las disposiciones estatutarias.
- i) El atentado contra la dignidad u honor de las personas que integran la Junta de Gobierno del Colegio, de los Consejos Autonómicos o del Consejo General de Colegios, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones y contra los demás compañeros en ocasión del ejercicio de la profesión o actos corporativos.
- j) El intrusismo profesional y su encubrimiento.
- k) No tener contratado el seguro de responsabilidad civil en los supuestos legalmente establecidos.
- l) Incumplir el deber de comunicación al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de cualquier transmisión de la propiedad de las acciones, participaciones sociales, cuotas o de cualquier constitución, modificación o extinción de derechos reales o personales sobre las mismas, con indicación del nombre y circunstancias personales y profesionales de las partes de la operación de que se trate.
- m) Incumplir el deber de comunicación al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de cualquier cambio de administradores o modificación del contrato social.

Artículo 43. Faltas muy graves.

Se consideran faltas muy graves:

- a) La reincidencia en dos faltas graves en el plazo de dos años.
- b) La negativa a la prestación del servicio de guardia y de urgencia, de acuerdo con lo ordenado.
- c) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, en el ejercicio de la profesión.

d) Realizar actos de competencia desleal en la promoción o venta al público de medicamentos y productos sanitarios.

e) Vulnerar el secreto profesional o no respetar el carácter personal y confidencial de los actos profesionales, excepto en los casos previstos por las Leyes.

f) Simulación de propiedad y/o titularidad de la Oficina de Farmacia y otros establecimientos farmacéuticos.

g) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

h) La dispensación de sustancias y productos susceptibles de producir dopaje en el ámbito de la actividad deportiva que propicien la utilización de métodos no reglamentarios o prohibidos en el deporte, sin cumplir con las formalidades reglamentarias prescritas para ello.

### TÍTULO XIII

#### Registro de Sociedades Profesionales

Artículo 64. Creación del Registro de Sociedades Profesionales.

Se crea el Registro de Sociedades Profesionales, con la finalidad de incorporar al mismo a aquellas sociedades profesionales que, en los términos previstos en la legalidad vigente sobre la materia y en los presentes Estatutos, se constituyan para el ejercicio en común de una actividad profesional farmacéutica. Dichas sociedades no podrán ser titulares de oficinas de Farmacia ni ejercer los derechos y deberes que les corresponden a los Farmacéuticos titulares en el ejercicio de la profesión.

La inscripción en el Registro de Sociedades del Colegio es obligatoria para todas las sociedades profesionales domiciliadas en el ámbito territorial del Colegio y requiere la previa inscripción en el Registro Mercantil.

El Registro contendrá las siguientes secciones:

- Sección I: para la inscripción de las sociedades profesionales de actividad única
- Sección II: para la inscripción de sociedades profesionales con actividad multidisciplinar.

Artículo 65. De la constitución de Sociedades y de la inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales.

1. Los farmacéuticos colegiados que realicen el ejercicio en común de una actividad profesional farmacéutica para la que se encuentran facultados en virtud de su titulación, en los términos establecidos por la legalidad vigente en la materia y en los presentes Estatutos, podrán constituir para el desarrollo de la actividad una sociedad profesional que, si tiene su domicilio en el ámbito territorial del Colegio, deberá, en todo caso, encontrarse debidamente formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio.

2. Para la práctica de la inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio será necesario aportar copia autorizada de la Escritura debidamente inscrita en el Registro Mercantil con identificación de los socios profesionales con especificación del número de colegiados de cada uno de ellos y Colegio de pertenencia e identificación de los socios no profesionales. Asimismo será necesario acreditar la contratación de un seguro que cubra la responsabilidad de la sociedad profesional en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan su objeto social.

Serán asimismo inscritos en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio, los cambios de socios y administradores o cualesquiera modificaciones del contrato social de las sociedades profesionales inscritas que pudieran producirse, previa modificación, en su caso, de la escritura pública e ins-

cripción en el Registro Mercantil correspondiente. Del mismo modo se inscribirá cualquier transmisión de la propiedad de las acciones, participaciones sociales, cuotas o cualquier constitución, modificación o extinción de derechos reales o personales sobre las sociedades, con indicación del nombre y circunstancias personales y profesionales de las partes de la operación de que se trate.

3. El Colegio, con periodicidad trimestral remitirá al Ministerio de Justicia, a la Consejería de Justicia y Administración Pública, al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos y al Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos la información correspondiente a las inscripciones practicadas durante el indicado período en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio.

Artículo 66. Derechos en el ejercicio de actividad profesional desarrollado a través de sociedad profesional.

Desde el momento de la inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio, el ejercicio de actividades profesionales a través de sociedades profesionales dará lugar a los siguientes derechos:

1. Ejercer la actividad profesional que constituya su objeto social en los términos legal y estatutariamente establecidos.
2. Obtener certificaciones acreditativas sobre los hechos y circunstancias de los actos propios de la actividad profesional desarrollados por la sociedad.
3. Obtener información técnico-profesional de la modalidad de ejercicio de la actividad que constituya el objeto social de la sociedad profesional.

Artículo 67. Deberes en el ejercicio de actividad profesional desarrollado a través de sociedad profesional.

El ejercicio de actividades profesionales a través de sociedades profesionales conlleva los siguientes deberes:

1. Cumplir estrictamente en el ejercicio de la actividad que constituye su objeto social, con lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente de aplicación, leyes de Colegios Profesionales, Ley de Sociedades Profesionales, Ley de Farmacia de Andalucía y los presentes Estatutos.
2. Ejercer la actividad profesional sanitaria de que trate con la máxima eficacia de las tareas asistenciales que le sean propias, de acuerdo con los criterios profesionales establecidos para ello.
3. La sociedad y sus socios tienen el deber de comunicar al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio cualquier transmisión de la propiedad de las acciones, participaciones sociales, cuotas o cualquier constitución, modificación o extinción de derechos reales o personales sobre las mismas, con indicación del nombre y circunstancias personales y profesionales de las partes de la operación de que se trate. Igualmente se dará traslado al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de cualquier modificación de administradores o del contrato social.
4. Garantizar en las actividades desempeñadas la libertad de elección del usuario en el acceso a las prestaciones asistenciales sanitarias.
5. Estar al corriente en el pago de cualquier tipo de cuota fija, extraordinaria y/o variable, derrama o cantidad que, en los términos previstos en el artículo 14 de los presentes Estatutos sea acordada por la Junta General.
6. No cooperar ni intervenir, directa o indirectamente, en actividades profesionales que resulten incompatibles o ilegales ni prestar apoyo a ningún hecho que tienda a desvirtuar el rigor y prestigio de la actividad profesional de que se trate.
7. Tener cubierta, mediante un seguro, la responsabilidad civil de la sociedad en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyen su objeto social.

Artículo 68. El ejercicio de actividades profesionales a través de sociedad profesional.

1. Las sociedades profesionales que se constituyan en el ámbito territorial del Colegio tendrán por objeto únicamente el ejercicio de la actividad o actividades profesionales que constituyan su objeto social, debiendo realizarse el ejercicio profesional de dicha actividad o actividades a través de profesionales farmacéuticos debidamente colegiados.

2. Las actividades profesionales ejecutadas bajo razón o denominación social de una sociedad profesional deberán ajustar su actuación a la normativa legal vigente y a los presentes Estatutos.

3. Los derechos y obligaciones inherentes a la actividad profesional desarrollada por los socios profesionales se imputarán a la sociedad profesional, respondiendo ésta de las responsabilidades disciplinarias propias de la misma en los términos previstos en los presentes Estatutos, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad personal que correspondiera al socio o socios profesionales farmacéuticos colegiados por las faltas en que hubieran podido incurrir.

4. Podrán ser socios profesionales de una sociedad profesional, únicamente las personas o, en su caso, sociedades profesionales debidamente inscritas en un Colegio Profesional en los que no concurra causa de incompatibilidad legal para el ejercicio de la profesión en la modalidad o actividad que constituya el objeto social de la sociedad profesional de que se trate.

5. No podrán ser socios profesionales de una sociedad profesional para el ejercicio de las actividades propias de la profesión farmacéutica, las personas que se encuentren inhabilitadas para el ejercicio de dicha actividad en virtud de resolución judicial o corporativa.

6. En los términos establecidos por la disposición adicional sexta de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, en la constitución de sociedades profesionales para la actividad de farmacia se deberá tener en cuenta que la titularidad de las oficinas de farmacia se regula por la normativa sanitaria propia de aplicación.

Disposición Adicional Quinta.

Sin perjuicio del régimen jurídico aplicable a las sociedades profesionales, las alusiones a los colegiados contenidas en los presentes Estatutos se entenderán referidas a los farmacéuticos colegiados.

*ORDEN de 10 de diciembre de 2008, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Almería y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los Estatutos por el colegio profesional y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento

de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone en que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha Ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

El Colegio Oficial de Enfermería de Almería ha presentado sus Estatutos adaptados a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, texto que ha sido aprobado por la Asamblea General del colegio de 2 de octubre de 2008, e informado por el Consejo Andaluz de la profesión, respectivo.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

#### D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Almería, adaptados a la normativa vigente en materia de colegios profesionales en Andalucía, ordenando su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de diciembre de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

#### ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE ALMERÍA

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza del Colegio.

El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Almería, en adelante el Colegio, es una Corporación de Derecho Público amparada y reconocida por la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con personalidad jurídica propia e independiente, gozando de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y funciones.

El Colegio tendrá el tratamiento de «Ilustre» y su Presidente de «Ilustrísimo».

#### Artículo 2. Marco normativo.

El Colegio se regirá por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios profesionales de Andalucía y sus normas de desarrollo reglamentario, en especial, el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre; por la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias; por los estatutos generales de la organización colegial, aprobados por Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre; por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales en el marco de la legislación básica del Estado sobre colegios profesionales; por los presentes estatutos, por sus reglamentos de régimen interior y por los acuerdos aprobados por los diferentes órganos corporativos en el ámbito de sus competencias, así como por las demás normas legales de obligado cumplimiento que le sean aplicables.

#### Artículo 3. Reglamentación interna.

El Colegio podrá establecer los reglamentos de régimen interior que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, previo acuerdo de la Junta General.

#### Artículo 4. Relaciones institucionales.

El Colegio, en lo referente a los aspectos institucionales y corporativos, se relacionará con la Consejería de Justicia y Administración Pública. En cuanto al contenido de la profesión se relacionará con la Consejería de Salud.

#### Artículo 5. Integración en la Organización Colegial.

El Colegio se encuentra integrado en el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Diplomados en Enfermería, así como en el Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España, en cuanto a las funciones y competencias que les sean propias, respectivamente.

#### Artículo 6. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Colegio se extiende a la provincia de Almería y su domicilio radica en la ciudad de Almería, en la Avenida Pablo Iglesias, núm. 113. La Junta de Gobierno, mediante acuerdo, podrá variar dicho domicilio, así como establecer delegaciones en otras localidades de la Provincia para el mejor cumplimiento de sus fines y funciones.

#### Artículo 7. Colores y emblemas institucionales.

1. Se establecen los colores azul y gris perla como colores comunes de la profesión enfermera, que deberán ser utilizados en cualquier distintivo o logotipo profesional, corporativo o educativo.

2. El logotipo o insignia del Colegio es el propio de la Organización Colegial de Enfermería, y consiste en una figura formada por dos aros entrelazados en forma de aspa y coronados por un círculo. Cuando la figura sea policroma, el exterior de los aros será de color gris perla y el interior, azul, del mismo tono que el círculo que corona los aros.

3. El escudo del Colegio, análogo al de la Organización Colegial, está conformado por la Cruz de los Caballeros de San Juan de Jerusalén, conocida también como Cruz de Malta, sobre la que figura el escudo provincial de Almería. La Cruz está enmarcada en un círculo formado por una rama de laurel en la parte izquierda y una palma en la parte derecha, unidas por un lazo en la parte inferior.

4. La bandera del Colegio, análoga a la de la Organización Colegial, será de color blanco, con el escudo descrito en el apartado anterior insertado en el centro de la misma, la cual deberá figurar en la sede colegial, junto a las de Andalucía y España.

#### Artículo 8. Festividad del Patrón.

El patrón del Colegio es San Juan de Dios –bajo cuyo patronazgo ha estado acogida históricamente la Enfermería española por su especial vinculación con la profesión–, por lo

que su festividad se celebrará anualmente, con carácter institucional, como tradicionalmente viene haciéndose. La Junta de Gobierno, con tal motivo, organizará los actos profesionales, litúrgicos, sociales y culturales que estime convenientes.

## TÍTULO II

### FINES Y FUNCIONES DEL COLEGIO

#### Artículo 9. Fines del Colegio.

Son fines esenciales del Colegio:

1. Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión enfermera.
2. Ordenar el ejercicio de la profesión enfermera, en todas sus formas y especialidades, dentro del marco legal y en el ámbito de sus competencias.
3. Representar y defender los intereses generales de la profesión, así como los intereses profesionales de los colegiados.
4. Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones de los colegiados en su ejercicio profesional.
5. Controlar que la actividad de los enfermeros se someta a las normas deontológicas de la profesión.

#### Artículo 10. Funciones del Colegio.

Son funciones del Colegio:

1. Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.
2. Ostentar en su ámbito la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales en general, o de cualquier colegiado en particular. Todo ello conforme a la legislación vigente.
3. Elaborar una carta de servicios a la ciudadanía.
4. Ofrecer información sobre el contenido de la profesión y los colegiados inscritos, respetando lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
5. Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional, velando por la ética y la dignidad profesional y por la conciliación de sus intereses con el interés social y los derechos de los usuarios, así como por el cumplimiento de las normas deontológicas comunes a la enfermería española.
6. Adoptar las medidas necesarias para promover entre las personas colegiadas el deber de aseguramiento, así como facilitarles su cumplimiento.
7. Ejercer el derecho de petición conforme a la Ley.
8. Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para los colegiados.
9. Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.
10. Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.
11. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales, cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, en el caso de que el Colegio tenga creado el servicio adecuado y en las condiciones que se determine por la Junta de Gobierno.
12. Llevar un registro público y actualizado de todos los profesionales que presten sus servicios en Almería y su provincia, en el que constará, al menos: testimonio auténtico del título académico oficial, la fecha de alta en el Colegio, el domicilio profesional y de residencia, la firma actualizada, y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional, de acuerdo a lo dispuesto el artículo 5.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Dicho registro será accesible a la población y estará a disposición de las Administraciones Sanitarias.

13. Llevar un registro de las sociedades profesionales constituidas, y/o adaptadas, conforme a los requisitos exigidos en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

14. Establecer baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativo, mientras no se disponga otra cosa por disposición legal.

15. Informar en los procedimientos administrativos o judiciales, cuando sea requerido para ello, o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

16. Facilitar a los órganos jurisdiccionales y a las Administraciones públicas, de conformidad con las leyes, la relación de los colegiados que pueden ser requeridos para intervenir como peritos, o designarlos directamente. Dicha relación comprenderá, asimismo, a los profesionales que intervendrán, previo requerimiento, en procedimientos de justicia gratuita.

17. Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

18. Intervenir como mediador en procedimientos de arbitraje y en los conflictos que por motivos profesionales se susciten entre los colegiados, entre éstos y los ciudadanos, y entre éstos cuando lo decidan libremente. Todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje y/o la aprobada por el Colegio.

19. Perfeccionar la actividad profesional y la formación permanente de los colegiados, pudiendo crear secciones o comisiones científicas.

20. Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre sus colegiados, de conformidad con la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios profesionales de Andalucía, y los presentes Estatutos.

21. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los colegiados cumplan con el deber de aseguramiento de los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

22. Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

23. Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a este Colegio Profesional, sin perjuicio de las competencias del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Diplomados en Enfermería en esta materia.

24. Ejercer cuantas competencias administrativas le sean atribuidas legalmente, así como colaborar con la Administración y sus organismos dependientes mediante la realización de estudios o emisión de informes, así como en el control de las situaciones de los colegiados que por su condición de empleados públicos a su servicio pudieran verse afectados por causa de incompatibilidad.

25. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especialmente los Estatutos colegiales y los reglamentos de régimen interior vigentes, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.

26. Colaborar con la Universidad en la elaboración de los planes de estudios de Enfermería de grado y postgrado sin menoscabo del principio de autonomía universitaria.

27. Aquellas competencias que se le atribuyan por otras normas de rango legal o reglamentario, ya sean delegadas por las Administraciones Públicas ya se deriven de convenios de colaboración, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.

28. En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales.

### TÍTULO III

#### DE LOS COLEGIADOS

##### CAPÍTULO PRIMERO

###### Del ejercicio de la profesión

Artículo 11. Adquisición de la condición de colegiado.

1. Podrán adquirir la condición de colegiado quienes así lo soliciten al Colegio y se encuentren en posesión del correspondiente título de Diplomado en Enfermería, ATS, Practicante, Enfermera o Matrona, o cualquier otro que en el futuro se pueda establecer en relación y vinculado a la profesión de enfermería, y cumplan los demás requisitos establecidos en los presentes Estatutos, en los Estatutos Generales de la Organización Colegial de Enfermería de España, y demás disposiciones que sean de aplicación.

Será preceptivo que la solicitud de incorporación se realice en este Colegio, cuando los profesionales enfermeros desarrollen sus servicios con carácter principal en la provincia de Almería.

2. Igualmente podrán adquirir esa condición de colegiado los nacionales de la Unión Europea o Espacio Económico Europeo y de los países con los que el Estado español mantenga convenios o acuerdos de reciprocidad y reconocimiento, que acrediten certificado, diploma o título reconocidos y homologados de enfermero responsable de cuidados generales.

3. También podrán incorporarse voluntariamente como no ejercientes quienes, ostentando alguno de aquellos títulos, no estén en el ejercicio de la profesión.

Estos colegiados contribuirán igualmente al sostenimiento colegial conforme disponga la Junta General, si bien de una manera reducida en atención a los servicios colegiales que reciban.

4. Además de los colegiados a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo, podrán ser Colegiados de Honor aquellas personas que, no reuniendo las referenciadas condiciones, reciban este nombramiento por acuerdo de la Junta General, en atención a los méritos o servicios prestados a favor de la profesión o de la sociedad en general. Los colegiados así nombrados no podrán formar parte de la Junta de Gobierno.

Artículo 12. La Colegiación.

1. Pertenecerán al Colegio, como requisito indispensable y previo para ejercer la profesión, todos aquellos que conforme a la legislación vigente resulten obligados para ello. Bastará la incorporación a un solo Colegio, que será el del domicilio profesional único o principal, para ejercer en todo el territorio del Estado, sin que pueda exigirse por los colegios en cuyo ámbito territorial no radique dicho domicilio habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que los estatutos generales o, en su caso, los autonómicos puedan establecer la obligación de los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación de comunicar a los colegios distintos a los de su inscripción la actuación en su ámbito territorial.

2. La colegiación se tramitará mediante la correspondiente solicitud dirigida a la Junta de Gobierno y a la que habrán de acompañar los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento que acredite la filiación del interesado.

b) Título profesional o, en su caso, certificación académica acreditativa de la terminación de los estudios, con resguardo del pago de los derechos de expedición del título, hasta la entrega de éste, momento en el que deberá ser presentado en el Colegio para su registro.

c) Recibo acreditativo de haber satisfecho el pago de la cuota de ingreso.

d) En el caso de que el solicitante estuviese colegiado en otro colegio de diferente ámbito territorial de la provincia de Almería será suficiente que aporte certificación del colegio de procedencia, acreditativa del período de colegiación y del pago de las cuotas que le hubieren correspondido por tal período.

La Junta de Gobierno resolverá sobre la solicitud de incorporación dentro del plazo máximo de treinta días posteriores a su presentación. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. En caso de que la resolución que se adopte sea desestimatoria, habrá de expresarse con carácter preceptivo las causas de la denegación. Contra la resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Enfermería, en virtud de lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 10/2003, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los profesionales que ejerzan ocasionalmente o por tiempo no superior a seis meses en un territorio diferente al de colegiación, deberán comunicar previamente al colegio de destino, a través de este Colegio, las actuaciones concretas que vayan a realizar en su demarcación, a fin de quedar sujetos a las competencias de ordenación, control deontológico y potestad disciplinaria de dicho colegio receptor.

El Colegio establecerá formularios o modelos para estas comunicaciones a efectos de agilizar el procedimiento, dando cuenta de las habilitaciones a los colegios respectivos para que queden registradas en los Registros de comunicaciones. La habilitación producida en el Colegio no concederá al habilitado el derecho a recibir las prestaciones por servicios que se tengan establecidos, salvo los de carácter informativo general.

Artículo 13. Pérdida y suspensión de la condición de colegiado.

1. La condición de colegiado se perderá:

a) Por condena firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

b) Por expulsión del Colegio acordada en expediente disciplinario.

c) Por haber causado baja voluntariamente, en los casos de no ejercicio profesional acreditado, jubilación o incapacidad laboral definitiva.

En todo caso, la pérdida de la condición de colegiado por la causa expresada en el apartado b), deberá ser comunicada al interesado, momento en que surtirá efectos, salvo lo dispuesto en los casos de interposición de recursos.

Podrán solicitar la adquisición de la condición de colegiados aquellos que hubieren estado incursos en alguna de las causas previstas en los párrafos a) y b), siempre que hubiera prescrito la infracción o se hubiera cumplido la sanción o inhabilitación.

2. La Junta de Gobierno, en caso de morosidad reiterada por impago de las cuotas ordinarias o extraordinarias y de las demás cargas colegiales a que vinieren obligados los colegiados, podrá acordar la suspensión de la condición de colegiado, que llevará aparejada la cesación de la prestación de servicios colegiales, así como de la cobertura del seguro de responsabilidad civil. Se entenderá como morosidad reiterada la falta de pago de cuatro cuotas consecutivas, ordinarias o extraordinarias, o de seis alternas en un mismo año.

Los colegiados que se encuentren suspendidos de colegiación por dicha causa y deseen regularizar su situación, deberán abonar previamente las cantidades adeudadas, incluyendo los intereses, gastos y costas judiciales generadas al Colegio.

Artículo 14. Derechos de los colegiados.

Los colegiados tendrán los derechos siguientes:

a) Participar en la gestión corporativa y, por tanto, ejercer el derecho de petición, el de voto y el de acceso a los puestos y cargos directivos. El voto de los colegiados ejercientes tendrá igual valor que el de los no ejercientes.

b) Ser defendidos a petición propia, por el Colegio, por el Consejo Andaluz o por el Consejo General, cuando sean vejados o perseguidos con motivo del ejercicio profesional.

c) Ser representados y asesorados por el Colegio, por el Consejo Andaluz o por el Consejo General, cuando necesiten presentar reclamaciones fundadas a las autoridades, Tribunales y Entidades oficiales o particulares, en asuntos referidos a su actividad profesional enfermera.

d) Pertenecer a las Entidades de previsión que para proteger a los profesionales estuvieren establecidas.

e) Formular ante la Junta de Gobierno del Colegio las quejas, peticiones e iniciativas que estimen procedentes.

f) Examinar los libros de contabilidad y de actas del Colegio, previa solicitud, así como recabar la expedición de certificación de acuerdos, cuando acrediten la titularidad de un interés legítimo para ello.

g) Usar la insignia y el uniforme profesional que se tenga creado y aprobado.

h) Utilizar las dependencias del Colegio, en las condiciones que se determinen reglamentariamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno.

i) Usar el documento acreditativo de su identidad profesional, expedido por el órgano colegial correspondiente.

j) Tramitar por conducto del Colegio, que le dará curso con su preceptivo informe, toda petición o reclamación que hayan de formular al Consejo General o al Consejo Autonómico.

k) Ejercer la objeción de conciencia y el secreto profesional, cuyos límites vendrán determinados por el ordenamiento constitucional y por las normas éticas de la profesión, recogidas en el Código Deontológico.

Artículo 15. Deberes de los colegiados.

Los colegiados tienen los deberes siguientes:

a) Ejercer la profesión enfermera conforme a las normas de ordenación del ejercicio profesional y reglas que la gobiernan, ateniéndose a las normas deontológicas establecidas y a las que puedan acordarse con este mismo objeto por la Organización Colegial.

b) Cumplir lo dispuesto en este Estatuto y en los Estatutos Generales de la Organización Colegial, así como las decisiones fundadas en Derecho del Colegio, del Consejo Andaluz y del Consejo General.

c) Estar al corriente en el pago de las cuotas colegiales y contributivas. El impago de las cuotas acarreará la pérdida de todos los derechos y servicios del colegiado moroso.

d) Denunciar ante el Colegio todo acto de intrusismo que se produzca en la Provincia y llegue a su conocimiento, así como los casos de ejercicio ilegal, tanto por no colegiación como por hallarse suspendido o inhabilitado el denunciado.

e) Comunicar al Colegio, en un plazo no superior a treinta días, sus cambios de domicilio o residencia.

f) Emitir su informe o dar su parecer, cuando fueran convocados para ello por el Colegio.

g) Cumplir las normas contenidas en el Código Deontológico de la Enfermería Española.

h) Aceptar, salvo justa causa, y desempeñar fielmente los cargos colegiales para los que fueren elegidos.

i) Exhibir el documento de identidad profesional cuando legalmente sea requerido para ello.

j) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

## CAPITULO SEGUNDO

## Consultas de Enfermería

## Artículo 16. Requisitos de los Establecimientos.

El ejercicio privado de la profesión podrá efectuarse en una consulta, que deberá reunir los requisitos y condiciones establecidos en la normativa vigente en materia de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## Artículo 17. Régimen de las Consultas.

El ejercicio profesional en las Consultas de Enfermería se realizará de forma individual o en común con otros enfermeros. Igualmente podrá realizarse con otros profesionales sanitarios de diferentes titulaciones. En este último caso, así como la correspondiente al ejercicio en común de la profesión con otros enfermeros se realizará conforme lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

## Artículo 18. Placas y títulos.

1. Todo colegiado deberá disponer, en un lugar visible del local donde ejerza, un distintivo con las características y requisitos establecidos por la normativa vigente en materia de centros, establecimientos y servicios sanitarios.

2. En toda Consulta, situada a la vista del público, deberá colocarse el título original del profesional, así como el certificado acreditativo de su colegiación.

3. La publicidad de las Consultas de Enfermería y Sociedades Profesionales en las que ejerzan los colegiados, se ajustará a lo dispuesto en la normativa general sobre publicidad, competencia desleal, defensa de consumidores y usuarios, así como en las normas que a tal respecto se establezcan por la Organización Colegial de Enfermería.

## CAPÍTULO TERCERO

## Código Deontológico

## Artículo 19. Normas deontológicas.

Las normas del Código Deontológico de la Organización Colegial de Enfermería serán de obligado cumplimiento en el ejercicio de la profesión, sin perjuicio de las demás normas contenidas en los presentes Estatutos y en este Título.

## CAPÍTULO CUARTO

## Sociedades Profesionales

## Artículo 20. De las Sociedades Profesionales de Enfermería.

Las Sociedades Profesionales de Enfermería, constituidas en escritura pública y debidamente inscritas en el registro mercantil, se inscribirán igualmente en el correspondiente Registro de Sociedades Profesionales del Colegio, quedando sometidos, tanto la propia sociedad como los profesionales que actúan en su seno, al mismo régimen disciplinario y deontológico que los demás colegiados. Los requisitos para la constitución, inscripción y el funcionamiento de estas entidades habrán de ajustarse a lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

## TÍTULO IV

## DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

## CAPÍTULO PRIMERO

## De los Órganos de Gobierno

## Artículo 21. Órganos colegiados rectores del Colegio.

Los órganos de gobierno representativos del Colegio son:

a) La Junta General de colegiados, como órgano plenario.

b) La Junta de Gobierno, como órgano de dirección, constituida a su vez por el Pleno de la Junta de Gobierno y la Comisión Permanente de la misma.

## Artículo 22. La Junta General.

1. La Junta General es el órgano soberano de gobierno del Colegio, y se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, a convocatoria de la Junta de Gobierno, con objeto de la aprobación del presupuesto anual y de la liquidación del ejercicio anterior.

2. La Junta General, además de la reunión ordinaria a que se refiere el artículo anterior, podrá reunirse en sesión extraordinaria.

3. Corresponde a la Junta General:

a) La aprobación y modificación de los Estatutos.

b) La aprobación del presupuesto, de las cuentas del Colegio y de la gestión del Presidente y de la Junta de Gobierno.

c) Disposición, enajenación o gravamen de los bienes que constituyen el patrimonio del Colegio.

d) Conocer y decidir sobre asuntos de especial relevancia cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno o la mayoría de los colegiados.

e) Cualquier otra facultad que se le atribuya por Ley, por los presentes Estatutos, y por los reglamentos de régimen interior que se establezcan para el mejor cumplimiento de sus fines.

## Artículo 23. Convocatoria de la Junta General.

1. La convocatoria de la Junta General ordinaria se verificará por acuerdo de la Junta de Gobierno, indicando lugar, fecha y hora de la reunión, tanto en primera como en segunda convocatoria, así como el orden de los asuntos a tratar, con quince días de antelación y mediante escrito dirigido a todos los colegiados u otro medio de difusión dirigido a la totalidad de éstos.

2. La Junta General extraordinaria podrá ser convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno o a petición de un 20% de los colegiados, que deberán estar censados y al corriente de sus cargas colegiales. Las solicitudes se presentarán individualmente y de manera personal en el Registro Colegial. En caso de que se presentaran de manera conjunta, para garantizar su autenticación, éstas no tendrán efectividad mientras que los interesados no las ratifiquen personalmente en un plazo máximo de diez días.

Esta Junta General extraordinaria deberá ser convocada en la forma y términos establecidos en el apartado 1 del presente artículo, una vez cumplidos los requisitos anteriormente expresados.

3. La Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de los colegiados en primera convocatoria y cualquiera que fuese el número de asistentes en la segunda, que tendrá lugar treinta minutos después de la hora en que hubiese sido convocada la primera. Será preceptiva, además, la asistencia del Presidente y del Secretario del Colegio –o sus correspondientes sustitutos–, quienes a su vez serán el Presidente y Secretario de la Junta General, respectivamente.

## Artículo 24. De la Presidencia de la Junta General.

La Junta General será presidida por el Presidente o persona que estatutariamente le sustituya, al cual le corresponde la dirección de las discusiones, teniendo plenas facultades para dirigir la asamblea siendo asistido por el Secretario, que redactará el acta.

Igualmente podrán formar parte de la Mesa Presidencial otros miembros de la Junta de Gobierno en razón de los asuntos a tratar, así como personas o autoridades que por alguna razón asistan al acto, siempre que el Presidente lo estimara procedente.

El Presidente o quien le sustituya estatutariamente podrá suspender y levantar la sesión por desorden que pudiera surgir.

Artículo 25. Régimen de funcionamiento de la Junta General.

La Junta General comenzará comprobándose la identidad de los colegiados. El Secretario redactará un acta de la misma en la que se hará constar: lugar, fecha y hora de celebración, asistentes, orden del día, breve resumen de cuantos asuntos se traten, texto de los acuerdos adoptados, resultado de las votaciones si las hubiera, el voto particular de cualquier colegiado que en su nombre desee que se recoja.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes. La votación será secreta cuando así lo solicite al menos la mitad de los colegiados que asistan a la Junta. En cualquier caso, será secreto el voto cuando afecte a cuestiones relativas al decoro de los colegiados.

No se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no comprendidos en el orden del día.

Artículo 26. Moción de censura.

Con los requisitos establecidos para solicitar la convocatoria de Junta General Extraordinaria, podrá solicitarse la inclusión en el orden de asuntos de una moción de censura a miembros de la Junta de Gobierno, o a ésta en general, expresando con claridad las razones en que se funde. La Junta de Gobierno quedará obligada a incluirla en el orden de asuntos de la primera Junta General que se celebre. Si la moción de censura fuese aprobada, los miembros censurados o, en su caso, toda la Junta deberá dimitir, convocando inmediatamente la elección de nuevos cargos.

En todo caso, para que pueda someterse a debate una moción de censura, se requerirá la concurrencia personal a la Junta General de la mitad más uno del censo colegial con derecho a voto, siendo necesario para su aprobación el voto favorable de la mitad más uno de los presentes conforme al quórum expresado.

Artículo 27. De la Junta de Gobierno. Composición.

1. La Junta de Gobierno será el Órgano ejecutivo y representativo del Colegio y estará constituida por un Pleno y una Comisión Permanente.

2. El Pleno estará integrado por los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente primero, Vicepresidente segundo, Secretario, Tesorero y un mínimo de 5 vocales, numerados con los ordinales correspondientes, en representación de sectores profesionales, conforme se determine por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando ésta facultada para establecer en cada proceso electoral el número de vocales que la compondrán en función de los colegiados adscritos en cada momento al Colegio, conforme establece el artículo 32.2.3.º de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

3. El Presidente y Secretario de la Junta lo serán también del Colegio.

4. En caso de ausencia, enfermedad, recusación o vacante, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente primero y éste por el Vicepresidente segundo. Los Vocales, por su orden, sustituirán al Vicepresidente segundo, al Secretario y al Tesorero.

Artículo 28. De las funciones y facultades de la Junta de Gobierno.

Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

1. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General.
2. Dirigir y administrar el Colegio en beneficio de la Corporación.
3. Gestionar de forma ordinaria los intereses de la Corporación.
4. Establecer y organizar los servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones colegiales.
5. Designar y contratar al personal y los servicios que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento del Colegio.

6. La Admisión de colegiados.

7. Imponer sanciones de acuerdo con lo preceptuado en estos Estatutos.

8. Recaudar y administrar los fondos del Colegio.

9. Redactar los presupuestos anuales y rendir las cuentas de su ejecución.

10. Convocar elecciones para cubrir las vacantes producidas en la propia Junta de Gobierno, dando cuenta al Consejo General.

11. Aprobar, en su caso, las normas de funcionamiento interno y fijar las cantidades correspondientes a gastos de locomoción, dietas y otras retribuciones que se determinen para los integrantes de la Junta.

12. Demás funciones establecidas en el artículo 32.5 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

Artículo 29. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

1. El Pleno de la Junta de Gobierno se reunirá ordinariamente una vez al trimestre, sin perjuicio de poderlo hacer con mayor frecuencia cuando la importancia de los asuntos lo requieran y, en todo caso, a convocatoria del Presidente o a petición del 20% de sus componentes.

2. Las convocatorias para la reunión del Pleno se harán por la Secretaría, previo mandato de la Presidencia, con tres días de antelación, por lo menos. Se formularán mediante escrito, e irán acompañadas del orden del día correspondiente. Fuera de éste no podrán tratarse otros asuntos, salvo los que el Presidente considere de verdadera urgencia.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, debiendo reunirse en la primera convocatoria la mayoría de los miembros que integren el Pleno. Los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos, sea cual fuere el número de asistentes. En todo caso, será preceptiva la asistencia del Presidente y del Secretario del Colegio –o sus correspondientes sustitutos– tanto en primera como en segunda convocatoria. El Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 30. Requisitos para formar parte de la Junta de Gobierno.

Por imperativo de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, los colegiados que integren Junta de Gobierno deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión.

Además de los que incumplan el citado requisito, no podrán formar parte de la Junta de Gobierno:

- a) En quienes se aprecie, por la mayoría de los demás componentes de la Junta de Gobierno, incompatibilidad con otros puestos o cargos de responsabilidad en Entidades o Corporaciones con intereses contrapuestos con los de la Organización Colegial.
- b) Que hayan sido condenados por sentencia firme, que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos.
- c) A quienes se haya impuesto sanción disciplinaria por infracción grave o muy grave y no haya sido cancelada.
- d) Quienes no se encuentren al corriente de sus obligaciones con el Colegio.
- e) Para el cargo de Presidente, quienes no hayan cumplido 10 años de colegiación en el Colegio y no se encuentren en el ejercicio de la profesión; para los demás cargos de la Comisión Permanente, los que no hayan cumplido al menos 5 años de colegiación en el Colegio; para los restantes cargos y sustitutos de las candidaturas, los que no hayan cumplido al menos un año de colegiación en el Colegio.

Artículo 31. Causas de cese de los miembros de la Junta de Gobierno.

Los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio cesarán por las causas siguientes:

- a) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos.
- b) Renuncia del interesado.

- c) Falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas.
- d) Condena por sentencia firme, que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos.
- e) Imposición de sanción disciplinaria, excepto por infracción leve.
- f) Aprobación de la moción de censura.

Artículo 32. Composición de la Comisión Permanente.  
La Comisión Permanente del Colegio estará integrada por:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente primero.
- c) El Vicepresidente segundo.
- d) El Secretario.
- e) El Tesorero.

Artículo 33. Régimen de funcionamiento de la Comisión Permanente.

1. La Junta de Gobierno podrá hacer delegación parcial de facultades en la Comisión Permanente para una mayor agilidad en el ejercicio de sus funciones.

2. La Comisión Permanente se reunirá ordinariamente una vez al mes, sin perjuicio de que cuando los asuntos lo requieran lo efectúe con mayor frecuencia.

3. Las convocatorias de la Comisión Permanente se cursarán por el Secretario por orden de la Presidencia, con cuarenta y ocho horas de antelación, por escrito y con el orden del día correspondiente. Fuera de éste no podrán tratarse asuntos distintos, salvo que la Comisión los considere de verdadera urgencia o primordial interés. Informará detalladamente al Pleno de la Junta de Gobierno. Los acuerdos se adoptarán siguiendo el mismo procedimiento establecido para los adoptados por el pleno de la Junta de Gobierno.

## CAPÍTULO SEGUNDO

De la ejecución de los acuerdos y libros de actas

Artículo 34. Ejecución de los acuerdos.

1. Tanto los acuerdos de la Junta General como los de la Junta de Gobierno serán inmediatamente ejecutivos. A tal efecto, para que sirva de base documental para la ejecución, cuando ello fuere necesario, el Secretario expedirá certificación del acuerdo que conste en el acta correspondiente, con el Visto Bueno del Presidente.

2. Los acuerdos que se adopten en materia disciplinaria o sancionadora no serán ejecutivos hasta tanto no se agote la vía administrativa.

Artículo 35. Libros de actas.

En el Colegio se llevarán obligatoriamente dos libros de actas, donde se transcribirán separadamente las correspondientes a la Junta General y a la Junta de Gobierno, incluyendo éste las de la Comisión Permanente.

Las actas correspondientes a la Junta de Gobierno serán suscritas por todos sus miembros asistentes a dicha reunión.

Las actas de la Junta General serán autorizadas y aprobadas por las firmas del Presidente y el Secretario, pudiendo ser además firmadas por dos colegiados asistentes a dicha Junta.

## CAPÍTULO TERCERO

De los cargos de la Junta de Gobierno

Artículo 36. El Presidente.

1. El Presidente ostenta la representación legal e institucional del Colegio y le corresponde ejecutar los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno.

2. Además ejercerá las facultades y funciones siguientes:

a) Ejercitar las acciones que correspondan en defensa de los derechos de los colegiados y del Colegio ante los Tribuna-

les de Justicia y Autoridades de toda clase, otorgando y revocando los poderes que sean necesarios para ello.

b) Presidir, abrir y levantar todas las sesiones de los órganos del Colegio, dirigir su debate, ejercitando el voto de calidad si fuese preciso.

c) Autorizar los informes y comunicaciones que se dirijan a las autoridades, Corporaciones y particulares.

d) Autorizar la apertura de cuentas bancarias, las imposiciones que se hagan y los cheques para retirar cantidades, juntamente con el Tesorero.

e) Visar todas las certificaciones que se expidan por el Secretario del Colegio.

f) Aprobar los libramientos, órdenes de pago y libros de contabilidad, juntamente con el Tesorero.

g) Adoptar las resoluciones que procedan por razones de urgencia, dando cuenta al órgano correspondiente del Colegio de las decisiones adoptadas para su ratificación en la sesión siguiente.

Artículo 37. Los Vicepresidentes.

Los Vicepresidentes primero y segundo llevarán a cabo todas aquellas funciones que les confiera el Presidente, asumiendo por su orden las de éste en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.

Artículo 38. El Secretario.

Corresponden al Secretario las funciones siguientes:

a) Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio, según las órdenes que reciba del Presidente y con la anticipación debida.

b) Redactar las actas de las sesiones de los Órganos del Colegio.

c) Llevar los libros necesarios para el mejor y más ordenado servicio, debiendo existir obligatoriamente aquel en el que se anoten las correcciones que se impongan a los colegiados, así como el libro de Registro de Títulos.

d) Recibir y dar cuenta al Presidente de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.

e) Expedir, con el Visto Bueno del Presidente, las certificaciones que se soliciten por los interesados.

f) Organizar y dirigir las oficinas señalando, de acuerdo con la Comisión Permanente, las horas que habrá de dedicar a recibir visitas y Despacho de la Secretaría.

g) Mantener actualizadas las ofertas de trabajo presentadas en el Colegio y las que pueda obtener por otro procedimiento.

h) Ostentar la Jefatura de Personal.

i) Redactar la Memoria anual al cierre del ejercicio.

Artículo 39. El Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

a) Recaudar y custodiar los fondos del Colegio.

b) Pagar los libramientos que expida el Presidente.

c) Formular mensualmente la cuenta de ingresos o gastos del mes anterior y normalmente la del ejercicio económico vencido.

d) Redactar los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno haya de presentar a la aprobación de la Junta General.

e) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente con el Presidente o Vicepresidentes.

f) Llevar inventario minucioso de los bienes del Colegio, de los que será Administrador.

g) Controlar la contabilidad y verificar la Caja.

h) En caso de que no tenga dedicación exclusiva para este desempeño y para un mejor cumplimiento de sus obligaciones podrá delegar en otro miembro de la Junta o personal del Colegio en lo concerniente a los apartados c) y f).

#### Artículo 40. Los Vocales.

Los Vocales desarrollarán las tareas propias de las vocales para las que hayan sido designados, o aquellas que vengan dimanadas de los acuerdos aprobados por la Junta General o por la Junta de Gobierno, desempeñando todos los cometidos especiales que señale por el Presidente, y redactando asimismo cuantos informes relativos a toda clase de expedientes éste le encargue, los cuales podrán ser sometidos posteriormente a estudio y aprobación de la Junta de Gobierno.

El Presidente podrá nombrar, de entre los Vocales, a uno de ellos como adjunto a su cargo, al de Secretario y al de Tesorero, a fin de que puedan ayudarles en el desempeño de las funciones propias que éstos tienen encomendadas, estando facultados, entre sus misiones, para sustituir a sus titulares en el supuesto, o no, de causa de fuerza mayor.

#### Artículo 41. Régimen retributivo de cargos unipersonales.

En atención al desempeño de sus actividades estatutarias y especial dedicación al Colegio, los cargos de la Junta de Gobierno, por acuerdo de ésta, podrán ser remunerados. En dicho acuerdo se establecerá el régimen de dedicación del cargo en cuestión y la retribución acorde con la misma.

### TÍTULO V

#### DE LAS ELECCIONES A CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

#### Artículo 42. Procedimiento Electoral.

1. Podrán ser miembros de la Junta de Gobierno todos los colegiados que se encuentren en el ejercicio de la profesión, no estén comprendidos en alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 29 de estos Estatutos y reúnan los requisitos de antigüedad de 10 años de colegiación en el Colegio para el cargo de Presidente, 5 años para los demás cargos de la Comisión Permanente y un año para los restantes cargos de la Junta de Gobierno.

2. La elección de los miembros de la Junta de Gobierno se realizará mediante votación de los colegiados, los cuales podrán ejercitar su derecho a voto tanto de manera personal como por correo, en la forma y con los requisitos que se señalan más adelante en este mismo artículo.

3. La convocatoria de elecciones deberá efectuarla la Junta de Gobierno, y en ella se señalará la fecha o fechas de celebración de las mismas, que nunca podrá ser inferior a treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de las candidaturas presentadas, en la forma que se señala en el apartado siguiente, así como las horas de apertura y cierre de la votación y la relación numerada de los cargos de la Junta a cuya elección deba procederse. En este mismo acto, la Junta de Gobierno designará al Presidente y a los dos Vocales que conformarán la Mesa Electoral, y a sus respectivos sustitutos.

4. Las candidaturas deberán presentarse en la sede del Colegio, en listas cerradas y completas, con los nombres de los colegiados que se presenten como candidatos para la elección, en relación por cargos, y con los suplentes, en el formato y requisitos determinados por la Junta de Gobierno, dentro de los ocho días naturales siguientes a aquel en que se haga pública la convocatoria.

Una vez transcurridos esos ocho días, la Junta de Gobierno deberá hacer pública la relación de candidaturas presentadas, con el nombre y apellidos de los candidatos y suplentes así como los cargos a que optan los mismos en cada candidatura, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes.

En caso de que se haya presentado solamente una candidatura no será necesario efectuar el acto de la votación y la misma será proclamada como electa.

5. Al hacer públicas las candidaturas, la Junta de Gobierno deberá hacer público el censo colegial. En dicho censo

figurará el número de colegiado, nombre, apellidos y población de residencia. El mismo deberá quedar expuesto, para consulta por los interesados, en la sede del Colegio, durante el plazo de siete días naturales, durante el cual, quien lo estime necesario, podrá formular reclamación para la corrección de errores en que pudiese haber incurrido. Una vez corregidos dichos errores, lo que tendrá lugar en el plazo máximo de tres días hábiles, será publicado, de la misma forma que el anterior, el censo definitivo, del que se deberá entregar a cada candidatura un ejemplar, siendo éste el único censo válido para la celebración de las elecciones.

6. Si por cualquier circunstancia alguno de los candidatos a miembros de la Junta de Gobierno, una vez proclamado, decidiese retirarse antes de la celebración del proceso electoral, la candidatura conjunta deberá comunicar a la Junta de Gobierno el nombre del sustituto que deberá reemplazarle.

El hecho de que alguna candidatura resulte incompleta, una vez presentada, por renuncia de hasta el cuarenta por ciento de sus candidatos iniciales y suplentes, antes de la fecha de la votación, no implica la anulación de la candidatura.

7. En el día y hora señalados en la convocatoria se constituirá en la sede colegial, o en las dependencias elegidas al efecto, que en tal caso habrán sido concretadas en la convocatoria, la Mesa Electoral designada por la Junta de Gobierno, a la que proveerá de los medios informáticos y de personal auxiliar y jurídico que se consideren necesarios.

8. El Presidente de la Mesa ostentará la autoridad exclusiva dentro de las dependencias donde se esté desarrollando la votación para asegurar el orden, garantizar la libertad de los electores y la observancia de la legalidad, pudiendo ordenar la inmediata expulsión de las personas que entorpezcan el proceso de elección y escrutinio.

9. Las candidaturas podrán por su parte designar entre los colegiados un Interventor que los represente en las operaciones de la elección, debiendo notificar el nombre del representante a la Junta de Gobierno con una antelación mínima de cinco días naturales anteriores a la fecha de celebración de la elección. La Junta de Gobierno extenderá la oportuna credencial.

10. En la Mesa Electoral deberá haber dos urnas: la primera, de carácter general, destinada a los votos de los colegiados que acudan personalmente, y la segunda, destinada a los votos que se hayan emitido por correo hasta las 24 horas antes del inicio del acto de la votación, siendo nulos los que lleguen con posterioridad.

11. Las urnas deberán estar cerradas, dejando únicamente una ranura para depositar los votos. El contenido de cada urna deberá estar señalado claramente en el exterior: «urna general», «voto por correo».

12. Constituida la Mesa Electoral, el Presidente, a la hora fijada en la convocatoria, indicará el comienzo de la votación que finalizará a la hora asimismo señalada al efecto en la convocatoria, siendo el Presidente de la Mesa quien así lo notifique llegado el término de las mismas, antes de proceder al escrutinio.

13. Las papeletas de voto deberán ser todas blancas, del mismo tamaño, a cuyos efectos se fijará por la Junta de Gobierno un formato único para todas las candidaturas, debiendo llevar impresos correlativamente los cargos y nombres a cuya elección se procede, así como lista numerada de los suplentes.

Las papeletas deberán editarse gratuitamente por el Colegio. No obstante, las diversas candidaturas podrán solicitar del Colegio la impresión de papeletas con los nombres de los candidatos y el cargo a que cada uno de los mismos aspira, siendo pagado, en este caso, el coste de edición por cada candidatura.

Igualmente, la Junta de Gobierno establecerá el modelo único de los sobres que contengan las papeletas de voto, que será el mismo tanto para los votos que sean emitidos por co-

re como para los que se emitan personalmente y que serán blancos, del mismo tamaño y con las inscripciones que acuerde la Junta de Gobierno. Asimismo establecerá el formato del sobre exterior que deba emplearse para el voto por correo.

14. En la sede en la que se celebren las elecciones deberá haber papeletas de votación suficientes y, en caso de hallarse impresas con los nombres de los candidatos, habrán de estar en montones debidamente diferenciados.

15. Los votantes que acudan personalmente a ejercitar su derecho a votar deberán acreditar a la Mesa Electoral su condición de colegiado. La Mesa comprobará su inclusión en el censo designado para las elecciones y pronunciará en voz alta el nombre y apellidos del votante, indicando que vota, momento en que introducirá el sobre con la papeleta doblada en su interior en la urna correspondiente.

16. Desde que se convoquen las elecciones y hasta el quinto día anterior a la elección, los colegiados que vayan a emitir su voto por correo deberán solicitar a la secretaria del Colegio certificación acreditativa de que están incluidos en las listas del censo.

La solicitud deberá formularse personalmente en el impreso que establezca la Junta de Gobierno, acompañada de fotocopia del DNI a los efectos de comprobar la coincidencia de la firma.

En caso de enfermedad o incapacidad que impida la formulación personal de la solicitud, lo que deberá acreditarse documentalmente, aquélla podrá efectuarse mediante persona que acredite su representación otorgada conforme a Derecho y de forma individual, por lo que en el apoderamiento no podrán incluirse a varios electores, ni una misma persona representar a más de un elector.

Acreditado el cumplimiento de los anteriores requisitos, se le hará entrega al colegiado de un sobre con el formato que determine la Junta de Gobierno, en cuyo anverso figurará la inscripción «Elecciones», y en el reverso el nombre y apellidos del votante y su firma, conteniendo las papeletas ajustadas al modelo oficial indicado anteriormente, así como el sobre destinado para introducir la papeleta de voto.

Para emitir el voto por correo, la papeleta de votación se introducirá doblada en el sobre interior que, cerrado, se introducirá a su vez en el sobre exterior.

Los votos por correo deberán dirigirse al Secretario del Colegio, que se hará responsable de su custodia hasta el momento del inicio de las elecciones, en que hará entrega de los recibidos a la Mesa Electoral, que los introducirá en la urna designada al efecto.

Los votos por correspondencia que no reúnan los requisitos señalados en los párrafos anteriores, que aparezcan totalmente abiertos o en los casos en que el colegiado haya ejercido el voto personalmente, deberán declararse nulos.

17. Una vez que la Mesa Electoral señale el cierre de las votaciones, se procederá en público y en un mismo acto a la apertura de las urnas, siguiéndose el orden que a continuación se señala. En primer lugar, se procederá a la apertura de la urna destinada a los votos emitidos por correo, y una vez comprobado que el votante se halla colegiado e inscrito en el censo electoral, y no ha votado de presencia, se abrirá el sobre exterior y se introducirá el sobre interior en la urna general para un escrutinio único. Concluida esta primera operación, se procederá a abrir cada uno de los sobres conteniendo la papeleta de voto que se encuentren en la urna general, y se nombrarán en voz alta por la Mesa Electoral los candidatos que aparezcan en cada papeleta, para su escrutinio.

18. Deberán ser declarados nulos, además de lo ya señalado para los votos por correspondencia, aquellos votos que aparezcan firmados o raspados, con expresiones ajenas al estricto contenido de la votación, y aquellos que indiquen más de un candidato para un mismo cargo, o nombres de candidatos que no concurren a la elección. Aquellas papeletas que

se hallen sólo parcialmente rellenas en cuanto al número de candidatos, pero reúnan los requisitos para su validez, no podrán ser declaradas nulas.

19. Finalizado el escrutinio, se nombrarán públicamente los nombres de los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos para cada cargo, señalándose el número de votos emitidos y los votos en blanco o nulos. De todo ello se levantará acta que será firmada por el Presidente de la Mesa y los Vocales, consignándose en la misma el número de votos obtenidos por cada candidatura, el número de votos en blanco y el número de votos nulos, así como las reclamaciones efectuadas y los incidentes habidos que hubiesen afectado al orden de la votación o de la redacción del acta.

Seguidamente se proclamarán los candidatos elegidos, con indicación de los suplentes de la candidatura más votada.

Los sobres y papeletas extraídos de las urnas se destruirán en presencia de los concurrentes una vez proclamada la candidatura ganadora, con excepción de aquellos a los que hubieran negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, los cuales se unirán al acta y se archivarán con ella una vez rubricada por los miembros de la Mesa.

Concluida la jornada electoral, el Presidente de la Mesa hará entrega del acta del proceso al Secretario del Colegio, quien procederá a su registro e inserción en el Libro de Actas y a su publicación en el tablón de anuncios.

20. En el plazo de diez días, se llevará a cabo la toma de posesión de los candidatos elegidos. Una vez realizada, el Secretario extenderá las oportunas credenciales a los miembros de la Junta de Gobierno en las que figurará el Visto Bueno del Presidente, y en el mismo plazo contado a partir de esta toma de posesión deberá ponerse en conocimiento del organismo competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Consejo Andaluz de Enfermería y del Consejo General. En todo caso, la Junta de Gobierno saliente tendrá la obligación de ostentar sus cargos y funciones hasta la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno.

Artículo 43. Duración de los mandatos.

Todos los nombramientos de cargos directivos tendrán un mandato de duración de cinco años, pudiendo ser reelegidos sin limitación.

## TÍTULO VI

### DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

#### CAPÍTULO PRIMERO

Capacidad para regular los recursos económicos del Colegio

Artículo 44. Competencia financiera.

El Colegio, a través de la Junta de Gobierno y de la Junta General, dispone de plena capacidad jurídica para establecer las fuentes de los ingresos económicos y sus cuantías, con los que hacer frente a sus gastos, y cumplir los fines y funciones que le competen.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

Del régimen económico y financiero.

Artículo 45. Recursos económicos.

Los recursos de los Colegios estarán constituidos por: cuotas de entrada, cuotas mensuales ordinarias, cuotas extraordinarias, legados, donaciones o subvenciones debidamente aceptadas, ingresos procedentes de dictámenes o asesoramientos que realicen los Colegios y tasas por expedición de certificaciones, prestación de otros servicios que el Colegio pueda establecer, productos de la enajenación de bienes muebles o inmuebles, intereses devengados por los depósitos

bancarios y, en general, por todos aquellos bienes que por cualquier otra vía pueda adquirir el Colegio.

Artículo 46. Pago de cuotas.

1. La cuota de inscripción es única y los profesionales que trasladen su colegiación no tienen que abonar otra en el nuevo Colegio, siempre que conste en la certificación haberla abonado en el de procedencia.

2. Todos los colegiados vienen obligados a satisfacer las cuotas mensuales que se fijen, que podrán ser de distinta cuantía según lo que establezca para ejercientes y no ejercientes.

3. El Colegio podrá acordar en Junta General el establecimiento de cuotas extraordinarias, notificándolo al Consejo Andaluz y Consejo General, cuyo pago será obligatorio para todos sus colegiados.

4. Las cuotas habrán de ser satisfechas al respectivo Colegio, el cual extenderá los recibos correspondientes, remitiendo al Consejo Andaluz y Consejo General relación numérica de los cobrados y la aportación que por el Colegio esté establecida.

5. El importe de las cuotas ordinarias o extraordinarias deberá ser aprobado en Junta General.

Artículo 47. Presupuestos.

El Colegio confeccionará anualmente sus presupuestos, redactados por el Tesorero y presentados por la Junta de Gobierno a la aprobación de la Junta General.

## TÍTULO VII

### DE LAS DISTINCIONES, PREMIOS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### De las distinciones y premios

Artículo 48. Régimen de distinciones.

Los colegiados podrán ser distinguidos o premiados mediante acuerdos de la Junta de Gobierno, a propuesta de la misma o a iniciativa de uno o varios colegiados, con las recompensas o premios que a continuación se especifican, y que se harán constar en el expediente personal:

- a) Cruz de Enfermería al Mérito Colegial.
- b) Diploma de Honor colegial.
- c) Becas de estudio o viajes para perfeccionar conocimientos profesionales.
- d) Propuesta a la Administración Pública para la concesión de condecoraciones o cualquier otro tipo de honores.

El referido régimen de distinciones podrá ser modificado o ampliado por acuerdo de la Junta General o de la Junta de Gobierno.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

##### Del régimen disciplinario

Artículo 49. Responsabilidad disciplinaria.

1. Los colegiados que infrinjan sus deberes profesionales, el Código Deontológico de la Enfermería Española, los presentes Estatutos, o los acuerdos adoptados por el Colegio, podrán ser sancionados disciplinariamente.

2. Se deberá poner en conocimiento de la autoridad judicial correspondiente las actuaciones de los colegiados que presentaren indicios racionales de conducta delictiva.

Artículo 50. Infracciones.

1. Las infracciones que pueden llevar aparejada sanción disciplinaria se clasifican en muy graves, graves y leves.

- a) Son infracciones muy graves:

- i) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

- ii) La vulneración del secreto profesional.

- iii) El ejercicio de la profesión enfermera en situación de inhabilitación profesional o estando incurrido en causa de incompatibilidad o prohibición.

- iv) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

- v) La embriaguez o consumo de drogas, de forma habitual, cuando afecten gravemente al ejercicio de la profesión.

- vi) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

b) Son infracciones graves:

- i) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, se establecen en los presentes estatutos.

- ii) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del Colegio sobre las materias que se especifiquen estatutariamente.

- iii) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

- iv) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

- v) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del Colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

- vi) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio o de sus órganos.

- vii) El ejercicio profesional en situación de embriaguez, o bajo el influjo de drogas tóxicas.

- viii) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

c) Son infracciones leves:

- i) La falta de respeto a los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones, cuando no constituya infracción muy grave o grave.

- ii) La negligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias.

- iii) El incumplimiento leve de los deberes que la profesión impone.

- iv) Los actos enumerados en el apartado b) cuando no tuviesen entidad suficiente para ser considerados como graves.

2. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido. No obstante, interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento disciplinario, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. En lo no previsto en los presentes estatutos en lo referente al régimen de infracciones, se estará a lo dispuesto en el Título V de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 51. Sanciones.

1. Las sanciones que pueden imponerse por infracciones muy graves son:

- a) Suspensión de la condición de colegiado y del ejercicio profesional por plazo de tres meses y no mayor a un año.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos colegiales directivos por plazo de uno a diez años.

c) Expulsión del Colegio con privación de la condición de colegiado, que llevará aneja la inhabilitación para incorporarse a otro por plazo no superior a seis años.

2. Las sanciones que pueden imponerse por infracciones graves son:

a) Amonestación escrita, con advertencia de suspensión.

b) Suspensión de la condición de colegiado y del ejercicio profesional por plazo no superior a tres meses.

c) Suspensión para el desempeño de cargos corporativos por un plazo no superior a cinco años.

3. Las sanciones que pueden imponerse por infracciones leves son:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación escrita sin constancia en el expediente personal.

4. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años; las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves al año.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 52. Procedimiento disciplinario.

1. Conocida por la Junta de Gobierno la comisión de un hecho que pudiera ser constitutivo de infracción, y con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. El expediente disciplinario se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno, de oficio o a propuesta de la Comisión Deontológica, y en él se respetarán las siguientes previsiones:

a) En el acuerdo de iniciación del procedimiento se designará un Instructor entre los colegiados que lleven más de diez años de ejercicio profesional y que no formen parte de la Junta de Gobierno.

Además de esta designación, el acuerdo de iniciación incluirá la identificación de la persona o personas presuntamente responsables, una mención sucinta de los hechos que motivan la apertura del procedimiento, así como el órgano competente para imponer sanción, en su caso.

b) De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Junta de Gobierno podrá adoptar en cualquier momento, mediante acuerdo motivado, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y proteger las exigencias de los intereses generales.

c) El Instructor, en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de su nombramiento, podrá manifestar por escrito, ante la Junta de Gobierno, las causas de excusa o abstención que crea concurrir en él. La Junta de Gobierno resolverá sobre estas alegaciones en el plazo de diez días. Si las encontrase estimables, procederá a nombrar nuevo Instructor en la misma forma.

d) El colegiado expedientado, una vez notificado de la identidad del Instructor, podrá manifestar por escrito ante la

Junta de Gobierno, en el plazo de los cuatro días hábiles siguientes, las causas de recusación que creyese concurrir en el Instructor. Serán causa de abstención o recusación la amistad íntima o la enemistad manifiesta con el expedientado, el interés directo o personal en el asunto, el parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo, y cualquier otro de los motivos establecidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Planteadas la recusación por el expedientado, la Junta de Gobierno dará traslado al Instructor para que formule las alegaciones que estime oportunas en el plazo de tres días. Cumplimentado este trámite, la Junta de Gobierno resolverá el incidente en el plazo de diez días, sin que contra su decisión quepa recurso alguno.

e) El procedimiento disciplinario se impulsará de oficio en todas sus actuaciones.

El Instructor practicará cuantas pruebas y actuaciones sean necesarias para la determinación y comprobación de los hechos y responsabilidades susceptibles de sanción. En todo caso, antes de la formalización del pliego de cargos, el Instructor deberá recibir declaración al presunto inculpado.

f) A la vista de las pruebas y actuaciones practicadas, el Instructor formulará, si procediere, pliego de cargos, en el que se expondrán los hechos impugnados, con expresión, en su caso, de la infracción presuntamente cometida y de las sanciones que puedan ser de aplicación.

g) El pliego de cargos se notificará al interesado para que, en el plazo de diez días, pueda contestarlo y proponer la prueba que precise, cuya pertinencia será calificada por el Instructor. La denegación total o parcial de la prueba propuesta requerirá resolución motivada.

h) Recibido el pliego de descargos, el Instructor determinará en el plazo de diez días las pruebas admitidas, que deberán llevarse a cabo ante dicho Instructor en el plazo de un mes, a contar a partir de la fecha del acuerdo de determinación de las pruebas a practicar.

i) Cumplimentadas las precedentes diligencias, el Instructor dará vista del expediente al presunto inculpado con carácter inmediato, para que en el plazo de diez días alegue lo que estime pertinente a su defensa y aporte cuantos documentos considere de interés. Se le facilitará copia cuando así lo solicite.

j) Contestado el pliego o transcurrido el plazo sin hacerlo, y practicadas, en su caso, las pruebas admitidas, el Instructor formulará propuesta de resolución, en la que fijará con precisión los hechos, hará la valoración jurídica de los mismos e indicará la sanción que estime procedente.

k) Dicha propuesta de resolución se notificará al interesado para que, en el plazo de diez días, alegue lo que a su derecho convenga. Evacuado el referido trámite, o transcurrido el plazo para ello, se remitirá lo actuado a la Junta de Gobierno para que, en el plazo de diez días, resuelva lo que proceda.

l) La Junta de Gobierno podrá devolver el expediente al Instructor para que incluya otros hechos en el pliego de cargos, complete la instrucción o someta al interesado una propuesta de resolución que incluya una calificación jurídica de mayor gravedad. En tal caso, antes de remitir de nuevo el expediente al órgano competente para imponer la sanción, se dará vista de lo actuado al interesado, a fin de que en el plazo de diez días alegue cuanto estime conveniente.

m) La resolución que se adopte se notificará a interesado y deberá ser motivada. En ella se especificarán los recursos que procedan contra la misma, los plazos de interposición y los órganos ante los que haya de presentarse el recurso que proceda.

n) Para la aplicación de las sanciones, la Junta de Gobierno tendrá en cuenta las pruebas practicadas y las circunstancias atenuantes o agravantes que pudieran concurrir, así como la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados o la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma

naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2. Las resoluciones que impongan sanción disciplinaria serán recurribles en los términos y en la forma establecidos en el artículo 54 de los presentes Estatutos.

3. Si no hubiese recaído resolución expresa transcurridos seis meses desde la iniciación del expediente, salvo que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en cuyo caso se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución, se producirá la caducidad del mismo.

Transcurrido el plazo de caducidad, el órgano competente emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones.

4. En el supuesto de que la Junta de Gobierno considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado que se regula en el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Dicho Reglamento será de aplicación supletoria en el procedimiento disciplinario regulado en el presente artículo.

#### Artículo 53. Rehabilitación de las sanciones.

1. Los sancionados por infracciones leves, graves o muy graves podrán pedir su rehabilitación, con la consiguiente cancelación de la nota de su expediente personal, en los siguientes plazos, contados desde el cumplimiento de la sanción:

- a) Por infracción leve, a los seis meses.
- b) Por infracción grave, al año.
- c) Por infracción muy grave, a los dos años.
- d) Por expulsión del Colegio, a los tres años.

2. La rehabilitación se solicitará por el interesado a la Junta de Gobierno, por escrito.

3. Los trámites de rehabilitación se llevarán a cabo de la misma manera que para el enjuiciamiento y sanción de las infracciones, y con iguales recursos.

4. La infracción rehabilitada se tendrá, a todos los efectos, como no puesta, excepto para los previstos como causa de agravación de la infracción.

### TÍTULO VIII

#### DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y DE SU IMPUGNACIÓN

Artículo 54. Ejecutividad e impugnabilidad de acuerdos colegiales.

1. Los acuerdos de los órganos colegiales serán inmediatamente ejecutivos, salvo los que se adopten en materia disciplinaria o sancionadora que no lo serán hasta tanto no se agote la vía administrativa, sirviendo de base en aquellos que sea necesaria la certificación del acuerdo que conste en el acta correspondiente.

2. Los acuerdos de los órganos colegiales que revistan naturaleza administrativa, por venir dictados en el ejercicio de funciones públicas, serán impugnables en alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso será interpuesto ante el Colegio o ante el órgano que deba resolverlo. El Colegio deberá elevar los antecedentes e informe que proceda al Consejo Andaluz, dentro de los quince días siguientes a la fecha de presentación del recurso.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso, sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado, y quedará expedita la vía procedente.

Una vez agotado el recurso de alzada, los referidos acuerdos serán directamente recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. Interpuesto el recurso, dentro del plazo establecido, el órgano competente para resolverlo podrá suspender de oficio, o a petición de parte interesada, la ejecución del acto recurrido cuando dicha ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o cuando la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho establecidas en el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El Colegio podrá determinar la forma y procedimientos para llevar los libros de actas correspondientes a sus órganos colegiales, pudiendo incorporar los medios y técnicas avanzadas admitidas en Derecho, siempre y cuando se garantice la autenticidad del contenido de dichas actas.

#### Artículo 55. Nulidad y anulabilidad.

Los actos del Colegio están sometidos al Derecho administrativo. Serán nulos o anulables en los términos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regulan los casos de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad, respectivamente.

#### Artículo 56. Régimen jurídico supletorio.

Las normas sobre procedimientos administrativos vigentes en Andalucía serán supletorias en todo lo que no prevean los presentes Estatutos.

### TÍTULO IX

#### DE LA LABOR MEDIADORA

#### Artículo 57. Mediación.

Independientemente de las acciones judiciales que todo colegiado, usuario o personas jurídicas puedan ejercitar para resolver los conflictos de todo orden que pudieran surgir entre ellos, el Colegio, por medio de su Junta de Gobierno o de la Comisión Deontológica podrá realizar una labor mediadora.

#### Artículo 58. Recepción de comunicaciones.

El Colegio recibirá toda clase de comunicaciones que, por escrito o por medio de comparecencia ante el domicilio social del Colegio, formulen los colegiados, usuarios o entidades, siempre que estén relacionados con temas del ejercicio profesional enfermero en centros públicos y privados.

#### Artículo 59. Procedimiento arbitral.

Si del contenido de las comunicaciones o comparecencias se desprendiera la existencia de un conflicto entre colegiados o entre éstos y usuarios o entidades, se procederá a tenor de las siguientes reglas:

a) Con la autorización de las partes implicadas se les comunicará el contenido de sus comunicaciones, invitándolas a manifestar, por escrito, las alegaciones que consideren oportunas en relación con los hechos.

b) A la vista de lo actuado, se ofrecerán verbalmente a las partes soluciones amistosas que, de ser aceptadas, se plasmarán por escrito y se firmarán por ambas partes en prueba de aceptación.

c) Cuando las partes lo acepten, el Colegio podrá dictar un laudo de obligado cumplimiento, para lo seguirá el procedimiento contemplado en la legislación pertinente.

Artículo 60. Actuación por posible falta deontológica.

Si del contenido de las comunicaciones o comparecencias se desprendiera la comisión de una posible falta deontológica por parte de algún colegiado, se acordará la incoación de los trámites relativos al procedimiento disciplinario.

## TÍTULO X

### DE LA SEGREGACIÓN Y FUSIÓN

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### De la segregación

Artículo 61. Procedimiento en caso de segregación.

La segregación del Colegio para constituir otro Colegio profesional del mismo objeto deberá ser aprobada por Ley del Parlamento de Andalucía, requiriéndose los mismos requisitos legales que para su creación.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

##### De la fusión

Artículo 62. Procedimiento en caso de fusión.

La fusión del Colegio con otro o más Colegios oficiales de la misma profesión será acordada por mayoría de dos tercios del censo colegial en sesión extraordinaria de la Junta General convocada especialmente al efecto, debiendo ser también aprobada por los demás Colegios afectados, aprobándose definitivamente la fusión por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Diplomados en Enfermería.

## TÍTULO XI

### DE LA DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 63. Procedimiento en caso de disolución.

En el caso de disolución por integración, fusión o segregación, o en aquellos en los que procediera legalmente la disolución, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El acuerdo de disolución se adoptará en Junta General por una mayoría cualificada de dos tercios del censo colegial exigiéndose su adopción el voto favorable de dos tercios de los colegiados presentes o representados. Dicho acuerdo será comunicado al Consejo Andaluz para que emita su informe que será elevado a la Junta de Andalucía para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Aprobado el acuerdo de disolución por la Junta de Andalucía, la Junta General del Colegio, reunida en sesión extraordinaria procederá al nombramiento de los liquidadores, a fin de proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes y decidirá sobre el destino del resto del activo.

Artículo 64. Liquidación patrimonial.

Los bienes de que dispusiera el Colegio en el momento de su disolución se destinarán, después de hacer efectivas las deudas pendientes de pago y levantar las demás cargas, a una institución de carácter benéfico designada por la Junta General.

Para las liquidaciones que procedan, se constituirá una Comisión integrada por los miembros de la Junta de Gobierno y hasta un máximo de cinco colegiados más, elegidos por sorteo de entre los que se ofrezcan. De no haber voluntarios, dichos miembros los designará la Junta de Gobierno.

## TÍTULO XII

### DE LOS EMPLEADOS Y ASESORES DEL COLEGIO

Artículo 65. Contratación de personal.

Corresponde a la Junta de Gobierno la designación de los empleados administrativos, auxiliares y subalternos necesarios para la buena organización, desenvolvimiento y desarrollo del Colegio. El personal del Colegio gozará de cuantos derechos y deberes estén regulados en la legislación vigente.

La clasificación y funciones del personal administrativo corresponderán en cada momento a la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno podrá contratar el personal técnico asesor que estime necesario, utilizando para ello el tipo de contrato que más se adecue a las necesidades requeridas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Gobierno podrá crear la figura del Director Gerente, Coordinador o Secretario General Técnico, que dirigirá la oficina administrativa colegial dependiendo directamente del Presidente y del Secretario y tendrá las competencias que le fueren asignadas por la Junta de Gobierno.

Artículo 66. De la Asesoría Jurídica.

La Asesoría Jurídica colegial tendrá las siguientes funciones:

a) Informará por escrito, o verbalmente, en cuantas cuestiones le sean requeridas por la Junta de Gobierno, Comisión Deontológica, Presidente y Secretario.

2. Tramitará los procedimientos judiciales seguidos a instancias del Colegio o contra el mismo.

3. Podrá asistir a las Juntas de Gobierno y Juntas Generales cuando sea requerido para ello por el Presidente.

4. Asesorará a los colegiados de acuerdo con los servicios, procedimientos y materias que la Junta de Gobierno tenga acordado con dicho Asesor en su relación profesional.

## TÍTULO XIII

### DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 67. Procedimiento para la modificación de Estatutos.

Para la modificación de los presentes Estatutos se seguirá el siguiente procedimiento:

1. A propuesta de la Junta de Gobierno o de un 20% del censo colegial podrán iniciarse los trámites para la modificación de los Estatutos.

2. La Junta General extraordinaria convocada para dicho fin conocerá de la propuesta de modificación estatutaria y deberá ser aprobada por una mayoría de dos tercios de los presentes en segunda convocatoria.

3. El acuerdo de modificación estatutaria, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Diplomados en Enfermería, se someterá a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Disposición adicional.

En todo lo no previsto en estos Estatutos, será de aplicación, en lo que proceda, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios profesionales de Andalucía.

Disposición final.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía.

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación mensual de la primera quincena del mes de noviembre de 2008, de beneficiarios de la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los Servicios Periféricos de la provincia de Huelva.*

Concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los Servicios periféricos de la provincia de Huelva, procede exponer, para conocimiento de los mismos, la relación de beneficiarios de la primera quincena del mes de noviembre de 2008 (solicitudes y reclamaciones presentadas durante la primera quincena del mes de noviembre de 2008), con indicación de las cantidades concedidas.

Conforme al art. 14.2.K) del Decreto 305/2008, de 20 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, resulta inicialmente competente la Dirección General de Inspección y Evaluación –«gestión en materia de acción social»– competencias anteriormente atribuidas a la persona titular de la Dirección General de la Función Pública en materia de acción social, con anterioridad a la reforma organizativa operada por el Decreto 200/04 que derogó el Decreto 139/2000, el Decreto 121/2002, y la Orden de 27 de mayo de 2002, que publicaba el texto integrado de ambos Decretos y, en lo que afecta al caso, las expresadas en la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El ejercicio delegado de las competencias, por así disponerlo tanto el art. 6 del referido Reglamento como la Disposición Adicional Segunda de la Orden que lo soporta, corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia, la Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), en relación con el Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo), que establece la estructura orgánica de esta Consejería.

Visto lo anterior,

#### DISPONGO

Primero. Anunciar la publicación de las relaciones de beneficiarios y excluidos provisionalmente de la primera quincena del mes de noviembre de 2008 (solicitudes y reclamaciones presentadas y recibidas en la Sección de Acción Social del Servicio de Administración Pública en la primera quincena de noviembre de 2008), con indicación de las cantidades concedidas y en su caso de los motivos de exclusión de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva.

A tales efectos, los listados podrán ser examinados por los interesados, en la parte que les concierne, en las dependencias de la Sección de Acción Social, Servicio de Administración Pública, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva, C/ Vázquez López, 4, 4.ª planta, de Huelva.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud y/o en la documentación preceptiva.

Tercero. Como el presente acto no pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

1. En el supuesto del personal laboral, podrá interponerse reclamación previa a la vía laboral conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 69 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

2. En el supuesto del personal funcionario o no laboral podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública o ante la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Huelva.

Tanto en un caso como en el otro puede hacer uso de su derecho a presentar la documentación en cualesquiera de los registros administrativos a que se refiere el art. 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 5 de diciembre de 2008.- El Delegado, Darío Canterla Muñoz.

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio «ASTM Control y Medioambiente, S.L.L.», localizado en Mairena del Aljarafe (Sevilla), y la inscripción en el Registro de laboratorios de Ensayo de Control de calidad de la Construcción.*

Por don Antonio José García Domínguez, en representación de la empresa ASTM Control y Medioambiente, S.L.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Mairena del Aljarafe (Sevilla), Polígono Industrial PISA, calle Nóbél, núm. 6. El citado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Control de Calidad de la Construcción con el número LE097-SE07 (BOJA 27.12.07).

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la ampliación de la acreditación solicitada.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación al laboratorio de la empresa «ASTM Control y Medioambiente, S.L.L.», localizado en Mairena del Aljarafe (Sevilla), Polígono Industrial PISA, calle Nóbél, núm. 6, para la realización de los ensayos solicitados incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 2008.- El Consejero de Obras Públicas y Transportes, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación, Ignacio Pozuelo Meño.

*RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Transportes, por la que se ratifican las nuevas tarifas de aplicación de la Estación de Autobuses de Málaga. (PP. 4203/2008).*

Con fecha 18 de noviembre de 2008, se ha dictado por la Dirección General de Transportes, Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Málaga, que a continuación se detallan, aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en sesión ordinaria del día 30 de octubre de 2008, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas, y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:	
1.1. De servicios regulares permanentes de uso general.	
1.1.1. Autobuses de cercanías hasta 30 Kms	0,36 euros
1.1.2. Resto autobuses	0,83 euros
1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior.	
1.2.1. Cualquier servicio	1,26 euros
2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:	
2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
2.1.1. Viajeros cercanías hasta 30 kms	0,10 euros
2.1.2. Resto de viajeros	0,17 euros
2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior.	
2.2.1. Viajeros cualquier recorrido	0,19 euros
Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables, aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.	

Concepto	Tarifas máximas
Su percepción por las Empresas Transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto "Servicio Estación de Autobuses" con su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.	
3. Por utilización de los servicios de consigna automática:	
Dado que funciona las 24 horas del día, la tarifa será la que libremente establezca su explotador, siempre que se preste también el servicio de consigna "manual". En caso contrario, la tarifa será la que a continuación se expresa para el servicio manual de consigna.	
4. Por utilización de los servicios de consigna manual:	
4.1. Por consigna bulto hasta 50 kg	0,19 euros
4.2. Bulto mayor de 50 Kg	0,25 euros
4.3. Por cada día de demora	0,36 euros
5. Facturación del equipaje (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):	
5.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipaje y encargos sin incluir el precio del transporte	4,51 euros
5.2. Mínimo de percepción	0,74 euros
6. Por alquiler de la zona de taquillas:	
6.1. Por alquiler cada módulo de taquilla/mes	79,09 euros
Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.	
7. Servicio de aparcamiento de autobuses:	
7.1. de 8,00 a 22,00 horas, por cada hora	0,66 euros
7.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular permanente de uso general desde las 22,00 horas a las 8,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado	4,62 euros
7.3. Por aparcamiento de un autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros (siempre que la capacidad de la Estación lo permita) desde las 22,00 horas a las 8,00 horas del día siguiente sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado	4,62 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Málaga entrarán en vigor, una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el día 1 de enero de 2009.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 18 de noviembre de 2008.- La Directora General, María Belén Gualda González.

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Siete de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 883/2007, seguido a instancia de Materiales Portuenses, S.L.*

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 883/2007, interpuesto por Materiales Portuenses, S.L., contra la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz de 6 de febrero de 2006, por la que se deniega a la actora subvención por contratación de trabajadores a causa de «no estar al corriente de sus obligaciones fiscales», se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Siete de Sevilla, con fecha 6 de noviembre de 2008, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando como estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Materiales Portuenses S.L. contra la Resolución anteriormente referenciada, debo declarar y declaro la misma nula y sin efecto por no estar ajustada a Derecho, debiendo retrotraerse el procedimiento administrativo al trámite oportuno para el dictado de nueva resolución; y ello sin realizar imposición de costas».

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 12 de diciembre de 2008.- El Consejero de Empleo, P.D. (Orden de 14 de julio de 2004), La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de subvenciones a las Universidades públicas andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.*

Por Orden de la Consejería de Empleo de 2 de junio de 2008, se convoca la concesión de subvenciones a las Universidades públicas andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales para el año 2008 (BOJA núm. 125, de 25 de junio de 2008).

En cumplimiento de lo previsto en la orden anteriormente citada y en el artículo 8.3 de la Orden de 19 de julio de 2005 (BOJA núm. 159, de 17 de agosto de 2005), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Universidades públicas andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico

**RESUELVO**

Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, 14, de Sevilla, y de sus respectivas Delegaciones Provinciales, del contenido íntegro del acto de requerimiento de subsanación de las solicitudes incompletas presentadas al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2008.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992 y en el artículo 13 de la Orden de 19 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Universidades públicas andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales y se convocan las correspondientes al año 2005.

Sevilla, 2 de diciembre de 2008.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que acuerda la inadmisión de solicitudes, por las causas que se citan, presentadas al amparo de la Orden que se cita, modalidad 4 (PRO): Promoción comercial, correspondiente al ejercicio 2008.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 4 (PRO): Promoción Comercial, (BOJA núm. 239, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007, BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), se han apreciado los siguientes:

**HECHOS**

Las solicitudes formuladas por los interesados relacionados en los anexos a esta resolución han sido presentadas fuera del plazo establecido en la Orden citada o no cumplen las condiciones previstas en la misma.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. La competencia para resolver las solicitudes de subvenciones presentadas, de conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de referencia, corresponde a esta Delegación Provincial de Jaén, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria conforme a lo establecido en la citada Orden, finalizó el día 31 de enero de 2008.

Tercero. Las solicitudes formuladas por los interesados relacionados en anexo 1 a esta resolución han sido presentadas

fuera del plazo o incurren en causa de inadmisión previstas en la orden citada.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y particular aplicación, esta Delegación Provincial de Jaén,

### R E S U E L V E

Acordar la inadmisión de las solicitudes de subvenciones presentadas por los interesados que se relacionan en anexo 1 a esta resolución por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas, respectivamente.

La notificación de esta resolución se hará mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y de la respectiva Delegación Provincial de Jaén, así como en la página web de la propia Consejería, en los términos del artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala competente de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 4 de diciembre de 2008.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

### ANEXO I

#### SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMERCIO Y ARTESANÍA, MODALIDAD 4 (PRO): PROMOCIÓN COMERCIAL CONVOCATORIA (2008)

#### RELACIÓN DE SOLICITUDES INADMITIDAS

Núm. expediente	NIF/CIF	Solicitante	Códigos de exclusión
PROEXP07 EH2301 2008/000112	B23465594	AULA INTEGRAL DE FORMACIÓN, S.L.	002
PROEXP07 EH2301 2008/000063	E23472335	BIOPOSTRS, C.B.	002
PROEXP07 EH2301 2008/000118	B23579089	CARPINTERÍA Y TAPIZADOS PAULERA, S.L.	000
PROEXP07 EH2301 2008/000059	B23226459	EXPORTADORA ANDALUZA DE ACEITES, S.L.	002
PROEXP07 EH2301 2008/000071	E23477839	FELISA BUENO Y OTROS, C.B.	002
PROEXP07 EH2301 2008/000050	B23435605	FERRETERÍA DEL MUEBLE, S.L.	002
PROEXP07 EH2301 2008/000101	B23310550	ILUMINACIÓN, COMUNICACIONES Y ELECTRÓPICA DE SUR, S.L.	002
PROEXP07 EH2301 2008/000090	E23055593	JUAN ANTONIO PADILLA PADILLA Y HNOS. C.B.	002
PROEXP07 EH2301 2008/000117	B23575673	MICROENTER INFORMÁTICA, S.L.	002
PROEXP07 EH2301 2008/000137	77332021H	PEÑA CHECA PEDRO	000
PROEXP07 EH2301 2008/000073	E23594732	SÁNCHEZ, BARRANCO Y MOLINA, C.B.	002
PROEXP07 EH2301 2008/000109	F23372006	SDAD. COOP. ANDALUZA «CORTIJO DEL GAVILÁN»	000
PROEXP07 EH2301 2008/000108	26491666J	SEVILLA MEDINA ANTONIA	002
PROEXP07 EH2301 2008/000001	F23502511	S.G.I. DESARROLLO INFORMÁTICO, SDAD. COOP. AND.	002
PROEXP07 EH2301 2008/000110	B23423296	TAPICONFOR FUENSANTA, S.L.	000
PROEXP07 EH2301 2008/000097	B23490592	TAPIZADOS HERMANOS MARTOS S.L.	000
PROEXP07 EH2301 2008/000098	B23408826	TAPIZADOS LA FUENTE. S.L.L.	000
PROEXP07 EH2301 2008/000127	E23612864	TEDI. C.B.	002
PROEXP07 EH2301 2008/000080	F23006463	VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO, S.C.A.	002

### ANEXO 2

#### SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMERCIO Y ARTESANÍA, MODALIDAD 4 (PRO): PROMOCIÓN COMERCIAL CONVOCATORIA AÑO ( 2008 )

#### CÓDIGOS DE CAUSAS DE INADMISIÓN

Núm. código	Denominación del documento
000	Solicitud extemporánea.
001	Acción no comprendida entre los conceptos subvencionables.
002	Solicitante no reúne las condiciones para ser beneficiario.
003	Desistimiento voluntario del solicitante.
004	Exclusión por duplicidad de la solicitud.

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, mediante la que se hace público el reconocimiento del Pliego de Producto «Salsas de tomate frito», como sistema de calidad a efectos de la certificación de productos para el uso de la marca Calidad Certificada.*

Como consecuencia de la solicitud formulada por Juan Colomina Figueredo, en representación de Coexphal (Asociación de cosecheros- exportadores de productos hortofrutícolas), para el reconocimiento del Pliego de Producto «Salsas de tomate frito» como sistema de calidad, en el que se recoge la norma de calidad para el uso de la marca «Calidad Certi-

ficada», respecto del citado producto, con fecha de entrada en registro de 28 de noviembre de 2008, por esta Dirección General se ha dictado Resolución en la que se reconoce dicho Pliego como sistema de calidad al efecto exclusivo de la certificación de productos para el uso de la citada marca. Todo ello conforme al Decreto 229/2007, de 31 de julio, por el que se regula la marca «Calidad Certificada» para los productos agroalimentarios y pesqueros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 2 de diciembre de 2008.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, mediante la que se hace público el reconocimiento del Pliego de Producto «Platos preparados a base de productos hortofrutícolas frescos», como sistema de calidad a efectos de la certificación de productos para el uso de la marca Calidad Certificada.*

Como consecuencia de la solicitud formulada por Juan Colomina Figueredo, en representación de Coexphal (Asociación de cosecheros- exportadores de productos hortofrutícolas), para el reconocimiento del Pliego de Producto «Platos preparados a base de productos hortofrutícolas frescos» como sistema de calidad, en el que se recoge la norma de calidad para el uso de la marca «Calidad Certificada», respecto del citado producto, con fecha 28 de noviembre de 2008, por esta Dirección General se ha dictado Resolución en la que se reconoce dicho Pliego como sistema de calidad al efecto exclusivo de la certificación de productos para el uso de la citada marca. Todo ello conforme al Decreto 229/2007, de 31 de julio, por el que se regula la marca «Calidad Certificada» para los productos agroalimentarios y pesqueros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 2 de diciembre de 2008.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, mediante la que se hace público el reconocimiento del Pliego de Producto «Confituras de hortalizas frescas», como sistema de calidad a efectos de la certificación de productos para el uso de la marca Calidad Certificada.*

Como consecuencia de la solicitud formulada por Juan Colomina Figueredo, en representación de Coexphal (Asociación de cosecheros- exportadores de productos hortofrutícolas), para el reconocimiento del Pliego de Producto «Confituras de Hortalizas Frescas» como sistema de calidad, en el que se recoge la norma de calidad para el uso de la marca «Calidad Certificada», respecto del citado producto, con fecha 19 de noviembre de 2008, por esta Dirección General se ha dictado Resolución en la que se reconoce dicho Pliego como sistema de calidad al efecto exclusivo de la certificación de productos para el uso de la citada marca. Todo ello conforme al Decreto 229/2007, de 31 de julio, por el que se regula la marca «Calidad Certificada» para los productos agroalimentarios y pesqueros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 2 de diciembre de 2008.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN 18 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de la beca «Ventura Varo Arellano» para el año 2008.*

Habiéndose convocado la concesión de la beca «Ventura Varo Arellano», destinada a premiar a un alumno o alumna matriculado en el Instituto de Educación Secundaria «Luis de Góngora» de Córdoba, código 14002960, durante el curso escolar 2007/2008, que haya destacado en la asignatura de Inglés, por Orden de esta Consejería de Educación de 22 de abril de 2008 (BOJA núm. 99, de 20 de mayo), una vez concluidos los trabajos de la Comisión Evaluadora constituida al amparo del artículo 11 de la Orden de 16 de octubre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dicha beca «Ventura Varo Arellano», y en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la misma, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa,

### HA DISPUESTO

Primero. Conceder la Beca «Ventura Varo Arellano» correspondiente a la convocatoria del año 2008 al alumno don Eduardo Aceituno Martínez que, según acta de la Comisión Evaluadora, es el candidato con mejor expediente académico, aunque ha obtenido igual puntuación global que otro candidato.

Segundo. La cuantía de la Beca concedida asciende a 2.537 €. Imputándose a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.8079.480.01.42D.3 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El presupuesto subvencionado es el 100% del presupuesto aceptado.

Tercero. El abono de la beca se realizará en un solo pago, mediante libramiento en firme con justificación diferida, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 14 de la Orden de 16 de octubre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de la beca «Ventura Varo Arellano».

Cuarto. La justificación del gasto se realizará en el plazo de tres meses a contar desde el pago de la Beca, mediante presentación de justificante del cumplimiento de la finalidad para la que se concede y del gasto total realizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 16 de octubre de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de la beca «Ventura Varo Arellano».

Quinto. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de noviembre de 2008.- La Directora General, María Pilar Jiménez Trueba.

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de las becas «Mercedes Hidalgo Millán» para el año 2008.*

Habiéndose convocado la concesión de las becas «Mercedes Hidalgo Millán», destinadas a premiar al alumnado matriculado en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Castillo», de Sevilla, durante el curso 2007/2008, por Orden de esta Consejería de Educación de 22 de abril de 2008 (BOJA de 20 de mayo), una vez concluidos los trabajos de la Comisión Evaluadora constituida al amparo del artículo 11 de la Orden de 16 de octubre de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las becas «Mercedes Hidalgo Millán», y en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la misma, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

#### HA DISPUESTO

Primero. Conceder las becas «Mercedes Hidalgo Millán» correspondientes a la convocatoria del año 2008 a los alumnos y alumnas que se relacionan en el Anexo de esta resolución y por las cuantías que en el mismo se indican.

Segundo. La cuantía total de dichas becas asciende a 8.980 € y es imputada a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.8079.480.01.42H.7 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los porcentajes que representan los presupuestos subvencionados sobre los presupuestos aceptados son los indicados en el Anexo de la presente resolución.

Tercero. El abono de las becas se realizará en un solo pago, mediante libramiento en firme con justificación diferida, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 14 de la Orden de 16 de octubre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las becas «Mercedes Hidalgo Millán».

Cuarto. La justificación del gasto se realizará en el plazo de tres meses a contar desde el pago de las becas, mediante presentación de justificante del cumplimiento de la finalidad para la que se concede y del gasto total realizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 16 de octubre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las becas «Mercedes Hidalgo Millán».

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de noviembre de 2008.- La Directora General, María Pilar Jiménez Trueba.

#### A N E X O

##### RELACIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS A LOS QUE SE CONCEDEN LAS BECAS «MERCEDES HIDALGO MILLÁN» CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE 2008

Alumno/a	Importe beca	Presupuesto aceptado	Porcentaje
Adonis S. Palacios Pecellín	1.300.00	1.300.00	100 %
Laura Aguilar Herrador	2000.00	2000.00	100 %
Hirginia Vallejo Sánchez	1250.00	1250.00	100 %
Matilde Domínguez Castilla	1600.00	1600.00	100 %
Alejandro Jiménez Lorca	1530.00	1530.00	100 %
Tatiana Molina García	1300.00	1300.00	100 %
TOTAL	8.980	8.980	

*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas a Entidades Locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención al alumnado inmigrante para el curso 2008-2009.*

1. Vista la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en la que se establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social en la lucha contra el absentismo escolar, y consolidará el compromiso con la igualdad de oportunidades.

2. Que en su artículo 19 determina que la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía adoptará medidas que faciliten que el alumnado cuyas familias se dediquen a tareas agrícolas de temporada o profesiones itinerantes permanezca escolarizado en los centros docentes de su localidad de origen para favorecer un proceso educativo sin interrupciones.

3. Visto el Decreto 167/2003, de 17 de junio, que en su artículo 13.1 recoge que la Consejería de Educación podrá conceder a las Entidades Locales ayudas económicas para la realización de actuaciones que favorezcan la inserción socio-educativa del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.

4. Vista la Resolución del Parlamento Andaluz en la sesión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003, en la que tomó el Acuerdo de instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar un Plan Integral de Lucha contra el Absentismo Escolar.

5. Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 25 de noviembre de 2003, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, en el que se contempla la suscripción de convenio de colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

6. Vista la Orden de la Consejería de Educación de 8 de enero de 2008 (BOJA de 4 de febrero), por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones con la finalidad de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante, instrumentalizadas a través de Convenios de Cooperación.

7. Vista el Acta de la Comisión Provincial de Valoración de los Proyectos de Programas de Prevención del Absentismo Escolar, de 8 de mayo de 2008, en la que se elaboró un informe de los distintos proyectos presentados, al amparo de la convocatoria de la citada Orden de regulación de la cooperación con Entidades Locales para el desarrollo de Programas de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, así como la atención al alumnado inmigrante.

8. Vista la Propuesta realizada por la Jefa del Servicio de Ordenación Educativa de esta Delegación, una vez conocidas las partidas económicas disponibles comunicadas por la Dirección General de Participación y Equidad en Educación, sobre la concesión y denegación de las subvenciones.

9. Visto que los distintos proyectos incluyen la atención de necesidades que no es posible garantizar mediante la prestación de los Servicios Complementarios de la enseñanza ordinarios, a través del Plan de Apertura de Centros o cualquier otra medida desarrollada por la Administración de la Junta de Andalucía.

10. Vistos el Título III, Capítulo I, sobre Medidas Administrativas (arts. 28 y subsiguientes) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA núm. 255, de 31.12.04), y que relaciona las normas reguladoras de subvenciones: régimen jurídico, obligaciones de los beneficiarios, normas reguladoras, procedimiento de concesión, publicidad, pago y justificación y reintegro. Así como la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, su reglamento de desarrollo R.D. 887/2006, de 21 de julio, el título VIII de la LGHPA, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Esta Delegación Provincial de Educación en Cádiz

#### HA RESUELTO

1.º Conceder las siguientes ayudas a los proyectos presentados a las entidades locales que a continuación se citan:

ENTIDAD	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz	Villamartín	175.000 €
Ayuntamiento	Sanlúcar de Barrameda	18.000 €
Ayuntamiento	Vejer de la Frontera	12.000 €
Ayuntamiento	San Roque	15.000 €

2.º Excluir al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción por no subsanar defectos.

3.º Denegar las ayudas a las restantes entidades solicitantes por falta de disponibilidades presupuestarias:

ENTIDAD	LOCALIDAD
AYUNTAMIENTO	BARBATE
AYUNTAMIENTO	CHICLANA DE LA FRONTERA
AYUNTAMIENTO	JEREZ DE LA FRONTERA
AYUNTAMIENTO	CONIL DE LA FRONTERA
AYUNTAMIENTO	ALGECIRAS
AYUNTAMIENTO	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
AYUNTAMIENTO	JIMENA DE LA FRONTERA
AYUNTAMIENTO	CASTELLAR DE LA FRONTERA
AYUNTAMIENTO	ALCALÁ DE LOS GAZULES

Contra la presente resolución, de la Delegación Provincial de Educación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 9 de diciembre de 2008.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 28 de noviembre de 2008, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios de la Fundación Andaluza para la atención a las Drogodependencias e Incorporación Social.*

El Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos, modificado por el Decreto 177/2005, de 19 de julio, en la disposición adicional segunda, amplía su ámbito de aplicación entre otras entidades, a las fundaciones en la medida en que presten servicios públicos.

En este contexto, la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social elaboró su carta de servicios, aprobada por Orden de 28 de septiembre de 2006, con la finalidad de informar a la ciudadanía de los servicios que pone a su disposición, de las condiciones en las que se prestan, de los compromisos de calidad que se ofrecen, así como de los derechos de las personas usuarias en relación con estos servicios y de su participación activa en la mejora de las prestaciones de los mismos.

La aprobación de nuevas disposiciones que afectan a los servicios que presta la Fundación, así como la existencia de nuevos centros adscritos a la misma, hacen que sea necesaria la actualización de su Carta de Servicios, ofreciendo una información más actualizada del Catálogo de Servicios que presta la Fundación.

Por todo lo anterior y visto el proyecto de actualización de la Carta de Servicios elaborado por la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Modernización e Innovación de los Servicios Públicos, de 1 de agosto de 2008, en uso de las competencias que me confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, modificado por el Decreto 177/2005, de 19 de julio,

#### D I S P O N G O

1. Aprobar la actualización de la Carta de Servicios de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social, aprobada por Orden de 28 de septiembre de 2006, que se incorpora como Anexo a esta Orden.

2. Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Orden tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### A N E X O

### CARTA DE SERVICIOS DE LA FUNDACIÓN ANDALUZA PARA LA ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS E INCORPORACIÓN SOCIAL

#### P R Ó L O G O

La Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (en adelante Fundación) presenta su Carta de Servicios con la finalidad de reflejar la voluntad y los esfuerzos continuados por alcanzar mayores niveles de calidad en la prestación de sus servicios.

Asimismo, la Fundación quiere poner de manifiesto su apuesta decidida por la transparencia y junto con ella, por la información y la participación activa de las personas usuarias en la mejora de sus servicios.

Por ello, adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique en su integridad.

#### A) Datos de carácter general.

##### I. Datos identificativos.

##### I.I. Estructura física de la Fundación.

La Fundación es una organización de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Se estructura físicamente en Servicios Centrales, seis centros regionales de carácter residencial, donde se presta atención integral a las personas con problemas de drogodependencias y adicciones, el Servicio de seguimiento de los pacientes del PEPSA y otras oficinas en Granada.

##### I.II. Misión, visión, valores y objetivos.

##### I.II.a) Misión.

La Fundación tiene como misión la atención a personas afectadas por las drogodependencias y adicciones y a otros colectivos desfavorecidos socialmente y/o en riesgo de exclusión social, a través de programas y centros que apoyen su inserción sociolaboral, y ayuden a mejorar su calidad de vida.

##### I.II.b) Visión.

Llegar a ser un referente en la atención a los colectivos afectados por las drogodependencias y adicciones y/o en riesgo de exclusión social en Andalucía, gracias a una gestión eficaz y eficiente de los programas desarrollados y a la implicación y profesionalidad de sus trabajadores y trabajadoras.

##### I.II.c) Valores.

- Trabajo en equipo.
- Compromiso con la misión.
- Cercanía y empatía.
- Respeto.
- Capacidad de comunicación.

##### I.II.d) Objetivos.

- Calidad.
- Profesionalidad.
- Colaboración.
- Igualdad.
- Eficiencia.
- Transparencia.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La Unidad de Calidad ubicada en los servicios centrales de la Fundación, es la responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

Responsable de la Unidad de Calidad.

Tel.: 954 712 616 y 954 712 608.

Fax: 955 407 410.

e-mail: [unidad.calidad.fadais@juntadeandalucia.es](mailto:unidad.calidad.fadais@juntadeandalucia.es).

I.IV. Formas de colaboración y participación de las personas usuarias de los servicios de la Fundación.

Las personas usuarias de los servicios de la Fundación podrán participar en la mejora de la prestación de los mismos a través de los siguientes medios:

- Encuestas de satisfacción que se realicen.

- Página web: [www.juntadeandalucia.es/fundacionincorporacionsocial](http://www.juntadeandalucia.es/fundacionincorporacionsocial).

- En el ámbito asistencial, solicitando el libro de quejas y reclamaciones, regulado por el Decreto 72/2008, de 4 de marzo.

- En relación a trámites administrativos o servicios de la Administración Autonómica, que se lleven a cabo en este organismo autónomo, solicitando el libro de sugerencias y reclamaciones regido por el Decreto 262/1988, de 2 de agosto.

- Correo postal.

- Correo electrónico.

- Buzón de sugerencias: situados en los centros de la Fundación.

#### II. Servicios.

##### II.I Relación de servicios que presta.

Los servicios que ofrece la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS) tienen como finalidad satisfacer las demandas y expectativas de las personas que atiende en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, desde el compromiso real de servicio y a la mejora continua de la calidad asistencial.

Estos Servicios se agrupan en dos líneas de actividad, por un lado los relacionados con las drogodependencias y adicciones y por otro los que se integran en el ámbito sociolaboral.

##### Servicio de Drogodependencias y Adicciones:

Desde el Servicio de Drogodependencias y Adicciones se garantiza a las personas con problemas de adicción el acceso, en igualdad de condiciones, a los servicios y programas de la red pública andaluza para la atención a las drogodependencias y adicciones y se les informa y motiva para que inicien, continúen y/o retomen su tratamiento. Además, desde este Servicio se proporciona información actualizada sobre el consumo de drogas y otras adicciones y se desarrollan actuaciones en el ámbito de la investigación.

Este servicio está compuesto por dos Áreas y a cada una de ellas le corresponden diferentes actuaciones:

##### Área de Personas Usuarias y Sistema de Información.

- Gestionar el acceso en igualdad de condiciones de las personas usuarias a las Comunidades Terapéuticas, a las Viviendas de Apoyo a la Reinserción, a las Viviendas de Apoyo al Tratamiento, a las Viviendas de Apoyo a Enfermos de Sida y a las Unidades de Desintoxicación Hospitalaria de la red andaluza para la atención a las drogodependencias y adicciones.

- Recibir y tramitar las quejas-reclamaciones de las personas usuarias de los recursos citados anteriormente.

- Recopilar y proporcionar información actualizada sobre el consumo de drogas y otras adicciones en Andalucía a través de un sistema de información centralizado.

- Desarrollar actuaciones de investigación dentro del ámbito de la exclusión e incorporación social en los diferentes sectores sociales.

- Gestionar el programa Red de Artesanos para la incorporación social de personas con problemas de drogodependencias y adicciones.

##### Área Asistencial.

- Atender gratuitamente en nuestros centros a las personas con problemas de drogodependencias y adicciones, incluyendo menores, trastornos duales, embarazadas, madres con hijos, y parejas.

- Ofrecer asistencia a las personas con problemas de drogodependencias y adicciones detenidas en comisaría.

- Ofrecer asesoramiento jurídico-penal y educación permanente para personas adultas en tratamiento en los recursos de la red asistencial para las drogodependencias y adicciones.

- Gestionar el Servicio de Seguimiento de los Pacientes del Programa Experimental de Prescripción de Estupefacientes en Andalucía (PEPSA) con el objetivo continuar ofreciendo tratamiento a los pacientes que participaron en dicho ensayo clínico.

##### Servicio Sociolaboral:

Desde el Servicio Sociolaboral se ponen en marcha y gestionan, desde una perspectiva integral, aquellos recursos y programas que se dirigen a proporcionar formación y a favorecer el acceso al mercado de trabajo de personas en riesgo o

en situación de exclusión social, para posibilitarles su incorporación en la sociedad.

Este servicio está compuesto por dos Áreas y a cada una de ellas le corresponden diferentes actuaciones:

#### Área de Incorporación.

- Proporcionar y desarrollar cursos de Formación Profesional Ocupacional para colectivos desfavorecidos socialmente o en riesgo de exclusión social.

- Crear y colaborar en la creación de empresas de incorporación laboral.

- Gestionar el Programa de Actuación Social en Espacios Naturales de Andalucía para favorecer la empleabilidad de colectivos desfavorecidos socialmente o en riesgo de exclusión social.

- Promover la incorporación laboral de las personas con problemas de drogodependencias y adicciones demandantes de empleo, a través del Programa «Andalucía Orienta».

- Gestionar el Programa INCORPORA, integración laboral de personas en riesgo de inclusión de la Obra Social la Caixa para facilitar la incorporación al mundo laboral de personas con dificultades especiales para acceder al mismo.

- Coordinar técnicamente el Programa de Zonas con Necesidades de Transformación Social de Andalucía para mejorar sus condiciones sociales.

#### Área de Programas Europeos.

- Gestionar los proyectos y programas financiados con fondos europeos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social que se determinen:

- Igualdad de oportunidades en las empresas.
- Servicio de apoyo a mujeres emprendedoras y empresarias.
- Corresponsabilidad en la vida personal, familiar y laboral.
- Unidades de empleo de mujeres.
- Mujer, diversidad e igualdad de oportunidades.

- Generar información sobre los distintos Programas Europeos existentes y de interés para la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

- Desarrollar funciones de asesoría y acompañamiento durante todo el proceso de presentación y preparación de una propuesta a la Unión Europea o de integración en otros proyectos.

- Elaborar un Boletín con información sobre legislación Europea relacionada con la cohesión social y asuntos sociales, acuerdos y proyectos vigentes de interés.

Además, desde el Departamento Financiero y de Recursos Humanos se elabora un Plan de Formación Anual para los/as profesionales en la Fundación.

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por la Fundación.

#### Legislación básica.

- Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 117, de 17 de junio de 2005).

- Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 44, de 4 de marzo de 2008).

- Ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones (BOE núm. 310, de 27 de diciembre de 2002).

- Real Decreto 1337/ 2005, de 11 de noviembre, Reglamento de Fundaciones de competencia estatal (BOE núm. 279, de 22 de noviembre de 2005).

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE núm. 298/1999, de 14 de diciembre de 1999) para la protección de datos de carácter personal.

- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LO 15/1999, de

13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE núm. 17, de 19 de enero de 2008).

- Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas (BOJA núm. 83, 19 de julio de 1997), modificada por Ley 1/2001, de 3 de mayo (BOJA núm. 59, de 24 de mayo de 2001), y por Ley 12/2003, de 24 de noviembre (BOJA núm. 237, de 10 de diciembre).

- Decreto 209/2002, de 23 de julio, por el que se aprueba el II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones (BOJA núm. 98, de 22 de agosto).

#### Sobre estructura y competencias.

- Acuerdo del 23 de febrero de 1998, del Consejo de Gobierno por el que se crea la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias.

- Resolución de 7 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica de Asistencia Social la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias de Sevilla, se aprueban sus Estatutos y se confirma el Patronato (BOJA núm. 109, de 26 de septiembre). Inscrita en la Sección registral tercera, «F. Benéfico-asistenciales y sanitarias» con núm. se/644, conforme a lo establecido en la Disposición adicional primera, apdo. 2 Decreto 279/03, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía.

- Acuerdo del 21 de marzo de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se modifican los Estatutos de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias, que pasa a denominarse «Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social».

Sobre Autorización, Registro y Acreditación de centros y servicios:

- Orden de 28 de agosto de 2008, por la que se regula la acreditación de los centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias y se modifica la Orden de 28 de julio de 2000, conjuntas de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (BOJA núm. 186, de 18 de septiembre).

- Decreto 87/1996, de 20 de febrero por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía (BOJA núm. 39, de 28 de marzo)

- Decreto 102/2000, de 15 de marzo, de modificación del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los servicios sociales de Andalucía (BOJA núm. 33, de 18 de marzo)

- Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autoridades Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (BOJA núm. 52, de 14 de marzo).

- Decreto 300/2003, de 21 de octubre, por el que se regulan los tratamientos con opiáceos de personas dependientes de los mismos (BOJA núm. 206, de 27 de octubre).

#### Sobre Convenios y Ayudas:

- Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de consumidores y usuarios de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre de 2003).

- Orden de 6 de octubre de 2003, de modificación de la de 22 de abril de 2002, por la que se regulan y convocan subvenciones para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias (BOJA núm. 202, de 21 de octubre).

- Orden de 21 de enero de 2004, por la que se regulan y convocan subvenciones dirigidas al fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social (BOJA núm. 21, de 2 de febrero).

### III. Derechos de las personas usuarias de los servicios.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tiene derecho, entre otros, a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en este Centro de manera presencial, telefónica, informática y telemática.
3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.
4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.
6. Obtener una orientación positiva.
7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.

Las personas usuarias tienen derecho al tratamiento de sus datos personales con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre).

Durante el tratamiento las personas usuarias en los Centros de la Fundación, cuentan con un amplio conjunto de derechos y deberes reconocidos expresamente en la Normativa de Funcionamiento de Régimen Interior.

#### Derechos:

- A no ser discriminadas por razón de raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancias personales o sociales.
- A que se respete su personalidad, dignidad humana e intimidad.
- A la confidencialidad en cualquier información relacionada con su proceso de tratamiento, incluido el secreto de su estancia, excepto si existe una petición judicial de algún dato de su historia clínica.
- A la atención individualizada según sus necesidades específicas, proporcionándole una asistencia técnica correcta con los medios profesionales disponibles y con los mínimos riesgos, dolor y molestias, tanto físicas como psíquicas.
- A recibir información en lo referente a su proceso, pudiendo participar en la toma de decisiones.
- A relacionarse con sus familias a través del teléfono, visitas, etc. siempre reguladas según la fase del tratamiento y la dinámica del centro.
- A conocer los cauces formales para formular las quejas y sugerencias, debiendo existir unas hojas de reclamaciones así como un buzón de sugerencias.
- A no continuar con el tratamiento solicitando el alta voluntaria, si así lo desea.

#### Deberes:

- Conocer, respetar y cumplir las normas establecidas en la Normativa de Funcionamiento de Régimen Interior.
- Participar en las actividades y programas que se realicen en el Centro tendientes al cumplimiento del programa de tratamiento.
- Respetar a las/os profesionales encargadas/os de la atención a las personas usuarias, así como las decisiones que se tomen para el correcto cumplimiento del programa terapéutico.
- Respetar las instalaciones y mobiliario del Centro.

### IV. Sugerencias y reclamaciones.

#### IV.I.I. Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía.

1. La ciudadanía andaluza, como cliente externo/interno, tiene reconocido su derecho a formular sugerencias y reclama-

ciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados por la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones es también un instrumento que facilita la participación de todas las personas en sus relaciones con la Fundación Andalucía para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social, ya que pueden presentar las reclamaciones oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

3. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en formato papel en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía. También está disponible en Internet en formato electrónico ([www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp)).

#### IV.I.II. Formas de presentación del Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía.

1. Quienes pretendan formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, bien rellenando las hojas autocopiativas del Libro en los Registros de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, o bien por Internet, rellenando el formulario electrónico en la página web: [www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp).

2. Si la sugerencia o reclamación se realiza por Internet y se dispone de un certificado digital, el formulario se firmará digitalmente y se presentará electrónicamente y de forma automática en el Registro telemático único de la Junta de Andalucía desde la mencionada página web. Si se realiza por Internet pero no se dispone de un certificado digital, la misma deberá ser impresa en papel, firmada y presentada en cualquier Registro de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía y en los Ayuntamientos andaluces, así como las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, donde se devolverá su copia sellada.

#### IV.I.III. Tramitación del Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía.

La Inspección General de Servicios llevará el control de las denuncias, quejas, sugerencias o reclamaciones que se presenten en relación con el funcionamiento de los servicios prestados por la Fundación para la Atención e Incorporación Social.

Recibida la denuncia en la dependencia afectada, ésta, en el plazo de 15 días y previas las aclaraciones que estime pertinente recabar de la persona interesada, informará al órgano directivo del que dependa, quien notificará al denunciante las actuaciones realizadas y las medidas, en su caso, adoptadas, dando traslado del informe emitido y de la notificación a la persona interesada, a la Inspección General de Servicios (Inspector/a Provincial).

#### IV.II. Hojas de Quejas y Reclamaciones.

Según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ella, todas las personas titulares de actividades que comercialicen bienes o presten servicios en la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán tener hojas de quejas y reclamaciones a disposición de las personas consumidoras y usuarias en sus centros y establecimientos, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I, modificado por la Orden de 27 de julio de 2008.

Durante el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Decreto, serán válidas las hojas de quejas y reclamaciones y los correspondientes carteles regulados en el De-

creto anterior (Decreto 171/1989). Transcurrido dicho plazo, se deberá contar con los nuevos modelos de hojas de quejas y reclamaciones según la Orden de desarrollo de 27 de junio de 2008.

Las hojas de quejas y reclamaciones se encuentran en todos los centros de trabajo de la Fundación y están a disposición de las personas usuarias que lo soliciten.

IV.II.I. Formas de presentación de las hojas de quejas y reclamaciones.

El modelo de hojas de quejas y reclamaciones en soporte papel está integrado por un juego unitario de impresos autocalcables por triplicado. Los libros que contengan juegos de hojas de quejas y reclamaciones deberán estar sellados por la Administración de la Junta de Andalucía.

Las personas usuarias podrán solicitar la entrega de un juego de hojas de quejas y reclamaciones a cualquier persona empleada en el centro o establecimiento que preste el servicio.

Tanto la parte reclamante como la reclamada rellenarán los campos correspondientes a sus datos, así como harán una breve y precisa descripción de los hechos, pudiendo manifestar lo que considere oportuno. Asimismo, ambas partes podrán optar por la resolución del conflicto mediante la realización de una mediación, de un arbitraje o de ambos, marcando las casillas correspondientes.

Ambas partes deberán firmar la hoja. La firma por parte de la empresa titular de la actividad sólo tendrá efectos de acuse de recibo, sin que suponga aceptación de la versión de los hechos ofrecida por la reclamante.

Una vez cumplimentada la hoja de quejas y reclamaciones, la persona reclamada entregará a la reclamante los ejemplares «para la administración» y «para la parte reclamante» y conservará en su poder el ejemplar «para la parte reclamada».

En aquellos casos en los que la persona usuaria haya obtenido la hoja de quejas y reclamaciones a través de la página web de la Consejería competente en materia de consumo, se personará en el establecimiento o centro portando los tres ejemplares ya cumplimentados en todos los campos destinados a la parte reclamante. La destinataria de la queja o reclamación cumplimentará los campos a ella destinados en los tres ejemplares y devolverá a la persona interesada los dos ejemplares correspondientes.

La Fundación debe contestar de manera que quede constancia, mediante escrito razonado, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de recepción de la misma.

IV.II.II. Tramitación de las hojas de quejas y reclamaciones.

Cuando en una hoja de quejas y reclamaciones se denuncien hechos susceptibles de ser calificados como infracción administrativa, junto con el procedimiento que tendrá por objeto satisfacer, si procede, las pretensiones de la parte reclamante o tomar razón de la queja expresada, se instruirá el correspondiente procedimiento sancionador, que se incoará de oficio, si procede, a la vista de la denuncia formulada.

Para la instrucción del procedimiento sancionador, la hoja de quejas y reclamaciones original se remitirá al órgano competente de la Entidad Local que haya asumido competencia sancionadora en materia de consumo o, en su defecto, a la Delegación Provincial de la Consejería competente en dicha materia. Una copia simple de la hoja de quejas y reclamaciones se incorporará al expediente relativo a la queja o reclamación.

De todas las quejas que se reciban se tomará razón y se remitirán al órgano competente de la supervisión de la actividad de que se trate en función de la materia, comunicando a quien la hubiese formulado las actuaciones practicadas.

Si en una reclamación planteada se advirtiesen errores o faltasen datos o documentos relevantes para poder continuar su tramitación, se notificará a la parte reclamante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la deficiencia observada, apercibiéndose de que, si no lo hiciese, se procederá al archivo de las actuaciones.

IV.III. Buzón de sugerencias.

Asimismo, las personas usuarias de los servicios de la Fundación podrán realizar las sugerencias que estimen oportunas, en orden a mejorar la eficacia de los mismos, utilizando los formularios destinados para ello y depositándolas en los buzones de sugerencias que se encuentran a su disposición en los centros.

IV.IV. Direcciones y formas de acceso.

Las direcciones y planos de localización tanto de los servicios centrales, como de las oficinas situadas en Granada como de los seis centros y el servicio PEPSA de la Fundación se detallan a continuación.

## SERVICIOS CENTRALES

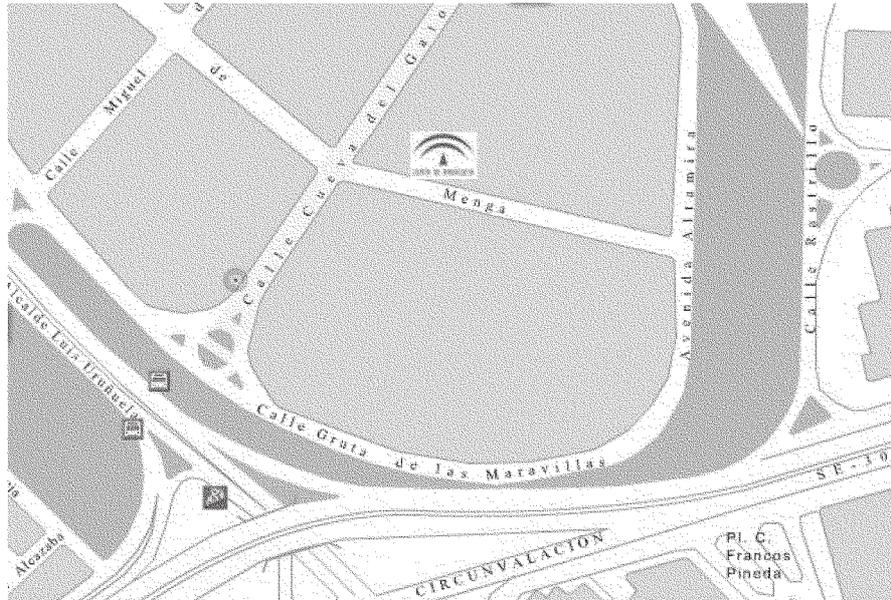
## LOCALIZACIÓN

Dirección: Conjunto Residencial «Las Góndolas» (Sevilla Este), C/ Cueva del Gato, 3, Local 2, Portal 1A, Manzana 2, 41020, Sevilla

Teléfono: 945 712 570.

Fax: 954 712 584.

Web: [www.juntadeandalucia.es/fundacionincorporacionsocial](http://www.juntadeandalucia.es/fundacionincorporacionsocial).



Líneas autobuses 27 y B4.

Centro Los Palacios.

Dirección: Ctra. del Monte, km 4, Apto. de Correos 98.

41720, Los Palacios y Vfca. (Sevilla).

Teléfono: 955 898 058.

Fax: 955 898 394.



Sevilla-Los Palacios: Autobuses Amarillos.

Salida lunes a viernes: 07,00/08,00/10,00/11,00/13,00 /14,00/15,00/16,30/19,00/20,00/21,00.

Sábados, domingos y festivos: 08,00/09,00/10,00/14,00/17,00/18,00/20,00.

Centro Cartaya.  
 Dirección: Ctra. Nac. 431, km 107, Apto. de correos 99.  
 21450, Cartaya (Huelva).  
 Teléfono: 959 504 194.  
 Fax: 959 504 195.



Autobuses Sevilla-Huelva-Cartaya, laborales.  
 Plaza de Armas, 08,30/09,30/10,00/11,00/12,00/13,30/16,30.  
 Huelva a Cartaya: Cada hora en punto.

Centro Almonte.  
 Dirección: Ctra. de los Cabezudos, km 23.  
 Apto. de Correos, 68, 21730, Almonte (Huelva).  
 Teléfono: 959 506 169.  
 Fax: 959 506 173.

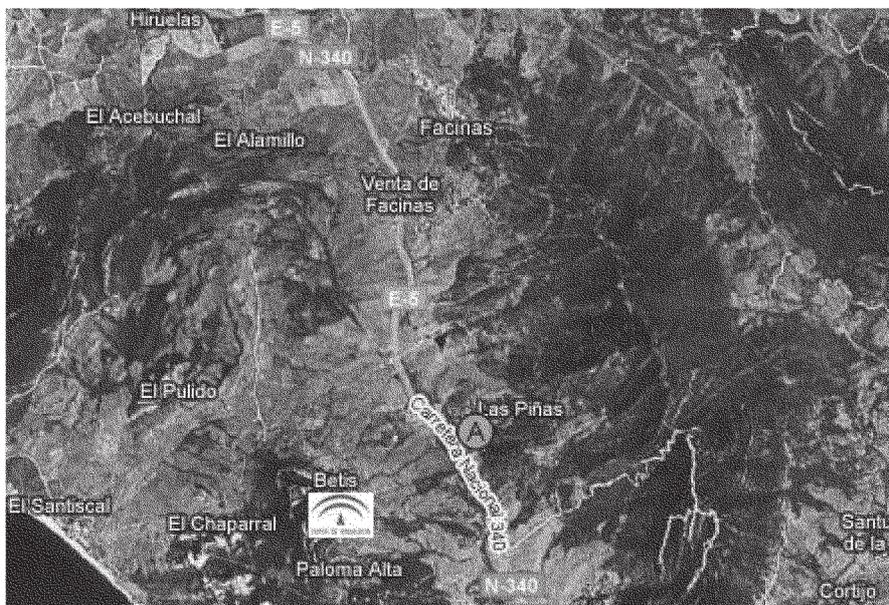


Huelva-Almonte: Autobuses Damas.  
 Salida lunes a viernes: 08,15/12,00/13,00/15,30/17,00/18,00/19,00.  
 Sevilla-Almonte: 08,15/11,00/13,00/15,00/17,00/18,30/19,30.

Centro de La Línea.  
Dirección: Avda. de España, 96-98.  
11300, La Línea de la Concepción (Cádiz).  
Teléfono: 956 175 577.  
Fax: 956 175 577.



Centro de Tarifa  
Dirección: Ctra. Nac. 340, km 71, Apto. Correos 217.  
11380, Tarifa (Cádiz).  
Teléfono: 956 236 491.  
Fax: 956 236 511.



Autobuses Sevilla-Tarifa: 09,00/15,00 /17,30/20,00.  
Cádiz-Tarifa: 07,00/08,00/09,00/11,30/14,00/16,00/18,00/19,30.  
Málaga-Tarifa: 07,30/13,00/15,00.





que obtengan el certificado oficial del Servicio Andaluz de Empleo que les acredita la formación para la ocupación laboral y les facilita su acceso al mercado laboral.

- Porcentaje de certificados emitidos en plazo.
- Porcentaje de personas satisfechas con la solución adoptada.
- Porcentaje de Objetivos de Calidad conseguidos con respecto a los objetivos planteados.
- Que de los Objetivos de Calidad incumplidos se deriven al menos una acción de mejora por cada uno de ellos.
- Porcentaje de categorías profesionales a las que se dirigen las Acciones Formativas del Plan de Formación.
- Porcentaje de profesionales satisfechos con la formación recibida.

La Fundación obtiene la información respecto a los indicadores a través de diferentes fuentes como son, los cuestionarios de satisfacción a las personas usuarias de los servicios, los cuestionarios de satisfacción a profesionales terapeutas de Centros de Tratamiento Ambulatorio, de las Viviendas de Apoyo a la Reinserción, de las Viviendas de Apoyo al Tratamiento, de las Viviendas de Apoyo a Enfermos de Sida y de las Unidades de Desintoxicación Hospitalaria de la Red Andaluza, los cuestionarios de evaluación de cursos F.P.O., la aplicación informática Sipasda (Sistema de Información del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones), los cuestionarios de evaluación de la eficacia de la formación, la página web de la Fundación, del desarrollo del Plan de Formación Anual y datos de gestión interna.

C) Datos de carácter complementario.

I. Sistema de Gestión de la Calidad.

La Política de Calidad de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FA-DAIS) tiene como principios:

- Desde el Servicio de Drogodependencias y Adicciones:

Garantizar a las personas usuarias con problemas de adicción el acceso en igualdad de condiciones a los servicios y programas que gestiona la Fundación y a los recursos de la red andaluza para la atención a las drogodependencias y adicciones.

Informar, asesorar y motivar a estas personas para que inicien, continúen y/o retomen su tratamiento y facilitarles una atención integral (médica, psicológica, socioeducativa, etc.), siguiendo una serie de principios básicos como son la gratuidad de la asistencia, la igualdad, confidencialidad, individualidad, complementariedad, participación, etc. y previniendo o reduciendo la incidencia o severidad de los problemas asociados a las adicciones.

Asimismo, proporcionar información actualizada sobre el consumo de drogas y otras adicciones y desarrollar actuaciones en el ámbito de la investigación.

- Desde el Servicio Socio-Laboral facilitar la puesta en marcha y gestionar aquellos recursos y programas dirigidos a promover la incorporación social, la formación, y el empleo de personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.

- Desde el Departamento Financiero y de Recursos Humanos asegurar el control económico y financiero, planificando y ejecutando las compras e inversiones, gestionando y potenciando los recursos humanos para incrementar su satisfacción y optimización.

Todo ello:

Encaminado a satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros clientes en el ámbito de la Comunidad Andaluza, dentro el marco jurídico al que estamos sujetos.

Y con un compromiso de mejora continua de la eficacia del Sistema de Gestión de Calidad para alcanzar los objetivos deseados.

La Fundación posee desde el año 2000 tanto en sus centros como servicios centrales, la Certificación de Sistema de Gestión de Calidad conforme a la Norma UNE-EN-ISO 9001/2000, con el objetivo de proporcionar unos servicios que satisfagan los requisitos, necesidades y expectativas de sus clientes, utilizando para ello procesos relativos a la mejora continua.

La Fundación ha obtenido el Premio a la Excelencia de los Servicios Públicos en la Junta de Andalucía en su tercera edición.

El alcance del Certificado de Registro de Empresa de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social con núm. ER-1193/2000 incluye las siguientes actividades:

- La gestión de programas presupuestarios, ocupación de los centros terapéuticos, solicitud y evaluación de actividades relativas a Formación Profesional Ocupacional y solicitud de subvenciones. Elaboración del Indicador Tratamiento y control de acceso al sistema de información del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones (siPASDA).

- La gestión, planificación y supervisión del proceso terapéutico de personas con problemas de drogodependencias y adicciones, incluyendo la prestación de servicios de acogida e ingreso en centros terapéuticos, actividades socioeducativas, ocupacionales, psicoterapéuticas, incluyendo diseño, y sociosanitarias, e impartición de Formación Profesional Ocupacional.

Nuestro Sistema de Gestión de la Calidad consiste en:

- Aprobación de un plan de objetivos de calidad donde se detallan las actuaciones a realizar por las áreas y departamento, seguimiento y control del cumplimiento de los mismos.

- Seguimiento e inspección de indicadores de los procesos del sistema de calidad.

- Análisis de los resultados y datos de las distintas entradas del sistema y adopción de decisiones.

II. Horario y teléfono de atención al público en los servicios centrales de la Fundación.

Se ofrece información general sobre nuestros servicios o relacionada con alguna actividad concreta de la Fundación, en los servicios centrales del siguiente modo:

- Personalmente previa cita, en horario de atención al público de lunes a jueves de 8 a 18 horas y los viernes de 8 a 15 horas.

- Por teléfono 954 712 570.

Sevilla, 28 de noviembre de 2008

MICAELA NAVARRO GARZÓN  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se concede una subvención con carácter excepcional al Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), para la financiación de las obras que se citan.*

El servicio público de saneamiento y depuración de la localidad de Guillena se ha mostrado insuficiente como consecuencia de la impredecible situación de vertidos incontrolados que se producen al medio receptor, produciendo múltiples trastornos por las deficiencias del servicio de tratamiento de aguas residuales urbanas, con todas las complicaciones que ello trae aparejado.

Ateniéndose a lo dispuesto en la ley reguladora de las bases del régimen local y la legislación comunitaria y estatal en materia de tratamiento de las aguas residuales urbanas, que se concreta las competencias específicas que tienen los municipios en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, el Ayuntamiento de Guillena ha decidido construir una estación depuradora de aguas residuales en el núcleo de Las Pajanosas, con el fin de adaptar y depurar convenientemente los vertidos residuales de la zona, entregando el efluente depurado al cauce del río Ribera de Huelva, en las condiciones sanitarias adecuadas,

En virtud de la problemática acaecida, la Agencia Andaluza del Agua ha decidido financiar al Ayuntamiento de Guillena con una aportación que permita subsanar, regularizar y estabilizar sus vertidos de aguas residuales urbanas; se significa que su interés social y utilidad pública vienen determinados por la propia naturaleza de la actividad, en tanto que con ella se pretende resaltar la importancia que tiene la protección y recuperación de los recursos hídricos, tanto superficiales como subterráneos, principales objetivos de una política de descontaminación de las aguas residuales urbanas generadas en el territorio, para cumplir con lo dispuesto en relación con las actividades de depuración de sus aguas, propias de su competencia municipal.

Por todo cuanto antecede, la Agencia Andaluza del Agua estima necesario financiar, con los límites que le permitan sus disponibilidades presupuestarias, la aportación que a este respecto corresponde asumir a la Corporación Local.

Considerando el interés de dicha iniciativa, la finalidad pública de la subvención y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, al amparo de lo establecido en los artículos 104 y 107 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública, así como a lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de julio, y lo establecido en el artículo 31 Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; visto el expediente instruido por la Agencia Andaluza del Agua, se ha resuelto lo siguiente:

#### Primero. Objeto de la subvención.

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Guillena por un importe de cuatro millones trescientos once mil trescientos setenta y cinco euros ( 4.311.375,00 ) que representa el cien por cien del importe global del presupuesto solicitado para la financiación de las obra: «Estación Depuradora de Aguas Residuales en Las Pajanosas, en el municipio de Guillena», siendo el plazo de ejecución de once meses a contar pasados quince días naturales a partir de la fecha del Acta de replanteo.

#### Segundo. Financiación.

La subvención a la que se refiere el artículo anterior se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y código de proyecto de inversión 2004000128 del presupuesto asignado a la Agencia Andaluza del Agua, adoptándose el siguiente compromiso de gasto plurianual:

Añualidad 2008.

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.31.03.00.763.00.51.C  
Importe: 1.788.684,77 euros.

Añualidad 2009.

Aplicación presupuestaria: 3.1.21.31.03.00.763.00.51.C.2009  
Importe: 2.522.690,23 euros.

Estas anualidades y su correspondiente aplicación presupuestaria, por motivos presupuestarios y por cualquier causa justificada, podrá ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Agencia Andaluza del Agua, sin perjuicio de la necesaria información que se proporcionará al Ayuntamiento para su conocimiento, debiendo tenerse en cuenta que ello deberá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de subvenciones de la Junta de Andalucía.

#### Tercero. Finalidad.

El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo, dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Cuarto. Forma de pago.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 32 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la presente subvención se hará efectiva de la siguiente manera:

Un primer libramiento inicial a la publicación de la presente Resolución, sin previa justificación, correspondiente al importe íntegro de la anualidad correspondiente al ejercicio 2008.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos, previa justificación del primer libramiento inicial, contra presentación por parte del Ayuntamiento de Guillena de certificaciones de obras así como de facturas a efectos de justificación, expedidas por el Técnico municipal competente y aprobadas por el órgano competente del mismo, compuestas por la acreditación de unidades de obra ejecutada comprendidas y con las condiciones establecidas en el proyecto de ejecución de la actuación subvencionada.

Para cada libramiento en firme efectuado y registrado en contabilidad de la Tesorería del Ayuntamiento, éste deberá abonar a los perceptores correspondientes la cantidad registrada, en el plazo de quince días.

Igualmente, en el plazo de quince días, a partir del ingreso material en la Tesorería del Ayuntamiento, correspondiente al 100% del importe global de la subvención, dicha Corporación Local queda obligada a la total justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la misma, mediante certificación de la intervención acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores la totalidad de los importes expedidos y tramitados ante la Agencia Andaluza del Agua, la aportación de la documentación justificativa de pagos realizados con cargo a la cantidad concedida, así como certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Quinto. Régimen de reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Obligaciones del beneficiario.

Serán obligaciones del beneficiario de la subvención las establecidas al efecto en el artículo 105 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por el R.D. 887/2006, así como las recogidas en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Séptimo. Información de la subvención.

El Ayuntamiento de Guillena deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Agencia Andaluza del Agua podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. Publicación en el BOJA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Noveno. Notificación y recursos.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad beneficiaria dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de diciembre de 2008.- La Presidenta de la Agencia Andaluza del Agua, P.D. (Resol. de 16.5.2005), el Director Gerente, Jaime Palop Piqueras.

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 533/2008, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, la representación de don Cayetano García Moreno ha interpuesto recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento abreviado núm. 533/2008 contra la resolución del recurso de alzada de fecha 23.7.2008, del Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua, recaído en el expediente núm. RE-SA-15/2006.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita por el procedimiento abreviado número 533/2008, interpuesto por la representación de don Cayetano García Moreno contra la resolución del recurso de alzada de fecha 23.7.2008, del Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua, recaído en el expediente núm. RE-SA-15/2006.

Segundo. Remitir al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a notificar esta resolución que acuerda la remisión del expediente a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el mencionado Juzgado, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998 antes mencionada.

Sevilla, 11 de diciembre de 2008.- La Presidenta de la Agencia Andaluza del Agua, P.D. (Resolución de 16.5.2005), el Director Gerente, Jaime Palop Piqueras.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.

Expte.: 2008/1851 (3-SE-2105-0.0-0.0-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Mejora de la seguridad vial mediante señalización y defensas en la Carretera A-8127, Montellano-Coripe.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 211 de fecha 23.10.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 100.554,90 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de diciembre de 2008.

b) Contratista: Construcciones Díez y Díez Andalucía, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 89.383,15 euros.

Expte.: 2008/2371 (3-SE-2118-0.0-0.0-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato : Sustitución y reparación de pequeñas obras de fábrica en la Ctra. A-8128 (de A-371 a Montellano).

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 211 de fecha 23.10.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 249.617,11 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de diciembre de 2008.

b) Contratista: Canasur 21, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 201.316,18 euros.

Expte.: 2008/2523 (3-SE-2097-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme y pintura Ctra. A-8204, Constantina-El Robledo.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 211 de fecha 23.10.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 238.079,62 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de diciembre de 2008.

b) Contratista: Construcciones Díez y Díez Andalucía, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación; 169.322,22 euros.

Sevilla, 15 de diciembre de 2008.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2008 de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se desiste del procedimiento de contratación por procedimiento abierto de la obra que se cita.*

En el BOJA núm. 221 del pasado 6 de noviembre de 2008, esta Delegación Provincial publicó Resolución anunciando licitación por procedimiento abierto de la obra de «Sustitución de Cerramiento de la Residencia de Tiempo Libre de Punta Umbria». Advertido error en la convocatoria, se publicó la correspondiente corrección de errores en el BOJA núm. 229, de fecha 18 de noviembre de 2008 concediendo un nuevo plazo de presentación de ofertas.

De acuerdo con las normas y plazos regulados en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda sobre el cierre del ejercicio presupuestario de 2008, publicada en el BOJA núm. 206, de 16 de octubre de 2008, no es posible la adjudicación del contrato y el consiguiente compromiso del gasto del ejercicio corriente antes de finalizar el ejercicio presupuestario. No existiendo asimismo asignación presupuestaria de anualidad futura para comprometer el gasto.

En virtud de lo expuesto,

#### R E S U E L V O

Primero. Declarar el desistimiento del procedimiento de contratación del contrato de obra de «Sustitución de cerramiento de la Residencia de Tiempo Libre de Punta Umbria», de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. Notificar la presente Resolución a las empresas licitadoras, y proceder a la devolución de oficio de la documentación presentada.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el perfil de contratante del Órgano de Contratación.

Huelva, 4 de diciembre de 2008.- La Delegada, María José García Prat.

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 2008/092/RC.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Asistencia técnica al Servicio de Producción de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
  - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de octubre de 2008, BOJA núm. 198.
  - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 12 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 288.000,00 euros (IVA incluido).
5. Adjudicación definitiva.
  - a) Fecha: 9 de diciembre de 2008.
  - b) Contratista: Fujitsu Services, S.A. (CIF: A-28472819).
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 216.000,00 euros (IVA incluido).

Sevilla, 12 de diciembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Alfaro García.

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de servicio que se indican.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.

Expte.: 09/2008.

2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Aula móvil de formación y apoyo en nuevas tecnologías a mujeres empresarias.
  - b) Publicada la licitación en BOJA núm. 195, de 30 de septiembre de 2008.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
  4. Presupuesto base de licitación.
    - a) Importe máximo: 238.500,00 €.
  5. Adjudicación.
    - a) Fecha: 4 de diciembre de 2008.
    - b) Contratista: Euroconsultoría Formación y Empresa, S.L.
    - c) Nacionalidad: Española.
    - d) Importe de adjudicación: 196.763 euros, IVA incluido.

Expte.: 18/2008.

2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Planificación y compra de espacios publicitarios, así como ejecución del Plan de Medios de una campaña de sensibilización sobre el rechazo social a la violencia de género.
  - b) Publicada la licitación en BOJA núm. 195, de 30 de septiembre de 2008.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Urgente.
    - b) Procedimiento: Abierto.
  4. Presupuesto base de licitación.
    - a) Importe máximo: 230.000,00 €.
  5. Adjudicación.
    - a) Fecha: 13 de noviembre de 2008.
    - b) Contratista: Entre3 Comunicación y Publicidad, S.L.
    - c) Nacionalidad: Española.
    - d) Importe de adjudicación: 203.000 euros, IVA incluido.

Sevilla, 11 de diciembre de 2008.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2008, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica.*

El Instituto Andaluz de la Juventud, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato.

1. Entidad Adjudicadora.
  - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: IJ.8.110.11.PC.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: «Obras de rehabilitación de la Casa de la Juventud de Cádiz».
  - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 209, de 12 de octubre de 2008.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Urgente.
    - b) Procedimiento: Abierto.
  4. Presupuesto base de licitación.
    - a) Importe total: 1.395.812,94 € (IVA incluido).
  5. Adjudicación.
    - a) Fecha: 12 de diciembre de 2008.
    - b) Contratista: Construcciones Serrot, S.A.
    - c) Nacionalidad: Española.
    - d) Importe de adjudicación: 1.073.101,00 € (IVA incluido).

Sevilla, 12 diciembre de 2008.- La Secretaria General, María López García.

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Infraestructuras Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Cultura hace pública la adjudica-

ción definitiva del contrato de obra realizado mediante procedimiento Negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Cultura.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras Culturales.
  - c) Número de expediente: B0827780B14BC.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obra.
  - b) Descripción del objeto: Adecuación de Instalaciones Especiales de la Sede Institucional del Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra. Córdoba.
  - c) Lote: No.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 192.628,15 euros, IVA: 30.820,50 euros. Total: 223.448,65 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 28 de noviembre de 2008.
  - b) Contratista: Empresas Constructoras Asociadas del Sur-10, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 192.628,15 euros, IVA: 30.820,50 euros. Total: 223.448,65 euros.

Sevilla, 4 de diciembre de 2008.- El Director General, Luis M. Rodríguez de Tembleque Cepeda.

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de Obra realizado mediante procedimiento Abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Cultura.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.
  - c) Número de expediente: B0804460B14BC.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obra.
  - b) Descripción del objeto: Obras de restauración en el Salón Rico de Madinat al-Zahra. Córdoba.
  - c) Lote: Sin lotes.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 86, de 30 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.175.905,28 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 6 de noviembre de 2008.
  - b) Contratista: Estudio Métodos de la Restauración, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 1.099.471,42 euros.

Sevilla, 5 de diciembre de 2008.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

*RESOLUCIÓN de 10 diciembre de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de Obra realizado mediante procedimiento Abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Cultura.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.
  - c) Número de expediente: B0802390B23BC.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obra.
  - b) Descripción del objeto: Obras de restauración en la Iglesia de Santa María de los Reales Alcázares, Úbeda (Jaén).
  - c) Lote: Sin lotes.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 86 de 30 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.192.237,37 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 14 de octubre de 2008.
  - b) Contratista: Geotecnia y Cimientos, S.A. (Geocisa).
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 1.720.906,34 euros.

Sevilla, 10 de diciembre de 2008.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio que se cita. (Expte. H.08.002.SV.41.SE).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Cultura. Delegación Provincial de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Habilitación y Gestión Económica.
  - c) Número de expediente: H.08.002.SV.41.SE.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad de la Biblioteca Pública «Infanta Elena» de Sevilla.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 175, de 3 de septiembre de 2008. Corrección de errores BOJA núm. 193, de 26 de septiembre de 2008.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 293.913,10 euros. IVA: 47.026,10 euros. Importe total: 340.939,20 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 5 de noviembre de 2008.
  - b) Contratista: Securitas Seguridad España, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 288.000,00 euros. IVA: 46.080,00 euros.

Sevilla, 9 de diciembre de 2008.- El Delegado, Bernardo Bueno Beltrán.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras. Expte.: 488/08/M/00.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.  
Consejería de Medio Ambiente.  
Dirección General de Gestión del Medio Natural.  
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P.: 41071, Sevilla.  
Tlfno: 955 003 400. Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Título: «Transformación del eucaliptal grupo Las Navas y otros T.M. Almadén de la Plata, Sevilla. Fase II».
  - c) Número de expediente : 488/08/M/00.
  - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de septiembre, BOJA 174.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación: 2.575.644,91 € (IVA excluido).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha adjudicación provisional: 7 de noviembre de 2008.
  - b) Fecha adjudicación definitiva: 5 de diciembre de 2008.
  - c) Contratista: Francisco Lucas, S.L.
  - d) Nacionalidad: Española.
  - e) Importe de adjudicación: 2.044.031,80 euros (IVA excluido).

Sevilla, 5 de diciembre de 2008.- La Directora General, Marina Martín Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras. (Expte.: 421/08/M/00).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla :

1. Entidad adjudicadora.  
Consejería de Medio Ambiente.  
Dirección General de Gestión del Medio Natural.  
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P.: 41071, Sevilla.  
Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Título: «Mejora de alcornocales en montes públicos del Parque Natural de Sierra de Grazalema».
  - c) Número de expediente: 421/08/M/00.
  - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de septiembre, BOJA núm. 174.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación: 974.920,07 € (IVA excluido).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha adjudicación provisional: 10 de noviembre de 2008.

- b) Fecha adjudicación definitiva: 5 de diciembre de 2008.
- c) Contratista: Paisajes del Sur, S.L.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 776.133,87 euros (IVA excluido).

Sevilla, 5 de diciembre de 2008.- La Directora General, Marina Martín Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras. (Expte. 607/08/M/00).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.  
Consejería de Medio Ambiente.  
Dirección General de Gestión del Medio Natural.  
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P.: 41071, Sevilla.  
Tlfno: 955 003 400. Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Título: «Naturalización de pinares para la prevención de incendios en Puerto de la Ragua Parque Natural de Sierra Nevada».
  - c) Número de expediente : 607/08/M/00.
  - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de septiembre, BOJA 174.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación: 3.453.093,52 € (IVA excluido).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha adjudicación provisional: 12 de noviembre de 2008.
  - b) Fecha adjudicación definitiva: 9 de diciembre de 2008.
  - c) Contratista: Trafisa.
  - d) Nacionalidad: Española.
  - e) Importe de adjudicación: 2.744.864,04 euros (IVA excluido).

Sevilla, 9 de diciembre de 2008.- La Directora General, Marina Martín Jiménez.

**EMPRESAS PÚBLICAS**

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2008, de la Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de obras que se citan (Expte. núm. 2008/8914). (PD. 4353/2008).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción: Expte. núm. 2008/8914. Obras de reparación en Bda. La Colada, 2.ª fase, promoción de 49 VPP, en la localidad de Alcalá del Valle (Cádiz), CA-0969.
  - b) Lugar de ejecución: Alcalá del Valle (Cádiz).
  - c) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Procedimiento: Abierto.  
 b) Forma: Sin variantes y con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: Cincuenta y siete mil ochocientos diecinueve euros con cincuenta y nueve céntimos (57.819,59 euros), IVA incluido.
5. Garantías. Provisional: 3% del presupuesto de licitación, 1.734,59 euros.
6. Obtención de documentación e información: Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz.  
 a) Domicilio: Avda. Andalucía, 24, local.  
 b) Localidad y código postal: Cádiz, 11008.  
 c) Teléfono: 956 203 510. Fax: 956 203 526.
7. Presentación de las ofertas.  
 a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 9 de febrero de 2009.  
 b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.  
 c) Lugar de presentación: Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz.  
 Domicilio: Avda. Andalucía, 24, local.  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.
8. Apertura de la oferta económica.  
 Tendrá lugar en la Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz.  
 Fecha: A las 11,30 horas, el día 6 de marzo de 2009.
9. Otras informaciones: Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Cádiz, 16 de diciembre de 2008.- El Delegado, Gabriel Almagro M. de Oca.

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2008, de la Oficina del Parque Público Vivienda de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de obras que se citan (Expte. núm. 2008/4157). (PD. 4355/2008).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
2. Objeto del contrato.  
 a) Descripción: Expte. núm. 2008/4157. Obras de reparación de 98 VPP en Bda. El Chinar (1.ª Fase), de Barbate (Cádiz). Grupo CA-0918.  
 b) Lugar de ejecución: Barbate (Cádiz).  
 c) Plazo de ejecución: Seis meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Procedimiento: abierto.  
 b) Forma: Sin variantes y con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: Trescientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y dos euros con treinta y siete céntimos (358.132,37 euros), IVA incluido.
5. Garantías. Provisional: 3% del presupuesto de licitación, 10.743,97 euros.
6. Obtención de documentación e información: Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz.  
 a) Domicilio: Avda. Andalucía, 24, local.  
 b) Localidad y código postal: Cádiz, 11008.  
 c) Teléfono: 956 203 510. Fax: 956 203 526.
7. Presentación de las ofertas.  
 a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 9 de febrero de 2009.  
 b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

- c) Lugar de presentación: Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz.  
 Domicilio: Avda. Andalucía, 24, local.  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.
8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz.  
 Fecha: A las 10,00 horas, el día 6 de marzo de 2009.
9. Otras informaciones: Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 4 a 9, Categoría d.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Cádiz, 16 de diciembre de 2008.- El Delegado, Gabriel Almagro M. De Oca.

*ANUNCIO de 19 de diciembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de obra que se cita (Expte. 2008/9779). (PD. 4354/2008).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
2. Objeto del contrato.  
 a) Descripción: Expte. núm. 2008/9779. Obra de reparación de 60 VPP en la manzana U-1, parcela P-3 del Plan Parcial El Aradillo.  
 b) Lugar de ejecución: Cabra (Córdoba).  
 c) Plazo de ejecución: Tres meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Procedimiento: Abierto.  
 b) Forma: Forma de varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: Ciento trece mil cuarenta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos (113.048,52 euros), IVA excluido.
5. Garantías. Provisional: 3% del presupuesto de licitación, 3.391,45 euros.
6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de EPSA en Córdoba.  
 a) Domicilio: Avda. Ronda de los Tejares, núm. 32, acceso 1, 1.ª planta.  
 b) Localidad y código postal: Córdoba, 14008.  
 c) Teléfono: 957 003 900. Fax: 957 003 910.
7. Presentación de las ofertas.  
 a) Fecha límite de presentación: El día 5 de febrero de 2009, hasta las 13,00 horas.  
 b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.  
 c) Lugar de presentación: Registro General de EPSA.  
 Avda. Cardenal Bueno Monreal, núm. 58.  
 41012, Sevilla.  
 Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Córdoba de EPSA.  
 Avda. Ronda de los Tejares, núm. 32, Acceso 1, 1.ª planta.  
 14008, Córdoba.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.
8. Apertura de la oferta económica.  
 Tendrá lugar en la Gerencia Provincial de EPSA en Córdoba.  
 Fecha: 18 de marzo de 2009, a las 12,00 horas.
9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.
- Córdoba, 19 de diciembre de 2008.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2008, de la Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de obras que se citan (Expte. núm. 2008/8915). (PD. 4357/2008).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2008/8915. Obras de reparación en Bda. Antonio Muro, promoción de 40 VPP, en la localidad de Puerto Real (Cádiz), CA-0940.

b) Lugar de ejecución: Puerto Real (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Sin variantes y con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Ciento trece mil cuatrocientos once euros con diecisiete céntimos (113.411,17 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 3% del presupuesto de licitación, 3.402,34 euros.

6. Obtención de documentación e información: Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz.

a) Domicilio: Avda. Andalucía, 24, local.

b) Localidad y código postal: Cádiz, 11008.

c) Teléfono: 956 203 510. Fax: 956 203 526.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 9 de febrero de 2009.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz.

Domicilio: Avda. Andalucía, 24, local.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz.

Fecha: A las 12,00 horas, el día 6 de marzo de 2009.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Cádiz, 16 de diciembre de 2008.- El Delegado, Gabriel Almagro M. de Oca.

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2008, de la Oficina del Parque Público de la Vivienda de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de obras que se citan (Expte. núm. 2008/4142). (PD. 4358/2008).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2008/4142. Obras de reparación en Bda. Prim Blanca de los Ríos, promoción de 150 VPP, en la localidad de La Línea de la Concepción (Cádiz), CA-0933.

b) Lugar de ejecución: Línea de la Concepción (La) (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Sin variantes y con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Ciento treinta y siete mil setecientos sesenta y tres euros con noventa y dos céntimos (137.763,92 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 3% del presupuesto de licitación, 4.132,92 euros.

6. Obtención de documentación e información: Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz.

a) Domicilio: Avda. Andalucía, 24, local.

b) Localidad y código postal: Cádiz, 11008.

c) Teléfono: 956 203 510. Fax: 956 203 526.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 9 de febrero de 2009.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz.

Domicilio: Avda. Andalucía, 24, local.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica.

Tendrá lugar en la Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz.

Fecha: A las 10,30 horas, el día 6 de marzo de 2009.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 2 a 7, Categoría c.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Cádiz, 16 de diciembre de 2008.- El Delegado, Gabriel Almagro M. De Oca.

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2008, de la Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de obras que se citan (Expte. núm. 2008/4154). (PD. 4356/2008).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: Expte. núm. 2008/4154. Obras de reparación de edificios de 500 VPP en Bda. La Constitución, de Jerez de la Frontera (Cádiz). Grupo CA-0930.

b) Lugar de ejecución: Jerez de la Frontera (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Sin variantes y con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Un millón trescientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con setenta y nueve céntimos (1.343.644,79 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 3% del presupuesto de licitación, 40.309,34 euros.

6. Obtención de documentación e información: Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz.

a) Domicilio: Avda. Andalucía, 24, local.

b) Localidad y código postal: Cádiz, 11008.

c) Teléfono: 956 203 510. Fax: 956 203 526.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 9 de febrero de 2009.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz.

Domicilio: Avda. Andalucía, 24, local.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica.

Tendrá lugar en la Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz.

Fecha: A las 11,00 horas, el día 6 de marzo de 2009.

9. Otras informaciones: Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 3, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 5, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 6, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 7, Categoría e.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Cádiz, 16 de diciembre de 2008.- El Delegado, Gabriel Almagro M. de Oca.

*ANUNCIO de 4 de diciembre de 2008, de Turismo Andaluz, S.A., de adjudicación de la contratación que se cita.*

1. Entidad adjudicadora: Turismo Andaluz, Sociedad Anónima.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de empresas especializadas en la planificación y compra de espacios comerciales en medios para la difusión internacional, durante el año 2008, de la campaña de publicidad «Andalucía te quiere».

b) Plazo de ejecución de los trabajos: Hasta el 31 de diciembre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto máximo de licitación (comisión de agencia y avales necesarios incluidos): Según los siguientes lotes:

- Lote 1: Campaña Reino Unido: 1.159.051,73 euros, IVA no incluido.

- Lote 2: Campaña Alemania: 602.241,38 euros, IVA no incluido.

- Lote 3: Campaña Francia: 431.034,48 euros, IVA no incluido.

- Lote 4: Campaña on-line en Reino Unido, Alemania, Francia y Portugal: 301.724,14 euros, IVA no incluido.

5. Adjudicación y valor de los contratos.

5.1. Contrato Primero:

a) Fecha de adjudicación: 18 de septiembre de 2008.

b) Empresa adjudicataria: Centro de Investigación y Compra de Medios, Sociedad Anónima.

c) Dirección: Calle Jenner, número 3, 28010, Madrid.

d) Precio del contrato: 1.159.051,73 euros, IVA no incluido.

5.2. Contrato Segundo:

a) Fecha de adjudicación: 18 de septiembre de 2008.

b) Empresa adjudicataria: Optimedia, Sociedad Anónima.

c) Dirección: Calle Fernández y González, número 2, 2.ª planta, oficina 4, 41001 Sevilla.

d) Precio del contrato: 602.241,38 euros, IVA no incluido.

5.3. Contrato Tercero:

a) Fecha de adjudicación: 18 de septiembre de 2008.

b) Empresa adjudicataria: Mediasur Agencia de Medios, Sociedad Anónima.

c) Dirección: Avenida de la Constitución, número 7, 2.ª planta, 41004, Sevilla.

d) Precio del contrato: 431.034,48 euros, IVA no incluido.

5.4. Contrato Cuarto.

a) Fecha de adjudicación: 1 de diciembre de 2008.

b) Empresa adjudicataria: Centro de Investigación y Compra de Medios, Sociedad Anónima.

c) Dirección: Calle Jenner, número 3, 28010, Madrid.

d) Precio del contrato: 301.724,14 euros, IVA no incluido.

6. Contratación financiada con cargo a Fondos Feder: Programa Operativo Integrado de Andalucía 2007-2013.

7. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 2 de diciembre de 2008.

8. Fecha de envío del anuncio al «Boletín Oficial del Estado»: 4 de diciembre de 2008.

Málaga, 4 de diciembre de 2008.- El Consejero Delegado, Rafael Centeno López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la instalación que se cita (Expte. núm. 15826 AT). (PP. 4181/2008).*

Con fecha 30 de abril de 2008 se ha dictado Resolución, por la Delegación Provincial de Huelva, de declaración en concreto de utilidad pública de la línea aéreo-subterránea de alta tensión, 66 kV, D/C, SET Aljaraque-SET Onuba, tramo primero, con origen en la Subestación Nuevo Corrales (Aljaraque) y el apoyo núm. 24, en los términos municipales de Aljaraque y Gibraleón (Huelva), previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, en el día y hora que se indican en el Anexo de este documento, como punto de reunión, para de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito y Notario si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento del acta figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio Endesa Distribución Eléctrica, S.L. asume la condición de beneficiaria.

Huelva, 27 de noviembre de 2008.- La Delegada, Manuela A. de Paz Bañez.

#### A N E X O

LÍNEA D/C a 66 kV «ALJARAQUE - ONUBA». TRAMO PRIMERO

Lugar: Ayuntamiento de Gibraleón (Plaza de España, núm. 1).

Día: 27 de enero de 2009.

Hora: 9,30.

#### LÍNEA D/C a 66 kV «ALJARAQUE - ONUBA». TRAMO PRIMERO

ORDEN	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	NOMBRE	DIRECCION	CULTIVO	VUELO			APOYOS			
								LONG. (m)	ANCHO (m)	SUP. (m <sup>2</sup> )	Nº	SUP. (m <sup>2</sup> )	Nº TEMP.	S. OCUP. TEMP.
25	Gibraleón	12	44	Rodero	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	AV PIO XII, 110, 28036-MADRID	Pastos e Improductivos	50,74	0,63	32,08		0	24	731,9
59	Gibraleón	11-12	9009 9002		ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	AV PIO XII, 110, 28036-MADRID	Improductivos	17,42	16,53	287,95			23	179,34

*ANUNCIO de 24 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, sobre requerimiento de documentación para la subsanación del proyecto general del permiso de investigación denominado «Cañada Oscura» núm. 40.607, por no haberse podido notificar. (PP. 4185/2008).*

Vistos el escrito de 24.7.08 y documentación complementaria presentada referente al permiso de investigación denominado «Cañada Oscura», núm. 40.607, de 28 cuadrículas, para recurso de la sección C), situado en los tt.mm. de Las Tres Villas y Abia, en la provincia de Almería. Revisado el expediente y aplicando la Instrucción 1/2005, le comunicamos que deberá cumplir las siguientes modificaciones:

1. El presupuesto presentado para 28 cuadrículas, de 162.251,14 euros, es claramente insuficiente, aplicando la Instrucción 1/2005 (mínimo 208.000 euros).

2. La inversión aproximada a realizar en el 1.º año debe ser del 20% del presupuesto total, la del segundo año del 35% y la del tercero del 45%, por lo que deberá modificar el presupuesto aportado ajustando las actividades a las cuantías porcentuales que se indican.

3. Deberá aportar la fianza del 10% de la inversión a realizar en el 1.º año, de acuerdo con lo establecido en el art. 67.3 del RGRM, para lo que se le otorga un plazo de 15 días. Deberá actualizar la fianza ya constituida ajustándola al nuevo presupuesto de inversión a realizar en el 1.º año.

4. Deberá aportar un segundo proyecto para su remisión a la Delegación de Medio Ambiente.

En base a lo establecido en el art. 105 del Reglamento General para el Régimen para la Minería, se le concede un plazo de 10 días, a partir del recibo de esta comunicación, para presentar lo requerido; de no hacerlo se dará por desistida su solicitud y se procederá a su cancelación.

Almería, 24 de noviembre de 2008.- El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, José López García.

## CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*EDICTO de 5 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, de notificación de la incoación del expediente sancionador J-105/08-MR, seguido contra Inovrec.*

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando la incoación del expediente sancionador que se cita, por infracciones a las normativas de Máquinas Recreativas y de Azar.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, dictado por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que la interesada pueda contestar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de

esta Delegación de Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: J-10508/MR.

Notificada: Inovrec, S.L.

Último domicilio: C/ Camino de los Picones, s/n, de Jódar (Jaén).

Trámite: Acuerdo de Iniciación.

Jaén, 5 de diciembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, Teresa Vega Valdivia.

*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de una subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Algeciras, para reparar los daños ocasionados en infraestructuras y equipamientos municipales, por los temporales acaecidos entre los días 9 al 14 de octubre de 2008.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 32 de la Ley 3/2004, de 28 diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz ha resuelto dar publicidad a la concesión de la siguiente subvención de carácter excepcional, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.11.76100.22C.8, del ejercicio 2008.

Entidad: Algeciras.

Finalidad: Gastos de reposición de mobiliario urbano e impermeabilización asfáltica en el Colegio Público General Castaños. Importe: 150.000,00 euros.

Cádiz, 10 de diciembre de 2008.- La Consejera, P.D. (Orden de 30.6.2003), el Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de una subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Algeciras, para reparar los daños ocasionados en infraestructuras y equipamientos municipales, por los temporales acaecidos entre los días 9 al 14 de octubre de 2008.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 32 de la Ley 3/2004, de 28 diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz ha resuelto dar publicidad a la concesión de la siguiente subvención de carácter excepcional, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.11.76100.22C.8, del ejercicio 2008.

Entidad: Algeciras

Finalidad: Gastos de reparación de desperfectos en la playas de El Rinconcillo y Getares. Importe: 150.000,00 euros.

Cádiz, 10 de diciembre de 2008.- La Consejera, P.D. (Orden de 30.6.2003), el Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hace pública la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas por la Delegación del Gobierno de Málaga a las Entidades Locales que se indican en el anexo, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2008, de subvenciones a EE.LL. para financiación de gastos corrientes, con cargo a la aplicación presupuestaria, con especificación de entidades beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades.

Málaga, 24 de noviembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

#### A N E X O

Beneficiario: Ayuntamiento de Algarrobo.  
Importe: 10.000,00.  
Finalidad: Suministro de energía eléctrica.

Beneficiario: Ayuntamiento de Canillas de Albaida.  
Importe: 10.000,00.  
Finalidad: Gastos de materiales para acondicionamiento vías públicas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Colmenar.  
Importe: 10.000,00.  
Finalidad: Suministro de agua potable.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cuevas Bajas.  
Importe: 10.000,00.  
Finalidad: Alumbrado público.

Beneficiario: Ayuntamiento de Frigiliana.  
Importe: 10.000,00.  
Finalidad: Suministro eléctrico.

Beneficiario: Ayuntamiento de Salares.  
Importe: 10.000,00.  
Finalidad: Suministro energía eléctrica.

Beneficiario: Ayuntamiento de Sayalonga.  
Importe: 10.000,00.  
Finalidad: Recogida y limpieza de residuos sólidos urbanos.

Beneficiario: Ayuntamiento de Teba.  
Importe: 10.000,00.  
Finalidad: Conservación y reparación alumbrado público.

Beneficiario: Ayuntamiento de Valle de Abdalajís.  
Importe: 10.000,00.  
Finalidad: Suministro energía eléctrica.

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.*

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de las localidades que también se indican,

aparecen publicadas las resoluciones adoptadas en los expedientes sancionadores que se les siguen, significándoles que en el Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno de Sevilla, C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 45, bajo, se encuentran a su disposición dichos expedientes sancionadores, informándoles, además, que el plazo para la interposición de las reclamaciones que procedan comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 71/08 JMM.  
Notificado: Acevic, S.L.  
Último domicilio: C/ Colón, 2. 41960 Gines (Sevilla).  
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 91/08 MP.  
Notificado: Puertas Baymo, S.L.  
Último domicilio: P.I. Malpesa, 50-51. 41909 Salteras (Sevilla).  
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 97/08 JMM.  
Notificado: Ruvári, S.A.  
Último domicilio: Avda. de la Constitución, 1, 2.º C. 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla).  
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 114/08 MP.  
Notificado: Soidemer, S.L.  
Último domicilio: C/ Fidias, 41. 29006 Málaga.  
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 166/08 JBS.  
Notificado: Beniblanco, S.C.  
Último domicilio: C/ Eufrates, 1 local 19. 41020 Sevilla.  
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 174/08 MP.  
Notificado: Herederos de Manuel Castro, S.L.  
Último domicilio: Alameda del Cura, 9 1.º B. 11600 Ubrique (Cádiz).  
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 257/08 FJM.  
Notificado: Gran Yunda, S.L.  
Último domicilio: C/ Mastín, 39 (P.I. Pacusa). 41007 Sevilla.  
Se notifica: Acuerdo Inicio.

Núm. Expte.: 277/08 JBS.  
Notificado: Syrsa Automoción, S.L.  
Último domicilio: Crtra. Su Eminencia, 3. 41013 Sevilla.  
Se notifica: Propuesta sobreseimiento.

Núm. Expte.: 341/08 FC.  
Notificado: José Marrufo Morales.  
Último domicilio: C/ Mar de Alborán, 3. 41015 Sevilla.  
Se notifica: Propuesta Resolución.

Núm. Expte.: 350/08 FJM.  
Notificado: Bazar de las Oportunidades, S.L.  
Último domicilio: Avda. Montesierra, 2. 41007 Sevilla.  
Se notifica: Propuesta Resolución.

Núm. Expte.: 356/08 FJM.  
Notificado: José Vega Díaz.  
Último domicilio: C/ Dehesa, 4. 41566 Pedrera (Sevilla).  
Se notifica: Acuerdo Inicio.

Núm. Expte.: 362/08 FJM.  
Notificado: María José Prados Moreno.  
Último domicilio: C/ Miguel Hernández, 8. 41657 Los Corrales (Sevilla).  
Se notifica: Acuerdo Inicio.

Núm. Expte.: 364/08 JBS.  
 Notificado: Abastecimientos Maxsol, S.L.  
 Último domicilio: C/ Virgen del Valle, 10, local B. 41011 Sevilla.  
 Se notifica: Acuerdo Inicio.

Núm. Expte.: 367/08 JCR.  
 Notificado: General Petro, S.L.  
 Último domicilio: C/ Severo Ochoa, 28, Ed. Marina 6.º C. 29603 Marbella (Málaga).  
 Se notifica: Acuerdo Inicio.

Núm. Expte.: 370/08 FC.  
 Notificado: Javier Parrado Sanz.  
 Último domicilio: Alcalde Luis Uruñuela, Ed. Congreso 308. 41020 Sevilla.  
 Se notifica: Acuerdo Inicio.

Núm. Expte.: 385/08 FC.  
 Notificado: Cristalería Erausquin, S.A.  
 Último domicilio: C/ Antonio de la Peña y López, 1. 41006 Sevilla.  
 Se notifica: Acuerdo Inicio.

Núm. Expte.: 408/08 JBS.  
 Notificado: Antonio Limones Restituto.  
 Último domicilio: Crtra. Sevilla-Málaga, km 67,5. 41540 Puebla de Cazalla (Sevilla).  
 Se notifica: Acuerdo Inicio.

Sevilla, 15 de diciembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

*ANUNCIO de 9 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada.

Interesado: Antonio Escobar Vinuesa.  
 Expediente: GR-155/08-A.R.  
 Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).  
 Sanción: Multa de 500 euros.  
 Acto notificado: Incoación expediente sancionador.  
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Disco Alhambra 2001, S.L.  
 Expediente: GR-167/08-A.R.  
 Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).  
 Sanción: Multa de 30.050,61 euros.  
 Acto notificado: Incoación expediente sancionador.  
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Luis Miguel Suárez Ortiz.  
 Expediente: GR-206/07-A.R.

Acto notificado: Propuesta de resolución de sobreseimiento y archivo expediente sancionador.  
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Juan Serrano Pineda.  
 Expediente: GR-218/08-E.T.  
 Infracción: Leve (art. 14 de la Ley 10/91).  
 Sanción: Multa de 150 euros.  
 Acto notificado: Incoación expediente sancionador.  
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Constantino Lumberras Bodalo.  
 Expediente: GR-220/08-PA.  
 Infracción: Muy grave y grave (art. 13.1.b) y 2.d) de la Ley 50/99).  
 Sanción: Multa de 2.704,58 euros en total.  
 Acto notificado: Incoación expediente sancionador.  
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Granada, 9 de diciembre de 2008.- El Delegado del Gobierno, Jesús Huertas García.

*ANUNCIO de 9 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a expediente de extinción de oficio de máquina recreativa.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva.

Entidad: Francisco Vilchez Martín.  
 DNI: 48.932.242-H.  
 Expediente: 14/07 OMR.  
 Fecha: 1 de diciembre de 2008.  
 Acto notificado: Resolución de extinción de la autorización de instalación de máquina recreativa.  
 Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Huelva, 9 de diciembre de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

*ANUNCIO de 9 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.*

#### A N U N C I O

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva.

Interesado: Francisco José Agudo Vivas.  
NIF: 75540004-T.  
Expediente: H-50/08-EP.  
Fecha: 21 de noviembre de 2008.  
Acto notificado: Propuesta de Resolución de expediente sancionador  
Materia: Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.  
Infracciones: Arts. 2 y 9 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.  
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Huelva, 9 de diciembre de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesada: Sofía López García.  
Expediente: SE-42/08-AN.  
Infracción: Grave, art. 39.t) de la LPA.  
Fecha: 27.10.2008.  
Sanción: 575 €.  
Acto notificado: Iniciación.  
Plazo: Quince días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 10 de diciembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de máquinas recreativas y de azar.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Antonio Expósito González.  
Expediente: SE-75/08-MR.

Infracción: Muy grave, arts. 28.1 de la Ley del Juego, y 104.a) del Reglamento.

Fecha: 18.11.2008.

Sanción: De hasta 30.050 €.

Acto notificado: Iniciación.

Plazo: Diez días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 10 de diciembre de 2008.- La Delegada del Gobierno Carmen Tovar Rodríguez.

*ANUNCIO de 15 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Víctor Manuel Villalba Cuevas.  
Expediente: SE-48/08-AN.  
Infracciones: Muy grave, art. 13.1.a) y grave, art. 13.2.d) de la LTAP.  
Fecha: 19.11.2008.  
Sanción: De 300,52 € hasta 2.404,05 €.  
Acto notificado: Iniciación.  
Plazo: Quince días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 15 de diciembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

*ANUNCIO 15 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de máquinas recreativas y de azar.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesada: Rafacar, S.L.  
Expediente: SE-58/08-MR.  
Infracción: Grave, art. 29.1 de la Ley de Juego y Apuestas.  
Fecha: 18.11.2008.  
Sanción: De 601,02 € a 30.050,61 €.  
Acto notificado: Iniciación.  
Plazo: Diez días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 15 de diciembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

*ANUNCIO de 15 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Interdicciones de acceso a establecimientos de juego.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Fco. Javier Molina Salguero.

Expediente: Inscripción en el Registro de Interdicciones de acceso a establecimientos de juego.

Fecha: 24.11.2008.

Acto notificado: Iniciación Expte. Prohibición Acceso Bingo.

Plazo: 10 días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 15 de diciembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ANUNCIO de 6 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Subsanción de Deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística en el municipio de Moriles (Expte P-23/06), de Aprobar Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2008.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial de Cádiz del SAE ha resuelto dar publicidad a las subvenciones al amparo de la Orden 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, dentro del programa 32D de Formación, con cargo a las siguientes:

Aplicación Presup.://0.1.14.31.18.11.77500.32D.4//  
Aplicación Presup.://1.1.14.31.18.11.77500.32D.8//  
Aplicación Presup.://3.1.14.31.18.11.77500.32D.3.2009//

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
11/2008/J/150 R1	PREVENTEC CONSULTING, S.L.	191.803,50 €
11/2008/J/173 C1	SERVAMILTON, S.L.	678.151,50 €
11/2008/J/187 C1	CENTROS DE FORMACIÓN PREMIER, S.L.	57.802,50 €
11/2008/J/204 C1	CLIMASUR A.J.J.,S.L.	135.229,50 €
11/2008/J/205 C1	CENTROS MÉDICOS ASISTENCIALES DE MEDICINA INTEGRAL S.A.	46.425,00 €

Aplicación Presup.://0.1.14.31.18.11.78500.32D.3//  
Aplicación Presup.://3.1.14.31.18.11.78500.32D.2.2009//

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
11/2008/J/004 R2	AFANAS EL PUERTO DE SANTA MARÍA	65.664,00 €
11/2008/J/024 R1	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES	30.304,50 €
11/2008/J/047 R2	ASOC UNIÓN PARÁLISIS CEREBRAL JEREZ	44.238,00 €
11/2008/J/049 R1	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS ANDALUZAS DE LA PIEL	137.214,00 €
11/2008/J/086 R1	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	77.649,00 €
11/2008/J/110 R2	COLEGIO SALESIANO «SAN IGNACIO»	95.701,50 €

Aplicación Presup.://0.1.14.31.18.11.76500.32D.5//  
Aplicación Presup.://3.1.14.31.18.11.76500.32D.4.2009//

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
11/2008/J/034 R1	AYUNTAMIENTO DE JEREZ	258.804,00 €

Cádiz, 10 de diciembre de 2008.- El Director, Juan Bouza Mera.

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan:*

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la percepción de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

0.1.14.31.18.18.78500.32D.7  
1.1.14.31.18.18.78500.32D.22007

CONCEPTO	IMPORTE
Ayudas en concepto de transporte, guardería, asistencia, alojamiento y manutención destinadas a los alumnos de cursos de FPO	126.893,66 euros

Granada, 11 de diciembre de 2008.- El Director, Luís M. Rubiales López.

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona, los siguientes actos administrativos, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación de Empleo de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracción y Sanciones), sito en C/ Manríquez, núm. 2, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, corriendo desde esta misma fecha el plazo de un mes para la interposición del recurso de alzada ante la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Núm. Expte.: 108/08.

Núm. de acta: I142008000028309.

Interesada: «Borcasur, S.C.A.». CIF: F91311480.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 4.11.2008.

Órgano que lo dicta: El Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Córdoba.

Córdoba, 10 de diciembre de 2008.- El Delegado, Antonio Fernández Ramírez.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de subvención de carácter excepcional articulada por Convenio durante el ejercicio 2008.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a dar publicidad a la subvención concedida con carácter excepcional articulada por Convenio durante el ejercicio 2008, al quedar acreditado el interés económico y social de las actuaciones que justifican su concesión.

1. Beneficiario: Confederación Empresarial de Comercio de Andalucía.

Fecha Convenio: 1 de diciembre de 2008.

Finalidad: Fomento de la mejora de la competitividad y productividad de las Pymes de comercio; campaña promocional del Comercio Andaluz para potenciar el consumo y las actividades de ocio-turismo en las distintas áreas comerciales urbanas de Andalucía; creación equipo asistencial de las áreas comerciales de Andalucía; programas formativos.

Importe de la inversión: 2.370.000,00 €.

Importe de la subvención: 2.370.000,00 €.

Aplicaciones presupuestarias: 0.1.15.00.01.00.784.03.76A.5. y 3.1.15.00.01.00.784.03.76A.4.2009.

Sevilla, 9 de diciembre de 2008.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en la modalidad 5 para la implantación de sistemas de calidad en materia de turismo comprendidas desde el 1 de enero de 2008 hasta 31 de diciembre de 2008. (Convocatoria año 2008).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en la modalidad 5 para la implantación de sistemas de calidad en materia de turismo, (Convocatoria año 2008), con cargo al programa y crédito presupuestario siguiente:

0.1.15.00.01.14. 77000. 75D .0.

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
BODEGAS MEZQUITA, S.L.	SCTEXP07TU1401 2008/000010	CÓRDOBA	677,98
GESTORIA DE VIAJES Y NEGOCIOS S.L.	SCTEXP07 TU1401 2008/000002	CÓRDOBA	1.380,00
HOTEL RESIDENCIA SERRANO, S.L.	SCTEXP07 TU1401 2008/000003	CÓRDOBA	4.017,00
MEDINA REINA, S.L.	SCTEXP07 TU1401 2008/000001	CASTUERA	510,00
VIAJES ALPETOUR, S.L.	SCTEXP07 TU1401 2008/000005	MONTEMAYOR	5.784,00

Córdoba, 9 de diciembre de 2008.- El Delegado, Juan Torres Aguilar.

*NOTIFICACIÓN de 11 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador núm. GR/052/2008.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución del expediente sancionador GR/052/2008 incoado contra Picasen Tour, S.L., titular del establecimiento denominado Agencia de Viajes Estival Tour, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de Ronda, local 20, de la localidad de Albolote, Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución recaída por infracción del artículo 59.3 y 8 de la Ley 12/1999 de 15 de diciembre de Turismo. El plazo para el pago de la sanción impuesta será el siguiente: Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, debiendo personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad núm. 11, 3.ª planta, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y retirar el impreso de liquidación, con advertencia de que, en caso de no ser ello así, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación.

Granada, 11 de diciembre de 2008.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

*NOTIFICACIÓN de 16 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, de Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador MA-038/08.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador MA-038/08, incoado a Costasol Viajes Plus, S.L., titular del establecimiento denominado Costa Sol Viajes, con último domicilio conocido en C. C. Carrefour «El Pinillo», local 39, de Torremolinos (Málaga), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud del art. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo Comercio y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), de Málaga, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime oportunos.

Málaga, 16 de diciembre de 2008.- El Delegado, Antonio Souvirón Rodríguez.

*ANUNCIO de 3 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución del procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingreso indebido recaída en el expediente que se cita.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Propuesta de Resolución que recaída en el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingreso indebido, y no habiéndose

podido practicar en el último domicilio conocido, se procede a su notificación por medio del presente anuncio y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solicitante: Rubén Quirce Gancedo.

Núm. Expte: 1/08.

Asunto: Notificación de Propuesta de Resolución recaída en procedimiento de reconocimiento del derecho a la devolución de ingreso indebido.

Fecha del acto: 20 de octubre de 2008.

Motivo: Solicitud de devolución de tasa náutica.

Asimismo se informa que el contenido íntegro de los actos notificados se encuentra a disposición del interesado en la sede de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Huelva (Avda. de Alemania, núm. 1), contando con un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones y presentar documentación y justificaciones que estime pertinentes.

Huelva, 3 de diciembre de 2008.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2008.*

Mediante la Orden de la Consejería de Salud de 7 de abril de 2008 (BOJA número 82, de 24 de abril de 2008), se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para programas de Intervención Temprana a Menores con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos, y se convocan las correspondientes para el año 2008.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden citada y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 11 de diciembre de 2008.- La Secretaria General de Salud Pública y Participación, Josefa Ruiz Fernández.

### A N E X O

PROVINCIA	ENTIDAD	PRESUPUESTO	IMPORTE CONCEDIDO	%	FECHA INICIO ACTIVIDAD	FECHA FIN ACTIVIDAD
CÁDIZ	AFANAS DE SAN FERNANDO	170.602,08	113.699,88	66,64	01/01/2008	31/12/2008
CÁDIZ	AFANAS-CÁDIZ	87.637,36	63.569,00	72,53	01/01/2008	31/12/2008
CÁDIZ	AHINCO	46.296,12	9.149,36	19,76	01/01/2008	31/12/2008
CÁDIZ	ASANSULL	93.084,22	74.624,48	80,16	01/01/2008	31/12/2008
CÁDIZ	ASOC. PADRES CENTRO COMARCAL DE ESTIMULACIÓN PRECOZ	279.003,66	101.310,11	36,31	01/01/2008	31/12/2008
CÁDIZ	ASOCIACIÓN DOWN JEREZ ASPANIDO	38.163,52	17.155,05	44,95	01/01/2008	31/12/2008
CÁDIZ	ASOCIACIÓN UPACE SAN FERNANDO (UNIÓN PARÁLISIS CER.)	63.663,85	27.066,86	42,51	01/01/2008	31/12/2008
CÁDIZ	AUTISMO CÁDIZ	26.130,23	6.099,57	23,34	01/01/2008	31/12/2008
CÁDIZ	CRUZ ROJA ESPAÑOLA-PUERTO SANTA MARÍA	112.160,04	80.533,44	71,80	01/01/2008	31/12/2008
CÁDIZ	A.SI.QUI.PU.	16.725,46	15.725,46	94,02	01/01/2008	31/12/2008
CÁDIZ	AS. SÍNDROME DE DOWN DE CÁDIZ Y BAHÍA LEJEUNE	11.011,66	3.907,54	35,49	01/01/2008	31/12/2008
CÁDIZ	ASOC. PREVENCIÓN DE DROGODEP.	38.688,00	18.679,95	48,28	01/01/2008	31/12/2008

PROVINCIA	ENTIDAD	PRESUPUESTO	IMPORTE CONCEDIDO	%	FECHA INICIO ACTIVIDAD	FECHA FIN ACTIVIDAD
COORDINADORA ABRIL						
CÁDIZ	ASOC. UNIÓN PARÁLISIS CEREBRAL (U.PA.CE.)JEREZ	170.381,28	100.357,06	58,90	01/01/2008	31/12/2008
CÁDIZ	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN «CEDOWN»	27.468,00	24.017,07	87,43	07/01/2008	22/12/2008
CÁDIZ	ASPADEMIS	45.359,04	23.349,93	51,47	01/01/2008	31/12/2008
CÓRDOBA	ACPACYS	54.000,00	33.071,13	61,24	01/01/2008	31/12/2008
CÓRDOBA	ADFISYSA (ASOC. DE DISCAPACITADOS FÍS. PSIQ. Y SENS.	2.000,00	762,45	38,12	15/05/2008	31/12/2008
CÓRDOBA	APAPNIDICSUR	4.774,68	4.574,68	95,81	01/01/2008	31/12/2008
CÓRDOBA	ASOC. DE PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS (ASPAS-CORD)	61.221,94	10.102,42	16,50	01/01/2008	31/12/2008
CÓRDOBA	ASOC. PROV. PADRES Y PROT. DISC. INT. APROSUB	16.568,00	14.486,49	87,43	01/01/2008	31/12/2008
CÓRDOBA	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE CÓRDOBA	43.297,52	42.697,02	98,61	01/01/2008	31/12/2008
GRANADA	ASOCIACIÓN ESPERANZA	12.500,00	4.669,99	37,35	01/01/2008	31/12/2008
GRANADA	ASPACE-GRANADA	4.524,27	1.143,67	25,27	01/01/2008	31/12/2008
GRANADA	ASPRODES GRANADA	19.410,84	15.725,46	81,01	01/01/2008	31/12/2008
GRANADA	GRANADOWN, ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE GRANADA	76.934,65	34.500,72	44,84	01/01/2008	31/12/2008
HUELVA	ABRIENDO PUERTAS	4.500,00	1.238,98	27,53	01/01/2008	31/03/2008
HUELVA	ASOCIACIÓN DE PARALÍTICOS CEREBRALES DE HUELVA	22.143,64	15.248,94	68,86	01/01/2008	31/12/2008
HUELVA	ASOCIACIÓN ONUBENSE PARA LA NORMALIZACIÓN EDUCATIVA	41.869,68	21.920,34	52,35	01/01/2008	31/12/2008
HUELVA	ASPANDAYA	23.640,00	21.157,90	89,50	01/01/2008	31/12/2008
HUELVA	ASPANDLE	18.203,00	16.011,38	87,96	01/01/2008	31/12/2008
JAÉN	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AUTISMO «JUAN MARTOS PÉREZ»	30.862,00	11.436,70	37,05	02/01/2008	30/12/2008
JAÉN	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN JAÉN	44.685,80	35.358,47	79,12	01/01/2008	31/12/2008
JAÉN	AINPER LINARES	11.952,00	4.288,76	35,88	01/01/2008	31/12/2008
JAÉN	APROMPSI	30.000,00	18.012,80	60,04	01/01/2008	31/12/2008
JAÉN	ASOCIACIÓN MONTILLA BONO	29.053,14	5.241,82	18,04	01/01/2008	31/12/2008
JAÉN	ASOCIACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y ESTIMULACIÓN DEL NIÑO DISCAPACITADO (APRENDÍ)	12.000,00	2.668,56	22,23	10/01/2008	31/12/2008
JAÉN	ASPACE JAÉN	17.071,08	12.199,15	71,46	01/01/2008	31/12/2008
MÁLAGA	APRONA	163.338,00	114.652,93	70,19	02/01/2008	31/12/2008
MÁLAGA	ASOCIACIÓN DE SORDOS DE LA SERRANÍA DE RONDA	3.000,00	2.287,34	76,24	01/01/2008	31/12/2008
MÁLAGA	ASPAHIDEV (ASOC. PADRES HIJOS DEF. VISUALES)	67.966,86	49.654,35	73,05	02/01/2008	30/12/2008
MÁLAGA	ASPANSOR	36.007,00	15.058,32	41,82	01/01/2008	31/12/2008
MÁLAGA	ASPRODISIS	53.628,00	39.933,15	74,46	01/01/2008	31/12/2008
MÁLAGA	COLEGIO POLIVALENTE «LA PURÍSIMA»	27.677,12	17.440,97	63,01	01/01/2008	31/12/2008
MÁLAGA	FUENSOCIAL	237.957,87	130.569,01	54,87	01/01/2008	31/12/2008
MÁLAGA	AMAPA DEL CDIAT DR. MIGUEL DE LINARES PEZZI	298.221,62	131.236,15	44,00	01/01/2008	31/12/2008
MÁLAGA	AMAPPACE. ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALI.	107.002,00	94.924,62	88,71	01/01/2008	31/12/2008
MÁLAGA	ASOCIACIÓN SIDI (SERVICIO INTERV. DESARR. INFANTIL)	62.331,00	33.833,58	54,28	01/01/2008	31/12/2008
MÁLAGA	ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS Y ADULTOS AUTISTAS	4.271,10	3.049,79	71,40	01/01/2008	31/12/2008
SEVILLA	ASOC. PROV. DE PADRES Y AMIGOS DEL SORDO ASPAS	20.900,00	20.710,00	99,09	01/01/2008	31/12/2008
SEVILLA	ASOCIACIÓN SAN TEODOMIRO ASTEDIS	72.000,00	53.943,11	74,92	01/01/2008	31/12/2008
SEVILLA	ASOCIACIÓN SETA	58.268,57	22.587,49	38,76	01/01/2008	31/12/2008
SEVILLA	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE SEVILLA Y PROVINCIA	67.764,13	31.641,54	46,69	02/01/2008	31/12/2008
SEVILLA	ASOCIACIÓN AUTISMO SEVILLA	36.713,42	22.000,00	59,92	01/01/2008	31/12/2008
SEVILLA	ASPANRI	147.333,89	124.850,66	84,73	01/01/2008	31/12/2008
SEVILLA	CENTRO DE ESTIMULACIÓN PRECOZ CRISTO DEL BUEN FIN	262.024,00	213.580,40	81,51	01/01/2008	31/12/2008

*ANUNCIO de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 30 de octubre de 2008, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación de esta Consejería, recaída en el recurso de alzada 211/08.*

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución de la Ilma. Sra. Secretaria General de Salud Pública y Participación de esta Consejería, de fecha 30 de octubre de 2008, recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Martín Martín contra Resolución de la Delegación Provincial de Salud en Málaga, de fecha 27 de marzo de 2008, recaída en el expediente sancionador núm. 157/07, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sito en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Interesado: Don Miguel Martín Martín.  
Expediente sancionador: 157/07.  
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada 211/08.  
Sentido: Desestimado.  
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 9 de diciembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> José Gualda Romero.

*ANUNCIO de 9 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica, de notificaciones de actos administrativos tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.*

Notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. Constitución, núm. 18, de Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

- Notificaciones: 15 días, alegaciones y presentación de documentos y justificaciones ante el Subdirector de Tesorería.

Núm. Expte.: 033/07.  
Interesada: M.<sup>a</sup> Aurora Jerez Ortega.  
DNI: 26.001.662-R.  
Domicilio: Torre de los Abencerrajes, 1B, 2.ºB (18008, Granada).  
Último domicilio: Avda. Menéndez Pelayo, 3.-8.º, puerta 19 (46010, Valencia).  
Acto administrativo: Notificación.  
Extracto del contenido: Cantidades percibidas indebidamente por importe de 792,59 €.

Sevilla, 9 de diciembre de 2008.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

*ANUNCIO de 9 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.*

Notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. Constitución, núm. 18, de Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

- Liquidación: En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, recurso de reposición potestativo previo a la reclamación económico-administrativa ante el Subdirector de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud, o en su caso, reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, Sevilla.

Núm. Expte.: 0472411649610 (Expte. núm. 008/08).  
Interesado: Don Juan Pío Carrillo Carrillo.  
DNI: 24.093.228-S.  
Último domicilio: C/ Sócrates, 6, 3.º C (18002, Granada).  
Acto administrativo: Liquidación.  
Extracto del contenido: Cantidad percibida indebidamente por importe de 133,45 €.

Sevilla, 9 de diciembre de 2008.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

*ANUNCIO de 11 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.*

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo, podrán dirigirse al Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Avda. Enrique Martín Cuevas, s/n, de Motril, concediéndose los plazos de alegación y recurso, que a continuación se indican:

- Notificación de liquidación: 15 días, desde la publicación de la presente notificación podrá interponer recurso potestativo de reposición previo a la reclamación económico administrativa ante la Directora Gerente del Área de Gestión Sanitaria, o, en su caso, reclamación económica administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana de Sevilla.

- Acto administrativo: Notificación.

- Núm. Expte.: 0472181168264.  
Interesado: Don Álvaro Castillo Navarro.  
DNI: 45110931L.  
Último domicilio: Av. Ntra. Stra. de Otero, 13, B, 5, (51002-Ceuta).  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 51,77 €.

- Núm. Expte.: 0472181302481.  
Interesado: Don Vito Colleti.  
DNI: X2091854G.  
Último domicilio: C/ Morales, 5, 0, (06474-Valdetorres).  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

- Núm. Expte.: 0472181223092.  
Interesada: Doña María Johanna de Meij.  
DNI: X0012679Y.

- Último domicilio: Ur. Doña Pilar, VL. Azahar, 73, (29650-Mijas).  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 51,77 €.
- Núm. Expte.: 0472181266013.  
Interesada: Doña Ana Belén Carrión Pagan.  
DNI: 34810646P.  
Último domicilio: C/ Gómez Cortina, 9, 3º, A, (30005-Murcia).  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 49,16 €.
  - Núm. Expte.: 0472181283782.  
Interesada: Doña M. Araceli Vida Navarro.  
DNI: 50842732J  
Último domicilio: C/ Valle de Anso, 12, B, B (28232-Las Rozas).  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.
  - Núm. Expte.: 0472181302016.  
Interesado: Don Lee Peter Claridge.  
DNI: X5156979B.  
Último domicilio: Ur. Cármenes del Mar, El Midador, 4, La Herradura (18697-Almuñécar).  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.
  - Núm. Expte.: 0472181302454.  
Interesado: Don Phillippe Vankerm.  
DNI: 00426660X.  
Último domicilio: Avda. Costa del Sol, 34, 6.º B (18690-Almuñécar).  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.
  - Núm. Expte.: 0472181332554.  
Interesada: Doña María Luisa Soto Martín.  
DNI: 36226866A.  
Último domicilio: C/ Rambla de Capuchinos, 20, 5.º F, (18600-Motril).  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.
  - Núm. Expte.: 0472181332563.  
Interesada: Doña María Luisa Soto Martín.  
DNI: 36226866A.  
Último domicilio: C/ Rambla de Capuchinos, 20, 5.º F, (18600-Motril).  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.
  - Núm. Expte.: 0472181439031.  
Interesado: Don Herve Pierre Jean Penel.  
DNI: X5946604T.  
Último domicilio: C/ Costa del Sol, Ed. Costa Banana, 0, 4.º C (18690-Almuñécar).  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.
  - Núm. Expte.: 0472181361965.  
Interesado: Don Juan Palomino Aleta.  
DNI: 28058376D.  
Último domicilio: C/ Beatriz Suabia, 85, 1.º B (41005-Sevilla).  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 49,16 €.
  - Núm. Expte.: 0472181384891.  
Interesado: Don John Higginson.  
DNI: X3750624Z.  
Último domicilio: Ur. La Regia, 5 (03300-Orihuela).  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 2.929,31 €.
  - Núm. Expte.: 0472181384970.  
Interesado: Don John Higginson.  
DNI: X3750624Z.  
Último domicilio: Ur. La Regia, 5 (03300-Orihuela).  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 330,00 €.
  - Núm. Expte.: 0472181384932.  
Interesada: Doña Raquel Montserrat Ruiz.  
DNI: 28993358H.  
Último domicilio: C/ Torres Quevedo, 0 (18690-Almuñécar).  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.
  - Núm. Expte.: 0472181385325.  
Interesada: Doña Mariechelle Ninel Andersen.  
DNI: X5870223W.  
Último domicilio: C/ Barranco La Mesona, 0, (18690-Almuñécar).  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.
- Sevilla, 11 de diciembre de 2008.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.
- ANUNCIO de 11 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Distrito A.P.S. Condado - Campiña de la Palma del Condado (Huelva).*
- Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de Servicios Sanitarios a Terceros, concepto 024, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Distrito A.P.S. Condado-Campiña de la Palma del Condado (Huelva).
- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo, podrán dirigirse al Distrito A.P.S. Condado-Campiña, Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Ronda de los Legionarios, 8, de la Palma del Condado (Huelva), concediéndose los plazos de alegación y recurso que a continuación se indican:
- Liquidación: En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, podrá interponer recurso potestativo de reposición previo a la reclamación económica-administrativa ante la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional, o en su caso, reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana (41071, Sevilla).
  - Acto administrativo: Notificación.
  - Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por Servicios Sanitarios, concepto 024, por importe de 44,14 €.
- Núm. Expte.: 0472210631641.  
Interesado: Cdad. Prop. Edificio Horizonte Playa de Matalascañas.  
DNI: H21149281.

Último domicilio: Sector P, parcela A (21760), Matalascañas, Almonte (Huelva).

Núm. Expte.: 0472210631781.

Interesado: Cdad. Prop. Apartamentos Giralda.

DNI: E21012190.

Último domicilio: Sector A, parcela 39 (21760), Matalascañas, Almonte (Huelva).

Sevilla, 11 de diciembre de 2008.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

*ANUNCIO de 12 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Distrito Sanitario Aljarafe de Sevilla.*

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por inspecciones y controles sanitarios, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Distrito Sanitario Aljarafe de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Distrito Sanitario Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Distrito, sito en Avenida de las Américas, s/n, de Mairena del Aljarafe, en Sevilla, concediéndose los plazos de alegación y recurso, que a continuación se indican:

- Contra la presente notificación de liquidación: Podrá interponer en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, recurso de reposición potestativo previo a la reclamación económico-administrativa ante el Director de Gestión Económica y Desarrollo Profesional, o en su caso, reclamación económico administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana en Sevilla. En ambos casos el escrito de interposición se dirigirá al órgano administrativo que ha dictado la Liquidación.

- Acto administrativo: Notificación.

- Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por inspecciones y controles sanitarios, por importe de 87,61 €.

- Núm. Expte.: 0472411644786.

Interesada: Reunicaf, S.L.

DNI: B-41832882.

- Núm. Expte.: 0472411644795.

Interesado: José Bocanegra Lozano.

DNI: 28437477-R.

Último domicilio: Calle Prusiana, núm. 7, 41927 Mairena del Aljarafe. Sevilla.

- Núm. Expte.: 042411644892.

Interesada: Eva María García López.

DNI: 28743298-Z.

Último domicilio: Calle José Luis Caro, bloque 5, 3.º 41960 Gines. Sevilla.

Sevilla, 12 de diciembre de 2008.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

*ANUNCIO de 5 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, en el que se comunica Resolución de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, por la que se concede lo solicitado por los interesados, en relación a trámites en el Registro General Sanitario de Alimentos de las industrias que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la presente se comunica a las industrias que se citan, Resolución de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, concediendo lo solicitado por los interesados.

Asimismo se informa que, si desea impugnarla, podrá interponer, de conformidad en lo previsto en los artículos 107 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes.

Notificado: Pedro Ramírez Muñoz.

Núm. Registro Sanitario: 20.27972/CO.

Trámite notificado: Cambio de titularidad.

Último domicilio conocido: C/ Joaquín Guerrero, núm. 6, de La Paz-La Carlota (Córdoba).

Córdoba, 5 de diciembre de 2008.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

*ANUNCIO de 9 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de 5 de noviembre de 2008, recaída en el expediente sancionador núm. 116/08.*

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador que abajo se relaciona, incoado por presunta infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, considerándose con ello notificado el interesado, significándole que contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el recurso que abajo se indica, en el plazo señalado, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente núm.: 116/08-VSR.

Notificado a: Alguadental, C.B.

Último domicilio: Calle la Plazuela, piso 3.º-E, del número 16-17, en Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Trámite que se notifica: Resolución.

Plazo de recurso: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta anuncio.

Órgano competente: Consejería de Salud – Dirección General de Salud Pública y Participación.

Sevilla, 9 de diciembre de 2008.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica liquidación correspondiente al expediente sancionador núm. 33/08.*

A los efectos de los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, e intentada sin efecto la notificación de la liquidación derivada del expediente sancionador núm. 33/08, incoado a «Huerta Entre Caminos, S.L.», por importe de 1.500 €, con último domicilio conocido en la calle Ingenieros, núm. 27, en el Polígono Industrial Malpesa, en Salteras, 41909 (Sevilla), se publica el presente anuncio para que le sirva de notificación de la misma. El importe de la mencionada liquidación deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El ingreso deberá efectuarse en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046, que puede retirarse en esta Delegación Provincial de Salud, sita en calle Luis Montoto, 87 (Sección de Gestión Económica, planta 3.ª).

Asimismo, se advierte que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a su cobro por la vía de apremio a través de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 10 de diciembre de 2008.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica liquidación correspondiente al expediente sancionador núm. 5/08.*

A los efectos de los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, e intentada sin efecto la notificación de la liquidación derivada del expediente sancionador núm. 5/08, incoado a «Mepsitec, S.L.», por importe de 3.005,07 €, con último domicilio conocido en la calle Asunción, núm. 5, 1.º izda., Sevilla, 41011, se publica el presente anuncio para que le sirva de notificación de la misma. El importe de la mencionada liquidación deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El ingreso deberá efectuarse en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046, que puede retirarse en esta Delegación Provincial de Salud, sita en calle Luis Montoto, 87 (Sección de Gestión Económica, planta 3.ª).

Asimismo, se advierte que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a su cobro por la vía de apremio a través de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 10 de diciembre de 2008.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se asignan subvenciones a Entidades Locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante en el curso 2008/2009.*

Esta Delegación Provincial, en el ejercicio de la delegación de competencias atribuidas por la Orden de 22 de septiembre de 2003 y artículos 10 y 11 de la Orden de 8 de enero de 2008 que regula las bases para la concesión de estas subvenciones, habiéndose tramitado las Solicitudes de conformidad con el procedimiento establecido en dicha Orden, así como valorados por la Comisión Evaluadora los Proyectos presentados una vez analizados los pertinentes Informes,

### ACUERDA

Resolver la convocatoria para la puesta en marcha de Programas encaminados a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención a alumnado inmigrante, mediante la suscripción de Convenios de Cooperación con las Entidades Locales que se relacionan en anexo adjunto, debiendo entenderse desestimadas las restantes Solicitudes no comprendidas en la relación. La duración de los Convenios se extenderá hasta la finalización del curso escolar 2008/2009, correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.02.18.46100.42F y su importe total asciende a la cantidad de trescientos nueve mil setecientos cincuenta con cuarenta euros (309.750,40 €) que deberá ser justificada ante esta Delegación Provincial en el plazo de tres meses desde la finalización de tales Programas.

La presente Resolución que se adopta en el ejercicio de la delegación de competencias atribuidas por la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA 187, de 29 de septiembre) y conforme a lo dispuesto en su artículo 10, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en la forma y plazos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE 167, de 14 de julio).

Granada, 11 de noviembre de 2008.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

### INFORME SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A AYUNTAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN AL ALUMNADO INMIGRANTE, DEBIDO A RAZONES FAMILIARES Y SOCIOCULTURALES. CURSO 2008-09

AYUNTAMIENTO	Cantidad Solicitada	Cantidad Concedida	Porcentaje	1.º Pago 75%	2.º Pago 25%
BAZA	16.927,30	7.000,00	41,35%	5.250	1.750
ALMUÑÉCAR	28.000,00	7.000,00	25%	5.250	1.750
GRANADA-NORTE	449.601,87	25.000,00	5,56%	18.750	6.250
MOTRIL	164.871,70	10.000,00	5,92 %	7.500	2.500
HUÉTOR TÁJAR	16.620,00	7.000,00	42,11%	5.250	1.750
SANTA FE	36.200,00	10.000,00	27,62%	7.500	2.500
LÁCHAR	54.680,00	7.000,00	12,80%	5.250	1.750
PINOS PUENTE	26.796,00	22.000,00	82,10%	16.500	5.500
LOJA	65.483,00	10.000,00	15,27%	7.500	2.500
GRANADA-ZAIDÍN	82.768,84	7.000,00	8,45%	5.250	1.750
FUENTE VAQUEROS	29.599,20	7.000,00	23,64%	5.250	1.750
GUALCHOS-CASTELL	15.500,00	7.000,00	45,16%	5.250	1.750

AYUNTAMIENTO	Cantidad Solicitada	Cantidad Concedida	Porcentaje	1.º Pago 75%	2.º Pago 25%
GUADIX	85.843,20	10.000,00	11,64%	7.500	2.500
HUESCAR	30.282,57	10.000,00	33,02%	7.500	2.500
ARMILLA	13.500,00	7.000,00	51,85%	5.250	1.750
GRANADA-CENTRO	117.065,84	7.000,00	5,97%	5.250	1.750
IZNALLOZ	32.800,00	15.000,00	45,73%	11.250	3.750
MONTEFRÍO	80.000,00	10.000,00	12,50%	7.500	2.500
TOTAL	1.613.122,52	185.000,00			

**INFORME SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A AYUNTAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DERIVADO DE TAREAS LABORALES DE TEMPORADA Y DEL EJERCICIO DE PROFESIONES ITINERANTES Y A LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO INMIGRANTE Y SUS FAMILIAS. CURSO 2008-09**

AYUNTAMIENTO	Cantidad Solicitada	Cantidad Concedida	Porcentaje	1.º Pago 75%	2.º Pago 25%
DEIFONTES	17.512,84	10.000,00	57,10	7.500	2.500
LA PEZA	120.000,00	8.000,00	6,66	6.000	2.000
CAMPOTEJAR	10.856,10	8.000,00	73,69	6.000	2.000
PINOS PUENTE	4.853,00	4.853,00	100	3.639,75	1.213,25
MONTILLANA	16.500,00	8.000,00	48,48	6.000	2.000
BENALÚA DE LAS VILLAS	15.800,00	8.000,00	50,63	6.000	2.000
DOMINGO PÉREZ	15.700,00	10.000,00	63,69	7.500	2.500
ÍLLORA-TOCÓN	12.000,00	10.000,00	83,33	7.500	2.500
ÍLLORA-ALOMARTES	12.000,00	10.000,00	83,33	7.500	2.500
ÍLLORA-BRÁCAN	10.000,00	10.000,00	100	7.500	2.500
ÍLLORA-ESCOZAR	12.000,00	10.000,00	83,33	7.500	2.500
ÍLLORA-OBEILAR	10.000,00	10.000,00	100	7.500	2.500
MONTEJÍCAR	63.630,00	10.000,00	15,71	7.500	2.500
PIÑAR	30.100,00	7.897,40	26,23	5.923,05	1.974,35
TOTAL	371.951,94	124.750,40	33,53	93.562,80	31.187,60

Absentismo Social: 185.000,00 euros.

Absentismo Temporero: 124.750,40 euros.

Total: 309.750,40 euros.

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante la Orden de 8 de febrero de 2006, se regulan y convocan subvenciones dirigidas al fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los correspondientes expedientes, de conformidad con lo previsto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Sector: Drogodependencias. Programa de incorporación social. Crédito presupuestario: 01.19.00.16.11.7720.31B.6.

Entidad: Jofer C.B.  
Localidad: Ubrique.  
Cantidad concedida: 3.606,00 €.

Cádiz, 11 de diciembre de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la que se cita.*

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de referencia, ha acordado la declaración del desamparo del menor J.J.B.J., nacido el día 29.5.1993, (Expte. SISS 352-2007-14-000040-1), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero) y el art. 172.1 del Código Civil, en relación con el mencionado Decreto.

Lo que se anuncia a los efectos legales oportunos, haciendo saber que, contra la presente Resolución, cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Como quiera que se ignore el domicilio actual de doña M.ª del Mar Jiménez Cortés, madre del menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a la interesada.

Córdoba, 19 de noviembre de 2008.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se da publicidad a la Resolución de 9 de diciembre de 2008, de concesión de subvenciones para actividades de Cooperación Cultural en el año 2008 (Programa 45E), al amparo de la Orden que se cita.*

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Sevilla, dando cumplimiento al artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento y se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001), acuerda hacer pública la Resolución de 9 de diciembre, del Delegado Provincial, en el expediente que al final se indica, dictada al amparo de la Orden de 6 de junio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de Cooperación Cultural. El contenido íntegro de la citada Resolución se encuentra expuesto en los tabloneros de anuncios de la Delegación Provincial de Cultura de Sevilla y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

En el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados deberán aceptar expresamente la subvención mediante escrito dirigido al órgano concedente. En caso contrario, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la entidad beneficiaria.

Expediente: E080134SE98SE.  
Expediente: E080135SE98SE.

Sevilla, 10 de diciembre de 2008.- El Delegado, Bernardo Bueno Beltrán.

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se da publicidad a la Resolución de 9 de diciembre de 2008, de concesión de subvenciones para actividades de Fomento y Promoción Cultural en el año 2008 (Programa 45C), al amparo de la Orden que se cita.*

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Sevilla, dando cumplimiento al artículo 9.2.e) del De-

creto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento y se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001), acuerda hacer pública la Resolución de 9 de diciembre, del Delegado Provincial, en el expediente que al final se indica, dictada al amparo de la Orden de 28 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones de Fomento y Promoción Cultural (BOJA núm. 83, de 27 de abril). El contenido íntegro de la citada Resolución se encuentra expuesto en los tabloneros de anuncios de la Delegación Provincial de Cultura de Sevilla y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

En el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados deberán aceptar expresamente la subvención mediante escrito dirigido al órgano concedente. En caso contrario, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado.

Expediente: C080471SE98SE.

Sevilla, 10 de diciembre de 2008.- El Delegado, Bernardo Bueno Beltrán.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, del procedimiento sancionador núm. de expediente GR/2008/145/G.C./CAZ.*

«Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución del Procedimiento Sancionador con Expediente núm. GR/2008/145/G.C./CAZ., dictada por esta Delegación Provincial en fecha 11 de julio de 2008, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1 de esta localidad a efectos del conocimiento íntegro del acto.

- Núm. de Expediente: GR/2008/145/G.C./CAZ.

- Denunciado: Antonio Fernández Cortés

- DNI: 45599222C.

- Último domicilio conocido: C/ Nogueral, núm. 8, 18512, Huéneja.

- Infracciones: Tipificadas en los artículos 76.8, 77.7, 77.10 y 77.15 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, calificadas como leve, la primera y grave en los tres siguientes artículos respectivamente.

- Sanción: 1.863 euros, con el descuento del 30%, si la abona en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución.

- Obligaciones no pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un año, según lo establecido en el artículo 83.1.b) de la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestre.

-Acto notificado: Acuerdo de Inicio del Procedimiento Sancionador.

-Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.»

Granada, 24 de noviembre de 2008.- El Delegado, Francisco J. Aragón Ariza.

*ANUNCIO de 20 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2008/569/G.C./CAZ.*

Núm. Expte. AL/2008/569/G.C./CAZ.

Interesado: Miguel Ángel Medrano Bedmar.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2008/569/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2008/569/G.C./CAZ.

Interesado: Miguel Ángel Medrano Bedmar.

NIF: 54099748E.

Infracción: Grave del art. 74.7 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, en relación con el art. 82.1.b) de la misma.

Sanción: Multa 601,02 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo para alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

Almería, 20 de junio de 2008.- El Delegado, Clemente García Valera.

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando el Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos del expediente AL/2008/777/VIG.COS./COS.*

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación del expediente AL/2008/769/VIG.COS./COS por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: AL/2008/777/VIG.COS./COS.

Interesada: Brigitte Graifan.

Pasaporte: X1733870S.

Infracción: Grave, arts. 90.c) de la Ley de Costas, 91.2.e) de esa Ley y 97.1.b) de dicho cuerpo legal.

Sancionable: Multa del 25 por 100 del valor de las obras e instalaciones en zona de Servicio de Protección, y restauración y reposición de las cosas a su estado anterior.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados, que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Almería, 10 de diciembre de 2008.- El Delegado, Clemente García Valera.

*ANUNCIO de 5 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expedientes sancionadores que se citan.*

Números expedientes: HU/2007/954/G.J. DE COTO/CAZ, HU/2005/832/G.C./CAZ, HU/2007/1016/G.C./CAZ.

Interesados: Don Isabelino Pérez García (48.940.231-A), don José Antonio Quintero Rodríguez (48.920.604-H), don Antonio González Moreno (29.042.692-V).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores HU/2007/954/G.J. DE COTO/CAZ, HU/2005/832/G.C./CAZ, HU/2007/1016/G.C./CAZ, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndoles que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero, de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 5 de diciembre de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 5 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador (Expte. HU/2008/555/G.C./INC).*

Núm. Expte.: HU/2008/555/G.C./INC.

Interesado: Don Emilio Márquez Márquez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador HU/2008/555/G.C./INC, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en

el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 5 de diciembre de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 5 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores que se citan.*

Núm. Expte.: HU/2008/776/G.C./PES, HU/2008/483/G.C./EP, HU/2008/648/G.C./PES, HU/2008/793/G.C./EP, HU/2008/526/G.C./CAZ, HU/2008/754/G.C./PES.

Interesados: Don José Antonio Rodríguez Jiménez (29.800.616-E), don Felipe Santana Fuertes (29.472.298-Y), don Abraham Cárdenas Márquez (48.926.682-R), don José Luis Carmona Pérez (29.800.252-A), don Francisco Jesús Huelva Fernández (29.795.595-S), don Gabriel Pérez Castilla (29.734.843-Y).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio de los expedientes HU/2008/776/G.C./PES, HU/2008/483/G.C./EP, HU/2008/648/G.C./PES, HU/2008/793/G.C./EP, HU/2008/526/G.C./CAZ, HU/2008/754/G.C./PES, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrán aducir alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, en el plazo de quince días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 5 de diciembre de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 15 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores que se citan.*

Núms. Exptes.: HU/2008/838/P.A./ENP, HU/2008/841/G.C./ENP.

Interesados: Don Jorge Manuel Espina Bernal (DNI 29794613E), don Manuel Francisco Crespo González (DNI 29787942K).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores HU/2008/838/P.A./ENP, HU/2008/841/G.C./ENP, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrán aducir alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 15 de diciembre de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: HU/2008/858/P.A./VP.

Interesada: Doña Magdalena Sánchez Blanco (DNI 22376513-C).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2008/858/P.A./VP, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a la interesada que puede comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 16 de diciembre de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

## UNIVERSIDADES

*ANUNCIO de 30 de octubre de 2008, de la Universidad de Jaén, de publicación de acuerdos de inicio de reintegro en el B.O.C.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes para que, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Univ. de Jaén, teléfono 953 212 275.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

Interesado: Higuera Olivares, Luis.

Calle: Avda. del Monte, 13, El Escorial (Madrid).

NIF: 77 336 066 S.

Importe: 6.016,70 €.

Curso: 2005/2006.

Causa: 2.4.

Jaén, 30 de octubre de 2008.- La Vicerrectora de Estudiantes e Inserción Laboral, Adoración Mozas Moral.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 5 de diciembre de 2008, del Ayuntamiento de Beas, de bases para la selección de plaza de Oficial Jefe de la Policía Local.*

### PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL-JEFE EN LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BEAS

Don Juan Elías Beltrán Beltrán, mediante el presente, resolvió, aprobar la convocatoria y las bases incluidas en la misma para la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local de Beas, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía (BOJA de 15.12.2001). A tal efecto y de conformidad con lo fijado por el artículo 38.2 en relación con los artículos 52 y siguientes del R.D. 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10.4.95), se procede a la publicación del anuncio de la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Jefe de la Policía Local de Beas (Huelva), estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la aparición en el Boletín Oficial del Estado del anuncio correspondiente.

### BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DE BEAS

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convoca para provisión por libre designación el puesto de trabajo incluido en la Plantilla Presupuestaria de Personal Funcionario de este Ayuntamiento que se relaciona a continuación:

Denominación del puesto de trabajo: Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

Categoría del puesto de trabajo: Oficial.

Nivel de complemento de destino: 19 ptos.

Complemento específico: 1.211,20 €.

Adscripción: Funcionario Administración del Estado, Autonómica o Local.

Grupo: C1.

Escala: Administración Especial.

Segunda. Funciones.

Las funciones se desempeñarán bajo la superior autoridad y dependencia directa del propio Alcalde, estas serán las de dirección, coordinación y supervisión de la Policía Local, así como las de asesoramiento especial en materia de protección y seguridad ciudadana.

Tercera. Requisitos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, los/as aspirantes deben ostentar la condición de funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía Local de Beas o bien, ser funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando.

Cuarta. Presentación de solicitudes y documentación.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los/as aspirantes presentarán solicitud, según modelo normalizado incluido en el Anexo 1 que se acompaña a las presentes bases, adjuntando a la misma documentación acreditativa, originales o fotocopias compulsadas, de los requisitos exigidos así como de los méritos alegados en el curriculum vitae.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

Quinta. Nombramiento y cese.

El nombramiento se efectuará por el acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, debiendo realizarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de presentación de solicitudes; el aspirante así nombrado podrá ser removido libremente de dichas funciones.

Sexta. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las presentes bases y supletoriamente será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y restantes normas que resulten de aplicación.

Beas, 5 de diciembre de 2008.- El Alcalde-Presidente, Juan Elías Beltrán Beltrán.

#### ANEXO I

#### S O L I C I T U D

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Beas

Don/doña ....., con DNI núm. ...., y domicilio a efectos de notificación en ....., teléfono .....

#### E X P O N E

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm. ...., de fecha ....., en relación con la convocatoria para la provisión mediante libre designación del puesto de trabajo de Jefe del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Beas (Huelva).

Segundo. Que declara conocer las bases de la referida convocatoria.

Tercero. Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el puesto que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo son ciertos.

Por todo ello,

#### S O L I C I T A

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En ....., a ..... de ..... de 20....

El/la solicitante,

Fdo.: .....

#### EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de la Dirección Gerencia, por la que se somete a información pública y audiencia el proyecto de modificación del plan funcional del centro de transportes de mercancías de interés autonómico de Málaga.*

Mediante Orden de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de 25 de octubre de 2007, se modifica el plan funcional del centro de transporte de mercancías de interés autonómico de Málaga, encomendándose a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la realización de las actuaciones necesarias para llevar a cabo la modificación anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, de Áreas de Transportes de Mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública, por un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA, el proyecto de plan funcional del centro de transportes de mercancías de Málaga.

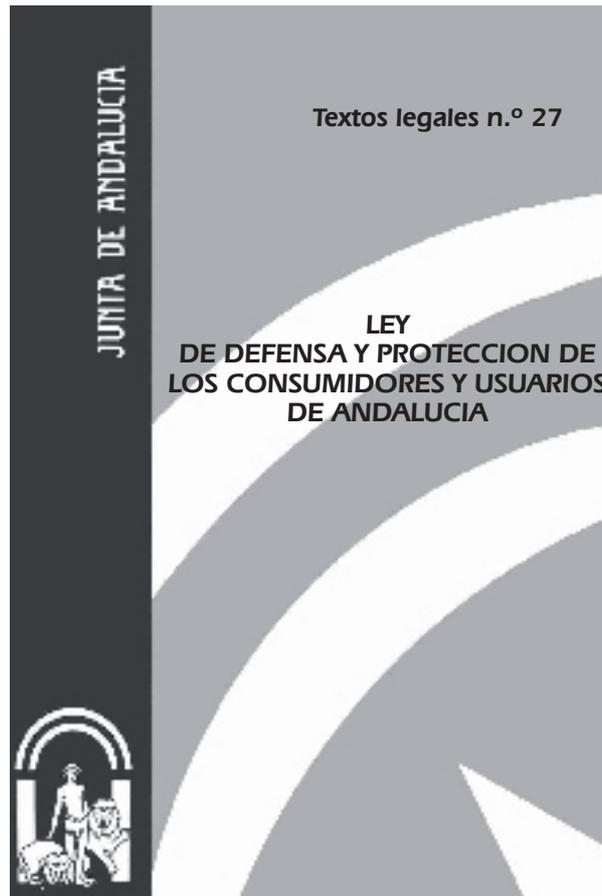
El proyecto estará expuesto durante el citado plazo en las oficinas de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en Sevilla, c/ Virgen de las Aguas Santas, núm. 2, C.P. 41011, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, así como en su página web [www.eppa.es](http://www.eppa.es), debiendo las alegaciones que se formulen dirigirse a la citada entidad, indicando como referencia «Información pública y audiencia del proyecto de modificación del plan funcional del centro de transportes de mercancías de Málaga».

Sevilla, 15 de diciembre de 2008.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 27

**Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

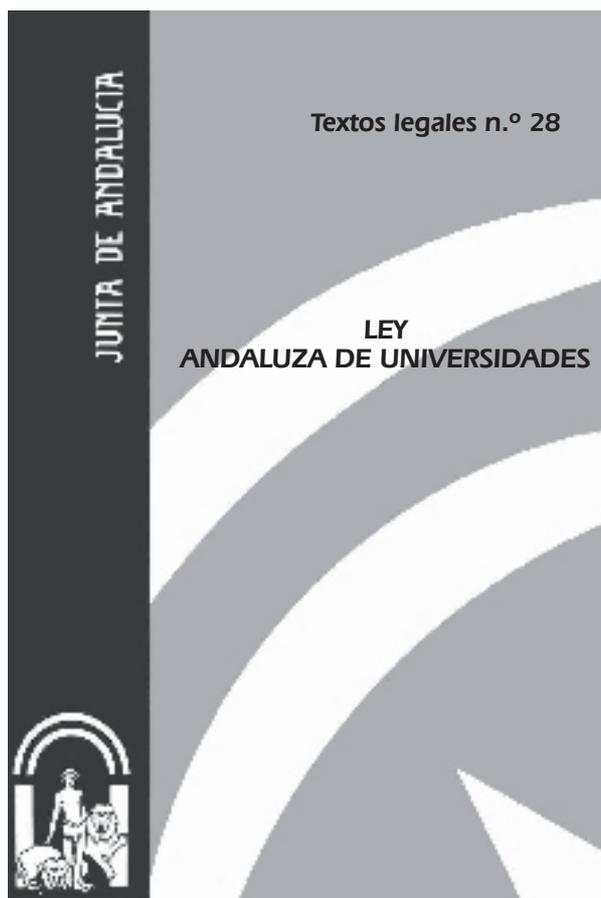
**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,43 € (IVA incluido)

**PUBLICACIONES****Textos Legales nº 28****Título: Ley Andaluza de Universidades**

**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,73 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 29

Título: **Ley de la Flora y Fauna Silvestres**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,34 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



---

### SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 1 de 2)

#### 5. Anuncios

##### 5.2. Otros anuncios

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 6 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Subsanción de Deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística en el municipio de Moriles (Expte P-23/06), de Aprobar Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2008.

114

Número formado por dos fascículos

Lunes, 29 de diciembre de 2008

Año XXX

Número 257 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ANUNCIO de 6 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Subsanción de Deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística en el municipio de Moriles (Expte P-23/06), de Aprobar Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2008.*

#### EXPEDIENTE DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE MORILES

#### PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2008, en relación con el siguiente expediente:

P-23/06.

Promovido, formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Moriles, para la solicitud de la aprobación definitiva de la Subsanción de deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 19 de febrero de 2007 tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía oficio del Ayuntamiento de Moriles, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que integra la referida subsanción.

2.º De la documentación remitida se desprende que la presente subsanción de deficiencias de del Plan General de Ordenación Urbanística, redactada por D. M. González Hidalgo y otros, es aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2008, acordando su remisión a la CPOT y U de Córdoba, para su aprobación definitiva.

3.º Emitido informe por el Servicio de Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 13.2.a del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a de la LOUA, y ello por la afección de la Subsanción de Deficiencias y Texto Refundido a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística y tratarse de un municipio que no supera los 100.00 habitantes.

Segundo. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (16.2, 29.2, 32.1.1.ª a, 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4 y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafo 1 y 2, y 39.1 y 3), siendo este el procedimiento señalado por la CPOT y U de Córdoba para subsanar las deficiencias que motivaron el acuerdo de aprobación definitiva parcial con suspensiones del Plan General de Ordenación Urbanística de Moriles, de fecha 9 de noviembre de 2006.

Tercero. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 19.1.a, b y c, 19.2 y 16.1 y 29.1; 3; 9; 10.1.A y 2, y 1 6.1, de la LOUA, por lo que cabe entender que se subsana adecuadamente en lo básico y general, las deficiencias señaladas en el antes referido acuerdo de la Comisión, reiterándose las consideraciones y valoraciones contenidas en el mismo y ello sin perjuicio de señalar además lo siguiente:

Se aprecia un error material en el artículo 10.20 en el que se incluye parte de un texto carente de sentido en la regulación del suelo no urbanizable.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la subsanción de deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Moriles, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el tercer fundamento de derecho de la presente resolución.

Con carácter previo a la publicación de la presente resolución, deberá procederse a realizar el depósito del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente resolución se publicará, junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Moriles y a demás interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente

al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre. Córdoba, 25 de julio de 2008.- Vº Bº, el Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba. Fdo.: Francisco García Delgado. La Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba. Fdo.: Isabel Rivera Salas.

## PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

### PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA MORILES

#### NORMAS URBANÍSTICAS

#### ÍNDICE

##### Capítulo 1: Disposiciones Generales sobre el Plan General.

- Artículo 1.1. Objeto y Naturaleza del Plan General.
- Artículo 1.2. Ambito Territorial.
- Artículo 1.3. Vigencia.
- Artículo 1.4. Régimen de la Innovación del Plan General.
- Artículo 1.5. Edificios y Usos Fuera de Ordenación.

##### Capítulo 2: Contenido del Plan General.

- Artículo 2.1. Contenido y Determinaciones.
- Artículo 2.2. Determinaciones pertenecientes a la Ordenación Estructural del Término.
- Artículo 2.3. Determinaciones pertenecientes a la Ordenación Pormenorizada del Término.
- Artículo 2.3. Determinaciones pertenecientes a la Ordenación Pormenorizada Potestativa.

##### Capítulo 3: Régimen Urbanístico.

- Artículo 3.1. Clasificación del suelo.
- Artículo 3.2. Calificación del suelo.
- Artículo 3.3. Sistemas.
- Artículo 3.4. Zonas.
- Artículo 3.5. Régimen del Subsuelo.
- Artículo 3.6. Áreas de Reparto y Aprovechamiento Urbanístico.

##### Capítulo 4: Normas Generales de Usos.

- Artículo 4.1. Aplicación.
- Artículo 4.2. Clases de usos.
- Artículo 4.3. Asignación de Usos según las clases de suelo.
- Artículo 4.4. Características del uso Residencial.
- Artículo 4.5. Características del uso Industrial.
- Artículo 4.6. Características del uso Terciario.
- Artículo 4.7. Características del uso Dotacional
- Artículo 4.8. Condiciones comunes a todos los usos.

##### Capítulo 5: Normas Generales de Edificación.

- Artículo 5.1. Unidad de intervención edificatoria.
- Artículo 5.2. Alineaciones y Rasantes.
- Artículo 5.3. Altura de la edificación.
- Artículo 5.4. Edificabilidad.
- Artículo 5.5. Ocupación de Parcela.
- Artículo 5.6. Patios.
- Artículo 5.7. Medianeras.

##### Capítulo 6: Normas de Urbanización.

###### Sección 1.ª Disposiciones Generales.

- Artículo 6.1. Aplicación.

Artículo 6.2. Ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 6.3. Proyectos de Urbanización y de Obras Ordinarias.

Artículo 6.4. Régimen de aprobación de los Proyectos de Urbanización.

Artículo 6.5. Garantías del promotor para la ejecución de los Proyectos de Urbanización.

Artículo 6.6. Recepción de las Obras de Urbanización.

Sección 2.ª La Urbanización de los Espacios Viarios.

Artículo 6.7. Condiciones del viario.

Sección 3.ª La Urbanización de los Espacios Libres.

Artículo 6.8. Urbanización.

Artículo 6.9. Servidumbres de infraestructuras.

Sección 4.ª Las Infraestructuras Urbanas Básicas.

Artículo 6.10. El dimensionamiento de redes.

Artículo 6.11. Red de abastecimiento.

Artículo 6.12. Dimensiones de los elementos de la red de abastecimientos.

Artículo 6.13. Red de alcantarillado.

Artículo 6.14. Dimensiones de los elementos de la Red de Saneamiento.

Artículo 6.15. Prohibición del Uso de Fosas Sépticas.

Artículo 6.16. Disposiciones generales para otras conducciones.

Artículo 6.17. Red de energía eléctrica.

Artículo 6.18. Ordenación del subsuelo.

##### Capítulo 7: Regulación de los Sistemas.

Artículo 7.1. La red de sistemas y sus clases.

Artículo 7.2. Titularidad y régimen urbanístico.

Artículo 7.3. Los Sistemas Generales.

Artículo 7.4. Regulación de los Sistemas Generales.

Artículo 7.5. Procedimiento de obtención de los Sistemas Generales.

Artículo 7.5. Los Sistemas Locales.

Artículo 7.6. Obtención del suelo para los Sistemas Locales.

##### Capítulo 8: Régimen del Suelo Urbano.

###### Sección 1.ª Disposiciones Generales.

Artículo 8.1. Determinaciones generales del Plan General en el Suelo Urbano.

Artículo 8.2. La clasificación y delimitación del Suelo Urbano.

Artículo 8.3. Las categorías de Suelo Urbano.

Artículo 8.4. Estatuto de Derechos y Deberes de los propietarios de Suelo Urbano Consolidado.

Artículo 8.5. Estatuto de Derechos y Deberes de los propietarios de Suelo Urbano No Consolidado.

Sección 2.ª Condiciones particulares de las distintas zonas en Suelo Urbano.

Artículo 8.6. División en Zonas de Ordenanzas.

Artículo 8.7. Ordenanza Residencial Tradicional 2 y 3.

Artículo 8.8. Ordenanza Edificación Unitaria.

Sección 3.ª Ordenanzas Particulares de las Unidades de Ejecución en el Suelo Urbano No Consolidado.

Artículo 8.9. Definición y Desarrollo.

Artículo 8.10. Redacción del Planeamiento.

Artículo 8.11. División de los Ambitos del Suelo Urbano No Consolidado.

Artículo 8.12. Delimitación de Áreas de Reparto y Aprovechamiento Medio en el Suelo Urbano No Consolidado.

##### Capítulo 9: Régimen del Suelo Urbanizable.

Sección 1.ª El Suelo Urbanizable con delimitación de sectores: Ordenado y Sectorizado.

Artículo 9.1. Delimitación del Suelo Urbanizable Ordenado y Sectorizado.

Artículo 9.2. División de los Sectores del Suelo Urbanizable.

Artículo 9.3. Determinaciones del Plan General en el Suelo Urbanizable con delimitación de Sectores.

Artículo 9.4. Delimitación de Áreas de Reparto y aprovechamiento Medio en el Suelo Urbanizable con delimitación de Sectores.

Artículo 9.5. Derechos y Deberes de los Propietarios de Suelo Urbanizable con delimitación de Sectores.

Artículo 9.6. Régimen del Suelo Urbanizable Sectorizado.

Sección 2.ª El Suelo Urbanizable No Sectorizado.

Artículo 9.7. Definición y condiciones urbanísticas generales para la sectorización.

Artículo 9.8. Relación de los ámbitos en el Suelo Urbanizable No Sectorizado.

Artículo 9.9. Facultades de los propietarios de Suelo Urbanizable No Sectorizado.

Artículo 9.10. Régimen des Suelo Urbanizable No Sectorizado.

Capítulo 10: Régimen del Suelo No Urbanizable.

Sección 1.ª Normas generales de ordenación del Suelo No Urbanizable.

Artículo 10.1. Ámbito y limitaciones.

Artículo 10.2. Categorías del Suelo No Urbanizable.

Artículo 10.3. Normas generales relativas a la parcelación del suelo.

Artículo 10.4. Normas generales relativas a la edificación.

Artículo 10.5. Normas relativas a las infraestructuras.

Artículo 10.6. Normas generales relativas a la Protección del Suelo.

Sección 2.ª Normas Generales de Uso y Edificación.

Artículo 10.7. Destino.

Artículo 10.8. Régimen general de uso y de las edificaciones en Suelo No Urbanizable.

Artículo 10.9. Las Actuaciones de Interés Público en Suelo No Urbanizable.

Artículo 10.10. Usos permitidos en el Suelo No Urbanizable.

Artículo 10.11. Uso agropecuario.

Artículo 10.12. Actividades extractivas.

Artículo 10.13. Usos industriales vinculados al medio rural.

Artículo 10.14. Uso de gran industria.

Artículo 10.15. Otros usos industriales.

Artículo 10.16. Equipamientos y Servicios Terciarios.

Artículo 10.17. Uso de Vivienda familiar agropecuaria.

Artículo 10.18. Concepto de núcleo de población.

Sección 3.ª Normas específicas de ordenación para la zona de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

Artículo 10.19. Régimen y ámbito.

Artículo 10.20. Usos autorizables y prohibidos.

Sección 4.ª Normas específicas de ordenación para la zona de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística o Territorial.

Artículo 10.21. Régimen y ámbito.

Artículo 10.22. Usos autorizables.

Sección 5.ª Normas específicas de ordenación para la zona de Suelo No Urbanizable de Preservación del Carácter Natural y Rural.

Artículo 10.23. Régimen y ámbito.

Artículo 10.24. Usos permitidos.

Artículo 10.25. Usos autorizables.

Capítulo 11: Información Urbanística e Intervención Municipal en la Edificación y Uso del Suelo.

Sección 1.ª Información Urbanística.

Artículo 11.1. Publicidad de los documentos.

Artículo 11.2. Información escrita.

Artículo 11.3. Certificados de servicios de infraestructura.

Sección 2.ª Licencias Urbanísticas.

Artículo 11.4. Actividades sujetas a licencia.

Artículo 11.5. Otorgamiento de licencias.

Artículo 11.6. Condiciones generales de los proyectos técnicos.

Sección 3.ª Licencias de Parcelación.

Artículo 11.7. Parcelación urbanística.

Artículo 11.8. Proyectos de parcelación.

Artículo 11.9. Licencias de parcelación.

Sección 4.ª Licencias de Obras.

Artículo 11.10. Clases.

Artículo 11.11. Licencias de obras de urbanización.

Artículo 11.12. Licencias de obras de edificación en suelo urbano o urbanizable.

Artículo 11.13. Licencias en suelo no urbanizable.

Artículo 11.14. Transmisión y modificación de licencias de obras.

Sección 5.ª Licencias para otras Actuaciones Urbanísticas.

Artículo 11.15. Definiciones de otras actuaciones urbanísticas.

Artículo 11.16. Condiciones de los proyectos de otras actuaciones urbanísticas.

Artículo 11.17. Licencias de otras actuaciones urbanísticas.

Sección 6.ª Licencias de Ocupación o Funcionamiento.

Artículo 11.18. Licencia de ocupación o funcionamiento.

Sección 7.ª Eficacia de las Licencias.

Artículo 11.19. Caducidad de las licencias.

Artículo 11.20. Pérdida de eficacia de las licencias.

Artículo 11.21. Efectos de la extinción de las licencias.

Capítulo 12: Control e Inspección de Obras y Recepción de Urbanizaciones.

Artículo 12.1. Inspección de las obras.

Artículo 12.2. Inspecciones preceptivas.

Artículo 12.3. Cesión de terrenos y obras de urbanización: Conservación de la urbanización.

Capítulo 13: Protección del Patrimonio Histórico y del Paisaje Urbano y Rural.

Sección 1.ª Protección del Patrimonio Edificado.

Artículo 13.1. Deber de conservación.

Artículo 13.2. Protección de edificios y construcciones.

Artículo 13.3. Catálogo de edificios protegidos.

Sección 2.ª Protección del Carácter del Paisaje Urbano y Rural.

Artículo 13.4. Publicidad en Suelo urbano o urbanizable.

Artículo 13.5. Ordenes de ejecución de obras de conservación y mejora por motivos de interés estético o de adaptación al ambiente.

Artículo 13.6. Publicidad en suelo no urbanizable.

Sección 3.ª Protección del Medio Ambiente.

Artículo 13.7. Protección Ambiental.

Artículo 13.8. Tratamiento de los Bordos Urbanos.

Artículo 13.9. Protección Paisajística.

## CAPÍTULO 1

## DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL PLAN GENERAL

## Artículo 1.1. Objeto y Naturaleza del Plan General.

1. Es objeto del presente Plan General de Ordenación Urbanística el establecimiento de la ordenación urbanística de la totalidad del término municipal de Moriles y la organización de la gestión de su ejecución, adaptada tanto a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como a la Ley estatal 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

2. El Plan General de Ordenación Urbanística de Moriles es el instrumento de ordenación integral del territorio del municipio y, a tal efecto y de conformidad con la legislación urbanística vigente, define los elementos básicos de la estructura general y orgánica del territorio y clasifica el suelo, estableciendo los regímenes jurídicos correspondientes a cada clase y categoría del mismo. Además, ya sea directamente o por medio de los instrumentos de planeamiento previstos para su desarrollo, el Plan General delimita las facultades urbanísticas propias del derecho de propiedad del suelo y especifica los deberes que condicionan la efectividad y ejercicio legítimo de dichas facultades.

## Artículo 1.2. Ambito Territorial.

El ámbito territorial de aplicación del presente Plan General de Ordenación Urbanística es la totalidad del término municipal de Moriles.

## Artículo 1.3. Vigencia.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Moriles tiene vigencia indefinida mientras no se apruebe su revisión íntegra que lo sustituya, y sin perjuicio de sus eventuales modificaciones.

## Artículo 1.4. Régimen de la Innovación del Plan General.

1. La Innovación del Plan General se podrá hacer a través de su Revisión, total o parcial, o de su Modificación.

2. Procederá la Revisión total del Plan General cuando se hayan de adoptar nuevos criterios que alteren sustancialmente la ordenación estructural por cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Elección de un Modelo Territorial distinto. En este sentido se entiende como elementos determinantes del Modelo Territorial del presente Plan:

- Los criterios de clasificación del suelo urbanizable.
- El Sistema General de Espacios Libres y el Sistema General Viario.
- La clasificación, y sus criterios de protección, del Suelo No Urbanizable de Especial Protección.
- Los criterios generales de asignación de Usos.

b) Aparición de circunstancias sobrevenidas de carácter demográfico o económico, que hayan de incidir sustancialmente en la ordenación previstas.

c) Por el agotamiento de la capacidad del Plan: cuando se haya procedido a la ejecución de la urbanización en el 75% de las áreas y sectores del suelo urbanizable ordenado y sectorizado.

d) Cuando el Plan resulte afectado por las determinaciones de un Plan Territorial de superior jerarquía y ámbito, que así lo exigiese expresamente.

3. Se entiende por Revisión parcial aquella que altera sustancialmente el conjunto de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural en un ámbito territorial determinado del municipio, o aquella que tenga por objeto la alteración de determinaciones del Plan que formen un conjunto homogéneo.

4. El resto de supuestos, constituidos por las innovaciones de carácter singular y puntual, serán consideradas como Modificaciones. Las alteraciones que implicaren modificación puntual podrán ser, incluso, las que entrañen un cambio aislado o alteración incidental en la clasificación. La calificación global de una zona o de alguno de los elementos de los Sistemas Generales siempre que no supongan variación o incidencia en el Modelo Territorial o no distorsione la concepción global de los Sistemas Generales.

5. No se considerará Modificación del Plan General:

a) Las alteraciones con el propósito de mejora de las ordenaciones pormenorizadas, que el Plan General fija para el Suelo Urbano No Consolidado, y que podrán realizarse a través de Plan Parcial, Plan de Reforma Interior o Estudio de Detalle.

b) Los meros reajustes puntuales y de escasa entidad que la ejecución del planeamiento requiera justificadamente para adecuarlos a la realidad física del terreno y siempre que no supongan reducción de las superficies destinadas a sistemas generales o a espacios libres públicos, ni suponga incremento de la edificabilidad.

c) La alteraciones de las disposiciones contenidas en estas Normas, que por su naturaleza, puedan ser objeto de Ordenanzas Municipales, tales como las disposiciones en materia de seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones.

d) La corrección de los errores materiales, aritméticos o de hecho, que se lleven a efecto de conformidad a la legislación aplicable.

## Artículo 1.5. Edificios y Usos Fuera de Ordenación.

1. Los edificios o instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación definitiva del presente Plan General, que resultaren disconformes con las determinaciones del mismo serán calificados como Fuera de Ordenación. En función de la entidad y naturaleza de la disconformidad, la situación de Fuera de Ordenación podrá ser Integral, Tolerada o Formal.

2. Tendrán la consideración de «fuera de ordenación integral», aquellos edificios o instalaciones que cuentan con una incompatibilidad total o manifiesta con el mismo, bien porque se hallen actualmente con un uso prohibido que sea preciso eliminar de manera urgente por motivos medioambientales o bien porque el Plan prevea en los terrenos un uso público de ejecución programada en los cinco primeros años o la parcela presente disconformidad con una alineación de ejecución necesaria. En estos edificios no podrá realizarse ningún tipo de obra de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación; pero sí las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme a su destino.

3. Tendrán la consideración de «fuera de ordenación tolerado», aquellos edificios o instalaciones, no incluidos en la situación anterior, pero disconformes con las alineaciones, alturas y usos previstos en el Plan General. En estos edificios se podrán realizar obras justificadas de consolidación y conservación siempre que no generen un aumento de volumen o edificabilidad y se renuncie expresamente al incremento de su valor de expropiación.

4. Tendrán la consideración de «fuera de ordenación formal», aquellos edificios o instalaciones, no incluidos en las situaciones anteriores, pero disconformes con las condiciones genéricas de las Normas de orden estético, higiénico, de seguridad, usos pormenorizados, etc. En estos edificios se podrá realizar todo tipo de obras, incluso incremento de volumen, siempre que de forma simultánea se realicen las alteraciones oportunas, obras de adaptación, supresión o sustitución de elementos disconformes, para que el edificio recupere o adquiera las condiciones suficientes de adecuación al ambiente y cumplimiento de las Normas del Plan General.

## CAPÍTULO 2

## CONTENIDO DEL PLAN GENERAL

## Artículo 2.1. Contenido y Determinaciones.

1. El presente Plan General de Ordenación Urbanística de Moriles, consta de los siguientes Documentos:

Memoria Informativa.  
 Planos de Información.  
 Memoria Justificativa.  
 Normas Urbanísticas.  
 Fichas de ámbito de Planeamiento Específico.  
 Planos de Ordenación.  
 Planos de Ordenación Estructural.  
 Planos de Ordenación Completa (Estructural y Pormenorizada).  
 Catalogo de Bienes y Espacios Protegidos.  
 Estudio de Impacto Ambiental.

Todos los documentos anteriores son igualmente vinculantes, en virtud del alcance de sus propios contenidos y con el grado explícito que se señale para cada uno de ellos.

2. En el supuesto de contradicción entre documentación planimétrica y escrita, prevalecerá el contenido de las nociones escritas de las normas sobre los planos de ordenación. Si se diera contradicciones gráficas entre planos de diferentes escalas, se estará a lo que indiquen los de mayor escala o detalle.

3. El presente Plan General de Ordenación Urbanística desarrolla las determinaciones precisas para establecer el modelo territorial por el que se opta, y contiene Determinaciones Estructurales y Determinaciones Pormenorizadas Preceptivas o Potestativas.

## Artículo 2.2. Determinaciones pertenecientes a la Ordenación Estructural del Término.

1. La Ordenación Estructural del término municipal está constituida por la estructura general y las directrices que definen el modelo territorial y de desarrollo urbano adoptado por el presente Plan, al objeto de organizar de modo coherente la ocupación del territorio.

2. La Ordenación Estructural del municipio queda integrada por las siguientes determinaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

A. Las que establecen la clasificación urbanística de cada terreno su clase y categoría.

B. Las que identifican los terrenos calificados como Sistemas Generales, así como las que establecen su regulación.

C. La Red de tráfico y peatonal estructural.

D. Las relativas a las determinaciones de los usos, densidades y edificabilidades globales de cada Zona y Sector del Suelo Urbano y Urbanizable.

E. Las Normas que regulan el régimen de los bienes de especial valor en el suelo urbano o urbanizable.

F. Las referidas a la delimitación de los Sectores, Áreas de Reparto y fijación del Aprovechamiento Medio en el Suelo Urbanizable con delimitación de Sectores.

G. Las que establecen la regulación de los usos incompatibles y la condiciones para proceder a la sectorización del Suelo Urbanizable No Sectorizado.

H. Las que establecen las medidas para evitar la formación de nuevos asentamiento en el Suelo No Urbanizable.

I. Las que definen el régimen de protección y servidumbres de los bienes de dominio público, según su legislación sectorial.

J. Las que identifican los elementos y espacios de valor histórico, natural o paisajístico más relevantes en el suelo no urbanizable de especial protección, incluida su normativa.

3. Las determinaciones estructurales no pueden ser alteradas por ningún planeamiento urbanístico de desarrollo.

## Artículo 2.3. Determinaciones pertenecientes a la Ordenación Pormenorizada del Término.

1. Tienen la consideración de Ordenación Pormenorizada Preceptiva, la que no siendo estructural, tiene por finalidad la ordenación precisa y en detalle de ámbitos determinados o la definición de criterios y directrices para la redacción de la ordenación detallada en los mismos.

2. Son determinaciones de la ordenación pormenorizada preceptiva:

A. En el Suelo Urbano Consolidado, las determinaciones precisas que permitan complementar la ordenación estructural para legitimar directamente la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo, estableciendo a tal efecto, la ordenación detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias, la fijación de usos pormenorizados y las ordenanzas de aplicación.

B. En el Suelo Urbano No Consolidado, la delimitación de las áreas de reforma interior que precisan planeamiento de desarrollo para establecer su ordenación detallada, así como la definición de sus objetivos, la asignación de usos, densidades y edificabilidades globales para cada una de las áreas, incluyendo, la delimitación de las áreas de reparto y la determinación de su aprovechamiento medio, así como las previsiones de programación y gestión.

C. En el Suelo Urbano Sectorizado, los criterios y directrices para la ordenación detallada de los distintos sectores, así como las previsiones de programación y gestión.

D. En el Suelo Urbanizable No Sectorizado y en el Suelo No Urbanizable, la normativa de aplicación que no tiene el carácter de estructural.

E. La definición de elementos o espacios que requieren especial protección por su valor urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural, paisajístico que no tienen carácter de estructural.

## Artículo 2.4. Determinaciones pertenecientes a la Ordenación Pormenorizada Potestativa.

Las determinaciones de la Ordenación Pormenorizada no incluidas en los puntos anteriores, tienen la consideración de potestativas por no venir exigidas como necesarias por la legislación urbanística vigente para Planes Generales. Estas determinaciones potestativas tendrán carácter de recomendación para el planeamiento de desarrollo para el caso de suelo urbanizable y urbano no consolidado sin ordenación pormenorizada. Conforme a este carácter de recomendación, deben entenderse como indicativas las soluciones concretas que sobre disposición de volúmenes y trazados viarios secundarios se incorporen en los planes de ordenación en el suelo urbanizable sectorizado y en el urbano objeto de planeamiento de desarrollo, pudiendo ser alterados por éstos previa justificación de que la solución adoptada incorpora mejoras y se ajusta a los criterios y objetivos definidos para la ordenación detallada del sector.

## CAPÍTULO 3

## RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

## Artículo 3.1. Clasificación del Suelo.

1. El territorio del término municipal de Moriles se clasifica en Suelo Urbano, Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable.

El ámbito de las distintas clases de suelo urbano y del suelo urbanizable queda delimitado en los planos de ordenación correspondientes. El resto del término municipal corresponde a suelo No Urbanizable.

2. Dentro de la Clase de Suelo Urbano se distinguen las siguientes Categorías:

a) Suelo Urbano No consolidado, integrado por los terrenos delimitados por el presente Plan en el que concurren los distintos supuestos contemplados por el art. 45.2.B de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) Suelo Urbano Consolidado, constituidos por aquellos terrenos urbanos en que no concurren las circunstancias hincadas en el apartado anterior.

3. Dentro de la Clase de Suelo Urbanizable se distinguen las siguientes Categorías:

a) Suelo Urbanizable Ordenado: Es aquel en que quedan comprendidos los sectores delimitados por el presente Plan respecto de los que se establece su ordenación pormenorizada y detallada.

b) Suelo Urbanizable Sectorizado: Que comprende el resto de los sectores delimitados en el presente Plan. A través del correspondiente Plan Parcial se establece para esta categoría de suelo la ordenación detallada y completa.

c) Suelo Urbanizable No Sectorizado: Quedando integrado por los terrenos urbanizables cuyo desarrollo, no se considera necesario para el logro de los objetivos y fines del Plan en los años de programación inicialmente previstos para su ejecución. A través del correspondiente Plan de Sectorización se produce el cambio de categoría de terreno de suelo urbanizable no sectorizado a suelo urbanizable sectorizado u ordenado, teniendo por ello la consideración de innovación del planeamiento general

4. Dentro de la Clase de Suelo No Urbanizable se distinguen las siguientes Categorías:

a) Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Especial.

b) Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Territorial o Urbanística.

c) Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural.

#### Artículo 3.2. Calificación del suelo.

Las distintas clases de suelo se califican en zonas y sistemas según su destino, público o privado en la ordenación.

El ámbito de las diferentes zonas y sistemas queda delimitado en los planos correspondientes de ordenación.

#### Artículo 3.3. Sistemas.

Los Sistemas son los elementos determinantes del desarrollo urbano y configuran la Estructura General y orgánica del territorio.

Los Sistemas Generales son elementos de ámbito general. Se complementan a nivel de cada área con organizaciones de menor ámbito denominados Sistemas Locales.

#### Artículo 3.4. Zonas.

Las zonas son las áreas de aprovechamiento privado.

En suelo urbano, las zonas definen el uso pormenorizado e implican diferentes normas para la edificación y el destino de las edificaciones y terrenos.

En suelo urbanizable las zonas definen el uso global e implican diferentes normas para la ordenación de los terrenos mediante los correspondientes Planes Parciales.

En suelo No Urbanizable las zonas definen diferentes normas para la protección de las características y utilización de los terrenos.

#### Artículo 3.5. Régimen del Subsuelo.

1. El uso urbanístico del subsuelo se acomodará a las previsiones de este Plan, quedando en todo caso su aprovechamiento subordinado a las exigencias del interés público y de implantación de instalaciones, equipamiento y servicios de todo tipo.

2. Estará legitimado para adquirir el aprovechamiento urbanístico atribuido por el planeamiento al subsuelo quien lo esté para el suelo vinculado al mismo.

3. El aprovechamiento del subsuelo no computa a efectos de edificabilidad de un terreno, y se destinará básicamente a aparcamientos o a instalaciones o usos complementarios al servicio del edificio.

4. La cesión obligatoria de los terrenos destinados a usos públicos conlleva igualmente la cesión del subsuelo a él vinculado.

#### Artículo 3.6. Áreas de Reparto y Aprovechamiento Urbanístico.

1. Las áreas de reparto constituyen ámbitos territoriales comprensivos de Suelo Urbano No Consolidado o de Suelo Urbanizable de características homogéneas para la determinación del correspondiente aprovechamiento medio a los efectos de contribuir a una mejor distribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento y que permite fijar el aprovechamiento urbanístico de referencia para establecer el aprovechamiento subjetivo perteneciente a los propietarios de suelo, así como concretar el derecho de recuperación de plusvalías que por ministerio de la Ley pertenece a la Administración Urbanística Actuante.

2. A los efectos de la determinación de las áreas de reparto se establecen las siguientes disposiciones en materia de aprovechamientos:

a) Aprovechamiento Objetivo: también denominado aprovechamiento real, es la superficie edificable, medida en metros cuadrados permitida por el presente Plan General a los instrumentos que lo desarrollen sobre un terreno conforme al uso, tipología edificatoria y edificabilidad atribuidos al mismo. En los ámbitos en los que se delimita área de reparto, el aprovechamiento objetivo se expresa de forma homogeneizada o ponderada en unidades de aprovechamiento urbanístico referidos a un metro cuadrado de la edificabilidad correspondiente al uso y tipología característico.

b) Aprovechamiento Medio: Es la superficie construible del uso y tipología edificatoria característicos (predominante) del área de reparto correspondiente, para cada metro cuadrado de dicha área, una vez homogeneizados los distintos usos y tipologías por referencia a las características de cada área, a través de la asignación a cada uno de aquellos (usos y tipologías) de coeficientes de ponderación que exprese su valoración relativa. El aprovechamiento medio se define por el presente Plan General para cada área de reparto en que se divide el Suelo Urbano No Consolidado y el Suelo Urbanizable con delimitación de sectores. El valor del aprovechamiento medio no puede ser modificado por ningún instrumento de ordenación de desarrollo del Plan General.

c) Aprovechamiento Subjetivo: Es la superficie edificable, medida en metros cuadrados del uso y tipología característicos, que expresa el contenido urbanístico lucrativo de un terreno, al que su propietario tendrá derecho mediante el cumplimiento de los deberes urbanísticos.

1. El aprovechamiento subjetivo de los propietarios de terrenos del Suelo Urbanizable con delimitación de sectores y del Suelo Urbano No Consolidado incluidos en los ámbitos de áreas de reparto, se corresponde con el aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación a las superficies de sus fincas originarias del noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto.

2. El aprovechamiento subjetivo de los propietarios de terrenos del Suelo Urbano No Consolidado excluidos de los ámbitos de áreas de reparto, se corresponde con el noventa por ciento del aprovechamiento objetivo permitido por el planeamiento en su parcela.

3. El aprovechamiento subjetivo de los propietarios de terrenos del Suelo Urbano Consolidado coincide con el aprovechamiento objetivo permitido por el planeamiento en su parcela, salvo cuando la parcela esté calificada de uso y dominio público.

3. Con carácter general y universal, para la concreción y determinación de las unidades de aprovechamiento urbanístico que contiene un instrumento de planeamiento, se establecen los siguientes Coeficientes de Homogeneización de Uso y Tipología:

#### A) Coeficientes de Usos Pormenorizados

A.1	Vivienda libre	1,00
A.2	Vivienda protegida	0,80
A.3	Industrial	0,60
A.4	Terciario	1,00
A.5	Equipamientos privados	0,60

#### B) Coeficiente Tipológico

B.1	Edificación Unifamiliar	1,10
B.1	Edificación Plurifamiliar	1,00

El coeficiente tipológico únicamente se aplicará cuando el uso sea el residencial. Con justificación suficiente a juicio de los servicios técnicos municipales, podrá englobarse la edificación residencial en una sola tipología «residencial», que abarca las dos tipologías señaladas.

## CAPÍTULO 4

### NORMAS GENERALES DE USOS

#### Artículo 4.1. Aplicación.

Las Normas contenidas en el presente Capítulo se aplicarán en el suelo urbano y en el suelo urbanizable. Los usos en el suelo no urbanizable se regularán por las disposiciones propias que regulan esta clase de suelo, y de modo supletorio por las normas del presente capítulo.

#### Artículo 4.2. Clases de Usos.

1. Usos globales: Es aquel destino urbanístico que de forma general caracteriza la ordenación que el Plan General asigna al suelo urbano consolidado y a ámbitos, sectores y áreas de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable y que deberán ser desarrollados por el correspondiente Planeamiento de desarrollo.

2. Usos pormenorizados: Es aquel destino urbanístico que caracteriza a cada parcela, manzana o zona concreta y no es susceptible de ser desarrollado por otra figura de planeamiento. Básicamente son los usos que en Plan General asigna a cada una de las parcelas o zonas en suelo urbano. Para su asignación concreta a cada parcela se dividen en:

a) Uso principal: Es el uso autorizable sin restricción alguna de carácter urbanístico, y cuya implantación el Plan General asigna de forma principal o mayoritaria.

b) Uso compatible: Son usos que se permiten según las condiciones particulares, por no alterar el uso global de la zona, o pormenorizado de la parcela o manzana.

3. Uso prohibido: Es aquel cuya implantación está excluida por el Plan General, o por los instrumentos que lo desa-

rollen, por imposibilitar la consecución de los objetivos de la ordenación en un ámbito territorial.

Son usos prohibidos:

a) Los usos que so sean el principal o los permitidos en la zona.

b) Los usos permitidos cuando superen los límites de intensidad que, en su caso, pudiera imponerles en su implantación el planeamiento.

c) Los así conceptuados por el propio planeamiento en la zona o lo estén por otras disposiciones generales.

#### 4. Uso público o privado:

a) Usos públicos son aquellas actividades que se desarrollan por la administración o los particulares en régimen de servicio público.

b) Usos privados son aquellas actividades que se desarrollan por los particulares o la administración, en régimen de derecho privado ya se presten a título lucrativo o gratuito.

#### Artículo 4.3. Asignación de Usos según las clases de suelo.

1. En el Suelo Urbano, con carácter pormenorizado para las diferentes zonas y parcelas que lo integran, según las condiciones específicas contenidas en las presente Normas, salvo aquellas en que su ordenación aparezca remitida a los instrumentos de planeamiento de desarrollo que a tal efecto se formulen, en cuyo caso, la asignación pormenorizada se contendrá en dichos instrumentos de planeamiento.

2. En el Suelo Urbanizable Ordenado, con carácter global parta cada zona y pormenorizado para las parcelas que comprende.

3. En el Suelo Urbanizable Sectorizado, con carácter global para las zonas que lo constituyan, concretándose su pormenorización en los planes parciales que para su desarrollo se formulen.

4. En el Suelo Urbanizable No Sectorizado, se señalan principalmente los usos que resulten incompatibles con la estructura general de la ordenación y con los asignados para las restantes clases de suelo, indicándose, en su caso, los usos globales preferentes para distintas zonas, susceptibles de ser adaptados en los correspondientes planes de sectorización.

5. En el Suelo No Urbanizable, el Plan General establece el régimen de usos permitidos y prohibidos en función de los objetivos en esta clase de suelo.

#### Artículo 4.4. Características del uso Residencial.

1. Es el uso que corresponde al alojamiento permanente de las personas, en el que se distinguen dos categorías:

a) Vivienda Plurifamiliar: Es la situada en edificio constituido por viviendas agrupadas con acceso y elementos comunes, resolviendo en copropiedad o comunidad de propietarios los elementos, usos y servicios de circulación vertical o horizontal y las instalaciones comunitarias.

b) Vivienda Unifamiliar: Es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de vivienda o de distinto uso y con acceso exclusivo e independiente.

2. Las condiciones de uso y programa de las viviendas se ajustará a la normativa mínima de Viviendas de Protección Oficial o norma que lo sustituya. Excepcionalmente, y por razones técnicas justificadas de forma y dimensión de la parcela o del edificio, se admitirán otras soluciones distributivas y dimensionales, a juicio de los servicios técnicos municipales. En todo caso no se admitirá ninguna vivienda o apartamento con una superficie útil inferior a los cuarenta (40) metros cuadrados, y con un programa mínimo de una pieza de estancia-comedor-cocina, que también podrá ser dormitorio y un cuarto de baño

completo. Igualmente se establece una densidad máxima de viviendas en toda parcela en razón de la edificabilidad máxima permitida, que será el resultado de dividir esta edificabilidad máxima permitida en la parcela por las normas urbanísticas respectivas entre setenta (70).

3. Todas las piezas habitables de las viviendas de nueva edificación tendrán huecos que abran a espacio abierto o a patios de luces que cumplan las condiciones establecidas en esta Normas y, al menos, una pieza recaerá sobre calle o espacio libre público, considerándose así la vivienda como exterior. Excepcionalmente, y salvo que las condiciones particulares de zona lo prohíban expresamente, se permitirán viviendas interiores en las cuales, al menos, dos (2) piezas habitables tendrán hueco a un patio vividero de las dimensiones exigidas en las presentes Normas, salvo que se trate de viviendas de un solo dormitorio, en los que bastará un (1) hueco en la pieza principal. En ningún caso el número de viviendas interiores superará al de exteriores en toda parcela catastral. En todo caso ninguna pieza habitable, en el caso de viviendas plurifamiliares, tendrá el piso en nivel inferior al terreno en contacto con ella.

4. La distancia libre mínima medida verticalmente entre el suelo y el techo será de doscientos cincuenta (250) centímetros, al menos en el sesenta por ciento (60%) de la superficie útil de la casa, pudiendo reducirse hasta doscientos veinte (220) centímetros en el resto.

5. Como mínimo se dispondrá de una dotación de aparcamiento para el uso residencial de una plaza por cada cien (100) metros cuadrados de edificación, y en todo caso, por cada unidad de vivienda o apartamento. Las plazas de garaje se dispondrán en planta de sótano, planta baja o espacio libre de parcela. Cuando el número de plazas resultantes sea menor igual a seis (6) no será exigible la dotación de aparcamientos. Igualmente ocurrirá en calles peatonales o cuando el acceso al garaje sea dificultoso o peligroso a juicio de los servicios técnicos municipales (calle estrecha, proximidad de esquinas, etc.).

#### Artículo 4.5. Características del uso Industrial.

1. Es el uso que corresponde con las operaciones de transformación, almacenamiento y distribución de productos sin venta directa al por menor. Se incluye en este uso los talleres, actividades artesanales y estaciones de servicio y reparación de automóvil.

Se establecen las siguientes categorías:

#### GRADO A:

Potencia Máxima 10 Kw.  
Nivel sonoro de 3 dB(A) al ruido de fondo de la vivienda más afectada.  
Nivel sonoro máximo de 40 dB(A).

#### GRADO B:

Densidad de potencia máxima 0,1 Kw/m<sup>2</sup>.  
Nivel sonoro 3 dB(A) al ruido de fondo de la vivienda más afectada.  
Nivel sonoro máximo 60 dB(A).

#### GRADO C:

Potencia máxima: No se limita.  
Densidad de potencia máxima: No se limita.  
Nivel sonoro 3 dB(A) al ruido de fondo de la vivienda más afectada.  
Nivel sonoro máximo 80 dB(A).

2. Como mínimo se dispondrá de una dotación de aparcamiento de una plaza por cada cien (100) metros cuadrados de edificación. Las plazas de garaje se dispondrán en planta de sótano, planta baja o espacio libre de parcela. En este último caso solo se podrá ocupar como máximo con el aparcamiento

el cuarenta por ciento (40%) de dicho espacio libre, debiendo disponerse las restantes plazas necesarias en sótano o planta baja de la edificación.

#### Artículo 4.6. Características del uso Terciario.

1. Comprende todas las actividades de servicios de carácter privado que se desarrolla en la ciudad como son: los administrativos y burocráticos, comerciales, de ocio, de hospedaje, garajes públicos, etc.

Se establecen las siguientes tipos:

#### TIPO A:

Incluye las actividades de carácter administrativo y burocrático y los despachos profesionales.

#### TIPO B:

Incluye las actividades ligadas al comercio al por menor, y los locales dedicados a ocio, esparcimiento y espectáculos.

Se establecen las mismas categorías y con los mismos parámetros que en el uso industrial.

#### TIPO C:

Garajes-Aparcamientos:

- Núm. de plazas máximo uno por cada 20 m<sup>2</sup> construidos.
- Dimensión mínima de la plaza 2,20 x 4,50 m.

Se establece las siguientes categorías:

Categoría 1: hasta 3 vehículos.

Categoría 2: hasta 20 vehículos.

Categoría 3: más de 20 vehículos.

- Las rampas serán de pendiente inferior al 16%, finalizando en el acceso a calle en un tramo horizontal de longitud mayor o igual a 3 m.

2. La distancia libre mínima medida verticalmente entre el suelo y el techo será de doscientos cincuenta (250) centímetros, pudiendo reducirse hasta doscientos veinte (220) centímetros en zonas no significativas de pasillos, aseos, y demás dependencias auxiliares.

3. Como mínimo se dispondrá de una dotación de aparcamiento de una plaza por cada cien (100) metros cuadrados de edificación. Las plazas de garaje se dispondrán en planta de sótano, planta baja o espacio libre de parcela. Cuando el número de plazas resultantes sea menor igual a seis (6) no será exigible la dotación de aparcamientos. Igualmente ocurrirá en calles peatonales o cuando el acceso al garaje sea dificultoso o peligroso a juicio de los servicios técnicos municipales. (calle estrecha, proximidad de esquinas, etc.).

4. Los locales destinados a Comercio y Oficinas dispondrán la dotación de aseos que establezca la legislación sectorial que le afecte en razón del usos concreto.

#### Artículo 4.7. Características del uso Dotacional.

1. Corresponde a todas las actividades relacionadas con el Equipamiento y las Dotaciones de carácter público.

Se distinguen los siguientes tipos:

- Equipamientos y Servicios Públicos
- Educativo
- Deportivo
- Servicios de Interés Público y Social (Salud, Bienestar Social, Cultural, Administrativo, Servicios Públicos...)
- Espacios Libres (Plazas, Zonas Verdes, Parques...)
- Viario (Rodado, Peatonal...)
- Infraestructuras Urbanas (Agua, Saneamiento, Depuración, Electricidad, Alumbrado Público, Gas, Residuos sólidos, Telefonía, Radiocomunicación...)

2. Las condiciones que se señalan para el uso dotacional serán de aplicación en las parcelas que el Plan General destina a tal uso y que a tales efectos se representan en la

documentación gráfica del Plan, y en la de los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen. Igualmente serán de aplicación en los lugares que, aun sin tener calificación expresa de equipamiento, se destinen a tal fin por estar esos usos permitidos.

3. La edificabilidad será la establecida en las condiciones particulares de la zona de ordenanza donde se ubiquen y, en cualquier caso, de dos (2) metros cuadrados por cada metro cuadrado de parcela, si aquella fuese menor. Cuando se trata de dotaciones existentes, la edificabilidad podrá ser superior, cuando así lo demande el cumplimiento de la normativa sectorial por la que se rija el servicio, sin que pueda sobrepasarse la máxima permitida con carácter general en un veinte por ciento (20%).

4. Si las características necesarias para la edificación de Equipamientos y Servicios Públicos hicieran improcedente la edificación siguiendo las condiciones particulares de la zona en que se localice, podrá relevarse de su cumplimiento, mediante la previa emisión de un informe justificativo por parte de los servicios técnicos competentes, y el cumplimiento de los siguientes epígrafes:

- El número de plantas podrá exceder en una a la que le correspondiente por aplicación de las ordenanzas de zona, y como máximo tres (3) plantas.
- La ocupación podrá ser del 100%.
- Se construirá un cerramiento de parcela en la alineación de la misma.

5. Para las edificaciones de Equipamientos y Servicios Públicos, se dispondrá de una dotación de aparcamiento de una plaza por cada cien (100) metros cuadrados de edificación. Las plazas de garaje se dispondrán en planta de sótano, planta baja o espacio libre de parcela..

Podrá relevarse del cumplimiento de esta dotación o minorar la misma, si por razones técnicas justificadas, a través de informe técnico de la Administración competente, se acredite la innecesariedad de esta dotación en razón de lo específico o singular del uso dotacional concreto planteado.

6. En las parcelas destinadas a Espacios Libres se admitirán construcciones destinadas a Equipamiento y Servicios Públicos, con la limitación de que no podrán ocupar más del veinte por ciento (20%) de la superficie de la zona, destinando como máximo el 10% a construcciones cubiertas y el restante 10% a construcciones descubiertas.

#### Artículo 4.8. Condiciones comunes a todos los Usos.

Sin perjuicio de lo que establezcan las condiciones particulares de zona, se establecen las siguientes condiciones generales y comunes a los usos:

1. Usos en los sótanos: En los sótanos solo podrán establecerse:

- a) Las instalaciones al servicio de la edificación.
- b) Aparcamientos y garajes.
- c) Usos no residenciales complementarios de cualquier otro uso implantado en el edificio sobre rasante y con accesos comunes.

2. Dotación de aparcamientos:

a) La dotación mínima de aparcamiento será la que se establezcan en estas Normas para cada tipo de uso concreto. No obstante, no será obligatoria, en el caso de suelo urbano consolidado esta dotación, siempre y cuando, el número total de plazas resultantes como consecuencia de la aplicación de dichas Normas, sea igual o inferior a seis, o cuando las edificaciones estén situadas en calles de menos de seis metros de ancho, o cuando se actúe en un solar de superficie no mayor

de 350 m<sup>2</sup>. En todo caso la dotación es exigible sin excepción alguna en los ámbitos y sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable previstos en el Plan General.

b) El Ayuntamiento podrá denegar la autorización de un vado en calles de tráfico peatonal intenso. Esta denegación implicará la eximente de la dotación obligatoria de aparcamiento.

c) Igualmente, el Ayuntamiento podrá eximir de la obligación de la dotación de aparcamientos, reducirla o aceptar otras soluciones en los edificios en los que concurren circunstancias que, a juicio de los servicios técnicos municipales, desaconsejen la aplicación de los estándares de aparcamientos por razones derivadas de las características del edificio, las condiciones particulares del uso, la dificultad de acceso, las características del viario o parcela, y otras similares.

#### 3. Accesibilidad y condiciones higiénicas:

Los diferentes usos admitidos, incluidos los residenciales, para poder desarrollarse, cumplirán además de las disposiciones legales que en cada caso correspondan, las siguientes condiciones de accesibilidad e higiénicas.

1. El acceso deberá ser directamente desde la calle en los casos de vivienda unifamiliar y para los usos no residenciales.
2. Las habitaciones vivideras o piezas habitables de las viviendas y los locales donde se ubiquen puestos de trabajo de carácter permanente:

a) No se admitirán en sótanos o semisótanos.

b) Tendrán luz y ventilación directa mediante huecos de al menos el 8% de su superficie en planta, a la calle o a patio en el que sea inscribible un círculo de diámetro tres (3) metros.

## CAPÍTULO 5

### NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

#### Artículo 5.1. Unidad de Intervención Edificatoria.

Las Normas Urbanísticas están orientadas hacia la permanencia o control de la división catastral existente como condición indispensable para conseguir la conservación del legado histórico y orientar adecuadamente las actuaciones que tienden a modificarlo.

La unidad de intervención a efectos edificatorios es la parcela catastral, cuyas formas y dimensiones aproximadas se recogen en los planos de las Normas.

Se entiende por parcela toda porción de suelo delimitada con el fin de hacer posible la ejecución de la edificación y de la urbanización, conferir autonomía a la edificación por unidades de construcción y servir de referencia a la intensidad de la edificación y al número de viviendas, y asegurar la unidad mínima de edificación.

La unidad de intervención en la edificación y uso es la parcela catastral existente, o a una que sea resultado de una segregación, agregación o parcelación urbanística con licencia municipal, y a ella habrá de venir referida cualquier solicitud de licencia.

Ninguna parcela catastral se considera no edificable por razones de su forma o dimensiones, si bien éstas deberán ser tales que permitan la implantación del tipo edificatorio que se pretenda construir.

Asimismo deberá contar con todos los servicios urbanísticos, o quedar asegurada la ejecución simultánea de la urbanización y de la edificación, y deberá tener señaladas sus alineaciones y rasantes.

#### Artículo 5.2. Alineaciones y rasantes.

Se entiende por alineación oficial el límite entre la parcela y el espacio público al que da frente.

Se define como rasante oficial el nivel de espacio público en la alineación oficial, y como rasante del terreno el nivel natural de este.

Tendrán el carácter de alineaciones y rasantes oficiales las determinadas por las Normas en los correspondientes planos de Ordenación del Plan General, o por los planes que las desarrollen. Las alineaciones y las rasantes actuales, si las Normas Subsidiarias no señalan otras y en tanto no se redacten figuras de planeamiento que las modifiquen, tendrán el carácter de alineaciones y rasantes oficiales.

#### Artículo 5.3. Altura de la edificación.

##### 1. Generalidades.

La altura reguladora es la máxima establecida que pueden alcanzar las edificaciones en cada una de las calles. A cada altura corresponde un número máximo de plantas. Ambas constantes, altura y número máximo de plantas, se han de respetar de forma conjunta.

El número máximo de plantas autorizado será el que figura en los planos de Ordenación correspondientes del presente Plan General, de acuerdo con la división en zonas del suelo clasificado y sus ordenanzas particulares respectivas.

La altura desde la rasante del terreno a la cota superior de solería que cubra a la planta baja, no será superior a cinco (5) metros. La solería de planta baja podrá elevarse desde esta rasante hasta un máximo de 1,20 metros, no pudiéndose situar por debajo de ella en ningún punto de la fachada. Las plantas de niveles superiores, incluido el bajo, tendrán una altura mínima de 2,90 m y máxima de 4 m, medidas desde suelo a suelo.

##### 2. Sótanos y semisótanos:

Podrá autorizarse hasta tres plantas de sótano, pudiendo ser la primera de tipo semisótano. La altura mínima libre de suelo a techo de las plantas de sótano se fija en doscientos veinte centímetros (220 cm).

##### 3. Construcciones por encima de la altura máxima:

Ático integrado bajo cubierta: Por encima de la última planta permitida, y ocupando un máximo del 25% de la superficie total construida en la planta inmediatamente inferior, se admitirá un cuerpo de edificación, destinado a servicios generales del edificio, instalaciones y acceso a la azotea en su caso, que se dispondrá integrado bajo la cubierta de la edificación.

Otras construcciones: Por encima de la planta de ático integrado bajo cubierta no se permitirá ningún cuerpo adicional o instalación, debiendo situarse todas las edificaciones auxiliares e instalaciones en esta planta.

#### Artículo 5.4. Edificabilidad.

Se entiende por edificabilidad la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas, que, de conformidad con estas Normas, tengan la consideración de bajas o altas e incluso la edificabilidad en ático.

En dicho cálculo se computarán íntegramente las superficies correspondientes a edificaciones auxiliares y a las edificaciones que se mantengan, así como la proyección de las escaleras por cada planta.

La superficie construida en sótanos y semisótanos, cuando sean permitidos, no se computará a estos efectos.

#### Artículo 5.5. Ocupación de parcela.

Es la superficie resultante de la proyección ortogonal sobre un plano horizontal, de la totalidad de volumen de la edificación.

En las ordenanzas de edificación correspondiente a cada zona se fijan los porcentajes de ocupación máxima referidos a las parcelas

El resto de la superficie resultante de aplicar la regla de ocupación máxima, se destinará a patios o zonas ajardinadas.

#### Artículo 5.6. Patios.

1. La superficie y las características de los patios serán las resultantes de la aplicación de las condiciones fijadas para la edificación.

2. Estarán separados de las líneas de fachadas al menos una crujía o 3 metros mínimo.

3. Sólo podrán cubrirse con los elementos tradicionales como monteras de cristal no transitable o toldos.

4. La superficie de los patios no podrá estar ocupada por aparcamientos, ni por las rampas de acceso al sótano o semisótano.

5. Todos los patios a los que ventilan las piezas habitables deberán tener una forma y dimensiones tales que pueda inscribirse en ellos un círculo de diámetro mínimo a tres (3) metros. Cuando el patio sirva a un total de tres o más viviendas su superficie mínima será igual o superior a 15 metros cuadrados. Para los patios de ventilación de baños y aseos no se establecen condiciones mínimas.

6. Las dimensiones mínimas de un patio «vividero», que es aquel al que dan las viviendas «interiores», permitirán la posibilidad de inscribir un círculo de diámetro de siete (7) metros y una superficie mínima de setenta (70) metros cuadrados. Estos patios tendrán siempre uso comunitario y con acceso directos desde zonas comunes.

#### Artículo 5.7. Medianeras.

Todas las medianerías que hubieran de quedar vistas por encima de otras edificaciones, o recayentes a espacios libres de otras parcelas, deberán recibir tratamiento de fachada.

No se permitirán medianerías recayentes a suelo No Urbanizable. Las edificaciones colindantes con este suelo, si no pueden presentar fachada a él, deberán retranquearse y tratar como fachada el paramento resultante

## CAPÍTULO 6

### NORMAS DE URBANIZACIÓN

#### Sección 1.ª Disposiciones Generales

##### Artículo 6.1. Aplicación.

Las normas contenidas en el presente Capítulo se aplicarán a todas las obras de urbanización que se ejecuten en el término municipal, cualquiera que sea la persona o entidades que las lleven a cabo y el proyecto que las recoja.

##### Artículo 6.2. Ejecución de las obras de urbanización.

1. Las obras de urbanización se ejecutarán conforme a las prescripciones técnicas que establezca, con carácter general o específico de Ayuntamiento de Moriles.

2. Las obras de urbanización de iniciativa privada se mantendrán y conservarán por el urbanizador hasta que se produzca la cesión definitiva al Ayuntamiento.

3. Toda urbanización pública o privada será conforme a lo establecido en las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía, aprobadas por Decreto 72/1992, de 5 de mayo.

4. Las obras de urbanización en las actuaciones sistemáticas que desarrollan una unidad de ejecución deberán vallar, conforme a las condiciones contenidas en estas Normas, las parcelas destinadas a equipamientos públicos que se encuentren en su ámbito.

##### Artículo 6.3. Proyectos de Urbanización y de Obras Ordinarias.

1. Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras, cuya finalidad es llevar a la práctica las determinaciones correspondientes del presente Plano de los Planes Parciales y

Especiales que lo desarrollen y, en su caso, de los Estudios de Detalle.

2. Los Proyectos de Urbanización son proyectos generales que tienen por objeto la definición y desarrollo técnico de todas las determinaciones que el Plan prevé en cuanto a las obras de Urbanización (vialidad, abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, semaforización, alumbrado público, reposición de los servicios afectados y demás obras de instalación y funcionamiento de servicios públicos exigidos, e incluirán de igual modo, el ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines públicos) en una unidad de ejecución. Las obras de urbanización a incluir en el Proyecto de Urbanización son las definidas en los arts. 98 y 113 de la LOUA, e incluirán la ejecución de las necesarias para la conexión con las redes generales existentes, aun cuando estas se localicen exteriores a la unidad de ejecución, debiendo acreditarse que tienen capacidad suficiente para atenderlos. En caso contrario, las obras de urbanización del planeamiento de desarrollo deberán resolver a su costa la falta de capacidad de las redes existentes, realizando sus acometidas donde exista dotación suficiente para garantizar los nuevos servicios.

3. Con independencia de los Proyectos de Urbanización, podrán redactarse y aprobarse, conforme a la Ley de Régimen Local, proyectos de obras ordinarias en el suelo urbano, que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones de un Plan de Ordenación, pudiendo referirse a obras parciales o menores de pavimentación, alumbrado, jardinería, saneamiento local y otras similares.

4. Los Proyectos de Urbanización no podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación, y no podrán modificar las previsiones del instrumento de planeamiento que desarrollen, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la propia ejecución material de las obras en atención a las características del suelo y/o subsuelo. A tal fin, los Proyectos de Urbanización podrán adaptar y ajustar el viario completando la definición realizada en el planeamiento urbanístico del cual proceden como consecuencia de los replanteos y definición geométrica de la topografía resultante, especialmente en las intersecciones y entronques con la ciudad existente.

5. En el suelo urbano consolidado, cuando las obras de urbanización necesarias y preceptivas para la edificación de los solares se refieran a la mera reparación, renovación o mejora en obras o servicios ya existentes, la definición de los detalles técnicos de las mismas podrán integrarse en el Proyecto de Edificación como obras complementarias.

Artículo 6.4. Régimen de aprobación de los Proyectos de Urbanización.

1. El procedimiento de aprobación de Los Proyectos de Urbanización será idéntico al establecido por la legislación urbanística para la delimitación de las unidades de ejecución. La aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización requiere la previa aprobación del planeamiento que los legitime y de los informes de los órganos correspondientes de la Administraciones sectoriales cuando sea preceptivo.

2. Las obras de urbanización incorporadas como obras complementarias en los proyectos de edificación, cuando así sea procedente, se entenderán aprobadas con la concesión de la licencia de las obras de edificación.

3. Los Proyectos de Obras Ordinarias tramitados a instancias de particulares se tramitarán por idéntico procedimiento que el de la licencia de obras.

Artículo 6.5. Garantías del promotor para la ejecución de los Proyectos de Urbanización.

1. Se exigirá a los promotores, previamente al inicio de las obras del Proyecto de Urbanización, una garantía equivalente al 25 % del presupuesto total de las obras proyectadas,

que responderá del cumplimiento de los deberes y obligaciones impuestos a los promotores y de los compromisos por ellos contraídos, así como servirá para garantizar las afectaciones que puedan producirse sobre los servicios municipales existentes tanto en el interior de los suelos urbanizados como en el entorno próximo. El presupuesto que sirve de base para fijar la garantía podrá ser revisado y modificado por la Administración Urbanística Municipal mediante resolución motivada.

2. Será de cuenta del Promotor las gestiones, pago de gastos por redacción y visado de los proyectos de instalaciones que hayan de presentarse en los organismos competentes a efectos de conexiones a servicios urbanos y acometidas, y en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y la legalización de las instalaciones, aun cuando hayan de ser puestas a nombre de la Administración.

Artículo 6.6. Recepción de las Obras de Urbanización.

1. La recepción de las obras de urbanización corresponde al municipio.

2. La recepción de las obras se realizará previa constatación de que las obras realizadas se encuentran finalizadas, en buen estado y conforme con el Proyecto autorizado y las prescripciones técnicas aprobadas por la administración municipal sobre calidad de la obra urbanizadora.

3. La recepción se realizara mediante el levantamiento de la correspondiente acta.

4. Sin perjuicio de la asunción de la obligación de conservación por el municipio o por la entidad urbanística correspondiente, tras el acto de recepción comienza el plazo de garantía de un año, en el que la persona o entidad que hubiera entregado las obras al municipio responderá de cuantos defectos y vicios de construcción sean apreciados, debiendo proceder a su reparación o subsanación. En caso de incumplimiento de esta obligación, el municipio podrá ejecutar la garantía prestada para asegurar las obras de urbanización, la cual solo podrá ser cancelada y devuelta al término del año de garantía previa constatación del buen estado de las obras.

Sección 2.ª La Urbanización de los Espacios Viarios

Artículo 6.7. Condiciones del viario.

Las vías urbanas se pavimentarán de acuerdo con las condiciones y criterios que pudiera establecer el Ayuntamiento y por cuantas condiciones de aplicación estén contenidas en estas Normas.

1. El diseño de las vías representado en la documentación gráfica del Plan es vinculante en lo referido a alineaciones, trazados y rasantes.

2. Las secciones de las vías de nueva formación se atenderán a las especificaciones siguientes:

. Vías locales en Unidades de Ejecución y Sectores:  
Acerados 1,50 m., Calzada 6 m. ANCHO TOTAL: 9 m.

. Vías principales en Sectores:

Acerados 1,50 m., Calzada 6 m. dos bandas de aparcamientos de 2 m. ANCHO TOTAL: 13 m.

3. Irán acompañadas de plazas para estacionamiento de vehículos anejos que en el caso de estar las vías incluidas en una unidad de ejecución, tendrán capacidad para albergar un número de plazas de estacionamiento igual al número de viviendas previstas en la Unidad de Ejecución.

4. Tendrán una pendiente longitudinal mínima del 1 por ciento (1%) para evacuación de aguas pluviales y una máxima del ocho por ciento (8%), salvo justificación de su necesidad.

5. Los materiales recomendados son en calzadas y aparcamientos: asfalto, hormigón o adoquinado. En acerados y zonas peatonales: Baldosa hidráulica o de terrazo, losa de piedra natural o adoquinado.

## Sección 3.ª La Urbanización de los Espacios Libres

## Artículo 6.8. Urbanización.

La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno. En particular las zonas verdes dispuestas en terrenos de pendiente acusada deberán ordenarse mediante rebajes y abancalamientos que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación tales como itinerarios peatonales, escaleras, líneas de arbolado y otros análogos.

## Artículo 6.9. Servidumbres de Infraestructuras.

Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior deberán ser contempladas en el proyecto a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

## Sección 4.ª Las Infraestructuras Urbanas Básicas

## Artículo 6.10. El Dimensionamiento de Redes.

Las redes de saneamiento y abastecimiento se dimensionarán teniendo en cuenta la afectación de las restantes áreas urbanizables existentes o programadas, que puedan influir de forma acumulativa en los caudales a evacuar, o en la presión y caudales de la red de abastecimiento y distribución, con el fin de prever la progresiva sobresaturación de las redes, y los inconvenientes ocasionados por modificaciones no consideradas en las escorrentías.

## Artículo 6.11. Red de Abastecimiento.

Para el caso de nuevas urbanizaciones, se garantizará el consumo de agua potable con un mínimo de trescientos (300) litros por habitante y día para uso doméstico; Industrias 40-70 m<sup>3</sup>/Ha/d; Protección contra incendios 2x1.000 l/min. y Riego 2-4 l/m<sup>2</sup>/d, o su equivalente para otros usos previstos en la zona servida de acuerdo con las instrucciones que a este fin establezca el Ayuntamiento.

## Artículo 6.12. Dimensiones de los Elementos de la Red de Abastecimientos.

1. Las secciones, materiales, calidades, y piezas especiales a utilizar serán los que establezca el Ayuntamiento.
2. El diámetro mínimo será de cien (100) milímetros en la red general de distribución. La velocidad estará en todos los casos comprendidas entre 0,5 y 1,5 metros por segundo.

## Artículo 6.13. Red de alcantarillado.

Se garantizará la evacuación conjunta de las aguas residuales y pluviales de las áreas urbanizadas.

## Artículo 6.14. Dimensiones de los elementos de la Red de Saneamiento.

1. Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de treinta (30) centímetros en la exterior y de veinte (20) centímetros en las acometidas domiciliarias. La velocidad en todo caso estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo. Fuera de estos límites la solución será debidamente razonada.
2. Se protegerán correctamente las tuberías caso de que discurran por espacios de calzada o aparcamiento, si no hubiera una diferencia de cota superior a un (1) metro desde la clave hasta la superficie de calzada.
3. Si las tuberías de agua potable deben instalarse en su proximidad se fijará una distancia mínima de cincuenta (50) centímetros libres entre las generatrices de ambas conducciones, disponiéndose la del agua potable a un nivel superior.
4. Será de aplicación obligatoria en todos los proyectos y obras de esta naturaleza, el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones aprobado por O.M. de 15.9.86 del MOPU.

## Artículo 6.15. Prohibición del Uso de Fosas Sépticas.

Queda prohibido el uso de las fosas sépticas en suelo urbano o urbanizable, salvo que se empleen como depuración previa al vertido a una red general de saneamiento.

## Artículo 6.16. Disposiciones Generales para otras Conducciones.

1. Cumplirán las normativas, instrucciones y reglamentos que estipulen las instituciones, organismos o empresas a las que se confíe su explotación.
2. Las competencias de la Corporación sobre las condiciones a cumplir por las diversas instalaciones, se circunscribirán según Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, a vigilar la compatibilidad de la ocupación del dominio público municipal, con su afectación primigenia y básica y al cumplimiento y compatibilidad de dicha ocupación con las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.
3. Toda urbanización dispondrá de canalizaciones subterráneas para los servicios de energía y telefonía. Asimismo se enterrará o trasladará a sus límites los tendidos de alta tensión que precisen atravesarla.

## Artículo 6.17. Red de Energía Eléctrica.

1. Los proyectos de urbanización que traten de las obras para el abastecimiento de energía eléctrica, contemplarán las modificaciones de la red correspondiente al suelo urbano. La ejecución de las obras se acompañará en el tiempo con las del resto de la urbanización, dentro de una coordinación lógica que racionalice los procesos de ejecución de todas las obras programadas.
2. En el suelo urbano, salvo que se justificase cabalmente su improcedencia, todas las instalaciones de suministro de energía serán subterráneas. La ejecución de las obras necesarias para ello podrá ser exigida por el Ayuntamiento sólo cuando estén acabadas las que definen alineaciones y rasantes o se hicieren simultáneamente. Excepcionalmente, en las áreas de uso industrial o, en general, en aquellas donde la densidad de población fuese baja, podrán autorizarse, previa justificación pormenorizada, tendidos aéreos, debiendo en todo caso discurrir éstos por los trazados que se señalen por el Ayuntamiento mediante instrumento que corresponda.
3. Cuando por necesidad del servicio sea necesario disponer subestaciones en el centro de gravedad de las cargas, se dispondrá bajo cubierto, en un edificio debidamente protegido y aislado, salvo que se dispusieran en terrenos destinados a tal fin o cumplieren las instrucciones de seguridad que se señalasen.
4. Las estaciones de transformación se dispondrán bajo cubierto en edificios adecuados a tal fin y como se ha señalado en el párrafo anterior, salvo en suelos industriales en los que se reservase localización expresa con especial condición de poder ser instalada a la intemperie.
5. En casos excepcionales podrá autorizarse el mantenimiento de líneas de distribución aéreas en baja tensión, debiendo justificarse adecuadamente la escasa incidencia tanto en aspectos de seguridad como ambientales.

## Artículo 6.18. Ordenación del Subsuelo.

Los proyectos de urbanización deberán resolver la concentración de los trazados de instalaciones y servicios básicos, configurando una reserva o faja de suelo que a ser posible discurrirá por espacios libres no rodados.

## CAPÍTULO 7

## REGULACIÓN DE LOS SISTEMAS

## Artículo 7.1. La red de sistemas y sus clases

1. La red de sistemas del municipio de Moriles está constituida por el suelo, las edificaciones o las instalaciones, públicas o privadas, que el Plan General o los instrumentos de

planeamiento que lo desarrollan califiquen de uso y dominio público para alguno de los usos pormenorizados comprendidos en el uso global Dotacional

2. Los sistemas pueden ser:
  - Sistemas Generales
  - Sistemas Locales

3. Constituyen los sistemas generales los elementos fundamentales de la estructura general y orgánica del territorio que establece el Plan General conforme al modelo de ordenación que adopta para el municipio de Moriles.

4. Los sistemas locales son aquellos equipamientos, espacios libres y viales cuyo ambiente funcional y de servicio se limita principalmente a una determinada área de la ciudad. Desde esta perspectiva local complementan la estructura general y orgánica.

#### Artículo 7.2. Titularidad y régimen urbanístico.

1. Los sistemas generales y locales son de titularidad y gestión públicas.

2. Los terrenos destinados a estos sistemas deberán adscribirse al dominio público y estarán afectos al uso o servicio que determine el presente Plan General. No obstante lo anterior, los sistemas calificados de servicios infraestructurales podrán, de conformidad con su legislación específica, pertenecer al titular de la prestación del servicio de interés público.

#### Artículo 7.3. Los Sistemas Generales.

1. Los Sistemas Generales del Plan General son:

1. Sistema General de Comunicaciones y Transportes, compuesto por la Red de Carreteras y Red Ferroviaria y Red Viaria principal.

2. Sistema General Libre Pecuario compuesto por la Red de Cañadas y Vías Pecuarias que discurren en contacto con el Suelo susceptible de ser urbanizado por el presente Plan General (Suelo Urbanizable Ordenado, Sectorizado o No sectorizado).

3. Sistema General de Espacios Libres Urbanos y Zonas Verdes, compuesto por los Parques y Jardines Urbanos.

4. Sistema General de Equipamientos Comunitarios y Servicios Públicos, compuesto por los Centros Docentes, Deportivos, SIPS y demás.

5. Sistema General de Infraestructuras Técnicas Urbanas, compuesto por las edificaciones, instalaciones y redes adscritas al abastecimiento de agua, alcantarillado, gas, alumbrado público, energía eléctrica, telefonía, residuos sólidos y de aquellos otros servicios que en su caso se establezcan.

2. Los Sistemas Generales definidos por el Plan General, se delimitan en los planos de ordenación correspondientes con una identificación concreta, si bien se adscriben a las diferentes clases de suelo a efectos de su valoración y obtención.

#### Artículo 7.4. Regulación de los Sistemas Generales.

1. La regulación de los sistemas generales se recoge fundamentalmente en el Capítulo 4 «Normas Generales de Usos», de las presente Normas, y concretamente en la regulación del Uso Global Dotacional, así como por lo indicado que sea de aplicación en el capítulo 6 «Normas de Urbanización»

2. Igualmente serán de aplicación las normas sectoriales que regulan estas edificaciones o instalaciones, entre las que citamos:

1. Carreteras.

Se regirán por su legislación específica: Ley 25/1998, de Carreteras del Estado, y Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, así como sus respectivos Reglamentos.

2. Vías Pecuarías.

Se regirán por su legislación específica: Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarías (BOE de 24.3.95), y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 4.8.98).

3. Cauces.

Se regirán por su legislación específica: Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE núm. 189, de 8 de agosto de 1985), y R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Artículo 7.5. Procedimiento de obtención de los Sistemas Generales.

1. Los Sistemas Generales se obtienen por adscripción al dominio público, afectos al uso determinado por el presente Plan General.

2. La calificación del suelo como Sistema General conlleva la utilidad pública o interés social de los usos y actividades a que dicho suelo se destina o que en él se ubican. Por ello, los sistemas generales se obtienen por expropiación, mutación demanial, ocupación directa, transferencia de aprovechamientos, reserva de aprovechamiento o a través de la resolución de los correspondientes expedientes reparcelatorios en función del tipo de gestión determinado por el Plan.

3. El Plan General señala la obtención de los terrenos destinados a Sistemas Generales que en la actualidad son de titularidad privada, La cesión de estos suelos será obligatoria y su gestión se efectuará bien por expropiación, bien con cargo a los ámbitos de gestión con exceso de aprovechamiento mediante el procedimiento de ocupación directa.

#### Artículo 7.6. Los Sistemas Locales.

1. Los Sistemas Locales están constituidos por el viario, los centros e instalaciones docentes, deportivas y de servicios de interés público y social y las zonas verdes, que no formen parte de los respectivos sistemas generales.

2. En suelo urbano, el Plan General señala el suelo adscrito a Sistemas Locales compuesto fundamentalmente por los viales y las plazas y jardines.

3. En suelo urbanizable, serán los Planes Parciales correspondientes quienes señalen la situación de los sistemas locales, respetando en todo caso la red viaria primaria prevista en el Plan General, y la localización en su caso de las Áreas Libres y los Equipamientos de localización definida o preferente.

#### Artículo 7.7. Obtención del suelo para los Sistemas Locales.

1. El Plan General señala la obtención de los terrenos de titularidad privada calificados de sistemas locales. La cesión de estos suelos será obligatoria y se formalizará mediante los instrumentos de gestión previstos por el propio Plan.

2. La transmisión de titularidad de los terrenos al Ayuntamiento para afectarlos a los usos propios de estos sistemas se efectuará:

a) Si la gestión es a través del instituto expropiatorio, a la extensión del acta de ocupación.

b) Si el sistema de actuación es el de compensación o el de cooperación, por subrogación real a la aprobación de los proyectos de reparcelación o, en su caso, cuando se produzca el acuerdo declarando la innecesariedad de tales proyectos.

## CAPÍTULO 8

### RÉGIMEN DEL SUELO URBANO

#### Sección 1.ª Disposiciones Generales

Artículo 8.1. Determinaciones generales del Plan General en el Suelo Urbano.

1. Al objeto de definir la ordenación y proceder al desarrollo urbanístico den suelo urbano el Plan General dispone las siguientes determinaciones:

a) Delimitación del perímetro de las superficies que lo conforman, señalando los ámbitos de Suelo Urbano Consolidado y de Suelo Urbano No Consolidado.

b) Señalamiento de los ámbitos de planeamiento específicos que deben ser objeto de la formulación de un instrumento de planeamiento de desarrollo para el establecimiento de la completa ordenación pormenorizada y detallada, señalando los criterios, objetivos y directrices para esta ordenación...

c) Relimitación de Áreas de Reparto y fijación del aprovechamiento medio en Suelo Urbano No Consolidado.

d) Relimitación de zonas con usos, características y aprovechamientos determinados, con expresa definición de la utilización de los terrenos incluidos en cada una de ellas.

e) Identificación de los Sistemas Generales y Locales.

f) La determinación de las características morfológicas y tipológicas de la edificación y de la ordenación urbana de cada zona.

g) El trazado y características de la red viaria, redes de infraestructuras.

h) La reglamentación detallada en el suelo urbano del uso pormenorizado, volumen o aprovechamiento y condiciones edificatorias de los terrenos y construcciones así como las características tipológicas y estéticas de la ordenación, de la edificación y de su entorno.

2. Todos los terrenos clasificados como Suelo Urbano vienen incluidos en zonas de ordenanzas, para las que se señala el uso global dominante, la intensidad de uso expresa en parámetros de edificabilidad, la tipología edificatoria y la morfología urbana.

Artículo 8.2. La clasificación y delimitación del Suelo Urbano.

1. Constituyen el Suelo Urbano del presente Plan aquellas áreas o terrenos del territorio municipal, delimitados expresamente en los planos de ordenación con su perímetro por encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Formar parte de un núcleo de población existente o ser susceptible de incorporar a él en ejecución del Plan, y estar dotados, como mínimo de los servicios urbanísticos básicos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica, teniendo estos servicios características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos existe o se prevé construir.

b) Estar comprendidos en áreas en las que, aún careciendo de alguno de los servicios citados en el párrafo anterior, se encuentren ya consolidadas por la edificación, al menos, en las dos terceras partes de los espacios aptos para la misma, según la ordenación que este Plan propone y que al tiempo se encuentren integrados en la malla urbana en condiciones de conectar a los servicios urbanísticos señalados en el apartado anterior.

c) Haber sido transformados y urbanizados en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento y de conformidad con sus determinaciones.

2. Los terrenos clasificados como urbanizables que, en ejecución de los Planes Parciales que desarrollen el presente Plan, lleguen a disponer de los mismos elementos de urbanización a que se refieren los párrafos anteriores, tendrán la consideración de suelo urbano a partir del momento en que, tras aprobarse el oportuno proyecto redistributivo, las obras de urbanización sean decepcionadas por el Ayuntamiento.

Artículo 8.3. Las categorías de Suelo Urbano.

1. Los terrenos clasificados como suelo urbano se adscriben a las siguientes categorías, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley Andaluza 7/2002, a los efectos de atribución de un estatuto de derechos y deberes urbanísticos:

- a) Suelo Urbano Consolidado.
- b) Suelo Urbano No consolidado.

2. Tendrán la consideración de Suelo Urbano Consolidado por la urbanización, los terrenos clasificados como urbanos cuando estén urbanizados o tengan la condición de solares, y no queden adscritos a la categoría de suelo urbano no consolidado conforme al punto al punto siguiente.

3. Tienen la categoría de Suelo Urbano No Consolidado, los terrenos que el Plan adscribe a la clase de suelo urbano en los que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

A) Carecer de urbanización consolidada por:

a) No comprender la urbanización existente todos los servicios, infraestructuras y dotaciones públicos precisos, o unos u otras no tengan la proporción o las características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir.

b) Precisar la urbanización existente de renovación, mejora o rehabilitación que deba ser realizada mediante actuaciones integradas de reforma interior, incluidas las dirigidas al establecimiento de dotaciones

B) Formar parte de áreas homogéneas de edificación a las que el Plan les atribuya un aprovechamiento objetivo considerablemente superior al existente con anterioridad a su entrada en vigor, cuando su ejecución requiera el incremento o mejora de los servicios públicos y de urbanización existentes,

La delimitación en sectores o unidades de ejecución de Suelo Urbano No Consolidado, a su vez se subdivide en dos categorías en función de que el Plan General establezca su ordenación pormenorizada (SUNCO Suelo Urbano No Consolidado Ordenado) o no la establezca (SUNC Suelo Urbano No Consolidado)

Artículo 8.4. Estatuto de Derechos y Deberes de los propietarios de Suelo Urbano Consolidado.

1. Los propietarios de suelo urbano consolidado cuentan con los siguientes derechos:

a) La facultad de materializar, mediante la edificación, el aprovechamiento urbanístico correspondiente atribuido por el planeamiento, previo cumplimiento de los deberes urbanísticos establecidos en esta categoría de suelo.

b) La facultad de destinar las edificaciones realizadas a los usos autorizados por la ordenación urbanística, desarrollando en ella las actividades precisas.

2. Son deberes urbanísticos de los propietarios de suelo urbano consolidado:

a) Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo.

b) Realizar la edificación en los plazos y condiciones fijados por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar.

c) Completar la urbanización en el supuesto de que la parcela no mereciese la condición de solar.

d) Conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que se mantengan las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación.

3. Las parcelas de suelo urbano consolidado no podrán ser edificadas, hasta que las mismas no merezcan la condición de solar, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y de la edificación mediante las garantías que se establezcan

4. Se establece como plazo máximo de edificación en los solares del suelo urbano consolidado el de dos años a partir de la entrada en vigor del Plan General

Artículo 8.5. Estatuto de Derechos y Deberes de los propietarios de Suelo Urbano No Consolidado.

1. Los propietarios de suelo urbano no consolidado, adscritos o incluidos en los ámbitos de unidades de ejecución, cuentan con los siguientes derechos y deberes:

a) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos que se destinen a viales, aparcamientos, jardines públicos y dotaciones públicas contenidos en la Unidad de Ejecución.

b) El aprovechamiento urbanístico al que tendrán derecho el conjunto de propietarios de los terrenos comprendidos en una unidad de ejecución será el resultante de aplicar a su superficie el 90% del aprovechamiento tipo del área de reparto.

c) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos, ya urbanizados, en que se localice el 10% del aprovechamiento lucrativo de la Unidad de Ejecución, o en su caso, adquirir dicho aprovechamiento por su valor urbanístico en la forma que establezca la legislación urbanística aplicable.

d) Ceder la superficie de terrenos en los que deban localizarse los excedentes de aprovechamientos que tenga la unidad de ejecución respecto del aprovechamiento medio del área de reparto.

e) Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

f) Sufragar los costos de urbanización señalados en los artículos 59 al 61 del RGU de la Ley del Suelo en proporción a la superficie de los respectivos terrenos.

g) Solicitar la licencia de edificación, previo el cumplimiento de los deberes urbanísticos correspondientes, en los plazos establecidos.

h) Edificar los solares en el plazo que establecen las presente Normas.

i) De acuerdo con lo establecido en el art. 10.1.A.b de la LOUA, y para los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado que no cuentan con ordenación, se establece una reserva de suelo destinado a Vivienda sometida a algún régimen de protección pública, equivalente al 30% de la edificabilidad de la Unidad de Ejecución.

2. Se establece como plazo máximo de edificación en los solares del suelo urbano no consolidado el señalado en las Fichas de Planeamiento que regula el ámbito concreto de actuación. En ausencia de esta determinación, se establece el de tres años a partir de la finalización de las obras de urbanización de la unidad de ejecución en que se encuentren.

## Sección 2.ª Condiciones particulares de las distintas zonas en Suelo Urbano

### Artículo 8.6. División en Zonas de Ordenanzas.

El Suelo Urbano delimitado en los planos de ordenación se divide en las Zonas de Ordenanzas que se establecen y regulan en los siguientes artículos en cuanto a condiciones de ordenación, de volumen, de uso, estéticas, etc. Esta normativa, junto a la señalada en las Normas Generales de Uso y Normas Generales de Edificación, establecen las condiciones particulares de ordenación para toda parcela de Suelo Urbano.

Las Normas contenidas en esta Sección se aplican el Suelo Urbano Consolidado, en el Suelo Urbano No Consolidado y en el Suelo Urbanizable, en todo aquello que no se oponga a las condiciones particulares establecidas en las Fichas anexas que regulan Unidades de Ejecución y Sectores.

Se establecen las siguientes Zonas de Ordenanzas

- Residencial Tradicional 2.
- Residencial Tradicional 3.
- Edificación Unitaria.
- Dotacional.

Es decir el uso básico Residencial con tolerancia de los demás usos (oficina, terciario, industria, etc.) y el uso Dotacional.

### Artículo 8.7. Ordenanza Residencial Tradicional 2 y 3.

1. Condiciones de Parcela: Todas la parcelas existentes a la entrada en vigor de las presentes Normas Subsidiarias y así definidas en los correspondientes planos catastrales son susceptibles de edificarse.

Se autorizarán segregaciones de terrenos cuando las parcelas resultantes no sean inferiores a 100 m y presenten anchos en fachada no inferiores a 6 m.

#### 2. Condiciones de Uso:

Uso característico: Residencial.

Uso compatible:

- Industrial Grado A.
- Terciario Tipo A.
- Terciario Tipo B Grado A.
- Terciario Tipo C Categoría 1, 2 y 3.

Las instalaciones de bodegas tradicionales existentes en el suelo urbano a la entrada en vigor del presente Plan General no se considerarán en situación de fuera de ordenación por razones de uso, pudiendo mantener su actividad tradicional. Para el caso de que se erradique este uso, el suelo que ocupan pasará a considerarse como Suelo Urbano No Consolidado, siendo necesario la redacción de un Plan Especial o Estudio de Detalle que ordene el mismo, con la edificabilidad máxima lucrativa de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s y con las cesiones de viario y dotaciones señaladas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### 3. Condiciones de Edificación:

a) Tipología: Edificación entre medianeras con fachada en la alineación de vial fijada.

b) Ocupación: Ochenta por ciento de la parcela (80%).

Para el caso de parcelas con superficie no mayor de 100 m<sup>2</sup>, se podrá ocupar la totalidad de la parcela.

Igualmente se permite la ocupación del cien por cien (100%) de la parcela en planta baja, cuando la misma no se destine a uso residencial, sin que este exceso compute a efectos de edificabilidad máxima permitida.

#### c) Altura de la Edificación:

El número máximo de plantas será de dos, baja y primera, para la zona «Residencial Tradicional - 2» y de tres, baja, primera y segunda, para la zona «Residencial Tradicional - 3».

La altura máxima de la edificación, medida entre cada punto de la rasante del terreno en fachada y el techo de la última planta será de 7,50 m para el caso de dos plantas y 10,50 m. para la zona de tres plantas. Podrán autorizarse alturas superiores justificadas en la adecuación a la altura de las edificaciones colindantes.

c) Edificabilidad: Según la zona, la que deriva de los parámetros de ocupación máxima de parcela y número máximo de plantas, dos o tres.

#### e) Condiciones estéticas:

##### 1. Huecos de fachada:

Los huecos de fachada adoptará la técnica compositiva de muro. En ese sentido, en cualquier sección horizontal por fachada el porcentaje de macizo será superior al de hueco, y estos serán normalmente alargados y alineados verticalmente.

2. Salientes y cuerpos volados: sobre la alineación establecida se admitirán:

a) Zócalos que podrán sobresalir diez (10) cm del paramento de fachada.

b) Rejas y elementos ornamentales que podrán sobresalir diez (10) cm.

c) Balcones, que podrán sobresalir cincuenta (50) cm.

El diseño de los balcones se atenderá a las siguientes condiciones:

- a) No se autorizarán a altura inferior a tres metros (3,00 m).
  - b) Deberán separarse al menos vez y medio del vuelo de la medianería.
  - c) Cada balcón se ceñirá a un hueco.
  - d) Su protección será de elementos de cerrajería, no admitiéndose balcones con elementos de fábrica o cualquier otro material en el frente o laterales.
3. Materiales de Revestimiento de fachadas y cubiertas.
- a) El color general predominante de la fachada será blanco.
  - b) Se prohíbe el uso de material de revestimiento de fachada de tipo vitrificado o piedra artificial.
  - c) Las cubiertas podrán ser azotea a la andaluza o tejas planas o curvas cerámicas.
  - d) Las carpinterías no se admitirán con acabados brillantes, anodizados, o cualquier otro tratamiento similar.

#### Artículo 8.8. Ordenanza Edificación Unitaria.

1. Condiciones de Parcela: Las parcelas definidas en planos son indivisibles.

2. Condiciones de Uso:

Uso característico: Residencial.

Uso compatible:

- Industrial Grado A.
- Terciario Tipo A.
- Terciario Tipo B Grado A.
- Terciario Tipo C Categoría 1, 2 y 3

3. Condiciones de Edificación:

- a) Tipología: La existente, Bloque aislado
- b) Ocupación: La existente
- c) Edificabilidad: La existente.
- d) Altura de la Edificación: La existente.

4. Obras permitidas:

Las de conservación de la edificación, reforma y mejora, manteniendo el carácter unitario de la misma, sin que impliquen aumento de la superficie construida existente.

Excepcionalmente se admitirán obras de ampliación para usos comunitarios (local social, cultural, recreativo, etc.) con un máximo del 5% de la edificabilidad total existente, la cual se realizará en armonía con las pautas edificatorias de la zona.

Mediante la redacción de un Estudio de Detalle se admitirá el derribo de edificaciones existentes, y su sustitución por otras de nueva planta, acreditándose en este caso que se mantienen las pautas compositivas unitarias de la edificación.

#### Sección 3.ª Ordenanzas Particulares de las Unidades de Ejecución del Suelo Urbano No Consolidado

##### Artículo 8.9. Definición y desarrollo.

1. Los Ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado o Unidades de Ejecución Previstas en el Plan General dentro de la clasificación de Suelo Urbano son las definidas en los planos correspondientes y en las Fichas de Planeamiento.

2. La delimitación en unidades de ejecución de Suelo Urbano No Consolidado, a su vez se subdivide en dos categorías en función de que el Plan General establezca su ordenación pormenorizada completa (SUNCO Suelo Urbano No Consolidado Ordenado) o no la establezca (SUNC Suelo Urbano No Consolidado).

3. Las Unidades de Ejecución se desarrollarán, según los casos, mediante los correspondientes Planes Especiales, Estudios de Detalle y/o Proyectos de Urbanización. En su desarrollo se atenderán a lo previsto en los planos de Ordenación Estructural y Pormenorizada, así como la Ficha de Planeamiento que recoge las Determinaciones de Desarrollo de los distintos Sectores o Unidades de Ejecución.

4. La ordenación establecida pormenorizada completa establecida por el presente Plan General, para los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado Ordenado («SUNCO»), podrá ser objeto de modificación, reajuste o detalle, cuando así lo exija el Ayuntamiento, a través de la redacción y aprobación de un Estudio de Detalle.

5. Será de aplicación en los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado las Ordenanzas Particulares para la Zona Residencial Tradicional reguladas en las presentes Normas, estableciéndose un número de plantas de tres (3) para el ámbito del SUNCO-1, y un número de plantas de dos (2) para el resto de los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado

#### Artículo 8.10. Redacción del Planeamiento.

1. Los Planes Especiales, Los Estudios de Detalle, en su caso, y los Proyectos de Urbanización serán redactados por los particulares incluidos en cada ámbito de suelo Urbano No Consolidado correspondiente.

2. Los Planes Especiales y Estudios de Detalle, habrán de ser presentados en el Ayuntamiento para iniciar su tramitación en el plazo de 1 año desde la entrada en vigor del Plan General.

3. El Sistema de Actuación en las Unidades Sistemáticas en todos los casos será el de compensación o subsidiariamente Expropiación.

4. El incumplimiento de los plazos señalados en los apartados 2 y 3 podrá ser causa para su redacción por el Ayuntamiento con sustitución del Sistema de Ejecución por el de Cooperación.

#### Artículo 8.11. División de los Ámbitos del Suelo Urbano No Consolidado.

El presente Plan General establece los siguientes Ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado, subdividido en la doble categoría de Ordenado (SUNCO) y sin ordenar (SUNC):

SUNCO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO ORDENADO	
	Denominación	Superficie (m <sup>2</sup> )
	SUNCO R 1	6.299
	SUNCO R 2	5.531
	SUNCO R 3	8.035
	SUNCO R 4	18.316
	SUNCO R 5	6.965

SUNC	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	
	Denominación	Superficie (m <sup>2</sup> )
	SUNC R 1	12.252
	SUNC R 2	16.983
	SUNC R 3	8.325
	SUNC R 4	7.198
	SUNC R 5	2.826
	SUNC R 6	7.230
	SUNC R 7	7.776
	SUNC R 8	12.923

#### Artículo 8.12. Delimitación de Áreas de Reparto y Aprovechamiento Medio en el Suelo Urbano No Consolidado.

1. En el suelo urbano no consolidado, el cual se subdivide en distintos ámbitos, establecen las siguientes Áreas de Reparto:

Área de Reparto	SUNCO 1
Área de Reparto	SUNC 1

De tal modo que el Área de Reparto SUNCO 1 se corresponde con los ámbitos de las cinco (1 al 5) Unidades de Ejecución.

ción de Suelo Urbano Consolidado Ordenado de uso Residencial (5 ámbitos del «SUNCO R 1» al «SUNCO R 5») El Area de Reparto SUNC 1 se corresponde con los ámbitos de las ocho Unidades de Ejecución de Suelo Urbano Consolidado de uso Residencial (8 ámbitos del «SUNC R 1» al «SUNC R 8»)

2. El Aprovechamiento Medio para cada una de las áreas de reparto de los suelos urbanos no consolidados es:

Área de Reparto	SUNCO 1	1,023710 UA/m <sup>2</sup>
Área de Reparto	SUNC 1	0,7520 UA/m <sup>2</sup>

## CAPÍTULO 9

### REGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE

#### Sección 1.ª El Suelo Urbanizable con delimitación de sectores: Ordenado y Sectorizado

Artículo 9.1. Delimitación del Suelo Urbanizable Ordenado y Sectorizado.

Constituyen el Suelo Urbanizable con delimitación de Sectores del presente Plan General los terrenos, específicamente delimitados en los planos en sectores, que contienen las determinaciones de ordenación precisas y suficientes para garantizar su adecuada inserción en el modelo territorial, formando parte de su estructura general y orgánica y destinados a absorber con suficiencia las necesidades de suelo urbanizado apto para la edificación según las proyecciones, dimensiones y características del desarrollo urbano del municipio previstas durante la vigencia mínima del Plan General, que a estos efectos se considera de ocho años mediante su desarrollo directo o en virtud de Planes Parciales.

Artículo 9.2. División de los Sectores del Suelo Urbanizable.

1. Los terrenos clasificados como urbanizables en las categorías de Ordenado y Sectorizado, vienen ordenados y divididos por sectores, los cuales constituyen unidades geográficas y urbanísticas con características homogéneas dentro de cada uno de ellos y diferenciables de los demás, señalándose cada uno expresamente mediante la delimitación de su perímetro en los planos de ordenación correspondientes.

2. El Suelo Urbanizable con delimitación de sectores se divide en:

a) Suelo Urbanizable Ordenado: es el suelo urbanizable con delimitación sectorial en el que el presente Plan General establece su ordenación pormenorizada completa para su ejecución inmediata, por existir garantías suficientes para ello y contar aquélla con una aceptación generalizada de los sujetos interesados en su ejecución. Será de aplicación en los ámbitos de Suelo Urbanizable Ordenado las Ordenanzas Particulares para la Zona Residencial Tradicional de Suelo Urbano reguladas en las presentes Normas, estableciéndose un número de plantas de dos ( Residencial Tradicional -2)

b) Suelo Urbanizable Sectorizado: es el suelo urbanizable con delimitación en sectores respecto al cual el presente Plan General establece las determinaciones pertenecientes de la ordenación estructural y las pormenorizadas preceptivas exigidas por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, para su desarrollo, a corto o medio plazo, mediante la formulación del correspondientes Plan Parcial.

3. Tendrán igualmente y de modo automático la consideración de Suelo Urbanizable Sectorizado, o en su caso Ordenado, los terrenos de la categoría de Suelo Urbanizable No Sectorizado previstos en el Plan General, cuando se incorporen al proceso urbanístico mediante la aprobación definitiva de sus Planes de Sectorización.

4. El presente Plan General establece los siguientes Sectores de Suelo Urbanizable, subdivido en la doble categoría de Ordenado y Sectorizado:

SUO	SUELO URBANIZABLE ORDENADO		
	Denominación		Superficie (ha)
	SUO R 1		4,0068
	SUO R 2		3,8232

Para estos sectores, será de aplicación el Anexo y Ficha de Ordenación Pormenorizada incluidos en el Presente Plan General, así como los capítulos 4 Normas Generales de Usos, 5 Normas Generales de Edificación y 6 Normas de Urbanización de las presente Normas Urbanísticas, que les sean de aplicación de acuerdo con su Ordenación Completa fijada en la Ficha de Planeamiento

SUS	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		
	Denominación		Superficie (ha)
	SUS R 1		4,51
	SUS R 2		1,83
	SUS R 3		4,94
	SUS R 4		3,50
	SUS R 5		3,49
	SUS R 6		6,21
	SUS R 7		5,74
	SUS R 8		2,80
	SUS R 9		4,43
	SUS R CJ 1		4,84
	SUS R CJ 2		5,88
	SUS AE 1		14,50

Donde la denominación «SUO» denota la clasificación de «Suelo Urbanizable Ordenado», «SUS» denota la clasificación de «Suelo Urbanizable Sectorizado, y la zonificación, o uso global de cada sector es:

R: Residencial.

AE: Actividades Económicas-Industrial.

CJ: Residencial con tipología de Ciudad Jardín o vivienda adosada con parcelas mínimas de 150 m<sup>2</sup> y 200 m<sup>2</sup> respectivamente para los sectores CJ1 y CJ2.

Artículo 9.3. Determinaciones del Plan General en el Suelo Urbanizable con delimitación de Sectores.

1. Para la determinación de la estructura general y desarrollo del Suelo Urbanizable con delimitación de sectores en el presente Plan se establecen las siguientes determinaciones:

1.1. Las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural:

a) La delimitación de su ámbito y la adscripción a cada una de las categorías.

b) Fijación de la edificabilidad total de cada uno de los sectores.

c) Delimitación de las distintas Áreas de Reparto y determinación de su Aprovechamiento Medio.

d) La asignación de los usos globales en cada sector.

e) Asignación de intensidades o densidades de ocupación.

f) Delimitación e identificación de los Sistemas Generales.

g) Relimitación e identificación de los bienes de dominio público y sus servidumbres.

1.2. Las determinaciones pertenecientes a la ordenación pormenorizada preceptiva:

a) Los criterios, objetivos y directrices para la ordenación detallada, incluyendo las reservas rotacionales y la asignación

de las características morfológicas y tipológicas de la edificación, y en su caso, de las propuestas de ubicación y diseño estructural de los equipamientos públicos de zonas verdes y espacios libres calificados de sistemas locales para su conexión y coherencia.

b) Las previsiones de programación y gestión de la ejecución de la ordenación.

1.3. El resto de las determinaciones pertenecientes a la ordenación pormenorizada, que con el carácter de potestativas, establece en el Suelo Urbanizable Ordenado:

- a) La asignación de los usos pormenorizados.
- b) La definición de los sistemas locales
- c) La determinación de la altura de las edificaciones
- d) Señalamiento de alineaciones y rasantes.
- e) Establecimiento de las tipologías y ordenanzas
- f) Establecimiento, en su caso, del sistema de actuación,
- g) Establecimiento de plazos para la ejecución urbanística.

Artículo 9.4. Delimitación de Áreas de Reparto y aprovechamiento Medio en el Suelo Urbanizable con delimitación de Sectores.

1. En el suelo urbanizable con delimitación de sectores se establecen las siguientes Áreas de Reparto:

Área de Reparto	SUO 1
Área de Reparto	SUS 1
Área de Reparto	SUS 2
Área de Reparto	SUS 3
Área de Reparto	SUS 4

De tal modo que el Area de Reparto SUO 1 se corresponde con el ámbito de los dos sectores de Suelo Urbanizable Ordenado («SUO R 1» y «SUO R 2») En este Area de reparto se incluye a efectos de su obtención el ámbito de Sistema General de Equipamiento SG-AME-EQ con una superficie de 7.687 m<sup>2</sup>. El Area de Reparto SUS 1 se corresponde con los ámbitos de los nueve sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso Residencial ( 9 sectores del «SUS R 1» al «SUS R 9») El Area de Reparto SUS 2 se corresponde con el ámbito del sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso Residencial- Ciudad Jardín-1 («SUS R-CJ 1») El Area de Reparto SUS 3 se corresponde con el ámbito del sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso global Actividades Económicas -Industrial («SUS AE 1») Y por último El Area de Reparto SUS 4 se corresponde con el ámbito del sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso Residencial- Ciudad Jardín-2 («SUS R-CJ 2»).

2. El Aprovechamiento Medio para cada una de las áreas de reparto de los suelos urbanizables con delimitación de sectores es:

Área de Reparto	SUO 1	0,620927 UA/m <sup>2</sup>
Área de Reparto	SUS 1	0,522428 UA/m <sup>2</sup>
Área de Reparto	SUS 2	0,470000 UA/m <sup>2</sup>
Área de Reparto	SUS 3	0,300000 UA/m <sup>2</sup>
Área de Reparto	SUS 4	0,470000 UA/m <sup>2</sup>

Artículo 9.5. Derechos y Deberes de los Propietarios de Suelo Urbanizable con delimitación de Sectores.

1. Son derechos y facultades de los propietarios del suelo urbanizable con delimitación de sectores:

a) El aprovechamiento urbanístico al que tendrán derecho el conjunto de propietarios de terrenos comprendidos en un sector, será el que resulte de aplicar a su superficie el 90 % del aprovechamiento tipo del área de reparto.

b) En el sistema de compensación, a instar el establecimiento del sistema y competir, en la forma determinada legalmente, por la adjudicación de la gestión del mismo, y en todo

caso, a adherirse a la Junta de Compensación o solicitar la expropiación forzosa.

c) En el sistema de cooperación, a decidir si la financiación de los gastos de urbanización y gestión, los realiza mediante pago en metálico o mediante aportación de parte de sus aprovechamientos urbanísticos subjetivos.

d) En el sistema de expropiación por gestión indirecta, a competir en unión de los propietarios afectados por la adjudicación del sistema, pudiendo ejercitar el derecho de adjudicación preferente en los términos legalmente formulados; y en todo caso, a instar la efectiva expropiación en los plazos previstos para la ejecución de la unidad, pudiendo solicitar la liberación de la misma para que sea evaluada por la administración su procedencia.

e) Ceder los terrenos voluntariamente por su valor o, en todo caso, percibir el correspondiente justiprecio, en el caso de no participar en la ejecución de la urbanización.

2. Los deberes del propietario del suelo urbanizable con delimitación de sectores son:

a) Cuando el sistema de ejecución sea el de compensación, promover la transformación de los terrenos en las condiciones y con los requerimientos exigibles establecidos en la legislación urbanística y en el presente Plan General.

b) Ceder obligatoria y gratuitamente al Municipio los terrenos destinados por la ordenación urbanística a viales como dotaciones, y que comprenden tanto los destinados al servicio del sector o ámbito de actuación como los sistemas generales incluidos, e incluso los excluidos pero adscritos a la unidad de ejecución a los efectos de su obtención.

c) Ceder obligatoria y gratuitamente la superficie de los terrenos, ya urbanizados, en que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico lucrativo correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actividad pública de planificación y que asciende al 10% del aprovechamiento del área de reparto en que se integra la unidad de ejecución.

d) Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad a la ejecución material del mismo, lo cual exigirá la aprobación del proyecto de reparcelación de modo previo al inicio de las obras de urbanización.

e) Ceder la superficie de terrenos en los que deban localizarse los excedentes de aprovechamientos que tenga la unidad de ejecución respecto del aprovechamiento medio del área de reparto. Estos excesos se podrán destinar a compensar a propietarios afectados por sistemas generales y restantes dotaciones no incluidas en unidades de ejecución, así como a propietarios de terrenos con un aprovechamiento objetivo inferior.

f) Costear la urbanización, y en el caso de sistema de compensación ejecutarla en el plazo establecido al efecto.

g) Conservar las obras de urbanización y mantenimiento de las dotaciones y servicios públicos hasta su recepción municipal.

h) Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.

i) Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación.

j) Realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar.

k) Conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación.

l) De acuerdo con lo establecido en el art. 10.1.A.b de la LOUA, se establece una reserva de suelo destinado a Vivienda sometida a algún régimen de protección pública, equivalente

al 30% de la edificabilidad de los Sectores de Suelo Urbanizable Ordenada. Para el caso de los Sectores de Suelo Urbanizable No ordenado, se reservará la proporción establecida, para cada sector, en la Ficha de Ordenación Pormenorizada correspondiente, de acuerdo todo ello con lo señalado en la Memoria Justificativa del presente Plan General.

#### Artículo 9.6. Régimen del Suelo Urbanizable Sectorizado.

1. Mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los terrenos del suelo urbanizable sectorizado, sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructura y servicios públicos, y la de naturaleza provisional.

2. No se podrá efectuar ninguna parcelación urbanística en el suelo urbanizable sectorizado sin la previa aprobación del Plan Parcial correspondiente al sector donde se encuentren los terrenos.

3. No se podrá edificar en los sectores de suelo urbanizable sectorizado hasta tanto se hayan cumplido los siguientes requisitos:

a) Aprobación definitiva del correspondiente Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

b) No se hayan cumplido los trámites del sistema de actuación que corresponda.

c) Aprobación del Proyecto de Reparcelación.

d) Ejecución de las obras de urbanización.

4. Una vez aprobado definitivamente el Plan Parcial los terrenos tendrán la consideración de suelo urbanizable ordenado.

5. En el suelo urbanizable sectorizado, el ámbito del sector se corresponderá con el ámbito de la unidad de ejecución. No obstante lo anterior, el Plan Parcial que ordene detalladamente el sector puede establecer, de forma justificada, más de una unidad de ejecución en su seno.

6. El Plan Parcial determinará el sistema de actuación de cada unidad de ejecución sin perjuicio de que pueda alterarse con posterioridad conforme a las previsiones de la legislación urbanística y e las normas del Plan General.

#### Sección 2.ª El Suelo Urbanizable no sectorizado

Artículo 9.7. Definición y condiciones urbanísticas generales para la sectorización.

1. Constituye el Suelo Urbanizable No Sectorizado, el restante suelo apto para urbanizar del Municipio atendiendo a sus características naturales así como las exigencias de un crecimiento racional y sostenible, cuya ordenación no se establece con carácter suficiente, ni se sectoriza en ámbitos para su desarrollo preciso, sin perjuicio de que se proceda a su delimitación a los simples efectos de su identificación y diferenciación respecto a las demás clases y categorías de suelo así como para establecer su régimen de incompatibilidad de usos.

2. Su localización se justifica, fundamentalmente, en aquellas áreas de reserva o expansión inmediata del entorno del Suelo Urbano y Urbanizable Sectorizado que permiten dirigir, cerrar o completar el crecimiento urbano, en un proceso racionalizador de ocupación del espacio de influencia de este. Igualmente se clasifica en esta categoría suelo con aptitud para desarrollar actuaciones urbanísticas que redunden en el progreso económico y social del municipio.

3. La delimitación de todo el Suelo Urbanizable No Sectorizado se señala en los planos de ordenación correspondientes, indicándose en las correspondiente Fichas de Planeamiento los usos globales incompatibles, así como los condicionantes previos que se derivando la estructura general y orgánica establecida por el presente Plan General para su eventual desarrollo.

4. En el acuerdo de formulación del Plan de Sectorización se deberá incorporar la justificación de la delimitación del ámbito sectorizado que deba ser objeto de desarrollo urbanístico,

debiéndose garantizar que constituya una unidad urbanística integrada, todo ello en caso de que no se opte por integrar en un único Plan de Sectorización la totalidad de este suelo.

5. En el acuerdo de formulación del Plan de Sectorización, la administración Municipal podrá determinar el sistema de ejecución y la forma de gestión del mismo.

6. Sólo nacerá el derecho a la transformación de este suelo para los propietarios, tras los acuerdos de formulación del Plan de Sectorización que decida su desarrollo por el sistema de compensación y de aprobación definitiva del Plan de Sectorización.

Artículo 9.8. Relación de los ámbitos en el Suelo Urbanizable No Sectorizado.

1. Los ámbitos del Suelo Urbanizable No Sectorizado establecidos en el presente Plan General, a los simples efectos de su identificación y diferenciación respecto a las demás clases y categorías de suelo así como para establecer su régimen de incompatibilidad de usos, son:

Denominación		Superficie (ha)
SUNS	IT 1	12,945
SUNS	IT 2	5,1589
SUNS	IAE	8,40
SUNS	IR	5,76
SUNS	IRAE	6,21

Donde la denominación «SUNS» denota la clasificación de «Suelo Urbanizable No Sectorizado», y los usos incompatibles los señalados a continuación:

IT: Usos incompatibles: turístico.

IAE Usos incompatibles: turístico e industrial.

IR: Usos incompatibles: todos excepto Industrial

IRAE: Usos incompatibles: todos excepto Equipamientos Comunitarios

2. Para iniciar el Plan de Sectorización se exigirá:

a) En las áreas donde no sea incompatible el uso residencial podrá proponerse la sectorización de suelos urbanizables para usos residenciales cuando esté iniciada la ejecución de la mayoría de los sectores, esté edificada al menos el 50% de la capacidad residencial del conjunto de los sectores con este uso global y al área a sectorizar esté a continuación de otra ya urbanizada, de modo que no se originen discontinuidades en el tejido urbano.

b) En áreas donde se pretendan usos no residenciales:

- Que los usos que se pretenden implantar no sean incompatibles, según el régimen establecido en el Plan General.

- Que se cumplan las condiciones particulares de sectorización cuando estén establecidas para el área en cuestión.

- Que los nuevos usos a implantar y su forma de hacerlo no contradigan la coherencia de la estructura urbana general ni del entorno urbano en el que se encuentran

Artículo 9.9. Facultades de los propietarios de Suelo Urbanizable No Sectorizado.

Los propietarios de terrenos que pertenezcan al Suelo Urbanizable No Sectorizado, les corresponde las siguientes facultades:

a) El derecho de formular al municipio consulta no vinculante sobre la viabilidad de transformación de sus terrenos, en función de su adecuación al modelo de crecimiento urbano del municipio, o a las condiciones y previsiones para su sectorización, y a su idoneidad para la producción de un desarrollo urbanístico ordenado, racional y sostenible. El plazo máximo para responder a la consulta realizada es de tres meses, en-

tendiéndose el silencio en sentido negativo. La consulta únicamente tendrá alcance informativo y no vincula a la Administración, que se reserva su decisión para pronunciarse en el procedimiento específico de formulación y aprobación del Plan de Sectorización.

b) El derecho a la iniciativa para promover su transformación, mediante su adscripción a la categoría de suelo urbanizable sectorizado, y en su caso, ordenado. El ejercicio eficaz de este derecho requiere en todo caso la aprobación del Plan de Sectorización. Hasta tanto, el derecho a la iniciativa coincidirá exclusivamente con la facultad de la presentación de la previa propuesta de delimitación del correspondiente ámbito para su tramitación y aprobación, que deberá realizarse a modo de Avance de Ordenación, en la que se justifique la oportunidad y conveniencia de su formulación, su adecuación al modelo de crecimiento urbano del municipio y a las exigencias establecidas en las normas particulares para cada ámbito. Para la válida tramitación de la propuesta será necesario acuerdo municipal de formulación que en ningún caso implicará derecho a la aprobación del Plan de Sectorización.

Artículo 9.10. Régimen del Suelo Urbanizable No Sectorizado.

Mientras no cuenten con la aprobación del Plan de Sectorización así como con la aprobación de su ordenación pormenorizada, en los terrenos del suelo urbanizable no sectorizado, sólo podrán autorizarse:

a) Las obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos, especialmente aquellas correspondientes a la ejecución de los Sistemas Generales previstos en estos suelos por el Plan General que tengan una incidencia o interés superior al propio ámbito.

b) Las construcciones e instalaciones de naturaleza provisional que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera la Administración Urbanística Municipal, y sin derecho a indemnización. La eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario del uso, de las construcciones e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin derecho a indemnización a requerimiento del municipio.

c) Las actuaciones de interés público cuando concurren los supuestos de utilidad pública e interés social, y no se trate de usos incompatible establecidos por el Plan General en la zona de suelo urbanizable no sectorizado de que se trate.

Una vez aprobado el Plan de Sectorización, el régimen de aplicación será el correspondiente al del suelo urbanizable sectorizado, o en su caso, ordenado si se incorpora la ordenación pormenorizada en aquel.

## CAPÍTULO 10

### RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE

#### Sección 1.ª Normas generales de ordenación del Suelo No Urbanizable

Artículo 10.1. Ambito y limitaciones.

Las Normas contenidas en el presente Capítulo serán de aplicación a los suelos clasificados por el Plan General como No Urbanizables.

Subsidiariamente, para los aspectos no previstos por el presente Plan, se complementarán sus disposiciones por las establecidas por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba, así como por las limitaciones que con carácter general señala la legislación aplicable.

Las Normas de ordenación tienen por objeto en el suelo no urbanizable preservarlo del proceso de desarrollo urbano, estableciendo medidas de protección del medio ambiente, del paisaje y demás elementos naturales, suelo flora y fauna. En

consecuencia, constituyen el Suelo No Urbanizable del presente Plan General, aquellas áreas del territorio municipal que deben ser activamente preservadas del proceso de desarrollo urbano, bien con medidas de protección tendentes a evitar la transformación degradante de la naturaleza y destino rústico que lo caracteriza, o bien como medidas de potenciación y regeneración para la mejora de sus condiciones de aprovechamiento integrado. Sus límites, categorías y subcategorías de suelo y áreas vienen graficadas en los planos correspondientes de ordenación del Suelo No Urbanizable.

Serán de aplicación, con carácter complementario, las determinaciones del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de la Provincia de Córdoba.

Artículo 10.2. Categorías del Suelo No Urbanizable.

1. Se distinguen tres categorías dentro de la clase de Suelo No Urbanizable de Moriles:

1.1. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, entre los que se incluyen los siguientes terrenos:

a) Aquellos que tienen la condición de bienes de dominio público natural o están sujetos a limitaciones de servidumbres por razón de éstos, cuando su régimen jurídico demande, para su integridad y efectividad, la preservación de sus características.

b) Aquellos que están sujetos a un régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, incluidas las limitaciones y servidumbres así como las declaraciones formales o medidas administrativas que, de conformidad con dicha legislación, están dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora, la fauna, del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general.

1.2. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Urbanística o Territorial, son aquellos terrenos que merecen un régimen de especial protección otorgada por:

a) Bien directamente por este Plan General por contar con valores e intereses específicos de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico, o histórico.

b) Bien por algún planeamiento de ordenación del territorio, que establezcan disposiciones que impliquen su exclusión del proceso urbanizador o que establezcan directrices de ordenación de usos, de protección o mejora del paisaje y del patrimonio histórico y cultural, y de utilización racional de los recursos naturales en general, incompatibles con cualquier clasificación distinta a la de suelo no urbanizable.

1.3. Suelo No Urbanizable de Preservación del Carácter Natural o Rural. Es aquel suelo que, sin presentar especiales valores naturales, debe mantenerse su destino primordial, que no es otro que el agropecuario, por ser inadecuado para un desarrollo urbano, al tiempo que cumple una función equilibrada del sistema territorial, entre otras razones, por ser necesario preservar su carácter rural porque existen valores agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos o análogos, o por ser improcedente su transformación, teniendo en cuenta razones de sostenibilidad, racionalidad y las condiciones estructurales del municipio.

2. Las determinaciones específicas para cada una de estas categorías, se desarrollan en las normas particulares establecidas en el presente Capítulo.

Artículo 10.3. Normas generales relativas a la parcelación del suelo.

1. Se prohíben en suelo no urbanizable las parcelaciones con cualquier finalidad urbanística. Cualquier parcelación con finalidad urbanística es nula de pleno derecho

2. Las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos no urbanizables, no podrán efectuarse en contra de lo dispuesto en la legislación agraria (Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Decreto 118/73), o en otra aplicable para la consecución de sus correspondientes fines.

3. La unidad mínima de cultivo del régimen sectorial agrario y las parcelaciones rústicas, fraccionamientos, segregaciones o divisiones que a su amparo pudieran hacerse, no son equiparables, a la parcela mínima susceptible o no ser edificada que se señala en cada zona del Suelo No urbanizable del presente Plan.

4. Las segregaciones permitidas en suelo no urbanizable vienen reguladas en la presente Normas, siendo de aplicación lo señalado en el artículo 52.1.B de la Ley 7/2002, de LOUA.

Artículo 10.4. Normas generales relativas a la edificación.

A. Condiciones de adaptación al paisaje.

Las construcciones y edificaciones que se realicen en suelo no urbanizable deberán adaptarse al ambiente en que estuvieren situadas, no teniendo características urbanas. A tal efecto, las construcciones en el medio rural, utilizarán soluciones constructivas, materiales, colores, textura, formas, proporciones, huecos y carpinterías, tomadas de la arquitectura tradicional o típica, en consonancia con las muestras autóctonas próximas en la misma zona.

Su tipología, materiales y acabados serán los usuales, excepto en aquellas instalaciones que por su función hayan de utilizar otras tipologías, materiales o acabados.

B. Condición aislada de la edificación.

La edificación se separará en todo caso una distancia mínima de diez metros (10 m) de los linderos de la finca y de cincuenta metros (50 m) de la edificación más cercana.

La separación de carreteras, ferrocarriles y cauces públicos se atenderá a lo dispuesto en la legislación específica.

Los cerramientos o vallados de la parcela de cualquier uso, serán los tradicionales con materiales autóctonos de la zona o, en otro caso, serán diáfanos o de vegetación, o llevarán un murete de fábrica no superior a sesenta (60) centímetros de alto en cada punto del terreno, con pilares, postes o machones, en su caso, de hasta ciento setenta (170) centímetros de alto, medidos de igual forma, y entre éstos se colocarán reja metálica o de madera hasta dicha altura, completándose solamente con vegetación por detrás o por encima.

C. Altura.

La altura máxima de la edificación será de dos plantas o 7 metros.

Esta altura solo podrá superarse en aquellas construcciones que por su función exijan necesariamente una altura mayor, debiendo quedar justificada esta necesidad.

Artículo 10.5. Normas relativas a las infraestructuras.

A. Acceso.

Las edificaciones deberán apoyarse en la red viaria existente, ya sea directamente o a través de un vial de acceso que acomete al existente y dé servicio a una sola edificación

B. Abastecimiento de agua.

Sólo podrán autorizarse edificaciones con asentamiento urbano previa garantía de contar con el caudal mínimo de agua sanitariamente potable, ya sea por suministro de la red municipal u otro.

C. Evacuación de residuales.

Para la concesión de licencia se justificará el tratamiento que vaya a darse a los vertidos, para evitar la contaminación de aguas superficiales o subterráneas.

En el supuesto de aguas residuales asimilables a urbanas, estas se conducirán a pozos absorbentes previa depuración por medio de fosas sépticas o sistema análogo, no pudiendo verterse en ningún caso aguas no depuradas. Para otros supuestos de aguas residuales procedentes de otras actividades, las aguas residuales se tratarán con los sistemas de depura-

ción adecuados a su naturaleza, de acuerdo con la regulado en la legislación medioambiental de aplicación.

Se prohíbe con carácter general en todo el suelo no urbanizable el uso de pozos negros o ciegos, de tal modo que cualquier actividad que se pretenda implantar deberá tener previsto el sistema de depuración adecuado, de conformidad con lo regulado en la legislación sectorial de aplicación y las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

Artículo 10.6. Normas generales relativas a la Protección del Suelo.

A. Movimientos de tierras.

Solo podrán autorizarse los movimientos de tierra necesarios para la edificación, prohibiéndose los que alteren la topografía natural del terreno.

En aquellas obras que conlleven la realización de movimientos de tierra en pendientes superiores al 15%, que afecten a una superficie mayor de 2.500 m<sup>2</sup> o a un volumen mayor de 5.000 m<sup>3</sup>, deberá aportarse conjuntamente con la solicitud de licencia municipal, estudio que garantice la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad o erosionabilidad del suelo.

B. Control de balsas de alpechines.

La instalación de toda balsa de alpechines o cualquier otra instalación de depósito o almacenamiento de vertidos, exige la preceptiva licencia en la que se acreditará, previo los informes técnicos oportunos, los sistemas de control y vigilancia que permitan efectuar un seguimiento de las condiciones técnicas y ambientales con que se realizan las instalaciones, todo ello con el objetivo de garantizar la ausencia de impactos y la minimización de los riesgos de vertidos.

## Sección 2.ª Normas Generales de Uso y Edificación

Artículo 10.7. Destino.

1. Estas normas tienen por objeto regular los usos y construcciones autorizadas por la legislación vigente en la clase de Suelo No Urbanizable.

2. Los terrenos clasificados como no urbanizables no podrán ser destinados a fines distintos del agrícola, forestal o ganadero y, en general, de los vinculados a la utilización racional de los recursos naturales conforme a lo establecido en la legislación que los regula, sin perjuicio de lo establecido en los artículos siguientes.

2. Las determinaciones de protección contenidas en las secciones siguientes, referentes a distintas categorías y zonas de suelo no urbanizable, prevalecerán a las del presente capítulo.

Artículo 10.8. Régimen general de uso y de las edificaciones en Suelo No Urbanizable.

1. En la clase de Suelo No urbanizable, además de las limitaciones que resulten aplicables en virtud de otras normas se observarán las siguientes reglas, que constituyen el régimen general:

a) No se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas, ganaderas o avícolas, que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca y se ajusten, en su caso, a los planes o normas de los órganos competentes en materia de agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

b) Excepcionalmente, podrán autorizarse edificaciones e instalaciones que tengan la consideración de interés público que hayan de emplazarse en el medio rural en lugares en los que no exista posibilidad de formación de núcleo de población.

2. En Suelo No Urbanizable de Especial Protección solo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones

o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el planeamiento urbanístico., que sean en todo caso compatibles con su régimen de protección. En consecuencia estará prohibida cualquier utilización que implique transformación de su destino o naturaleza, lesione el valor específico que se quiere proteger o infrinja el concreto régimen limitativo establecido en las presentes Normas, pudiendo en consecuencia quedar limitado el régimen general de uso y edificación establecido en el apartado anterior.

3. Cualquiera que sea la zona, el Suelo No Urbanizable carece de aprovechamiento urbanístico. Las facultades de utilización de los predios en esta clase de suelo se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en las presentes Normas, sin que sobre dicho suelo se reconozca contenido edificatorio distinto del que en cada zona puede ser autorizado.

Artículo 10.9. Las Actuaciones de Interés Público en Suelo No Urbanizable.

1. Cuando el presente Plan General posibilite en algunas categorías del Suelo No urbanizable la realización de obras o instalaciones no vinculadas a las explotaciones naturales de los suelos rústicos, que sean consideradas actuaciones de interés público, solo se podrán autorizar en las condiciones determinadas en las presentes Normas, así como en las fijadas en el correspondiente Plan Especial, o en su caso, Proyecto de Actuación.

2. Las actuaciones que pueden considerarse de interés público son las actividades de intervención singular (usos industriales, equipamientos, servicios terciarios, etc.), de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos:

- a) De utilidad pública o interés social.
- b) Procedencia o necesidad de implantación en esta clase de suelo,
- c) Resulten compatibles con el régimen particular de la categoría de suelo no urbanizable que corresponda.
- d) No induzca a la formación de nuevos asentamientos.

3. Las Actuaciones de Interés Público requieren para su autorización, como trámite previo al otorgamiento de licencia, la aprobación de un Plan Especial o Proyecto de Actuación, con la finalidad de apreciar la concurrencia de las circunstancias que legitiman la consideración de la actividad como Actuación de Interés Público, ponderándose las siguientes consideraciones:

- a) Incidencia de las actividades a desarrollar y edificaciones necesarias para las mismas sobre la ordenación territorial establecida, valorándose su relación con los núcleos urbanos y las redes de infraestructuras, servicios y dotaciones.
- b) Incidencia de la actividad sobre el destino del Suelo No urbanizable general, y evaluación del impacto en el medio físico.
- c) Oportunidad y conveniencia de las actividades de que se trate desde el punto de vista del desarrollo económico y social.

4. La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación determina una declaración específica de aptitud de los terrenos en los que se pretende desarrollar la actuación y la legitimación para ejercer esa posibilidad. La habilitación se realiza por el plazo temporal establecido en el Plan Especial o Proyecto de Actuación. En ningún caso será inferior al tiempo que sea indispensable para amortizar la inversión. Una vez que culmine este plazo, la actividad debe cesar, sin perjuicio de que se solicite y se obtenga la renovación, si siguen persistiendo las causas que motivaron la declaración de interés público.

5. Procede la formulación de un Plan Especial en el caso de actividades en las que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Comprender terrenos pertenecientes a Moriles y otro termino municipal adyacentes
- b) Tener, por su naturaleza, entidad u objeto, incidencia o trascendencia territoriales supramunicipales a juicio de la Administración Municipal o Autonómica.
- c) Afectar a la ordenación estructural del Plan General en concreto, cuando se plantee la autorización en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección.
- d) En todo caso, cuando comprenda una superficie superior a 50 hectáreas.

En los demás casos, la autorización se realizará mediante Proyecto de Actuación de Interés Público.

6. Las determinaciones que, con carácter de mínimo, debe contener el Plan Especial, o en su defecto, El Proyecto de Actuación son:

- a) Justificación de la utilidad pública o interés social de su objeto.
- b) Viabilidad económica financiera y plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos.
- c) Justificación, procedencia o necesidad de la implantación en suelo no urbanizable.
- d) Justificación de la ubicación concreta propuesta.
- e) Estudio de la incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como las medidas para la corrección de los impactos territoriales y ambientales.
- f) Justificación de la compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable concreta en la que se sitúe.
- g) Justificación de la no inducción de la formación de nuevos asentamientos.

7. El promotor de la actividad de interés público, además de los deberes legales derivados de la clasificación del suelo no urbanizable, deberá asumir las siguientes obligaciones:

- a) El pago a la administración urbanística de una prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable en cuantía mínima del cinco por ciento y máxima del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva del uso, excluidos el coste de maquinarias y equipos. Este pago se devenga en el momento de otorgamiento de la licencia. La cuantía de determinará por el Ayuntamiento en función del carácter de la actividad y condiciones de implantación. Las actuaciones de interés público desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro estarán excluidas de dicho pago.
- b) La prestación de garantía por cuantía mínima del 10% del importe de la inversión para responder de los gastos derivados de los incumplimientos e infracciones, así como de los resultantes de la labores de restitución de los terrenos.
- c) La solicitud de licencia en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación de la autorización de la Actuación.
- d) La ejecución de las obras exteriores necesaria para la adecuada funcionalidad de la actividad.

Artículo 10.10. Usos permitidos en el Suelo No Urbanizable.

1. El uso global del Suelo No urbanizable es el Uso Agropecuario definido en los siguientes artículos.

2. Además de este del uso agropecuario, se permiten los siguientes usos:

- a. Actividades extractivas.
- b. Usos industriales vinculados al medio rural.

- c. Uso de gran industria.
- d. Otros usos industriales
- e. Equipamientos y servicios terciarios.
- f. Uso de vivienda familiar agropecuaria.

3. En todo lo que no colisione con la normativa especial de usos y edificación para el Suelo No Urbanizable, serán de aplicación a estos usos las determinaciones de las normas generales de uso y edificación.

#### Artículo 10.11. Uso agropecuario.

##### A. Definición.

Se consideran actividades agropecuarias las relacionadas directamente con la explotación de los recursos vegetales del suelo y de la cría y reproducción de especies animales.

##### B. Usos regulados.

Las construcciones e instalaciones vinculadas a estas actividades estarán necesariamente al servicio de la explotación agrícola, forestal o ganadera de la finca, debiendo justificarse la proporción entre la superficie de la construcción y la de la explotación.

Se considerarán construcciones al servicio de la explotación agropecuaria las siguientes:

- Edificaciones destinadas a almacenamiento de cosechas, abonos, piensos o aperos, al servicio de una única explotación.

##### C. Parcela mínima.

No se fija parcela mínima, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación sectorial en materia de agricultura.

##### D. Condiciones de la edificación.

La ocupación máxima de parcela será del 5%.

Serán de aplicación las normas generales de la edificación, infraestructura y protección de suelo recogidas en el presente capítulo.

##### E. Otras condiciones.

La regulación de estas actividades y explotaciones se sujetará a los planes y normas del Ministerio de Agricultura o de la Junta de Andalucía, y a su legislación específica.

#### Artículo 10.12. Actividades extractivas.

##### A. Definición.

Se consideran como tales las relacionadas con la obtención de materias minerales en canteras, extracciones de áridos o instalaciones mineras. Se incluyen las canteras, la extracción de arenas o áridos, las instalaciones y construcciones anexas a la explotación, las infraestructuras de servicios, los vertederos y las escombreras, etc.,

##### B. Parcela mínima.

No se fija parcela mínima.

##### C. Condiciones de la edificación.

No se limita la ocupación máxima de parcela.

Serán de aplicación las normas generales de la edificación, infraestructura y protección de suelo recogidas en el presente capítulo de estas Normas.

D. Necesidad de emplazamiento rural. posibilidad de formación de núcleo de población.

La autorización de estos usos se realizará una vez declarada la actividad como de «interés público» y se apruebe el correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación conforme a lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en las presentes Normas.

##### E. Otras condiciones.

Se cumplirán los requisitos exigidos por la Ley de Minas (29/1973) y demás legislación específica, así como lo dispuesto en el R.D. 2994/82, sobre restauración de espacio natural afectado.

Se cumplirá la legislación vigente en materia Ambiental, básicamente la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los Reglamentos que la desarrollan.

#### Artículo 10.13. Usos industriales vinculados al medio rural.

##### A. Definición.

Se consideran como tales los almacenes e industrias de transformación de productos agropecuarios, vinculadas al medio rural.

##### B. Usos regulados.

Se establecen las siguientes categorías:

- a) Edificaciones destinadas a almacenamiento de cosechas, abonos, piensos o aperos cuya superficie supere el 2% de la de la explotación.

- b) Instalaciones de estabulación para más de 250 cabezas de ganado bovino, 500 de porcino o 1.000 de caprino y ovino.

- c) Granjas para más de 2.000 conejos o 10.000 aves.

- d) Almazaras.

- e) Instalaciones de transformación y almacenaje de productos agropecuarios (industrias lácteas, serrerías...).

##### C. Parcela mínima.

La parcela mínima necesaria para autorizar construcciones destinadas a este uso será de 10.000 m<sup>2</sup>.

##### D. Condiciones de la edificación.

La ocupación máxima de parcela será del 50%.

Serán de aplicación las normas generales de la edificación, infraestructura y protección de suelo recogidas en el presente Capítulo de estas Normas.

E. Necesidad de emplazamiento rural. Posibilidad de formación de núcleo de población.

La autorización de estos usos se realizará una vez declarada la actividad como de «interés público» y se apruebe el correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación conforme a lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en las presentes Normas.

Las construcciones autorizadas al amparo de esta normativa no darán lugar a la formación de núcleo de población de acuerdo con lo previsto en el artículo «Concepto de Núcleo de Población» en la presente Normas.

##### F. Otras condiciones.

Se cumplirá la legislación vigente en materia Ambiental, básicamente la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y los Reglamentos que la desarrollan.

#### Artículo 10.14. Uso de gran industria.

##### A. Definición.

Se consideran como tales aquellas que por demandar gran superficie de implantación, tiene difícil ubicación en suelo urbano o urbanizable. Son aquellas industrias que desarrollan una actividad fabril que representen una importante contribución al progreso económico y social del municipio medido en términos de empleo directo e indirecto.

##### B. Usos regulados.

Tienen esta consideración las industrias con extensión superior a 10.000 m<sup>2</sup> de superficie construida o 15.000 m<sup>2</sup> de superficie transformada.

##### C. Parcela mínima.

La parcela mínima necesaria para autorizar construcciones destinadas a este uso será de 25.000 m<sup>2</sup>.

##### D. Condiciones de la edificación.

La ocupación máxima de parcela será del 35%.

Serán de aplicación las normas generales de la edificación, infraestructura y protección de suelo recogidas en el presente Capítulo de estas Normas.

E. Necesidad de emplazamiento rural. Posibilidad de formación de núcleo de población.

La autorización de estos usos se realizará una vez declarada la actividad como de «interés público» y se apruebe el correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación conforme a lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en las presentes Normas.

La justificación del emplazamiento en medio rural vendrá fundamentalmente determinada por la superficie de implantación demandada, que imposibilita su localización en suelo urbano o urbanizable.

Las construcciones autorizadas al amparo de esta normativa no darán lugar a la formación de núcleo de población de acuerdo con lo previsto en el artículo «Concepto de Núcleo de Población» en las presentes Normas.

No podrán situarse a menos de 2.000 m de cualquier núcleo habitado o 250 m de la vivienda más próxima.

F. Otras condiciones.

Se cumplirá la legislación vigente en materia Ambiental, básicamente la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los Reglamentos que la desarrollan.

Asimismo, con la solicitud de autorización de uso, deberá aportarse estudio de incidencias sobre el medio, conteniendo la siguiente información:

a) Justificación de la necesidad del emplazamiento.

b) Información pormenorizada de usos actuales con estudio de posibles modificaciones del medio físico y de incidencias sobre las actividades agrarias y residenciales colindantes.

c) Resolución del abastecimiento de agua.

e) Sistema de depuración de vertidos.

f) Régimen de uso e instalaciones previstas.

g) Programación y fases.

Artículo 10.15. Otros usos industriales.

A. Definición.

Se consideran como tales las relacionadas con la transformación de materias primas, envasado, transporte, distribución y almacenamiento, no incluidas en los tres artículos anteriores de las presentes Normas.

B. Parcela mínima.

La parcela mínima necesaria para autorizar construcciones destinadas a este uso será de 6.000 m<sup>2</sup>.

C. Condiciones de la edificación.

La ocupación máxima de parcela será del 20%.

Serán de aplicación las normas generales de la edificación, infraestructura y protección de suelo recogidas en el capítulo anterior de las presentes Normas.

D. Necesidad de emplazamiento rural. Posibilidad de formación de núcleo de población.

La autorización de estos usos se realizará una vez declarada la actividad como de «interés público» y se apruebe el correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación conforme a lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en las presentes Normas.

Deberán justificar la necesidad de emplazamiento en medio rural, ya sea por razones legales o técnicas (industrias peligrosas) o por el hecho de que la utilización pública o interés social se obtenga precisamente por el emplazamiento en el medio rural.

Las construcciones autorizadas al amparo de esta normativa no darán lugar a la formación de núcleo de población de acuerdo con lo previsto en el artículo «Concepto de Núcleo de Población» en la presente Norma.

E. Otras condiciones.

Se cumplirá la legislación vigente en materia Ambiental, básicamente la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los Reglamentos que la desarrollan.

Artículo 10.16. Equipamientos y Servicios Terciarios.

A. Definición.

Se considera equipamiento y servicios aquellas actividades de carácter colectivo complementarias al uso residencial.

B. Usos regulados.

Se establecen las siguientes categorías:

a) Dotaciones: Instalaciones deportivas, escolares, asistenciales, religiosas y análogos.

b) Equipamientos especiales: Cuarteles, cárceles, maderos, cementerios y otros análogos.

c) Turísticas y de relación: Bares, restaurantes, hoteles y campings.

d) Vertederos y análogos (Cementerios de coches...)

C. Parcela mínima.

La parcela mínima será de 6.000 m<sup>2</sup>, excepto para los equipamientos especiales, campings y vertederos, que será de 25.000 m<sup>2</sup>.

D. Condiciones de la edificación.

La ocupación máxima de parcela será del 35%.

Serán de aplicación las normas generales de la edificación, infraestructura y protección de suelo recogidas en el capítulo anterior de las presentes Normas.

E. Necesidad de emplazamiento rural. Posibilidad de formación de núcleo de población.

La autorización de estos usos se realizará una vez declarada la actividad como de «interés público» y se apruebe el correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación conforme a lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en las presentes Normas.

Las construcciones autorizadas al amparo de esta normativa no darán lugar a la formación de núcleo de población de acuerdo con lo previsto en el artículo «Concepto de Núcleo de Población» en la presente Norma.

F. Otras condiciones.

Cuando la superficie construida supere los 10.000 m<sup>2</sup> o la transformada los 15.000 m<sup>2</sup>, deberá aportarse la documentación exigida para «Gran Industria».

Artículo 10.17. Uso de Vivienda familiar agropecuaria.

A. Definición.

Se considera vivienda familiar agropecuaria a todo edificio residencial aislado de carácter familiar, ya sea de carácter permanente o temporal, así como las edificaciones anexas al mismo de uso doméstico, siempre que estén al servicio de la explotación agrícola y vinculada a la misma.

B. Justificación de la necesidad de vivienda agropecuaria.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1.B.b de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la vivienda agropecuaria deberá constituir la residencial del agricultor que esté al servicio de la real y efectiva explotación agrícola existente, o que ostente la actividad agropecuaria principal, lo cual se acreditará aportando los datos necesarios sobre la explotación; naturaleza, entidad, cultivos, rendimientos, renta agraria, etc.

C. Parcela mínima.

La parcela mínima necesaria para autorizar construcciones destinadas a este uso será de 20.000 m<sup>2</sup>. Se acreditará la afectación real con inscripción registral de la superficie de la parcela a la construcción.

D. Condiciones de la edificación.

La superficie construida máxima será de 300 m<sup>2</sup>, desarrolla en un máximo de dos (2) plantas con una altura máxima de 9 metros.

Se separa como mínimo, de los linderos 15 metros, de otras edificaciones 250 metros, del suelo clasificado como urbano o urbanizable 500 metros y de carreteras 50 metros.

Serán de aplicación las normas generales de la edificación, infraestructura y protección de suelo recogidas en el capítulo anterior de las presentes Normas.

E. Posibilidad de formación de núcleo de población.

Previamente al otorgamiento de licencia deberá obtenerse la autorización específica mediante un procedimiento análogo al que se establece para el Proyecto de Actuación de Interés Público, todo ello de acuerdo a lo señalado en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y en las presentes Normas.

Las construcciones autorizadas al amparo de esta normativa no darán lugar a la formación de núcleo de población de

acuerdo con lo previsto en el artículo «Concepto de Núcleo de Población» en la presente Norma.

Artículo 10.18. Concepto de núcleo de población.

El presente concepto de «núcleo de población» tiene por objeto controlar que cualquier actividad, instalación o construcción que se levante en suelo no urbanizable no induzca la formación de nuevos asentamientos.

Se define como Núcleo de Población a un conjunto de edificaciones destinadas a usos residenciales o industriales, con infraestructuras y servicios comunes, o generador de su necesidad.

Se considera que una edificación no forma núcleo de población cuando, además de no generar infraestructuras ni servicios comunes (condición de infraestructura), cumple al menos una de las dos condiciones de densidad siguientes:

a) Se vincula a la misma una superficie de terreno no menor a la señalada como mínima para su uso. Este extremo deberá quedar recogido mediante inscripción marginal en el Registro de la Propiedad, agotando las posibilidades constructivas de la parcela.

b) No existe edificación en una radio de 100 m<sup>2</sup> o bien un número inferior a tres en un radio de 200 m, no compartiendo infraestructura común con edificaciones del mismo tipo.

Las edificaciones situadas a una distancia inferior a 200 m del límite del suelo urbano o urbanizable se considerarán generadoras de núcleo de población independientemente del tamaño de su parcela.

Sección 3.ª Normas específicas de ordenación para la zona de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica

Artículo 10.19. Régimen y ámbito.

1. Se incluye en esta categoría de suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica:

a) Aquellos que tienen la condición de bienes de dominio público natural o están sujetos a limitaciones de servidumbres por razón de éstos, cuando su régimen jurídico demande, para su integridad y efectividad, la preservación de sus características.

b) Aquellos que están sujetos a un régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, incluidas las limitaciones y servidumbres así como las declaraciones formales o medidas administrativas que, de conformidad con dicha legislación, están dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora, la fauna, del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general

2. Así se incluye en esta categoría de suelo:

a) Los terrenos pertenecientes al dominio público hidráulico: Cauces Públicos, regulados por la legislación vigente Real Decreto Legislativo 2.001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, o normas que lo sustituyan.

b) Se incluyen también en esta zona los suelos que componen el Río Lucena y su Ribera. En el caso del Río Lucena el ámbito de esta zona constituye la zona de servidumbre de 5 m de anchura y la zona de policía de 100 de anchura según señala la Ley de Aguas.

c) Las vías pecuarias.

La relación de Vías Pecuarias incluidas en el término municipal de Moriles se referencian a continuación, y como tal se recoge su localización y trazado en los planos de ordenación. Estos datos están tomados del «Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Moriles» que tiene elaborado la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio ambiente de la Junta de Andalucía.

La relación es la siguiente:

REFERENCIA	DENOMINACION
14045001	VEREDA DEL CAMINO DE DON ANSELMO
14045002	VEREDA DE CUQUILLO O DE ROMERO
14045003	VEREDA DE ÉCIJA O DE METEDORES
14045004	VEREDA DE LA CAMPANA
14045005	VEREDA DE LAS MANILLAS O DE AGUILAR A MORILES
14045006	VEREDA DE LOS NARANJOS
14045007	VEREDA DEL CAMINO DE PUENTE
14045008	VEREDA DEL PUENTE DE LA LIMOSNA
14045009	COLADA DEL CEMENTERIO
14038009	VEREDA DE MORILES A LAS NAVAS DEL SELPILLAR

La fundamentación de la clasificación como Suelo No Urbanizable de Especial Protección se encuentra en la legislación vigente, Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 155/1998, de 21 de junio), y las previsiones de la Consejería de Medio Ambiente en la materia que nos ocupa.

d) Los suelos adyacentes a las infraestructuras territoriales de:

- Comunicación Viaria: Carreteras.
- Comunicación Ferroviaria: Ferrocarriles.
- Redes de energía eléctrica de alta tensión.
- Redes de abastecimiento de agua.
- Instalaciones de saneamiento de la población.
- Instalaciones de red de oleo-gaseoducto.

El ámbito de esta zona corresponde a una banda de 15 m a cada lado del eje de la infraestructura, salvo que exista legislación específica que lo determine con carácter particular.

Artículo 10.20. Usos autorizables y prohibidos.

Los usos autorizables serán en general de carácter medioambiental con cumplimiento de las exigencias y limitaciones establecidas por la normativa sectorial que regula cada ámbito de suelo. Así se podrán admitir usos como adecuaciones naturalísticas y recreativas; las obras encaminadas a potenciar los valores protegidos y las infraestructuras públicas, etc.

m) De forma general se prohíbe cualquier actividad constructiva o transformadoras del medio. Se entienden incluidas en esta prohibición las siguientes actividades y usos: actividades extractivas; movimientos de tierras; viviendas de cualquier tipo; instalaciones de utilidad pública o interés social. De acuerdo con lo establecido en el art. 10.1.A.b de la LOUA, se establece una reserva de suelo destinado a Vivienda sometida a algún régimen de protección pública, equivalente al 30% de la edificabilidad de los Sectores de Suelo Urbanizable Ordenada. Para el caso de los Sectores de Suelo Urbanizable No ordenado, se reservará la proporción establecida, para cada sector, en la Ficha de Ordenación Pormenorizada correspondiente, de acuerdo todo ello con lo señalado en la Memoria Justificativa del presente Plan General.

Sección 4.ª Normas específicas de ordenación para la zona de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística o Territorial

Artículo 10.21. Régimen y ámbito.

Son aquellos terrenos que merecen un régimen de especial protección otorgada por:

a) Bien directamente por este Plan General por contar con valores e intereses específicos de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico, o histórico.

b) Bien por algún planeamiento de ordenación del territorio, que establezcan disposiciones que impliquen su exclu-

sión del proceso urbanizador o que establezcan directrices de ordenación de usos, de protección o mejora del paisaje y del patrimonio histórico y cultural, y de utilización racional de los recursos naturales en general, incompatibles con cualquier clasificación distinta a la de suelo no urbanizable.

Así se incluye en esta categoría de suelo:

1. Perfiles Paisajísticos, caracterizados por la alta visibilidad, al producirse en ello un cambio de pendiente en los terrenos rurales. Son Zonas relevantes topográficamente, coincidentes con las principales divisorias visuales, y en especial las cumbres y vertientes que rodean al núcleo urbano, y todo ello porque se trata de Hitos panorámicos que presentan la máxima intervisibilidad del territorio municipal. En estas zonas se prohíbe toda construcción, instalación o actividad que al-

tere el perfil característico de la línea de horizonte, limite su intervisibilidad o modifique los colores y texturas tradicionales.

2. Los Yacimientos Arqueológicos del término municipal incluidos en el Inventario cuya delimitación se recoge en la documentación gráfica. El ámbito de la zona lo constituye el propio yacimiento reconocible y el suelo abarcado por un círculo de radio 100 metros.

La relación de yacimientos arqueológicos detectados y registrados en el término municipal, tomado fundamentalmente del «listado de Yacimientos Arqueológicos de Andalucía» de la Consejería de Cultura, y que son objeto de protección en el presente Plan General son, siguiendo la numeración recogida en planos, y con los datos de Nombre, Coordenadas, Período Histórico y Tipología son:

#### 0002. TRAYECTO DE LA VÍA ROMANA DE BENAMEJÍ A MONTEMAYOR

0006. ARGAMASON I	356.071,25	4.142.263,00	Epoca Romana, Alto Imperio	ASENTAMIENTOS
0007. CENICERO	353.713,20	4.139.486,60	Epoca Romana, Alto Imperio	ASENTAMIENTOS
0008. EL CHATO I	354.011,67	4.139.977,00	Epoca Romana, Alto Imperio	ASENTAMIENTOS
0009. EL CHATO V	354.388,25	4.140.212,50	Edad del Bronce Final	ASENTAMIENTOS
0010. EL CHATO II	354.781,75	4.140.370,75	Epoca Romana, Alto Imperio	ASENTAMIENTOS
0011. EL CHATO VII	354.905,75	4.140.441,25	Edad del Bronce Final	ASENTAMIENTOS
0012. EL CHATO VI	355.271,40	4.141.017,40	Epoca Romana, Alto Imperio	ASENTAMIENTOS
0013. EL CHATO IV	355.397,75	4.141.373,75	Epoca Romana	ASENTAMIENTOS
0014. EL CHATO III	355.841,75	4.141.324,75	Epoca Romana, Alto Imperio	ASENTAMIENTOS
0015. ARGAMASON II	355.814,25	4.142.053,50	Epoca Romana	ASENTAMIENTOS
0016. ARGAMASON III	355.748,25	4.141.669,50	Epoca Romana, Alto Imperio	ASENTAMIENTOS
0017. POZO DEL JUNCAL	353.666,25	4.142.261,00	Epoca Romana, Alto Imperio	ASENTAMIENTOS
0018. SANTA CECILIA	355.378,50	4.141.592,00	Epoca Romana, Alto Imperio	AGROPECUARIOS
0019. FUENTE ROMERO I	356.211,33	4.143.662,83	Epoca Romana, Alto Imperio	ASENTAMIENTOS
0020. FUENTE ROMERO II	356.460,33	4.143.544,67	Epoca Romana, Alto Imperio	ASENTAMIENTOS
0021. FUENTE ROMERO III	356.484,25	4.143.188,50	Epoca Romana	ASENTAMIENTOS
0022. FUENTE ROMERO IV	356.151,25	4.143.164,75	Epoca Romana	ASENTAMIENTOS
0023. VILLAR DEL CONDE	356.699,25	4.144.338,50	Epoca Romana, Alto Imperio	ASENTAMIENTOS
0024. CAPELLANIAS	355.583,14	4.143.873,14	Edad del Hierro II	ASENTAMIENTOS
0025. LA TEJA	355.462,25	4.144.470,75	Edad del Bronce Final	POBLADOS
0026. ZAPATEROS	357.183,80	4.144.270,60	Edad del Bronce Final	POBLADOS
0027. LAGAR DE MELGAR	355.295,50	4.144.258,25	Epoca Romana, Alto Imperio	
0028. CUQUILLO	354.916,75	4.142.926,75	Epoca Romana, Alto Imperio	ASENTAMIENTOS
0029. MONTE ALTO	354.627,75	4.143.843,50	Epoca Romana, Alto Imperio	ASENTAMIENTOS
0030. LOS TOLEDANOS	350.991,75	4.146.270,50	Epoca Romana	ASENTAMIENTOS
0031. EL GALEOTE	358.790,75	4.146.213,50	Epoca Romana, Alto Imperio	ALDEAS

#### Artículo 10.22. Usos autorizables.

Solo se autorizarán las obras vinculadas a las explotaciones agrarias existentes, obras que podrán ser de conservación, mejora y mantenimiento, así como incluso de ampliación, acreditándose que las mismas son necesarias para el mejor y efectivo desenvolvimiento de la concreta explotación agrícola existente.

En todo caso las obras que se planteen en la zona afectada por yacimiento arqueológico deberán contar con un informe de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, como Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, donde se acredite su viabilidad por no afectar a los valores arqueológicos protegidos.

#### Sección 5. Normas específicas de ordenación para la zona de Suelo No Urbanizable de Preservación del Carácter Natural y Rural

#### Artículo 10.23. Régimen y ámbito.

Es aquel suelo que, sin presentar especiales valores naturales, debe mantenerse su destino primordial, que no es otro que el agropecuario, por ser inadecuado para un desarrollo urbano, al tiempo que cumple una función equilibrada del sistema territorial, entre otras razones, por ser necesario preservar

su carácter rural porque existen valores agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos o análogos, o por se improcedente su transformación, teniendo en cuenta razones de sostenibilidad, racionalidad y las condiciones estructurales del municipio

Se incluyen en esta zona aquellos suelos incluidos dentro de la Denominación de origen Montilla-Moriles, suelos que componen la inmensa mayoría del suelo no urbanizable de Moriles.

#### Artículo 10.24. Usos permitidos.

- Uso agropecuario.
- Usos vinculados a las obras públicas.

#### Artículo 10.25. Usos autorizables.

Serán autorizables, mediante un procedimiento análogo al que se establece para el Proyecto de Actuación de Interés Público, todo ello de acuerdo a lo señalado en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en las presentes Normas.

- Actividades extractivas.
- Actividades industriales vinculadas al medio rural.
- Otras actividades industriales.
- Dotaciones.

- Equipamientos especiales.
- Equipamientos turísticos y de relación.
- Vivienda familiar agropecuaria.
- Gran industria.
- Vertederos y análogos.

## CAPÍTULO 11

### INFORMACIÓN URBANÍSTICA E INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO

#### Sección 1.ª Información Urbanística

##### Artículo 11.1. Publicidad de los Documentos.

Los documentos en que se contienen los instrumentos de planeamiento y demás disposiciones reguladoras del uso de los terrenos y de la edificación son públicos. El Ayuntamiento dispondrá de un ejemplar de cada uno de dichos documentos debidamente diligenciado para consulta de los administrados.

##### Artículo 11.2. Información escrita.

1. Los administrados tienen derecho a que el Ayuntamiento les informe por escrito del régimen urbanístico aplicable a una determinada finca.

2. La solicitud de información deberá contener la identificación catastral y registral de la finca, su situación, superficie y linderos, y acompañarse de un plano de emplazamiento, a escala 1:2.000 en el caso de fincas urbanas, o 1:10.000 en el caso de fincas rústicas.

3. La información del régimen urbanístico aplicable se expedirá en certificado del Sr. Secretario de la Corporación por orden y con el visto bueno de la Alcaldía.

##### Artículo 11.3. Certificado de Servicios de Infraestructura.

El certificado de Servicios de Infraestructura acredita que la finca objeto del mismo está dotada de los servicios de abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales, suministro de energía eléctrica y accesos pavimentados con las características adecuadas para servir, conforme a planeamiento, a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir.

A la solicitud del mismo se acompañará plano de emplazamiento de la finca a escala 1:2.000.

#### Sección 2.ª Licencias Urbanísticas

##### Artículo 11.4. Actividades sujetas a licencia.

1. Estarán sujetos a previa licencia, sin perjuicio de las autorizaciones que fueren procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable, los actos relacionados en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de LOUA, y artículo 1 de Reglamento de Disciplina Urbanística y, en general, cualquier otra acción sobre el suelo, el vuelo o el subsuelo que implique o requiera alteración de las rasantes de los terrenos o de los elementos naturales de los mismos, la modificación de sus linderos, el establecimiento de nuevas edificaciones, usos e instalaciones o la modificación de los existentes.

En concreto estarán sujetos a previa licencia:

- a) Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.
- c) Las de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes
- d) Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.
- e) Las de modificación del aspecto exterior de los edificios o instalaciones de todas clases existentes.

f) Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional a que se refiere el artículo 136 de la Ley del Suelo Autonómica.

g) Las obras de instalación de servicios públicos.

h) Las parcelaciones urbanísticas.

i) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o de Edificación aprobado o autorizado.

j) La primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

k) El uso del suelo sobre las edificaciones e instalaciones de todas clases existentes.

l) La modificación del uso de los edificios e instalaciones en general.

m) La demolición de las construcciones, salvo en los casos de ruina inminente.

n) Las instalaciones subterráneas destinadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

o) La corta de árboles integrados en masa arbórea que esté enclavada en terrenos para los que exista un Plan de Ordenación aprobado.

p) La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

2. También estarán sometidos a previa licencia los cerramientos, cualesquiera que sea su naturaleza y dimensiones; y las talas y abatimientos de árboles incluidos en algunos de estos supuestos:

a) Que estén situados en zonas de uso y dominio público o espacio libre privado.

b) Que se encuentren situados en cualquiera de los sistemas generales o locales.

c) Que estén enclavados en espacios catalogados o especialmente protegidos por el planeamiento.

3. Las concesiones sobre el dominio público, incluido el municipal, lo son sin perjuicio del sometimiento de los actos que proceden a la correspondiente licencia urbanística.

##### Artículo 11.5. Otorgamiento de licencias.

1. Las licencias urbanísticas pueden ser:

- a) De parcelación.
- b) De obras.
- c) De otras actuaciones urbanísticas.
- d) De ocupación y funcionamiento.

2. La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde, que resolverá a la vista de lo actuado, con arreglo al procedimiento:

1. La solicitud dirigida al Sr. Alcalde, se presentará en el registro general de la Corporación, acompañado de tres ejemplares del proyecto técnico, debidamente visado por el Colegio Profesional competente, acompañado de un escrito donde se hagan constar los nombres de los técnicos directores de la obra, igualmente visado por el Colegio Profesional correspondiente. En los casos que sea necesario se adjuntará copia del documento acreditativo de haberse efectuado el señalamiento de alineaciones y rasantes.

2. Se remitirá un ejemplar a los servicios técnicos y a los servicios jurídicos para que sean expedidos los informes correspondientes.

3. Se remitirán igualmente copias, que deberá aportar el solicitante, cuando por exigencia de la legislación sectorial el proyecto deba ser informado por órganos no municipales.

4. Si en el proyecto se observaran deficiencias subsana- bles, se notificará al peticionario para que dentro del plazo de 15 días subsane las faltas o acompañe los documentos pre- ceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

En cualquier caso, el procedimiento de otorgamiento de las licencias se ajustará al establecido en la legislación de Ré- gimen Local.

3. Una vez concedida la licencia de obras, cualquier mo- dificación sobre el proyecto aprobado requerirá autorización previa del Ayuntamiento, para lo cual deberá presentarse un proyecto reformado, que seguirá la misma tramitación que el originario.

#### Artículo 11.6. Condiciones Generales de los Proyectos Técnicos.

1. Se entiende por proyecto técnico aquél que define de modo completo las obras o instalaciones a realizar con el contenido y detalle que requiera su objeto, de forma que lo proyectado pueda ser directamente ejecutado mediante la co- rrecta interpretación y aplicación de sus especificaciones. Se compondrán de memoria descriptiva y justificativa, planos y presupuestos, y se completarán con la documentación que en cada caso sea de aplicación.

2. El Ayuntamiento, mediante la oportuna Ordenanza, de- terminará aquellas actuaciones que por su naturaleza o me- nor entidad técnica no requieran la presentación de proyectos completos, señalando la documentación simplificada o parcial que en su lugar se precise, y relacionará las actuaciones que, por su escasa entidad, puedan acometerse por simple co- municación a la administración urbanística municipal.

3. Los proyectos técnicos necesarios para obtención de licencias de obras e instalaciones deberán venir suscritos por técnico o técnicos competentes, en relación con el objeto y características de lo proyectado, y visados por sus respectivos colegios profesionales cuando este requisito sea exigible co- nforme a la legislación en vigor.

4. Cada proyecto, una vez aprobado y concedida la co- rrespondiente licencia, quedará incorporado a ésta como con- dición material de la misma. En consecuencia, deberá aco- ntecerse a autorización municipal previa toda alteración durante el curso de las obras del proyecto objeto de la licencia.

### Sección 3.ª Licencia de Parcelación

#### Artículo 11.7. Parcelación Urbanística.

1. Es parcelación urbanística toda agregación, división o subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes que se lleve a cabo en los suelos clasificados como urba- nos o urbanizables.

2. No podrá efectuarse ninguna parcelación urbanística en los suelos urbanizables sin la previa aprobación del Plan Parcial correspondiente que establezca la ordenación porme- norizada. Igualmente no se autorizará ninguna parcelación en suelo urbano mientras no cuente con ordenación porme- norizada. En los suelos no urbanizables no se podrán realizar par- celaciones urbanísticas.

#### Artículo 11.8. Proyectos de Parcelación.

1. Los proyectos de parcelación tienen por objeto la defi- nición pormenorizada de cada una de las unidades parcelarias resultantes de una parcelación urbanística.

2. Los proyectos de parcelación se compondrán de los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de las razones de la parcelación y de sus características en función de las determinaciones del Plan sobre el que se fundamente. En ella se describirá cada finca original existente y cada una de las nuevas parcelas, de-

biéndose hacer patente que éstas resultan adecuadas para el uso que el Plan les asigna y que, en su caso, son aptas para la edificación. Se adjuntarán notas del Registro de la Propie- dad comprensivas del dominio y descripción de las fincas o parcelas.

b) Planos de estado actual, a escala 1:1.000 como mí- nimo, donde se señalen las fincas originarias registrales repre- sentadas en el parcelario oficial, las edificaciones y arbolado existentes y los usos de los terrenos.

c) Planos de parcelación, a escala 1:1.000 como mínimo, en los que aparezcan perfectamente identificada cada una de las parcelas resultantes y pueda comprobarse su adecuación a las determinaciones del Plan.

d) Propuesta de cédulas urbanísticas de cada parcela re- sultante.

#### Artículo 11.9. Licencias de Parcelación.

1. La licencia de parcelación urbanística se entenderá concedida con los acuerdos de aprobación de los proyectos de reparcelación, compensación o normalización de fincas, y podrá concederse simultáneamente con los de aprobación definitiva de los Planes Parciales y Especiales que incluyan planos parcelarios con las características requeridas en el nú- mero anterior, así como de los Estudios de Detalle que afecten a la configuración de las parcelas.

2. Requiere licencia de parcelación expresa e individua- lizada todo acto de alteración, sea por subdivisión o agrega- ción, de parcelas en suelo urbano o urbanizable que pretenda realizarse con posterioridad o con independencia de los ins- trumentos de planeamiento y gestión citados en el apartado anterior, aún cuando no suponga modificación de los mismos por encontrarse previsto o autorizado en ellos. Las licencias individualizadas incorporarán la cédula urbanística de cada parcela resultante.

3. La licencia de parcelación autoriza a deslindar y amojo- nar la parcela o parcelas resultantes. Toda división material de terrenos que se efectúe sin la preceptiva licencia de parcelación o con infracción de la misma, dará lugar a la adopción de las medidas oportunas de protección de la legalidad urbanística.

4. El Ayuntamiento comunicará de oficio a los Registros de la Propiedad competentes todos los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento y gestión que contengan parcelaciones o reparcelaciones, así como las reso- luciones que concedan licencias de parcelación o las que decla- ren la ilegalidad de parcelaciones existentes. Con los acuerdos se remitirán copias autorizadas de los correspondientes planos parcelarios y de las respectivas cédulas urbanísticas.

### Sección 4.ª Licencias de Obras

#### Artículo 11.10. Clases.

La licencia urbanística de obras puede ser:

- a) De urbanización.
- b) De edificación.

#### Artículo 11.11. Licencias de Obras de Urbanización.

1. Las obras de urbanización se entienden autorizadas con los acuerdos de aprobación definitiva de los proyectos de urbanización correspondientes, sin perjuicio de que en los mismos puedan condicionarse la ejecución de los trabajos a la obtención de un ulterior permiso de inicio de obras previo cumplimiento de los requisitos complementarios que queda- sen pendientes.

2. Las obras de urbanización no municipales de carácter complementario o puntual, no incluidas en un proyecto de ur- banización, y las de mera conservación y mantenimiento, se tramitarán análogamente a lo previsto para las licencias de edificación en los artículos siguientes.

Artículo 11.12. Licencias de Obras de Edificación en Suelo Urbano o Urbanizable.

1. La concesión de las licencias de obras de edificación, además de la constatación de que la actuación proyectada cumple las condiciones técnicas, dimensionales y de uso fijadas por el planeamiento y demás normativa aplicable, exige acreditar los requisitos siguientes:

a) Licencia de parcelación o, si ésta no fuere exigible, conformidad de la parcela con el planeamiento.

b) Hallarse formalizadas o garantizadas las cargas urbanísticas asignadas por el planeamiento al polígono o unidad de actuación a que, en su caso, pertenezca la parcela.

c) Contar el polígono o unidad de actuación con los servicios de agua, luz, alcantarillado, encintado de aceras y pavimentación de calzadas, así como con las restantes condiciones de urbanización exigidas por el planeamiento que se ejecute, salvo que se garantice la ejecución simultánea de la urbanización cuando esta excepción sea admisible conforme a las presentes Normas.

d) Obtención de la licencia de actividad, si lo requiere el uso propuesto, así como en su caso, de las restantes autorizaciones sectoriales o concesiones precisas por razón de los regímenes especiales de protección, vinculación o servidumbre legales que afecten al terreno o inmueble de que se trate.

e) Asunción de la dirección facultativa por los técnicos competentes en razón de la naturaleza de las obras.

f) Liquidación y abono de las tasas municipales por licencia.

g) Cuantos otros de índole específica fueren exigibles a tenor de las presentes Normas y del planeamiento de desarrollo aplicable.

2. No obstante lo establecido en el apartado 1.d), podrán tramitarse simultáneamente las licencias de obras de edificación y la de actividad, aún cuando la concesión de la primera estará condicionada a la previa obtención de la segunda.

Artículo 11.13. Licencias en Suelo No Urbanizable.

1. En la solicitud de licencia, además de los documentos exigidos por la legislación aplicable, deberá adjuntarse:

a) Plano de situación a escala 1:10.000.

b) Certificación registral de la finca donde se pretenda construir con expresión de su superficie, linderos y régimen de explotación.

2. Las licencias de edificación de los usos que permiten las presente Normas, en el caso de edificaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, se otorgaran previa la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación, según se regula en los artículos 42 52 de la Ley 7/20002, de LOUA, con los requisitos y exigencias señaladas en la citada Ley.

Cuando su justificación se encuentre en la utilidad pública o interés social, en el expediente deberá acreditarse la existencia de declaración de utilidad pública, así como la necesidad de ubicarse en el medio rural.

Si la declaración de utilidad pública o interés social no viene atribuida por legislación específica, deberá ser el propio municipio el que efectúe la citada declaración.

Si la necesidad de ubicarse en el medio rural no deviniera porque la edificación o instalación está ligada o al servicio de algo que se encuentre en el medio rural, el Ayuntamiento señalará expresamente las razones por las que valore positivamente la justificación de la imposibilidad de ubicarse en suelo urbano o urbanizable.

3. Las licencias de edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar aislada se otorgarán previa la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación de acuerdo con lo señalado en los artículos 52.1.B y 42 y 43 de la Ley 7/2002,

de LOUA. Para ello, en el expediente se acreditará mediante informe de funcionario municipal, tras la correspondiente visita al lugar donde se pretende construir, que se cumplen las exigencias de las presente Normas.

Artículo 11.14. Transmisión y Modificación de Licencias de Obras.

1. La transmisión de licencias deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval o cualquier otro tipo de garantía, no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que tuviese el transmitente. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en que se especifique el estado en que se encuentran, suscrita de conformidad por ambas partes. Sin el cumplimiento de estos requisitos, las responsabilidades que se deriven del cumplimiento de la licencia serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular de la misma.

2. Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

#### Sección 5.ª Licencia para otras Actuaciones Urbanísticas

Artículo 11.15. Definiciones de otras Actuaciones Urbanísticas.

1. A los efectos de estas Normas, se entienden por otras actuaciones urbanísticas aquellas construcciones, ocupaciones, actos y forma de afectación del suelo, del vuelo o del subsuelo que no estén incluidas en las secciones anteriores o que se acometan con independencia de los proyectos que en ellas se contemplan.

2. Estas actuaciones urbanísticas se integran en los siguientes subgrupos:

A. Obras civiles singulares: entendiéndose por tales las de construcción o instalación de piezas de arquitectura o ingeniería civil, o de esculturas ornamentales, puentes, pasarelas, muros, monumentos, fuentes y otros elementos urbanos similares, siempre que no formen parte de proyectos de urbanización o de edificación.

B. Actuaciones estables: cuando su instalación haya de tener carácter permanente o duración indeterminada. Comprende este subgrupo, a título enunciativo, los conceptos siguientes:

a) La tala de árboles y la plantación de masas arbóreas.

b) Movimientos de tierra no vinculados a obras de urbanización o edificación, incluidas la construcción de piscinas y la apertura de pozos.

c) El acondicionamiento de espacios libres de parcela, y la ejecución de vados de acceso de vehículos.

d) Nuevos cerramientos exteriores de terrenos o modificación de los existentes.

e) Implantación fija de casas prefabricadas o desmontables y similares.

f) Instalaciones ligeras de carácter fijo propias de los servicios públicos o actividades mercantiles en la vía pública, tales como cabinas, quioscos, puntos de parada de transporte, postes, etc.

g) Recintos y otras instalaciones fijas propias de actividades al aire libre recreativas, deportivas, de acampada, etc., sin perjuicio de los proyectos complementarios de edificación o urbanización que, en su caso, requieran.

h) Soportes publicitarios exteriores, incluidos todos los que no estén en locales cerrados.

i) Instalaciones exteriores de las actividades extractivas, industriales o de servicios, no incorporadas a proyectos de edificación.

j) Vertederos de residuos sólidos.

k) Instalaciones de depósito o almacenamiento al aire libre, incluidos los depósitos de agua y de combustibles líquidos y gaseosos, y los parques de combustibles sólidos, de materiales y de maquinaria.

l) Instalaciones o construcciones subterráneas de cualquier clase no comprendidas en proyectos de urbanización o de edificación.

m) Usos o instalaciones que afecten al vuelo de las construcciones, del viario o de los espacios libres, tales como tendidos aéreos de cables y conducciones, antenas u otros montajes sobre los edificios ajenos al servicio normal de éstos y no previstos en sus proyectos originarios.

C. Actuaciones provisionales: entendiéndose por tales las que se acometan o establezcan por tiempo ilimitado, y particularmente las siguientes:

- a) Vallados de obras y solares.
- b) Sondeos de terrenos.
- c) Apertura de zanjas y calas.
- d) Instalación de maquinaria, andamiaje y apeos.
- e) Ocupación de terrenos por feriales, espectáculos u otros actos comunitarios al aire libre.

Artículo 11.16. Condiciones de los Proyectos de otras Actuaciones Urbanísticas.

Los proyectos a que se refiere esta Sección se atenderán a las especificaciones requeridas por las reglamentaciones técnicas de la actividad de que se trate, a los contenidos en estas Normas y a las que se dispongan en las ordenanzas municipales. Como mínimo contendrán memoria descriptiva y justificativa, plano de emplazamiento, croquis suficientes de las instalaciones y presupuesto.

Artículo 11.17. Licencias de otras Actuaciones Urbanísticas.

La realización de los actos contemplados en el artículo 11.13 de estas Normas, en cuanto no estén amparados por licencias de urbanización o de edificación, requerirá licencia específica que se tramitará con arreglo a las disposiciones de este Capítulo en lo que le sean de aplicación.

#### Sección 6.ª Licencia de Ocupación o Funcionamiento

Artículo 11.18. Licencia de Ocupación o Funcionamiento.

1. La licencia de ocupación tiene por objeto autorizar la puesta en uso de los edificios o instalaciones, previa la comprobación de que han sido ejecutados de conformidad con las Ordenanzas y condiciones que le fueron impuestas en las licencias de obras o usos y que se encuentran terminados y aptos para su destino.

2. Están sujetas a licencia de ocupación:

a) La primera utilización de las edificaciones resultantes de obras de nueva edificación, así como las de reforma general y parcial, y la de aquellos locales resultantes de obras en los edificios en que sea necesario por haberse producido cambios en la configuración de los locales, alteración en los usos a que se destinan, o modificaciones en la intensidad de dichos usos.

b) La nueva utilización de aquellos edificios o locales que hayan sido objeto de sustitución o reforma de los usos preexistentes.

3. En los supuestos contemplados en el apartado a) del número anterior, la concesión de las licencias de ocupación requiere acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Certificación final de obras firmada por los técnicos directores y visada por sus respectivos Colegios Profesionales.

b) Alta del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

c) Cédula de habitabilidad u otro instrumento calificador que proceda en razón del uso residencial.

d) Licencias o permisos de apertura o supervisión de las instalaciones a cargo de otras administraciones públicas competentes por razón del uso o actividad de que se trate.

e) Otras autorizaciones administrativas sectoriales que procedan a causa de servidumbres legales, concesiones administrativas o regímenes de protección aplicables a los edificios o actividades, cuando no constasen previamente.

f) Terminación y recepción provisional de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con la edificación.

g) Liquidación y abono de las tasas municipales por licencia.

4. La licencia de ocupación se solicitará al Ayuntamiento por los promotores o propietarios, girándose visita de inspección por los Servicios Técnicos Municipales para informar sobre la adecuación de lo construido a la licencia otorgada en su día y demás normativa urbanística y técnica de aplicación. El plazo para concesión o denegación será de un (1) mes, salvo reparos subsanables, pudiendo reducirse a la mitad para aquellos supuestos de urgencia o especiales características que se determinen mediante Ordenanza Municipal. La obtención de licencia de ocupación por el transcurso de los plazos de silencio positivo previstos en la legislación de régimen local no alcanza a legitimar los usos que resultaren contrarios al planeamiento.

5. En los supuestos contemplados en los apartados 2.a) y 2.c) de este artículo, la licencia es requisito necesario para la contratación de los suministros de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, bajo responsabilidad de las empresas respectivas.

6. La puesta en uso de un edificio o la apertura de una instalación carente de licencia de ocupación cuando fuese preceptiva, constituye infracción urbanística, sin perjuicio, en su caso, de las órdenes de ejecución o suspensión precisas para el restablecimiento de la ordenación urbanística, incluida la clausura de la instalación o edificio afectados.

#### Sección 7.ª Eficacia de las Licencias

Artículo 11.19. Caducidad de las Licencias.

1. La administración urbanística municipal, previa audiencia al interesado, declarará caducadas a todos los efectos las licencias cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Si no se comenzaren las obras o actividades autorizadas en el plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento, o de la del correspondiente permiso de inicio. Por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de una licencia en vigor para un nuevo periodo de seis (6) meses.

b) Si una vez comenzadas las obras o el ejercicio de la actividad autorizada, quedaren interrumpidas por un periodo superior a tres (3) meses, pudiéndose autorizar la prórroga de tres (3) meses por una sola vez y con causa justificada.

c) Si no se cumpliera el plazo de terminación, con el límite máximo de treinta y seis (36) meses desde la fecha de concesión de la licencia, habiéndose dispuesto de alguna de las prórrogas a que se refieren los apartados a) y b) de este número. De no contar con prórroga anterior y habiéndose alcanzado la última fase podrá autorizarse una definitiva por plazo adecuado no superior a seis (6) meses.

2. Las prórrogas deberán solicitarse antes de que finalicen sus plazos respectivos.

3. La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o el ejercicio de las actividades autorizadas.

#### Artículo 11.20. Pérdida de Eficacia de las Licencias.

Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que, de conformidad con las normas aplicables, estuvieren subordinadas.

#### Artículo 11.21. Efectos de la Extinción de las Licencias.

La pérdida de eficacia de las licencias conllevará la obligación para el titular de las mismas de reponer, a requerimiento de la administración urbanística municipal, la realidad física al estado en que se encontrase antes de la concesión de aquellas. Las construcciones paralizadas por efecto de la caducidad de las licencias darán lugar a su inscripción en el Registro Municipal de Solares.

### CAPÍTULO 12

#### CONTROL E INSPECCIÓN DE OBRAS Y RECEPCIÓN DE URBANIZACIONES

##### Artículo 12.1. Inspección de las Obras.

El Ayuntamiento, por medio de sus técnicos y agentes, podrá inspeccionar, cada vez que lo estime oportuno, las obras que se realicen en su término municipal, al objeto de comprobar que se ajustan a la licencia concedida.

##### Artículo 12.2. Inspecciones Preceptivas.

1. En todas las obras de edificación, el particular deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento para la preceptiva inspección:

- a) El replanteo inicial de las obras.
- b) La terminación de las obras.

2. En todas las obras de urbanización, el particular habrá de poner en conocimiento del Ayuntamiento para la preceptiva inspección:

- a) El replanteo inicial de las obras.
- b) La terminación de las instalaciones de alcantarillado, suministro de agua y electricidad, antes de proceder a taparlas.
- c) La Recepción Provisional y Definitiva de las obras.

Las actas de Recepción Provisional y Definitiva de las obras de urbanización deberán ser suscritas por el Municipio como propietario de derecho de los terrenos y futuro propietario de las obras de urbanización.

Estas prescripciones se harán constar expresamente como condición de licencia y en las actas de compromiso en su caso.

##### Artículo 12.3. Cesión de terrenos y obras de urbanización: Conservación de la urbanización:

1. El acuerdo de aprobación del Proyecto de Compensación produce la cesión de derecho al Municipio en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.

2. La cesión de las obras de urbanización se efectuará dentro de un plazo no superior a tres meses desde la recepción definitiva de las obras de urbanización, formalizándose al efecto el acta correspondiente que será suscrita por el Municipio y el promotor.

3. La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán de cargo del Municipio, una vez que se haya edificado conforme al Plan en el 60% de las parcelas correspondientes. Mientras tanto, la conservación corresponderá a los propietarios de parcelas comprendidas en el polígono o unidad de actuación, a cuyo efecto habrán de integrarse en una Entidad de conservación.

### CAPÍTULO 13

#### PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEL PAISAJE URBANO Y RURAL

##### Sección 1.ª Protección del Patrimonio Edificado

##### Artículo 13.1. Deber de conservación.

1. Los propietarios de toda clase de edificios y construcciones deberán mantenerlos en buenas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. El Ayuntamiento garantizará el mantenimiento de tales condiciones mediante las correspondientes órdenes de ejecución y, en su caso, la ejecución subsidiaria de las obras.

2. En los edificios incluidos en el Catálogo que contiene la relación de Edificios Protegidos, el incumplimiento del deber de conservación será causa de interés social para la expropiación forzosa, total o parcial, estando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación en la aprobación definitiva del presente Plan.

##### Artículo 13.2. Protección de edificios y construcciones.

1. Para la protección individualizada de los elementos más característicos y la definición de las intervenciones posibles sobre cada uno de ellos, se establecen dos niveles de protección: Protección Integral, y Protección Estructural.

2. El nivel de Protección Integral protege la totalidad de cada edificio, preservando la integridad de sus características arquitectónicas y su forma de ocupación de la parcela; por ello el nivel de intervención máximo admisible es el de Conservación Estricta, que comprende las obras de consolidación, restauración, reposición y/o modernización de instalaciones.

3. El nivel de Protección Estructural protege la conservación de los elementos arquitectónicos básicos, es decir, los que definen su forma apariencia interna y externa, modo de articulación y ocupación de la parcela; por ello, el nivel de intervención máximo admisible es el de Reforma, que comprende las obras de redistribución que no supongan modificación estructural, las sustituciones parciales de elementos no característicos y ampliaciones por colmatación de la parcela sobre espacios no cualificados arquitectónicamente.

4. El nivel de Protección de Edificio con Elemento de Interés protege un elemento individualizado que debe de conservarse. Fundamentalmente nos referimos a la fachada del edificio o parte de la misma (portada). En estos edificios se permite toda clase de obra, con la limitación de conservar el elemento protegido, así como que la obra nueva potencie, y no limite o atenúe, el valor del elemento concreto protegido.

5. Los Ambientes Urbanos de Interés corresponden a zonas urbanas en las que debe extremarse la adecuada vigilancia municipal sobre las actuaciones edificatorias, en razón de los valores artísticos o tradicionales de estos ámbitos. En estas zonas se establecen las siguientes limitaciones:

a) Los Proyectos de demolición se tramitarán conjuntamente con los de Nueva Planta, autorizándose aquellos cuando sean aprobados los edificios nuevos en razón de la adecuación al ambiente urbano.

b) Se presentará Alzado conjunto del edificio proyectado con las edificaciones colindantes para asegurar la adecuación al contexto.

##### Artículo 13.3. Catálogo de Edificios Protegidos.

Las presentes Normas establecen como documento complementario un Catálogo de Edificios Protegidos.

Sin perjuicio de lo indicado en el artículo anterior, prevalecerá el contenido técnico de la Ficha de Edificio Protegido sobre lo señalado en las presentes Ordenanzas.

## Sección 2.ª Protección del Carácter del Paisaje Urbano y Rural

## Artículo 13.4. Publicidad en Suelo Urbano o Urbanizable.

1. Sólo se permitirá publicidad adosada a edificaciones y en ningún caso sobresaldrá de la coronación del edificio ni se adosará a medianeras.

2. Los anuncios colocados paralelos al plano de apoyo podrán ser siempre autorizados si sus dimensiones no exceden de 60 cm de largo por 25 cm de ancho y no sobresalen del paramento de fachada más de 3 cm. Cuando superen las dimensiones anteriores, sólo se autorizarán cuando se sitúen sobre los dinteles de los huecos, sin sobrepasar la altura del forjado con un máximo de 60 cm de altura y sobresaliendo un máximo de 15 cm.

3. Los anuncios colocados normales al paramento en que se apoyan, podrán ser autorizados cuando su punto más bajo esté a una altura no inferior a 2,70 cm sobre la rasante del acerado, su altura no exceda de 90 cm y su saliente máximo sea de 60 cm sin sobresalir el ancho de la acera.

Artículo 13.5. Órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora por motivos de interés estético y de adaptación al ambiente.

1. La administración urbanística municipal, al amparo del artículo 158 de la Ley 7/2002, LOUA, podrá ordenar la ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación en los casos siguientes:

a) Fachadas visibles desde la vía pública, ya sea por su mal estado de conservación, por haberse transformado en espacio libre el uso de un predio colindante o por quedar la edificación por encima de la altura máxima y resultar medianeras al descubierto.

b) Jardines o espacios libres particulares, por ser visibles desde la vía pública.

2. En el caso del apartado a) de este artículo podrá imponerse la apertura de huecos, balcones, miradores o cualquier otro elemento propio de una fachada o, en su caso, la decoración de la misma. Podrán imponerse asimismo las necesarias medidas para el adecuado adecentamiento, ornato o higiene.

3. Las obras se ejecutarán a costa de los propietarios si estuvieran contenidas en el límite del deber de conservación que les corresponde o supusieran un incremento del valor del inmueble y hasta donde éste alcance, y se complementarán o se sustituirán económicamente con cargo a fondos del Ayuntamiento cuando lo rebasaran y redunden en la obtención de mejoras de interés general.

## Artículo 13.6. Publicidad en Suelo No Urbanizable.

Los carteles, inscripciones o artefactos publicitarios de cualquier naturaleza quedan expresamente prohibidos en los ámbitos de la Zona de Suelo Urbanizable de Especial Interés.

Para su autorización en las demás zonas y siempre fuera de las áreas de afección de las carreteras, ferrocarriles, tendidos eléctricos y cauces públicos, podrá exigirse en el caso de estimarse necesario, presentar un estudio paisajístico que valore su incidencia en el conjunto de la cuenca visual afectada.

## Sección 3.ª Protección del Medio Ambiente

## Artículo 13.7. Protección Ambiental.

Toda construcción, instalación y obra no podrá suponer degradación o impacto negativo en los valores ambientales del núcleo urbano y su término municipal.

El Ayuntamiento en los trámites de autorización y concesión de licencia acreditará el cumplimiento de:

- La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, con los Reglamentos que la desarrollan:

1. Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

2. Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.

3. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

4. Decreto 74/96, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire. La Orden de 23 de febrero de 1996, que desarrolla el D. 74/96, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.

5. Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- El Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las Normas Aplicables al Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas.

## Artículo 13.8. Tratamiento de los Bordes Urbanos.

Es intención de las Normas la mejora y ordenación de los bordes perimetrales urbanos, dado que la percepción más significada del núcleo urbano de Moriles se realiza desde los relieves circundantes, visualizándose preferentemente los bordes urbanos.

Para ello toda edificación que se sitúe en un borde urbano con vistas desde el suelo No Urbanizable tratarán como «fachadas» y no como traseras urbanas todas las alzados tanto exteriores como interiores de la misma.

## Artículo 13.9. Protección paisajística.

Las áreas y elementos de interés en el término municipal gozan de protección paisajística.

Las zonas son:

- Zonas relevantes topográficamente, coincidentes con las principales divisorias visuales, y en especial las cumbres y vertientes que rodean al núcleo urbano.

- Los hitos panorámicos que presentan la máxima intervisibilidad del territorio municipal.

- Edificaciones rurales, cortijos y lagares, situados en esos hitos o en lugares destacados topográficamente, y que tienen interés cultural y paisajístico

En estas zonas se prohíbe toda construcción, instalación o actividad que altere el perfil característico de la línea de horizonte, limite su intervisibilidad o modifique los colores y texturas tradicionales. Moriles, junio 2008. Los Arquitectos redactores.

**FICHAS DE ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO**

**SUELO SISTEMA GENERAL**

**SG.EL-P**

Definición del Ámbito Superficie Ámbito: 10.338 m<sup>2</sup> **ÁMBITO DE MEJORA URBANIZACIÓN**

Régimen del Suelo CLASIFICACIÓN: **SUELO SISTEMA GENERAL (\*)**  
CATEGORÍA: **ESPACIO LIBRE PECUARIO (\*)**

Uso e Intensidad Global **SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES**



**EXFTE: 9202 MORILES, ENERO 2008**

**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION**

Ampliación de los Equipamientos y Parque Central existente

**DETERMINACIONES VINCULANTES**

Es vinculante la conexión de la Vereda de Moriles a Las Navas del Seipillar(14045004) con la Vereda de la Campana(14038009)

**GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN**

PROGRAMACIÓN  
PLANEAMIENTO DESARROLLO: Prioridad 3: cuando se ejecuten los suelos SUNS-ZR11, Y SUNS-ZR12 y a su cargo  
INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN: Plan Especial de Mejora Municipal.  
SISTEMA DE ACTUACIÓN: Expropiación  
DESARROLLO URBANIZACIÓN Proyecto urbanización

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10,1 de la LOUA.

**SG.AME.EQ**

**SUELO SISTEMA GENERAL**

<b>Definición del Ámbito</b>	7.687 m <sup>2</sup>	SISTEMA ADSCRITO A AREA DE REPARTO (*)
<b>Régimen del Suelo</b>	SUELO SISTEMA GENERAL (*)	
<b>CLASIFICACIÓN:</b>	EQUIPAMIENTOS (*)	
<b>CATEGORÍA:</b>		
<b>Uso e Intensidad Global</b>	SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS (*)	
<b>USO</b>		

<b>Aprovechamiento</b>		SUOTI (*)
<b>AREA DE REPARTO</b>	0,620927 Uas/m <sup>2</sup>	(*)
Aprovechamiento Medio	0 m <sup>2</sup>	
Aprovechamiento Objetivo	0 UAS	
Aprovechamiento Homogeneizado	4,773 UAS	
Aprovechamiento Resultante Total Unidad	4,296 UAS	
Aprovechamiento Subjetivo	0 UAS	
10% Cesión Aprovecham.	0 UAS	
Exceso/Defecto Aprovechamiento	-4,296 UAS	

**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION**

Ampliación de los Equipamientos y Dotaciones Comunitarias

**DETERMINACIONES VINCULANTES**

Es Vinculante la conexión e integración con el Parque actual

**GESTION Y PROGRAMACION**

<b>PROGRAMACIÓN</b>	Prioridad 1
<b>PLANTEAMIENTO DESARROLLO:</b>	Municipal.
<b>INICIATIVA PREFERENTE GESTION:</b>	Expropiación
<b>SISTEMA DE ACTUACION:</b>	Proyecto urbanización
<b>DESARROLLO URBANIZACION</b>	dos años
<b>PLAZO PARA INICIAR DESARROLLO</b>	

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1.1 de la LOUA.



EXFTE: 9202

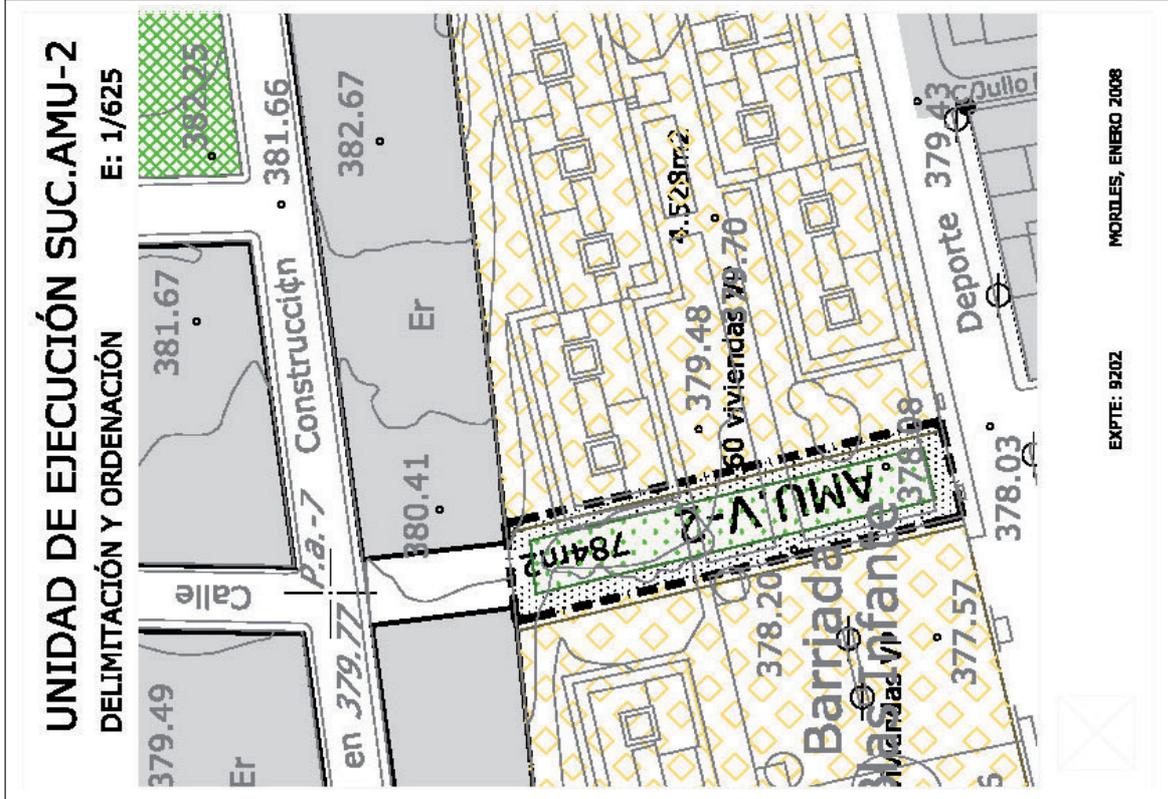
MORILES, ENERO 2008



**SUC.AMU-2**

**SUELO URBANO CONSOLIDADO**

Definición del Ámbito	784 m <sup>2</sup>	ÁMBITO DE MEJORA URBANIZACIÓN
Régimen del Suelo	SUELO URBANO (*)	
CLASIFICACIÓN:	CONSOLIDADO (*)	
CATEGORÍA:		
Uso e Intensidad Global		ESPACIO LIBRE Y VIARIO



**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION**  
 Creación de acceso a la unidad SUC-R2 desde la Avenida del Deporte articulando la barriada de Blas Infante. Este acceso será peatonal, y constituido como un paseo Alameda.  
 Permeabilizar la trama eliminando la posibilidad de generación de pasos anárquicos

**DETERMINACIONES VINCULANTES**  
 Es vinculante la conexión peatonal y la alameda central

**GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN**  
 PROGRAMACIÓN: Prioridad 1  
 PLANEAMIENTO DESARROLLO: Municipal.  
 INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN: Expropiación  
 SISTEMA DE ACTUACIÓN: Proyecto urbanización  
 DESARROLLO URBANIZACIÓN

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10,1 de la LOUA.

EXFTE: 9202 MORILES, ENERO 2008

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO ORDENADO SUNCO.R-1**

Definición del Ámbito	6.299 m <sup>2</sup> s	AREA DE REFORMA INTERIOR
Superficie Ámbito		

Régimen del Suelo	SUELO URBANO (*)
CLASIFICACIÓN:	NO CONSOLIDADO ORDENADO (*)
CATEGORÍA:	

<b>Uso e Intensidad Global</b>		RESIDENCIAL
USO		
Coefficiente Edificabilidad	1,00 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	
Densidad viviendas	98 viv/has	
Nº máximo viviendas	62 viviendas	

<b>Reserva para Viviendas Protegidas</b>		viviendas
VP	aprovechamiento objetivo	

<b>Aprovechamiento</b>		SUNCO.1
AREA DE REPARTO	1,023710 Uas/m <sup>2</sup>	
Aprovechamiento Medio	6.299 m <sup>2</sup>	
Aprovechamiento Objetivo	6.299 UAS	
Aprovechamiento Homogeneizado	6.448 UAS	
Aprovechamiento Resultante Total Unidad	5.804 UAS	
Aprovechamiento Subjetivo	630 UAS	
10% Cesión Aprovecham.		
Exceso Aprovechamiento	-1.35 UAS	

<b>Reserva Dotaciones</b>		
Espacios Libres	2.375 m <sup>2</sup>	38 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> tv
Equipamientos	277 m <sup>2</sup>	4 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> tv
TOTAL EQUIPOS	2.652 m <sup>2</sup>	42 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> tv
Viario Público	1.023 m <sup>2</sup>	16 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> tv
TOTAL SISTEMAS LOCALES	3.675 m <sup>2</sup>	58 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> tv
Dotación de Aparcamiento	62 plazas	58%

<b>Usos Pormenorizados</b>						
Aprovechamiento Objetivo	6.299 m <sup>2</sup> t	Tipología	ENSANCHE T3			
		Tipología				
		Aprovecham. Objetivo				
		Coeficiente Ponderación				
		Uso y Tipología				
		Aprovecham. Homogeneiz. UAS				
		edificabilidad m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2,40			
		suelo m <sup>2</sup>	6.299			
		Tipología	1,00			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		Tipología	2,40			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
		Edificación con tipología				
		T3	2.625			
		UAS	6.299			
	</					





**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO ORDENADO SUNCO.R-4**

Definición del ámbito: 18.316 m<sup>2</sup> AREA DE REFORMA INTERIOR

Régimen del Suelo: SUELO URBANO (\*)  
 CLASIFICACIÓN: NO CONSOLIDADO ORDENADO (\*)  
 CATEGORIA:

Uso e Intensidad Global: RESIDENCIAL  
 USO: 1,13 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s  
 Coeficiente Edificabilidad: 70 viv/has  
 Densidad viviendas: 129 viviendas  
 Nº máximo viviendas

Reserva para Viviendas Protegidas: viviendas (\*)  
 VP: aprovechamiento objetivo

Aprovechamiento: SUNCOI  
 AREA DE REPARTO: 1,023710 UA/m<sup>2</sup>  
 Aprovechamiento Medio: 20.678 m<sup>2</sup>  
 Aprovechamiento Objetivo: 20.678 UAs  
 Aprovechamiento Homogeneizado: 18.750 UAs  
 Aprovechamiento Resultante Total Unidad: 16.875 UAs  
 Aprovechamiento Subjetivo: 2.068 UAs  
 10% Cesión Aprovecham.: 1.735 UAs  
 Exceso Aprovechamiento:

Reserva Dotaciones: 206 plazas  
 Espacios Libres: 886 m<sup>2</sup> 4 m<sup>2</sup>s/100m<sup>2</sup>v 5%  
 Equipamientos: 738 m<sup>2</sup> 4 m<sup>2</sup>s/100m<sup>2</sup>v 4%  
 TOTAL EQUIPOS: 1.624 m<sup>2</sup> 8 m<sup>2</sup>s/100m<sup>2</sup>v 9%  
 Vivero Público: 3.768 m<sup>2</sup> 18 m<sup>2</sup>s/100m<sup>2</sup>v 21%  
 TOTAL SISTEMAS LOCALES: 5.392 m<sup>2</sup> 26 m<sup>2</sup>s/100m<sup>2</sup>v 29%  
 Dotación de Aparcamiento

Usos Pormenorizados		ENSANCHE T2	
Aprovechamiento Objetivo	Tipología	Coefficiente	Aprovecham. Homogeneiz. UAs
20.678 m <sup>2</sup>	Tipología	Aprovecham. Objetivo	20.678
		edificabilidad m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1,60
		Tipología	1,00
		Edificación con tipología	20.678
		TOTAL usos lucrativos	20.678
			1,00
			20.678

**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION**

Ordenación de terrenos sitos en calles: 28 de Febrero y García de Leániz.  
 Suelo colmatado residuo de parcelaciones autárquicas de carácter especulativo

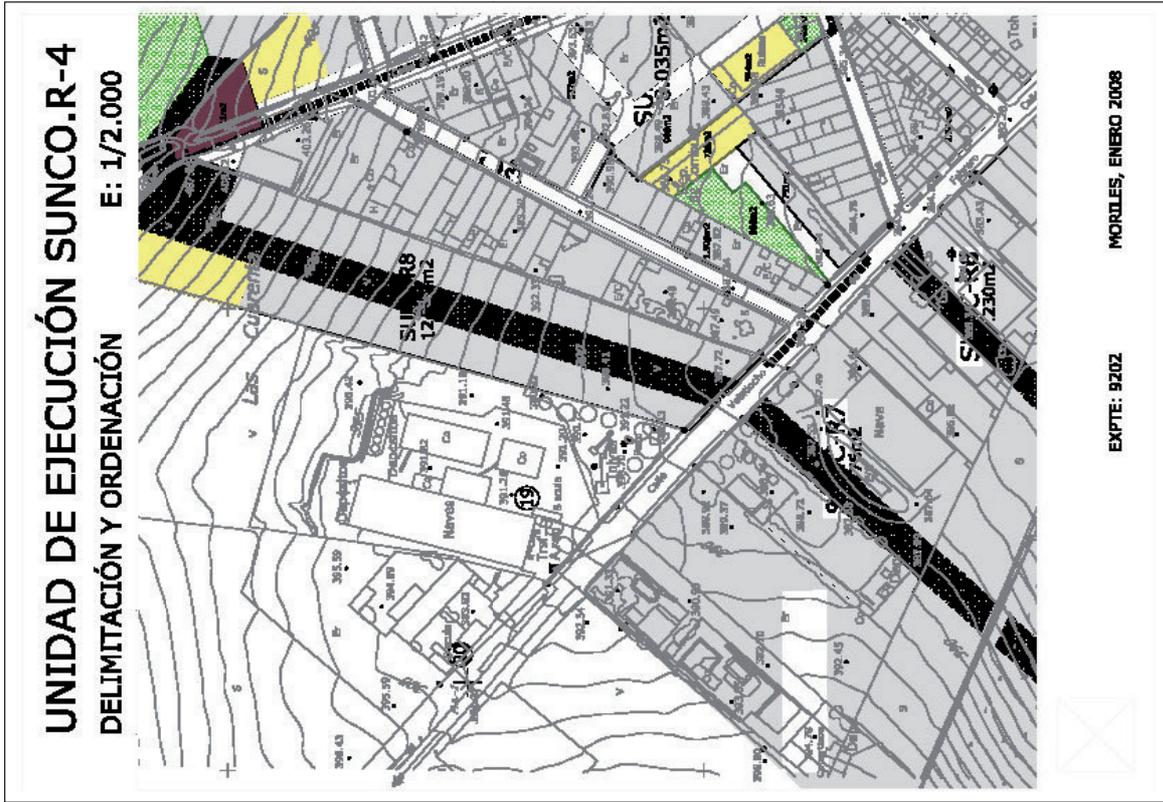
**DETERMINACIONES VINCULANTES**

Es vinculante la conexión y permeabilidad con los suelos adyacentes.

**GESTION Y PROGRAMACION**

PROGRAMACIÓN: Prioridad 1  
 PLANTEAMIENTO DESARROLLO: Estudio Detalle  
 INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN: Privada, Subsidiariamente Municipal.  
 SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación  
 DESARROLLO URBANIZACIÓN: Obras complementarias urbanización  
 PLAZO PARA INICIAR DESARROLLO: dos años

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10,1 de la LOUA.





**SUNC.R-1**

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO**

<b>Definición del Ámbito</b>	12.252 m <sup>2</sup>	ÁREA DE REFORMA INTERIOR
------------------------------	-----------------------	--------------------------

<b>Régimen del Suelo</b>	SUELO URBANO (*)
<b>CLASIFICACIÓN:</b>	NO CONSOLIDADO (*)
<b>CATEGORÍA:</b>	

<b>USO</b>	RESIDENCIAL
Coefficiente Edificabilidad	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
Densidad viviendas	49 viv/has
Nº máximo viviendas	61 viviendas

<b>Reserva para Viviendas Protegidas</b>	25 viviendas (*)
VP	30,00%
aprovechamiento objetivo	

<b>Aprovechamiento</b>	SUNCI
<b>ÁREA DE REPARTO</b>	0,752000 UA/m <sup>2</sup>
Aprovechamiento Medio	9,802 m <sup>2</sup>
Aprovechamiento Objetivo	9,214 UAs
Aprovechamiento Homogeneizado	9,214 UAs
Aprovechamiento Resultante Total Unidad	8,292 UAs
Aprovechamiento Subjetivo	921 UAs
10% Cesión Aprovecham.	0 UAs
Exceso Aprovechamiento	

<b>Reserva Dotaciones</b>			
Espacios Libres	1.764 m <sup>2</sup>	18 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> tv	14%
Equipamientos	1.176 m <sup>2</sup>	12 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> tv	10%
TOTAL EQUIPOS	2.940 m <sup>2</sup>	30 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> tv	24%
Vialio Público	3.186 m <sup>2</sup>	33 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> tv	26%
TOTAL SISTEMAS LOCALES	6.126 m <sup>2</sup>	63 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> tv	50%
Dotación de Aparcamiento	98 plazas		

<b>Usos Pormenorizados</b>	9,802 m <sup>2</sup> t	ENSANCHE T2	
Aprovechamiento Objetivo			
		Tipología	
		Aprovecham. Objetivo	Coefficiente Ponderación
		m <sup>2</sup>	Uso y Homogeneiz.
		m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	Tipología
		1,60	1,00
		1,60	0,80
		1,60	0,94
		2,940	2,352
		6,861	6,861
		9,802	9,214
		9,802	9,214

**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION**

Ordenación de terrenos situos en calle Monturque  
 Solución de borde del suelo urbano, colindante al Complejo Municipal de Equipamientos.  
 Se pretende obtener suelo para ampliar el Parque Público.

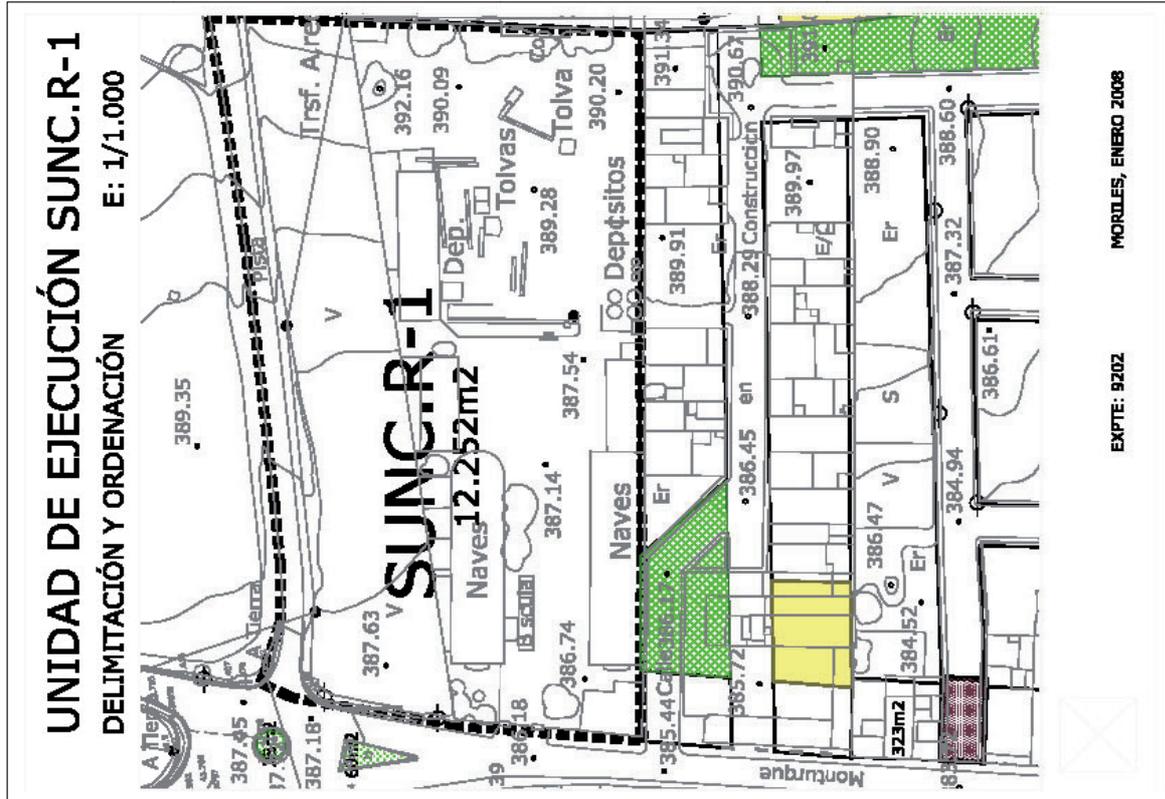
**DETERMINACIONES VINCULANTES**

Es vinculante la conexión y permeabilidad con los suelos adyacentes.

**GESTION Y PROGRAMACION**

- PROGRAMACIÓN: Prioridad 2
- PLANEAMIENTO DESARROLLO: Plan Especial
- INICIATIVA REFERENTE GESTIÓN: Privada, Subsidiariamente Municipal.
- SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación
- DESARROLLO URBANIZACIÓN: Proyecto urbanización
- PLAZO PARA INICIAR DESARROLLO: cuatro años

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10,1 de la LOUA.



**UNIDAD DE EJECUCIÓN SUNC.R-1**  
**DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN** E: 1/1.000

EXPT: 9202

MORTILES, ENERO 2008

**SUNC.R-2**

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO**

Definición del Ámbito	16.983 m <sup>2</sup>	ÁREA DE REFORMA INTERIOR
-----------------------	-----------------------	--------------------------

Régimen del Suelo	SUELO URBANO (*)
CLASIFICACIÓN:	NO CONSOLIDADO (*)
CATEGORÍA:	

<b>Uso e Intensidad Global</b>	
USO	RESIDENCIAL
Coefficiente Edificabilidad	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
Densidad viviendas	49 viv/has
Nº máximo viviendas	84 viviendas

<b>Reserva para Viviendas Protegidas</b>	
VP	30,00% aprovechamiento objetivo
	34 viviendas (*)

<b>Aprovechamiento</b>	
ÁREA DE REPARTO	SUNC1
Aprovechamiento Medio	0,752 UA/m <sup>2</sup>
Aprovechamiento Objetivo	13.586 m <sup>2</sup>
Aprovechamiento Homogeneizado	12.771 UAs
Aprovechamiento Resultante Total Unidad	11.494 UAs
Aprovechamiento Subjetivo	1.277 UAs
10% Cesión Aprovecham.	0 UAs
Exceso Aprovechamiento	

<b>Reserva Dotaciones</b>			
Espacios Libres	2.446 m <sup>2</sup>	18 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> tv	1,4%
Equipamientos	1.630 m <sup>2</sup>	12 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> tv	1,0%
TOTAL EQUIPOS	4.076 m <sup>2</sup>	30 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> tv	2,4%
Viarío Público	4.416 m <sup>2</sup>	33 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> tv	2,6%
TOTAL SISTEMAS LOCALES	8.492 m <sup>2</sup>	63 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> tv	5,0%
Dotación de Aparcamiento	135 plazas		

<b>Usos Pormenorizados</b>		Tipología		ENSANCHE T2	
Aprovechamiento Objetivo	13.586 m <sup>2</sup>	Aprovecham. Objetivo	Aprovecham. Homogeneiz.		
Tipología	suelo edificabilidad	m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	UAs	
T2	1,60	5.944	9.510	9.510	
VP	1,60	2.547	4.076	0,80	3.261
<b>Total usos lucrativos</b>	<b>8.492</b>	<b>1,60</b>	<b>13.586</b>	<b>0,94</b>	<b>12.771</b>

**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION**

Ordenación de terrenos situos en Avenida del Deporte.  
 Solución de borde del suelo urbano, frente al Complejo Municipal de Equipamientos.  
 Se pretende mejorar el acceso al Cementerio Municipal, están afectados por la servidumbre del oleoducto

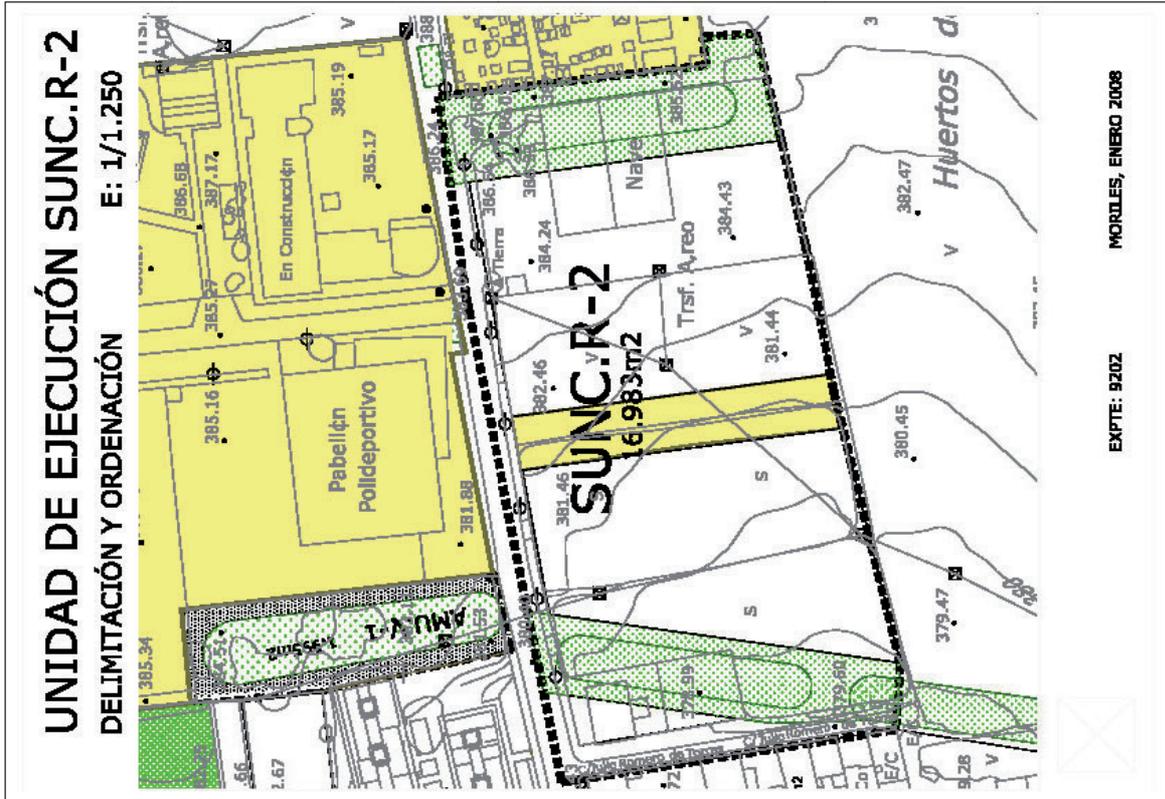
**DETERMINACIONES VINCULANTES**

Es vinculante la conexión y permeabilidad con los suelos adyacentes.

**GESTION Y PROGRAMACION**

- PROGRAMACIÓN: Prioridad 2
- PLANEAMIENTO DESARROLLO: Plan Especial
- INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN: Privada, Subsidiariamente Municipal.
- SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación
- DESARROLLO URBANIZACIÓN: Proyecto urbanización
- PLAZO PARA INICIAR DESARROLLO: cuatro años

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10,1 de la LOUA.



EXPTE: 9202

MORTILES, ENERO 2008





**SUNC.R-5**

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO**

**Definición del Ámbito**  
Superficie Ámbito: 2.826 m<sup>2</sup> AREA DE REFORMA INTERIOR

**Régimen del Suelo**  
CLASIFICACIÓN: SUELO URBANO (\*)  
CATEGORÍA: NO CONSOLIDADO (\*)

**Uso e Intensidad Global**  
USO: RESIDENCIAL  
Coeficiente Edificabilidad: 0,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s  
Densidad viviendas: 49 viv/has  
Nº máximo viviendas: 14 viviendas

**Reserva para Viviendas Protegidas**  
VP: 30,00% aprovechamiento objetivo 6 viviendas (\*)

**Aprovechamiento**  
AREA DE REPARTO: SUNC1  
Aprovechamiento Medio: 0,752000 UA/m<sup>2</sup>  
Aprovechamiento Objetivo: 2.261 m<sup>2</sup>  
Aprovechamiento Homogeneizado: 2.125 UAS  
Aprovechamiento Resultante Total Unidad: 1.913 UAS  
Aprovechamiento Subjetivo: 213 UAS  
10% Cesión Aprovecham.: 0 UAS  
Exceso Aprovechamiento: 0 UAS

**Reserva Dotaciones**  
Espacios Libres: 407 m<sup>2</sup>  
Equipamientos: 271 m<sup>2</sup>  
TOTAL EQUIPOS: 678 m<sup>2</sup>  
Viario Público: 735 m<sup>2</sup>  
TOTAL SISTEMAS LOCALES: 1.413 m<sup>2</sup>  
Dotación de Aparcamiento: 22 plazas

**Usos Pormenorizados**  
Aprovechamiento Objetivo: 2.261 m<sup>2</sup> ENSANCHE T2

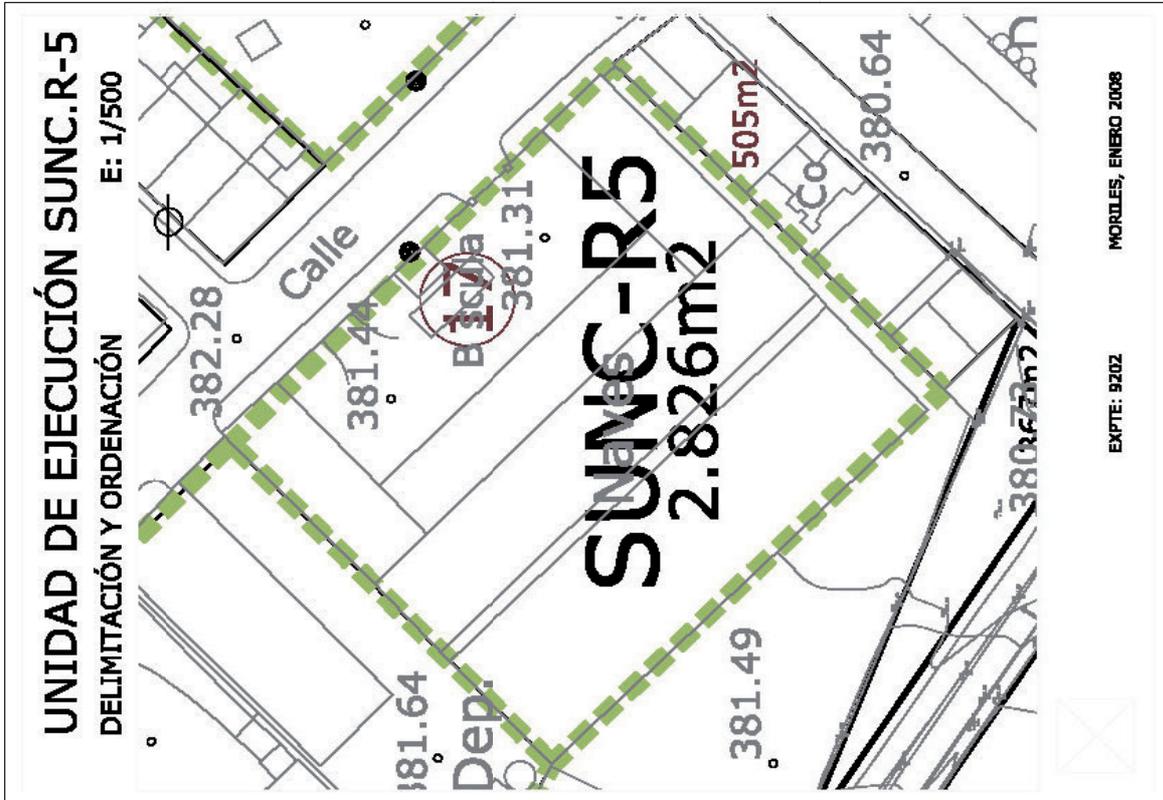
Tipología	Ti	polo	gía	suelo	edificabilidad	Aprovecham. Objetivo	Ponderación Uso y Tipología	Aprovecham. Homogeneiz. UAS
T2	989	m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1,60	1,583	1,00	0,80	1.583
VP	424	m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1,60	678	0,80	0,80	543
total usos lucrativos								2.125

**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION**  
Ordenación de terrenos sitos en calle Veintiocho de Febrero  
Solución de cambio de uso de terrenos agro-industriales para trasladado a polígonos industriales

**DETERMINACIONES VINCULANTES**  
Es vinculante la conexión y permeabilidad con los suelos adyacentes

**GESTION Y PROGRAMACION**  
PROGRAMACIÓN: Prioridad 2  
PLANTEAMIENTO DESARROLLO: Estudio Detalle  
INICIATIVA PREFERENTE GESTION: Privada, Subsidiariamente Municipal.  
SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación  
DESARROLLO URBANIZACIÓN: Obras complementarias urbanización  
PLAZO PARA INICIAR DESARROLLO: cuatro años

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10,1 de la LOUA.



EXFTE: 9202 MORILES, ENERO 2008

**SUNC-R-6**

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO**

Definición del Ámbito	7.230 m <sup>2</sup>	AREA DE REFORMA INTERIOR
-----------------------	----------------------	--------------------------

Régimen del Suelo	SUELO URBANO (*)
CLASIFICACIÓN:	NO CONSOLIDADO (*)
CATEGORÍA:	

<b>Uso e Intensidad Global</b>	RESIDENCIAL
USO	
Coefficiente Edificabilidad	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
Densidad viviendas	49 viv/has
Nº máximo viviendas	36 viviendas

<b>Reserva para Viviendas Protegidas</b>	15 viviendas (*)
VP	30,00% aprovechamiento objetivo

<b>Aprovechamiento</b>	SUNCI
AREA DE REPARTO	
Aprovechamiento Medio	0,752000 UAI/m <sup>2</sup>
Aprovechamiento Objetivo	5.784 m <sup>2</sup>
Aprovechamiento Homogeneizado	5.437 UAS
Aprovechamiento Resultante Total Unidad	5.437 UAS
Aprovechamiento Subjetivo	4.893 UAS
10% Cesión Aprovecham.	544 UAS
Exceso Aprovechamiento	0 UAS

<b>Reserva Dotaciones</b>	
Espacios Libres	1.041 m <sup>2</sup>
Equipamientos	694 m <sup>2</sup>
TOTAL EQUIPOS	1.735 m <sup>2</sup>
Viviario Público	1.880 m <sup>2</sup>
TOTAL SISTEMAS LOCALES	3.615 m <sup>2</sup>
Dotación de Aparcamiento	57 plazas
	18 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> tv
	12 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> tv
	30 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> tv
	33 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> tv
	63 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> tv
	14%
	10%
	24%
	26%
	50%

<b>Usos Pormenorizados</b>	5.784 m <sup>2</sup>	ENSAÑACHE T2																								
Aprovechamiento Objetivo																										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ti<sup>1</sup> pología</th> <th>suelo edificabilidad m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup></th> <th>Aprovecham. Objetivo m<sup>2</sup></th> <th>Tipología</th> <th>Coefficiente Ponderación Uso y Tipología</th> <th>Aprovecham. Homogeneiz. UAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>T2</td> <td>2.531</td> <td>1,60</td> <td>4.049</td> <td>1,00</td> <td>4.049</td> </tr> <tr> <td>VP</td> <td>1.085</td> <td>1,60</td> <td>1.735</td> <td>0,80</td> <td>1.388</td> </tr> <tr> <td><b>Total usos lucrativos</b></td> <td><b>3.615</b></td> <td><b>1,60</b></td> <td><b>5.784</b></td> <td><b>0,94</b></td> <td><b>5.437</b></td> </tr> </tbody> </table>			Ti <sup>1</sup> pología	suelo edificabilidad m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	Aprovecham. Objetivo m <sup>2</sup>	Tipología	Coefficiente Ponderación Uso y Tipología	Aprovecham. Homogeneiz. UAS	T2	2.531	1,60	4.049	1,00	4.049	VP	1.085	1,60	1.735	0,80	1.388	<b>Total usos lucrativos</b>	<b>3.615</b>	<b>1,60</b>	<b>5.784</b>	<b>0,94</b>	<b>5.437</b>
Ti <sup>1</sup> pología	suelo edificabilidad m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	Aprovecham. Objetivo m <sup>2</sup>	Tipología	Coefficiente Ponderación Uso y Tipología	Aprovecham. Homogeneiz. UAS																					
T2	2.531	1,60	4.049	1,00	4.049																					
VP	1.085	1,60	1.735	0,80	1.388																					
<b>Total usos lucrativos</b>	<b>3.615</b>	<b>1,60</b>	<b>5.784</b>	<b>0,94</b>	<b>5.437</b>																					

**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION**

Conectar la avenida del 28 de Febrero con Calle Conde Colomera articulando las unidades SUS-R1 y SUS-R2  
 Generar la 1ª ronda de tráfico ligero  
 conexión entre ctras nueva y vieja de Aguilar y ctra de Puentegeñil.

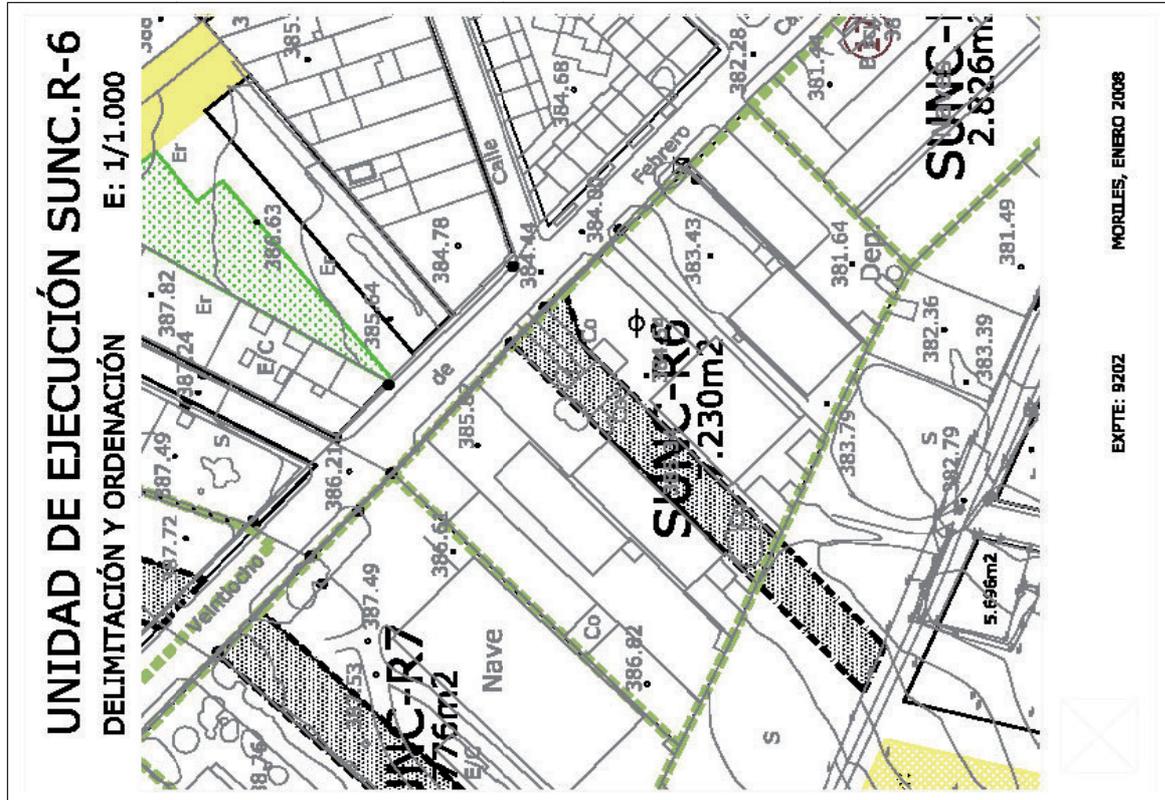
**DETERMINACIONES VINCULANTES**

Es vinculante la conexión y permeabilidad con los suelos adyacentes.

**GESTION Y PROGRAMACION**

- PROGRAMACIÓN: Prioridad 2
- PLANAMIENTO DESARROLLO: Estudio Detalle
- INICIATIVA PREFERENTE GESTION: Privada, Subsidiariamente Municipal.
- SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación
- DESARROLLO URBANIZACIÓN: Proyecto urbanización
- PLAZO PARA INICIAR DESARROLLO: cuatro años

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.



EXPTE: 9202 MORILES, ENERO 2008

**SUNC-R-7**

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO**

Definición del Ámbito	7.776 m <sup>2</sup>	AREA DE REFORMA INTERIOR
-----------------------	----------------------	--------------------------

Régimen del Suelo	SUELO URBANO (*)
CLASIFICACIÓN:	NO CONSOLIDADO (*)
CATEGORÍA:	

<b>Uso e Intensidad Global</b>	RESIDENCIAL
USO	
Coefficiente Edificabilidad	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
Densidad viviendas	48 viv/has
Nº máximo viviendas	38 viviendas

<b>Reserva para Viviendas Protegidas</b>		
VP	30,00% aprovechamiento objetivo	16 viviendas (*)

<b>Aprovechamiento</b>	SUNC1
AREA DE REPARTO	
Aprovechamiento Medio	0,752000 UA/m <sup>2</sup>
Aprovechamiento Objetivo	6.221 m <sup>2</sup>
Aprovechamiento Homogeneizado	5.848 UAs
Aprovechamiento Resultante Total Unidad	5.848 UAs
Aprovechamiento Subjetivo	5.263 UAs
10% Cesión Aprovecham.	585 UAs
Exceso Aprovechamiento	0 UAs

<b>Reserva Dotaciones</b>			
Espacios Libres	1.120 m <sup>2</sup>	18 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> tv	14%
Equipamientos	746 m <sup>2</sup>	12 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> tv	10%
TOTAL EQUIPOS	1.866 m <sup>2</sup>	30 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> tv	24%
Viviario Público	2.022 m <sup>2</sup>	33 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> tv	26%
TOTAL SISTEMAS LOCALES	3.888 m <sup>2</sup>	63 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> tv	50%
Dotación de Aparcamiento	62 plazas		

<b>Usos Pormenorizados</b>	6.221 m <sup>2</sup>	Tipología	ENSANCHE T2
Aprovechamiento Objetivo			
Ti <sup>1</sup> pología	suelo edificabilidad m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	Aprovecham. Objetivo m <sup>2</sup>	Coefficiente Ponderación Uso y Tipología
T2	2.722	1.60	1,00
VP	1.166	1.60	0,80
Total usos lucrativos	3.888	1.60	0,94
		6.221	5.848

**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION**

Conectar la avenida del 28 de Febrero con Calle Conde Colomera articulando las unidades SUS-R1 y SUS-R2  
Cerrar la 2ª ronda de tráfico de tipo medio  
entre cras a Monturque, cras nueva y vieja de Aguilar y ctra de Puentegeñil.

**DETERMINACIONES VINCULANTES**

Es vinculante la conexión y permeabilidad con los suelos adyacentes.

**GESTION Y PROGRAMACION**

- PROGRAMACIÓN: Prioridad 2
- PLANEAMIENTO DESARROLLO: Estudio Detalle
- INICIATIVA REFERENTE GESTION: Privada, Subsidiariamente Municipal.
- SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación
- DESARROLLO URBANIZACIÓN: Proyecto urbanización
- PLAZO PARA INICIAR DESARROLLO: cuatro años

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.



EXFTE: 9202

MORILES, ENERO 2008

**SUNC.R-8**

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO**

Definición del Ámbito	12.923 m <sup>2</sup>	AREA DE REFORMA INTERIOR
Superficie Ámbito		
Régimen del Suelo		SUELO URBANO (*)
CLASIFICACIÓN:		NO CONSOLIDADO (*)
CATEGORÍA:		

<b>Uso e Intensidad Global</b>		
USO		RESIDENCIAL
Coefficiente Edificabilidad	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	
Densidad viviendas	49 viv/has	
Nº máximo viviendas	64 viviendas	
<b>Reserva para Viviendas Protegidas</b>		
VP	30,00%	aprovechamiento objetivo
		26 viviendas (*)

<b>Aprovechamiento</b>		
AREA DE REPARTO	0,752000 UA/m <sup>2</sup>	SUNCL
Aprovechamiento Medio	10.338 m <sup>2</sup>	
Aprovechamiento Objetivo	9.718 UAS	
Aprovechamiento Homogeneizado	9.718 UAS	
Aprovechamiento Resultante Total Unidad	8.746 UAS	
Aprovechamiento Subjetivo	972 UAS	
10% Cesión Aprovecham.	0 UAS	
Exceso Aprovechamiento		

<b>Reserva Dotaciones</b>		
Espacios Libres	1.861 m <sup>2</sup>	18 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> tv
Equipamientos	1.241 m <sup>2</sup>	12 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> tv
TOTAL EQUIPOS	3.102 m <sup>2</sup>	30 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> tv
Viario Público	3.360 m <sup>2</sup>	33 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> tv
TOTAL SISTEMAS LOCALES	6.462 m <sup>2</sup>	63 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> tv
Dotación de Aparcamiento	103 plazas	50%

<b>Usos Pormenorizados</b>														
Aprovechamiento Objetivo	10.338 m <sup>2</sup>	ENSANCHE T2												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipología</th> <th>Tipología</th> <th>Coefficiente Aprovecham. Homogeneiz. UAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>T2</td> <td>7.237</td> <td>1,00</td> </tr> <tr> <td>VP</td> <td>3.102</td> <td>0,80</td> </tr> <tr> <td><b>Total usos lucrativos</b></td> <td><b>10.338</b></td> <td><b>0,94</b></td> </tr> </tbody> </table>			Tipología	Tipología	Coefficiente Aprovecham. Homogeneiz. UAS	T2	7.237	1,00	VP	3.102	0,80	<b>Total usos lucrativos</b>	<b>10.338</b>	<b>0,94</b>
Tipología	Tipología	Coefficiente Aprovecham. Homogeneiz. UAS												
T2	7.237	1,00												
VP	3.102	0,80												
<b>Total usos lucrativos</b>	<b>10.338</b>	<b>0,94</b>												

**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION**  
 Ordenación de terrenos sitos entre Vainocho de Febrero y Senda de la Pacheca, en el borde del perímetro urbano Remate norte del núcleo urbano. Solución de 2ª ronda para tráfico tipo medio Conformar alternativa a la calle Córdoba para tráfico entre zonas industriales.

**DETERMINACIONES VINCULANTES**  
 Es vinculante el vial proyectado propuesto

**GESTION Y PROGRAMACION**  
 PROGRAMACION: Prioridad 2  
 PLANAMIENTO DESARROLLO: Plan Especial  
 INICIATIVA REFERENTE GESTION: Privada, Subsidiariamente Municipal.  
 SISTEMA DE ACTUACION: Compensación  
 DESARROLLO URBANIZACION: Proyecto urbanización  
 PLAZO PARA INICIAR DESARROLLO: cuatro años

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.



EXFTE: 9202 MORILES, ENERO 2008

**SUELO URBANIZABLE ORDENADO** **SUO.R-1**

Definición del Ámbito	40.068 m <sup>2</sup>	SECTOR (*)
-----------------------	-----------------------	------------

Régimen del Suelo	SUELO URBANIZABLE (*)
CLASIFICACIÓN:	ORDENADO (*)

<b>Uso e Intensidad Global</b>	
USO	RESIDENCIAL (*)
Coefficiente Edificabilidad	0,68 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s (*)
Densidad viviendas	37 viv/has (*)
Nº máximo viviendas	150 viviendas (*)

<b>Reserva para Viviendas Protegidas</b>	30,00% aprovechamiento objetivo	46 viviendas (*)
--	---------------------------------	------------------

<b>Aprovechamiento</b>	
AREA DE REPARTO	SUO1 (*)
Aprovechamiento Medio	0,620927 UAJ/m <sup>2</sup> (*)
Aprovechamiento Objetivo	27,088 m <sup>2</sup> (*)
Aprovechamiento Homogeneizado	25,462 UAS (*)
Aprovechamiento Resultante Total Unidad	24,879 UAS (*)
Aprovechamiento Subjetivo	22,391 UAS (*)
10% Cesión Aprovecham.	2,546 UAS (*)
Exceso Aprovechamiento	525 UAS (*)

<b>Reserva Dotaciones</b>		
Espacios Libres	4.876 m <sup>2</sup>	12%
Equipamientos	2.454 m <sup>2</sup>	6%
TOTAL EQUIPOS	7.330 m <sup>2</sup>	18%
Vialio Público	10.165 m <sup>2</sup>	25%
TOTAL SISTEMAS LOCALES	17.495 m <sup>2</sup>	44%
Dotación de Aparcamiento	270 plazas	

<b>Usos Pormenorizados</b>		Tipología		ENSANCHE T2	
Aprovechamiento Objetivo	27,088 m <sup>2</sup>				
parcela mínima T2	150 m <sup>2</sup> s				
		suelo edificabilidad m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	uso y ponderación Tipología	Aprovecham. Homogeneiz. UAS	
Edificación con tipología		T2 15.801	1,20	18.961	18.961
		VP 6.772	1,20	8.126	6.501
<b>Total usos lucrativos</b>	<b>22.573</b>	<b>1,20</b>	<b>27,088</b>	<b>0,94</b>	<b>25.462</b>

**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION**

Ordenación de terrenos sitos en traseras de calles: 28 de Febrero y Conde Colomera Consolidados en un altísimo porcentaje por la urbanización y la edificación, los terrenos que se anaden a la delimitación equivalen a las dotaciones locales y al suelo de cesión del 10% aprovechamiento

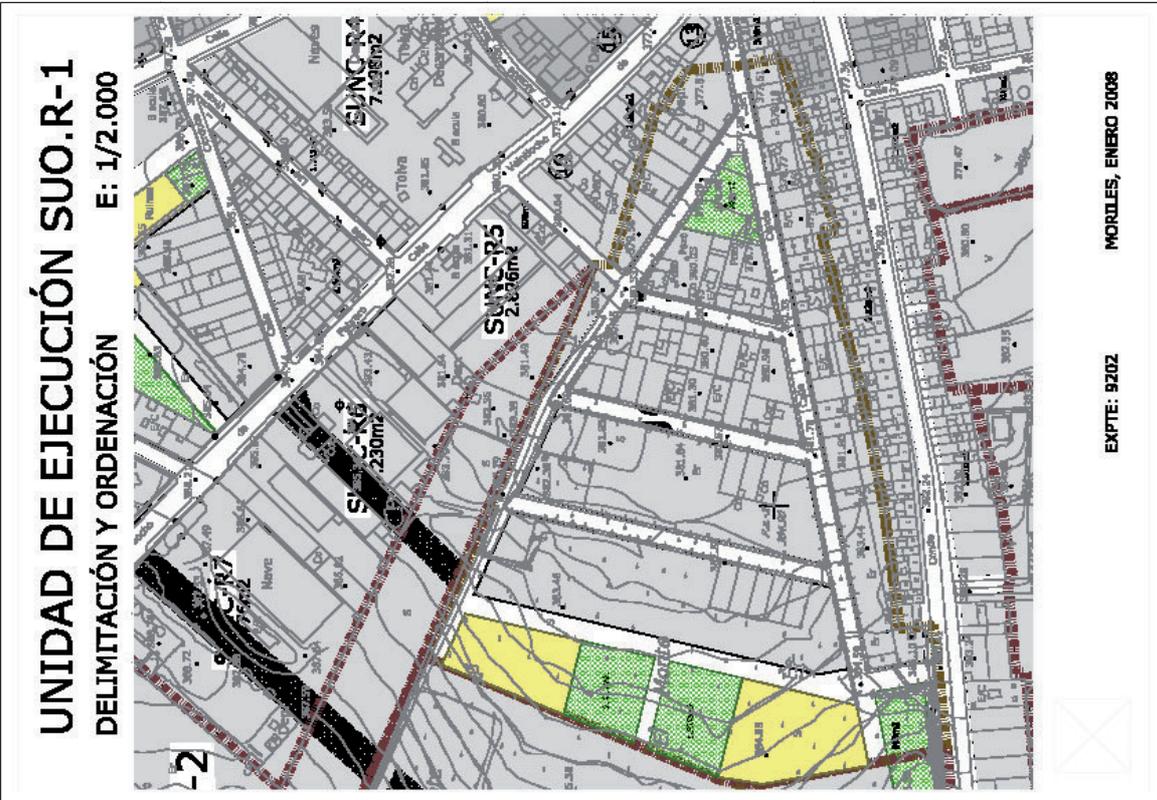
**DETERMINACIONES VINCULANTES**

Es vinculante la localización de los sistemas locales

**GESTION Y PROGRAMACION**

- PROGRAMACIÓN: Prioridad 1
- PLANAMIENTO DESARROLLO: Proyecto Reparcelación
- INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN: Privada, Subsidiariamente Municipal.
- SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación
- DESARROLLO URBANIZACIÓN: Proyecto Urbanización
- PLAZO PARA INICIAR DESARROLLO: dos años

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.



EXPT: 9202

MORILES, ENERO 2008

**SUELO URBANIZABLE ORDENADO** **SUO.R-2**

Definición del Ámbito Superficie Ámbito 38.232 m<sup>2</sup> SECTOR (\*)

Régimen del Suelo CLASIFICACIÓN: SUELO URBANIZABLE (\*)  
CATEGORÍA: ORDENADO (\*)

Uso e Intensidad Global  
USO RESTIDENCIAL (\*)  
Coeficiente Edificabilidad 0,78 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s (\*)  
Densidad viviendas 40 viv/has (\*)  
Nº máximo viviendas 155 viviendas (\*)

Reserva para Viviendas Protegidas  
VP 30,00% aprovechamiento objetivo 47 viviendas (\*)

Aprovechamiento AREA DE REPARTO SUO1 (\*)  
Aprovechamiento Medio 0,620927 UJA/m<sup>2</sup> (\*)  
Aprovechamiento Objetivo 29.712 m<sup>2</sup> (\*)  
Aprovechamiento Homogeneizado 27.929 UAS (\*)  
Aprovechamiento Resultante Total Unidad 23.739 UAS (\*)  
Aprovechamiento Subjetivo 21.365 UAS (\*)  
10% Cesión Aprovecham. 2.793 UAS (\*)  
Exceso Aprovechamiento 3.771 UAS (\*)

Reserva para Dotaciones Locales	
Espacios Libres	4.182 m <sup>2</sup>
Equipamientos	0 m <sup>2</sup>
TOTAL EQUIPOS	4.182 m <sup>2</sup>
Viviario Público	9.290 m <sup>2</sup>
TOTAL SISTEMAS LOCALES	13.472 m <sup>2</sup>
Dotación de Aparcamiento	297 plazas

Usos Pormenorizados		Tipología		ENSANGCHE T2	
Aprovechamiento Objetivo	parcela mínima T2	Tipología	Coefficiente	Aprovecham. Objetivo	Ponderación Uso y Homogeneiz. UAS
150 m <sup>2</sup> s		T2	1,20	20.798	20.798
		VP	1,20	8.914	0,80
				29.712	0,94
				27.929	

**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION**  
Ordenación de terrenos situos en traseras de calles: Monturque y Avenida del Deporte  
Consolidados en un altísimo porcentaje por la urbanización y la edificación, no se pueden cubrir los estándares mínimos, compensarán con sistema adscrito, los terrenos para dotaciones locales deberán ser liberados de parcelación o edificación

**DETERMINACIONES VINCULANTES**  
Es vinculante la localización de los sistemas locales

**GESTION Y PROGRAMACION**  
PROGRAMACIÓN Prioridad 1  
PLANAMIENTO DESARROLLO: Proyecto Reparcelación  
INICIATIVA PREFERENTE GESTION: Privada, Subsidiariamente Municipal.  
SISTEMA DE ACTUACION: Compensación  
DESARROLLO URBANIZACION Proyecto Urbanización  
PLAZO PARA INICIAR DESARROLLO dos años

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.



**UNIDAD DE EJECUCIÓN SUO.R-2**  
**DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN** E: 1/2.000

EXPTE: 9202 MORLES, ENERO 2008

**SUS.R-1**

**SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO**

Definición del Área	SECTOR (*)
Superficie Área	4,51 Has

Régimen del Suelo	SUELO URBANIZABLE (*)
CLASIFICACIÓN:	SECTORIZADO (*)
CATEGORÍA:	

<b>Uso e Intensidad Global</b>	
USO	RESIDENCIAL (*)
Coefficiente Edificabilidad	0,55 m2/m2s
Densidad viviendas	45 viv/has
Nº máximo viviendas	206 viviendas

<b>Reserva para Viviendas Protegidas</b>	
VP	30% aprovechamiento objetivo
	63 viviendas

<b>Aprovechamiento</b>	
AREA DE REPARTO	SUS-1 (*)
Aprovechamiento Medio	0,522428 UA/m2
Aprovechamiento Objetivo	24.805 m2
Aprovechamiento Homogeneizado	23.317 UAS
Aprovechamiento Resultante Total Unidad	23.562 UAS
Aprovechamiento Subjetivo	21.205 UAS
10% Cesión Aprovecham.	2.332 UAS
Exceso Aprovechamiento	-245 UAS

<b>Reserva para Dotaciones Locales</b>	
Espacios Libres	4.510 m2
Equipamientos	2.977 m2
TOTAL EQUIPOS	7.487 m2
Vialio Público	16.943 m2
TOTAL SISTEMAS LOCALES	24.429 m2
Dotación de Aparcamiento	248 plazas

<b>Usos Pormenorizados</b>	
Aprovechamiento Objetivo	24.805 m2t
Tipología ENSANCHES 12	
Tipología	
T2	14.470
VP	6.201
Edificación con tipología	17.364
Tipología	1,00
UAS	17.364
UAS	5.953
TOTAL usos lucrativos	23.317

**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION**

Ordenación de terrenos situados en traseras de calle: Conde Colomera colmatando vacío en forma de cuña, consecuencia de los desarrollos lineales apoyados en los viarios históricos, siguiendo las tendencias naturales de crecimiento de la ciudad.

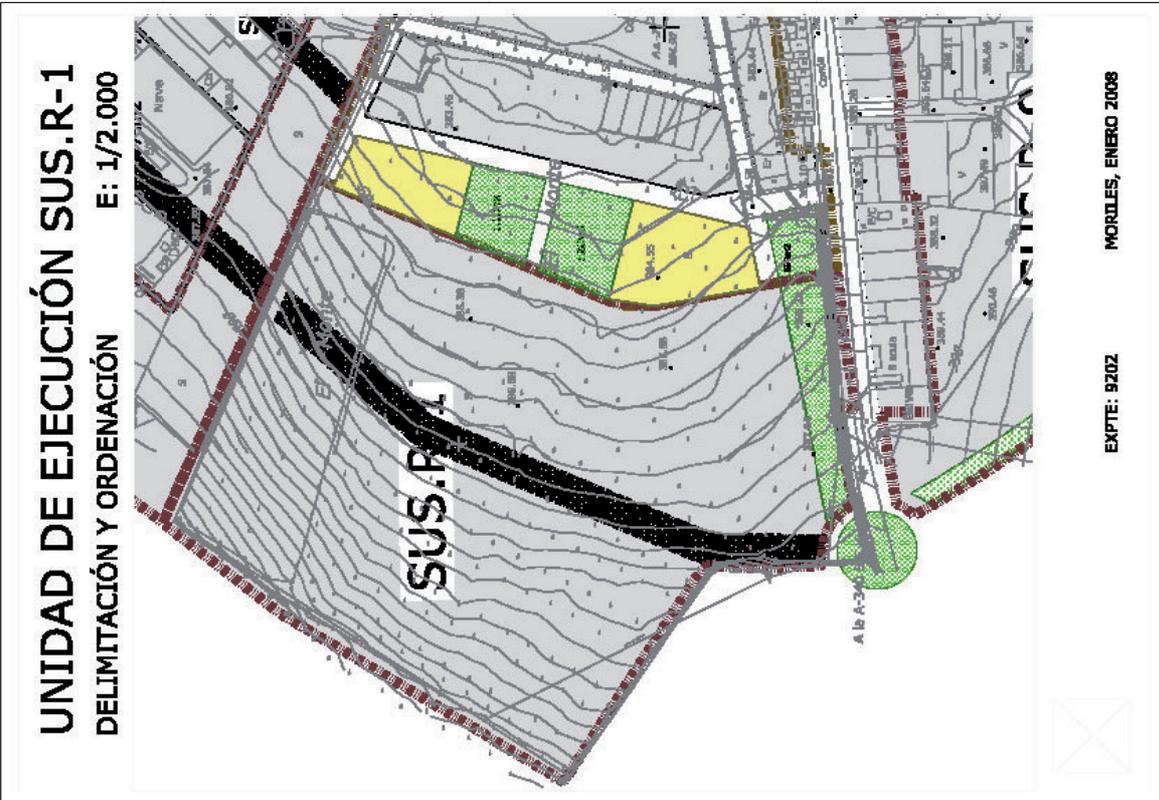
**DETERMINACIONES VINCULANTES**

Es vinculante la localización de los viales proyectados propuestos

**GESTION Y PROGRAMACION**

- PROGRAMACIÓN: Prioridad 2
- PLANTEAMIENTO DESARROLLO: Plan Parcial y Proyecto Reparcelación
- INICIATIVA PREFERENTE GESTION: Privada, Subsidiariamente Municipal.
- SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación
- DESARROLLO URBANIZACIÓN: Proyecto Urbanización
- PLAZO PARA INICIAR DESARROLLO: cuatro años

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.



**UNIDAD DE EJECUCIÓN SUS.R-1**  
**DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN**  
**E: 1/2.000**

EXFTE: 9202 MORILES, ENERO 2008

**SUS.R-2**

**SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO**

Definición del Ámbito		SECTOR (*)
Superficie Ámbito	1,83 Has	

Régimen del Suelo	SUELO URBANIZABLE (*)
CLASIFICACIÓN:	SECTORIZADO (*)
CATEGORÍA:	

<b>Uso e Intensidad Global</b>	RESIDENCIAL (*)
USO	
Coefficiente Edificabilidad	0,55 m2v/m2s
Densidad viviendas	45 viv/has
Nº máximo viviendas	83 viviendas

<b>Reserva para Viviendas Protegidas</b>	
VP	30% aprovechamiento objetivo
	26 viviendas

<b>Aprovechamiento</b>	SUS-1 (*)
AREA DE REPARTO	
Aprovechamiento Medio	0,522428 UA/m2
Aprovechamiento Objetivo	10,065 m2
Aprovechamiento Homogeneizado	9,461 UAs
Aprovechamiento Resultante Total Unidad	9,560 UAs
Aprovechamiento Subjetivo	8,604 UAs
10% Cesión Aprovecham.	946 UAs
Exceso Aprovechamiento	-99 UAs

<b>Reserva para Dotaciones Locales</b>		
Espacios Libres	1.830 m2	10%
Equipamientos	1.208 m2	7%
TOTAL EQUIPOS	3.038 m2	17%
Viviario Público	6.875 m2	38%
TOTAL SISTEMAS LOCALES	9.913 m2	54%
Dotación de Aparcamiento	100 plazas	

<b>Usos Pormenorizados</b>	10,065 m2		ENSANCHE T2	
Aprovechamiento Objetivo				
	Ti' pología	suelo edificabilidad	Aprovecham. Objetivo	Coefficiente Ponderación Uso y Tipología
Edificación con tipología	T2	m2/m2	m2	
	VP	5.871	1,20	7,046
		2.516	1,20	3,020
				1,00
				0,80
				7,046
				2,416
Total usos lucrativos		8,388	1,20	10,065
				0,94
				9,461

**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION**

Ordenación de terrenos sitos en calle 28 de Febrero colmatando vacío en forma de cuña, consecuencia de los desarrollos lineales apoyados en los viarios históricos, siguiendo las tendencias naturales de crecimiento de la ciudad.

**DETERMINACIONES VINCULANTES**

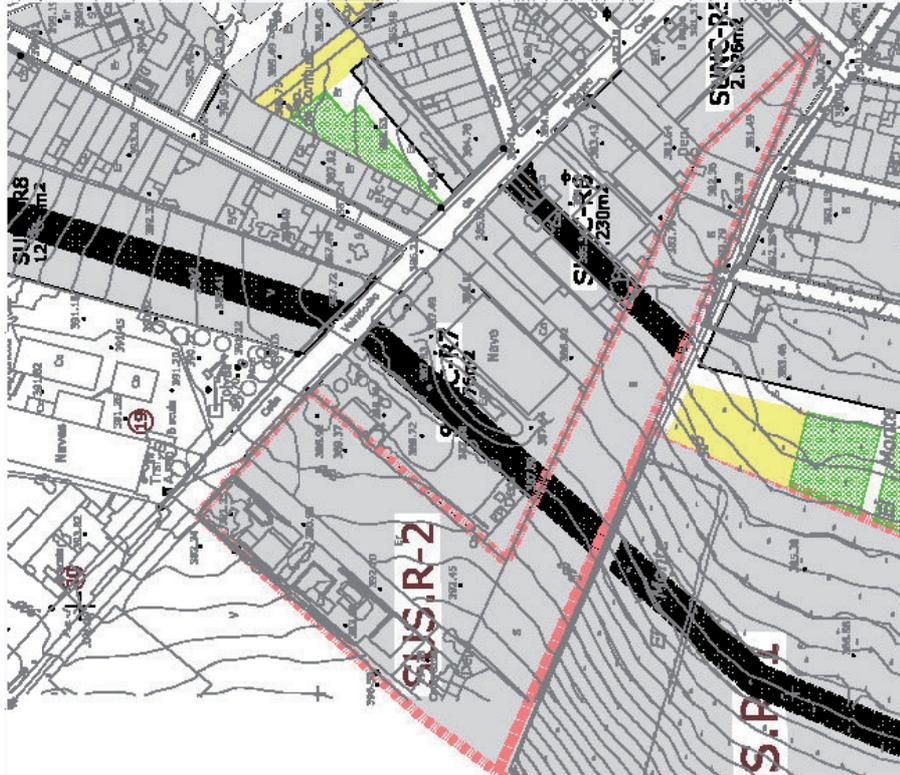
Es vinculante la localización de los viales proyectados propuestos

**GESTION Y PROGRAMACION**

- PROGRAMACIÓN: Prioridad 1
- PLANAMIENTO DESARROLLO: Plan Parcial y Proyecto Reparcelación Privada, Subsidiariamente Municipal.
- INICIATIVA PREFERENTE GESTION: Compensación
- SISTEMA DE ACTUACIÓN: Proyecto Urbanización
- DESARROLLO URBANIZACIÓN: dos años
- PLAZO PARA INICIAR DESARROLLO

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10,1 de la LOUA.

**UNIDAD DE EJECUCIÓN SUS.R-2  
DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN E: 1/2.000**



EXFTE: 9202 MORILES, ENERO 2008



**SUS.R-4**

**SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO**

Definición del Ámbito	SECTOR (*)
Superficie Ámbito	3,50 Has

Régimen del Suelo	SUELO URBANIZABLE (*)
CLASIFICACIÓN:	SECTORIZADO (*)
CATEGORÍA:	

<b>Uso e Intensidad Global</b>	
USO	RESIDENCIAL (*)
Coefficiente Edificabilidad	0,55 m2/m2s
Densidad viviendas	45 viv/has
Nº máximo viviendas	160 viviendas

<b>Reserva para Viviendas Protegidas</b>	
VP	10%
aprovechamiento objetivo	17 viviendas

<b>Aprovechamiento</b>	
ÁREA DE REPARTO	SUS-1 (*)
Aprovechamiento Medio	0,522428 UA/m2
Aprovechamiento Objetivo	19.250 m2
Aprovechamiento Homogeneizado	18.865 UAs
Aprovechamiento Resultante Total Unidad	18.285 UAs
Aprovechamiento Subjetivo	16.456 UAs
10% Cesión Aprovecham.	1.887 UAs
Exceso Aprovechamiento	580 UAs

<b>Reserva para Dotaciones Locales</b>	
Espacios Libres	3.500 m2
Equipamientos	2.310 m2
TOTAL EQUIPOS	5.810 m2
Viario Público	13.148 m2
TOTAL SISTEMAS LOCALES	18.958 m2
Dotación de Aparcamiento	192 plazas
	18 m2s/100m2tv
	12 m2s/100m2tv
	30 m2s/100m2tv
	68 m2s/100m2tv
	98 m2s/100m2tv
	10%
	7%
	17%
	38%
	54%

<b>Usos Pormenorizados</b>	
Aprovechamiento Objetivo	19.250 m2
<b>ENSANCHE T2</b>	
Tipología	Tipología
Coefficiente Aprovecham. Homogeneiz. UAs	Coefficiente Aprovecham. Homogeneiz. UAs
Tipología	Tipología
Uso	Uso
Objetivo	Objetivo
m2	m2
edificabilidad	edificabilidad
m2/m2	m2/m2
suelo	suelo
Tipología	Tipología
T2	T2
VP	VP
14.438	17.325
1,20	1,00
1,20	0,80
1.604	1.925
1.604	1.540
16.042	19.250
0,98	0,98
18.865	18.865

**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION**

Ordenación terrenos al Norte de Moriles con fachada a la Ctra de Aguilár.  
Remate norte del núcleo urbano. Solución de 2ª ronda para tráfico tipo medio.  
Solucionar la servidumbre de la arteria de abastecimiento de agua de Moriles

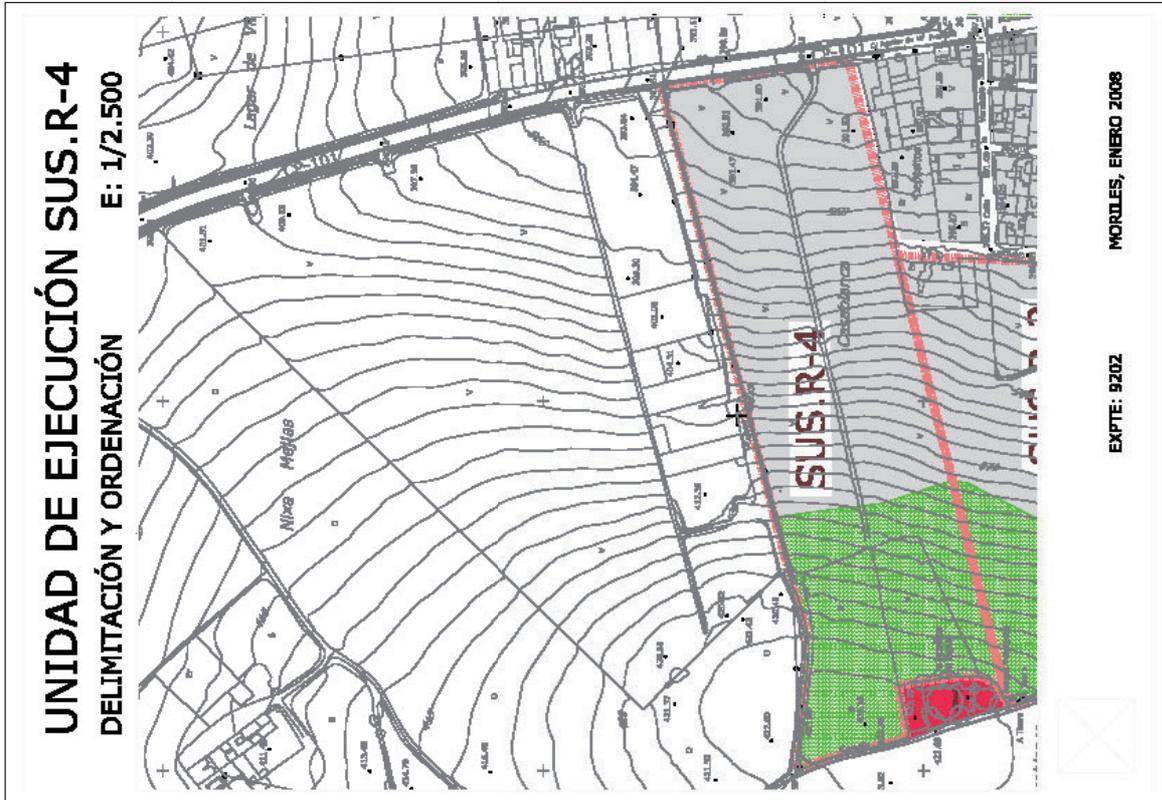
**DETERMINACIONES VINCULANTES**

Es vinculante la localización de los sistemas locales proyectados propuestos

**GESTION Y PROGRAMACION**

- PROGRAMACIÓN
- PLANAMIENTO DESARROLLO: Prioridad 1
- INICIATIVA REFERENTE GESTIÓN: Privada, Subsidiariamente Municipal.
- SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación
- DESARROLLO URBANIZACIÓN: Proyecto Urbanización
- PLAZO PARA INICIAR DESARROLLO: dos años

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.



**SUS.R-5**

**SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO**

Definición del Ámbito	SECTOR (*)
Superficie Ámbito	3,749 Has

Régimen del Suelo	SUELO URBANIZABLE (*)
CLASIFICACIÓN:	SECTORIZADO (*)
CATEGORÍA:	

<b>Uso e Intensidad Global</b>	
USO	RESIDENCIAL (*)
Coefficiente Edificabilidad	0,55 m2/m2s (*)
Densidad viviendas	45 viv/has (*)
Nº máximo viviendas	159 viviendas (*)

<b>Reserva para Viviendas Protegidas</b>	48 viviendas (*)
VP	30% aprovechamiento objetivo

<b>Aprovechamiento</b>	
AREA DE REPARTO	SUS-1 (*)
Aprovechamiento Medio	0,522428 UA/m2 (*)
Aprovechamiento Objetivo	19.195 m2 (*)
Aprovechamiento Homogeneizado	18.043 UAS (*)
Aprovechamiento Resultante Total Unidad	18.233 UAS (*)
Aprovechamiento Subjetivo	16.409 UAS (*)
10% Cesión Aprovecham.	1.804 UAS (*)
Exceso Aprovechamiento	-189 UAS (*)

<b>Reserva Dotaciones</b>	
Espacios Libres	3.490 m2
Equipamientos	2.303 m2
TOTAL EQUIPOS	5.793 m2
Viviario Público	13.111 m2
TOTAL SISTEMAS LOCALES	18.904 m2
Dotación de Aparcamiento	191 plazas
18 m2s/100m2tv	10%
12 m2s/100m2tv	7%
30 m2s/100m2tv	17%
68 m2s/100m2tv	38%
98 m2s/100m2tv	54%

<b>Usos Pormenorizados</b>	
Aprovechamiento Objetivo	19.195 m2
Tipología	ENSANCHE T2
Coefficiente Aprovecham. Ponderación	
Tipología	Uso y Homogeneiz. UAS
T2	1,00
VP	0,80
Edificación con tipología	
T2	13.437
VP	4.607
Total usos lucrativos	
15.996	19.195
1,20	0,94
18.043	

**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION**

Ordenación de terrenos situos en la prolongación de las calles Canelas  
 Solución de borde del suelo urbano, en trasegas de la Casa Cuartel de la Guardia Civil y calle Lucena  
 Están afectados por la servidumbre del Oleoducto.

**DETERMINACIONES VINCULANTES**

Creación de un Paseo Alameda que conecta la Avenida del Deporte con la Ronda sur y Carretera a Lucena y las Navas del Serpilar

**GESTION Y PROGRAMACION**

- PROGRAMACIÓN: Prioridad 2
- PLANTEAMIENTO DESARROLLO: Plan Parcial y Proyecto Reparcelación
- INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN: Privada, Subsidiariamente Municipal.
- SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación
- DESARROLLO URBANIZACIÓN: Proyecto Urbanización
- PLAZO PARA INICIAR DESARROLLO: cuatro años

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10,1 de la LOUA.



**SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO SUS.R-6**

Definición del Ámbito Superficie Ámbito 6,21 Has SECTOR (\*)

Régimen del Suelo CLASIFICACIÓN: SUELO URBANIZABLE (\*) CATEGORÍA: SECTORIZADO (\*)

**Uso e Intensidad Global**

USO	RESTIDENCIAL (*)
Coefficiente Edificabilidad	0,55 m2/m2s (*)
Densidad viviendas	45 viv/has (*)
Nº máximo viviendas	284 viviendas (*)

**Reserva para Viviendas Protegidas**  
 VP 30% aprovechamiento objetivo 86 viviendas (\*)

**Aprovechamiento**

AREA DE REPARTO	SUS-1 (*)
Aprovechamiento Medio	0,522428 UA/m2 (*)
Aprovechamiento Objetivo	34.155 m2 (*)
Aprovechamiento Homogeneizado	32.106 UAs (*)
Aprovechamiento Resultante Total Unidad	32.443 UAs (*)
Aprovechamiento Subjetivo	29.199 UAs (*)
10% Cesión Aprovecham.	3.211 UAs (*)
Exceso Aprovechamiento	-337 UAs (*)

**Reserva Dotaciones**

Espacios Libres	6.210 m2	18 m2s/100m2tv	10%
Equipamientos	7.514 m2	22 m2s/100m2tv	12%
TOTAL EQUIPOS	13.724 m2	40 m2s/100m2tv	22%
Vialio Público	19.913 m2	58 m2s/100m2tv	32%
TOTAL SISTEMAS LOCALES	33.638 m2	98 m2s/100m2tv	54%
Dotación de Aparcamiento	341 plazas		

**Usos Pormenorizados**

Aprovechamiento Objetivo		Tipología		ENSANGCHE T2	
Ti	polo	Tipología	Objetivo	Ponderación	Aprovecham. Homogeneiz. UAs
T2	19,924 m2	T2	23.909 m2	1,00	23.909
VP	8.539 m2	VP	10.247 m2	0,80	8.197
<b>Total usos lucrativos</b>			<b>34.155</b>	<b>0,94</b>	<b>32.106</b>

**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION**

Ordenación de terrenos sitios en traseras de calles:  
 Lucena, calle San Antonio y nueva Ronda Sur proyectada articulando la ciudad y colmatando vacío hasta la ronda sur proyectada

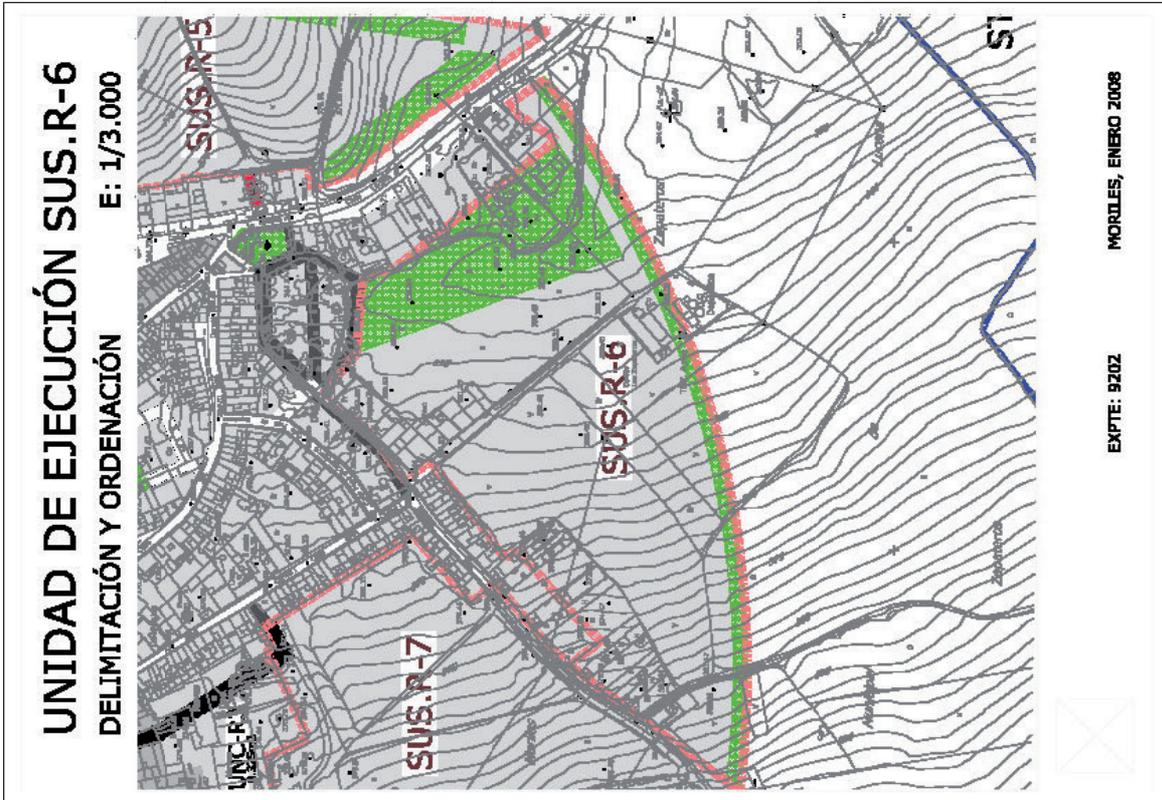
**DETERMINACIONES VINCULANTES**

Resolver la conexión y permeabilidad con los suelos adyacentes.  
 Resolver afección de la servidumbre del vertido del saneamiento al Emisario a la E.D.A.R.

**GESTION Y PROGRAMACION**

PROGRAMACION  
 PLANTEAMIENTO DESARROLLO: Privada, Subsidiariamente Municipal.  
 INICIATIVA PREFERENTE GESTION: Proyecto Urbanización  
 SISTEMA DE ACTUACION: Proyecto Urbanización  
 DESARROLLO URBANIZACION: cuatro años  
 PLAZO PARA INICIAR DESARROLLO

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.



EXFTE: 9202 MORILES, ENERO 2008

**SUS.R-7**

**SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO**

Definición del Ámbito Superficie Ámbito 5,74 Has SECTOR (\*)

Régimen del Suelo CLASIFICACIÓN: SUELO URBANIZABLE (\*)  
CATEGORÍA: SECTORIZADO (\*)

Uso e Intensidad Global  
USO RESTIDENCIAL (\*)  
Coeficiente Edificabilidad 0,55 m2/m2s (\*)  
Densidad viviendas 45 viv/has (\*)  
Nº máximo viviendas 263 viviendas (\*)

Reserva para Viviendas Protegidas  
VP 10% aprovechamiento objetivo 27 viviendas (\*)

Aprovechamiento  
AREA DE REPARTO SUS-1 (\*)  
Aprovechamiento Medio 0,522428 UA/m2 (\*)  
Aprovechamiento Objetivo 31.570 m2 (\*)  
Aprovechamiento Homogeneizado 30.939 UAS (\*)  
Aprovechamiento Resultante Total 29.987 UAS (\*)  
Aprovechamiento Subjetivo 26.989 UAS (\*)  
10% Cesión Aprovecham. 3.094 UAS (\*)  
Exceso Aprovechamiento 951 UAS (\*)

**Reserva Dotaciones**

Espacios Libres	5.740 m2	18 m2s/100m2tv	10%
Equipamientos	6.945 m2	22 m2s/100m2tv	12%
TOTAL EQUIPOS	12.685 m2	40 m2s/100m2tv	22%
Vialio Público	18.406 m2	58 m2s/100m2tv	32%
TOTAL SISTEMAS LOCALES	31.092 m2	98 m2s/100m2tv	54%
Dotación de Aparcamiento	315 plazas		

**Usos Pormenorizados**

Aprovechamiento Objetivo	31.570 m2t	Tipología	ENSANCHE 12
Ti pología	suelo edificabilidad	Aprovecham. Objetivo	Coeficiente Ponderación
T2	m2	m2	Uso y Tipología
VP	m2/m2	m2	UAS
	1,20	28.413	1,00
	1,20	3.157	0,80
	26:308	31.570	0,98
			30:939

**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION**

Ordenación de terrenos sitos en traseras de calles:  
Juan Carlos I, calle San Antonio y calle Pozo Moreno  
Articulación de la ciudad y colmatación de vacío hasta la ronda sur proyectada

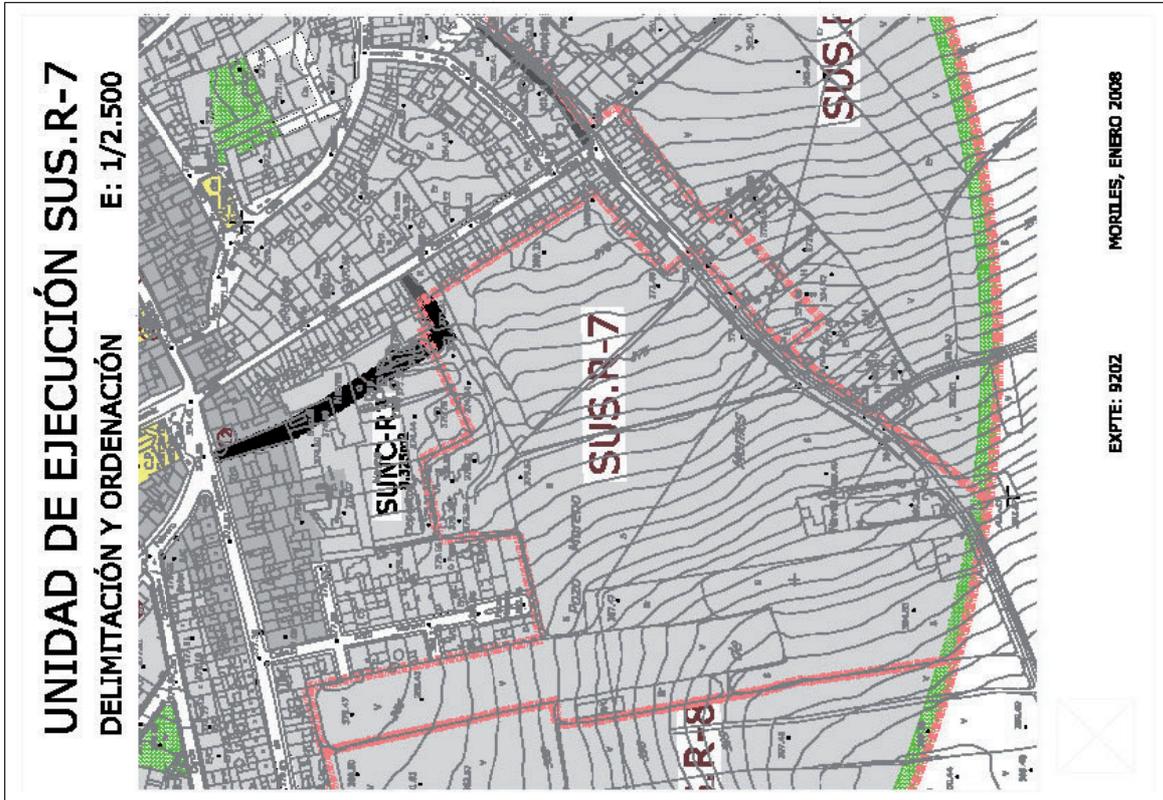
**DETERMINACIONES VINCULANTES**

Resolver la conexión y permeabilidad con los suelos adyacentes.  
Es vinculante el viario de conexión con SONC-R3 y la calle Juan Carlos I

**GESTION Y PROGRAMACION**

PROGRAMACIÓN  
Prioridad 1  
PLANTEAMIENTO DESARROLLO: Plan Parcial y Proyecto Reparcelación  
INICIATIVA PREFERENTE GESTION: Privada, Subsidiariamente Municipal.  
SISTEMA DE ACTUACION: Compensación  
DESARROLLO URBANIZACION: Proyecto Urbanización  
PLAZO PARA INICIAR DESARROLLO: dos años

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10,1 de la LOUA.



EXFTE: 9202 MORILES, ENERO 2008

**SUS-R-8**

**SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO**

Definición del Ámbito	SECTOR (*)
Superficie Ámbito	2,80 Has

Régimen del Suelo	SUELO URBANIZABLE (*)
CLASIFICACIÓN:	SECTORIZADO (*)
CATEGORÍA:	

<b>Uso e Intensidad Global</b>	
USO	RESIDENCIAL (*)
Coefficiente Edificabilidad	0,55 m2v/m2s (*)
Densidad viviendas	45 viv/has (*)
Nº máximo viviendas	128 viviendas (*)
<b>Reserva para Viviendas Protegidas</b>	
VP	30% aprovechamiento objetivo
	39 viviendas (*)

<b>Aprovechamiento</b>	
AREA DE REPARTO	
Aprovechamiento Medio	0,522428 UA/m2 (*)
Aprovechamiento Objetivo	15.400 m2 (*)
Aprovechamiento Homogeneizado	14.476 UAs (*)
Aprovechamiento Resultante Total Unidad	14.628 UAs (*)
Aprovechamiento Subjetivo	13.165 UAs (*)
10% Cesión Aprovecham.	1.448 UAs (*)
Exceso Aprovechamiento	-152 UAs (*)

<b>Reserva Dotaciones</b>	
Espacios Libres	2.800 m2
Equipamientos	1.848 m2
TOTAL EQUIPOS	4.648 m2
Viarío Público	10.519 m2
TOTAL SISTEMAS LOCALES	15.167 m2
Dotación de Aparcamiento	154 plazas
	18 m2s/100m2tv
	12 m2s/100m2tv
	30 m2s/100m2tv
	68 m2s/100m2tv
	98 m2s/100m2tv
	54%

<b>Usos Pormenorizados</b>		15.400 m2t		ENSANCHE T2	
Aprovechamiento Objetivo					
		Tipología		Aprovecham. Homogeneiz. UAs	
Tiº pología	suelo edificabilidad	Aprovecham. Objetivo	Uso y Tipología		
T2	m2/m2	m2			
VP	1,20	10.780	1,00	10.780	
	3.850	4.620	0,80	3.696	
Total usos lucrativos		12.833	1,20	15.400	14.476

**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION**  
 Ordenación terrenos situos en traseras calles Conde de Colomera, calle Pozo Moreno y nueva Ronda Sur  
 Están afectados por la servidumbre del anillo de suministro aéreo en MT a Moriles, proveniente de la Subestación de las Navas del Serpilar.

**DETERMINACIONES VINCULANTES**  
 Resolver la conexión y permeabilidad con los suelos adyacentes.

**GESTION Y PROGRAMACION**  
 PROGRAMACIÓN: Plan Parcial y Proyecto Reparcelación  
 PLANAMIENTO DESARROLLO: Privada, Subsidiariamente Municipal.  
 INICIATIVA REFERENTE GESTION: Compensación  
 SISTEMA DE ACTUACIÓN: Proyecto Urbanización  
 DESARROLLO URBANIZACIÓN: Proyecto Urbanización  
 PLAZO PARA INICIAR DESARROLLO: cuatro años

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.



EXPTE: 920Z MORILES, ENERO 2008

**SUS.R-9**

**SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO**

Definición del Ámbito	4,43 Has	SECTOR (*)
-----------------------	----------	------------

Régimen del Suelo	SUELO URBANIZABLE (*)
CLASIFICACIÓN:	SECTORIZADO (*)
CATEGORÍA:	

<b>Uso e Intensidad Global</b>	
USO	RESIDENCIAL (*)
Coefficiente Edificabilidad	0,55 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
Densidad viviendas	45 viv/has
Nº máximo viviendas	203 viviendas
<b>Reserva para Viviendas Protegidas</b>	
VP	30% aprovechamiento objetivo
	61 viviendas (*)

<b>Aprovechamiento</b>	
AREA DE REPARTO	SUS-1 (*)
Aprovechamiento Medio	0,52242804 UAJ/m <sup>2</sup>
Aprovechamiento Objetivo	24.365 m <sup>2</sup>
Aprovechamiento Homogeneizado	22.903 UAS
Aprovechamiento Resultante Total Unidad	23.144 UAS
Aprovechamiento Subjetivo	20.829 UAS
10% Cesión Aprovecham.	2.290 UAS
Exceso Aprovechamiento	-240 UAS

<b>Reserva Dotaciones</b>		
Espacios Libres	4.430 m <sup>2</sup>	10%
Equipamientos	2.924 m <sup>2</sup>	7%
TOTAL EQUIPOS	7.354 m <sup>2</sup>	17%
Viviario Público	16.642 m <sup>2</sup>	38%
TOTAL SISTEMAS LOCALES	23.996 m <sup>2</sup>	54%
Dotación de Aparcamiento	243 plazas	

<b>Usos Pormenorizados</b>		ENSANCHE T2	
Aprovechamiento Objetivo	24.365 m <sup>2</sup>	Tipología	
		Coefficiente Ponderación Uso y Tipología	Aprovecham. Homogeneiz. UAS
Ti <sup>1</sup> pología	suelo edificabilidad m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	Aprovecham. Objetivo m <sup>2</sup>	
T2	14.213	1.20	17.056
VP	6.091	1.20	7.310
Total usos lucrativos		1.20	24.365
			0,94
			22.903

**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION**

Ordenación terrenos en traseras calles Conde de Colomera y nueva Ronda Sur Están afectados por la servidumbre del anillo de suministro aéreo en MT a Moriles, proveniente de la Subestación de las Navas del Serpilar.

**DETERMINACIONES VINCULANTES**

Resolver la conexión y permeabilidad con los suelos adyacentes. Es vinculante la rotonda de inicio de la ronda sur en final de Conde Colomera

**GESTION Y PROGRAMACION**

- PROGRAMACIÓN: Plan Parcial y Proyecto Reparcelación
- PLANAMIENTO DESARROLLO: Privada, Subsidiariamente Municipal.
- INICIATIVA REFERENTE GESTIÓN: Compensación
- SISTEMA DE ACTUACIÓN: Proyecto Urbanización
- DESARROLLO URBANIZACIÓN: Proyecto Urbanización
- PLAZO PARA INICIAR DESARROLLO: cuatro años

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.



**SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO SUS.R.CJ-1**

Definición del Ámbito Superficie Ámbito 4,84 Has SECTOR: (\*)

Régimen del Suelo CLASIFICACIÓN: SUELO URBANIZABLE (\*)  
CATEGORÍA: SECTORIZADO (\*)

Uso e Intensidad Global  
USO RESIDENCIAL (\*)  
Coeficiente Edificabilidad 0,50 m2/m2s  
Densidad viviendas 33 viv/has  
Nº máximo viviendas 161 viviendas (\*)

Reserva para Viviendas Protegidas VP 30,0% aprovechamiento objetivo 61 viviendas (\*)

Aprovechamiento  
ÁREA DE REPARTO SUS-2 (\*)  
Aprovechamiento Medio 0,470000 UA/m2  
Aprovechamiento Objetivo 24.200 m2  
Aprovechamiento Homogeneizado 22.748 UAS  
Aprovechamiento Resultante Total Unidad 22.748 UAS  
Aprovechamiento Subjetivo 20.473 UAS  
10% Cesión Aprovecham. 2.275 UAS  
Exceso Aprovechamiento 0 UAS

Reserva Dotaciones  
Espacios Libres 4.840 m2 20 m2s/100m2tv 10%  
Equipamientos 2.904 m2 12 m2s/100m2tv 6%  
TOTAL EQUIPOS 7.744 m2 32 m2s/100m2tv 16%  
Viario Público 16.456 m2 68 m2s/100m2tv 34%  
TOTAL SISTEMAS LOCALES 24.200 m2 100 m2s/100m2tv 50%  
Dotación de Aparcamiento 242 plazas

Usos Pormenorizados		Tipología		CIUDAD JARDÍN	
Aprovechamiento Objetivo	Parcela mínima CJ-1	Ti° pología	suelo edificabilidad m2/m2	Aprovecham. Objetivo m2	Ponderación Uso y Tipología UAS
24.200 m2	150 m2s	CJ	1,00	16.940	1,00
		VP	1,00	7.260	0,80
				24.200	0,94
				24.200	22.748

**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION**

Situado entre la Ciudad Jardín SUS-CJ2 y el núcleo urbano de Moriles  
Terrenos con fachada y acceso a la Carretera de Monturque  
Están afectados por la servidumbre de la arteria de abastecimiento de agua a Moriles.

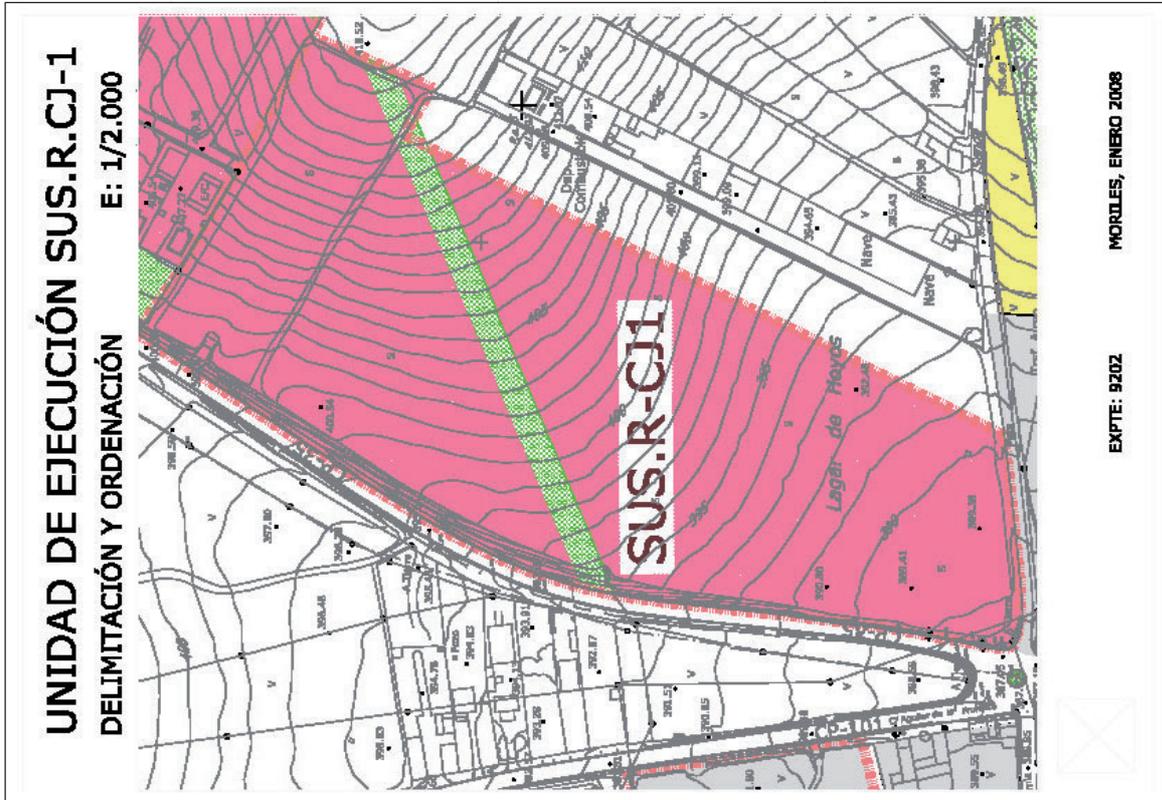
**DETERMINACIONES VINCULANTES**

Es vinculante la solución a la servidumbre de la arteria de abastecimiento

**GESTION Y PROGRAMACION**

PROGRAMACIÓN  
PLANAMIENTO DESARROLLO: Plan Parcial y Proyecto Reparcelación  
INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN: Privada, Subsidiariamente Municipal.  
SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación  
DESARROLLO URBANIZACIÓN: Proyecto Urbanización  
PLAZO PARA INICIAR DESARROLLO: dos años

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.



**SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO SUS.R.CJ-2**

Definición del Ámbito	5,888 Has	SECTOR (*)
-----------------------	-----------	------------

Régimen del Suelo	SUELO URBANIZABLE (*)
CLASIFICACIÓN:	SECTORIZADO (*)

<b>Uso e Intensidad Global</b>	
USO	RESIDENCIAL (*)
Coefficiente Edificabilidad	0,50 m2t/m2s
Densidad viviendas	25 viv/has
Nº máximo viviendas	147 viviendas

<b>Reserva para Viviendas Protegidas</b>	74 viviendas
VP	30% edificabilidad

<b>Aprovechamiento</b>	SUS-4 (*)
AREA DE REPARTO	0,470000 UA/m2
Aprovechamiento Medio	29.400 m2
Aprovechamiento Objetivo	27.636 UAS
Aprovechamiento Homogeneizado	27.636 UAS
Aprovechamiento Resultante Total Unidad	24.872 UAS
Aprovechamiento Subjetivo	2.764 UAS
10% Cesión Aprovecham.	0 UAS
Exceso Aprovechamiento	

<b>Reserva Dotaciones</b>	
Espacios Libres	5.880 m2
Equipamientos	3.528 m2
TOTAL EQUIPOS	9.408 m2
Viviario Público	19.992 m2
TOTAL SISTEMAS LOCALES	29.400 m2
Dotación de Aparcamiento	294 plazas

<b>Usos Pormenorizados</b>	Tipología	CUADRO JARDÍN
Aprovechamiento Objetivo	29.400 m2t	
Parcela mínima CJ-2	200 m2s	
Tipología	suelo edificabilidad	Coefficiente
CJ	20.580 m2	Aprovecham. Ponderación
VP	8.820 m2	Objetivo Uso y Tipología
	1,00	20.580
	1,00	8.820
	1,00	0,80
	1,00	7.056
<b>Total usos lucrativos</b>	29.400	29.400
		0,94
		27.636

**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION**

Ordenación de terrenos situados en la carretera a Monturque  
 Reordenación y reurbanización terrenos parcialmente edificados y parcelados ilegalmente  
 Están afectados por la servidumbre del Oleoducto y la arteria de abastecimiento de agua a Moriles

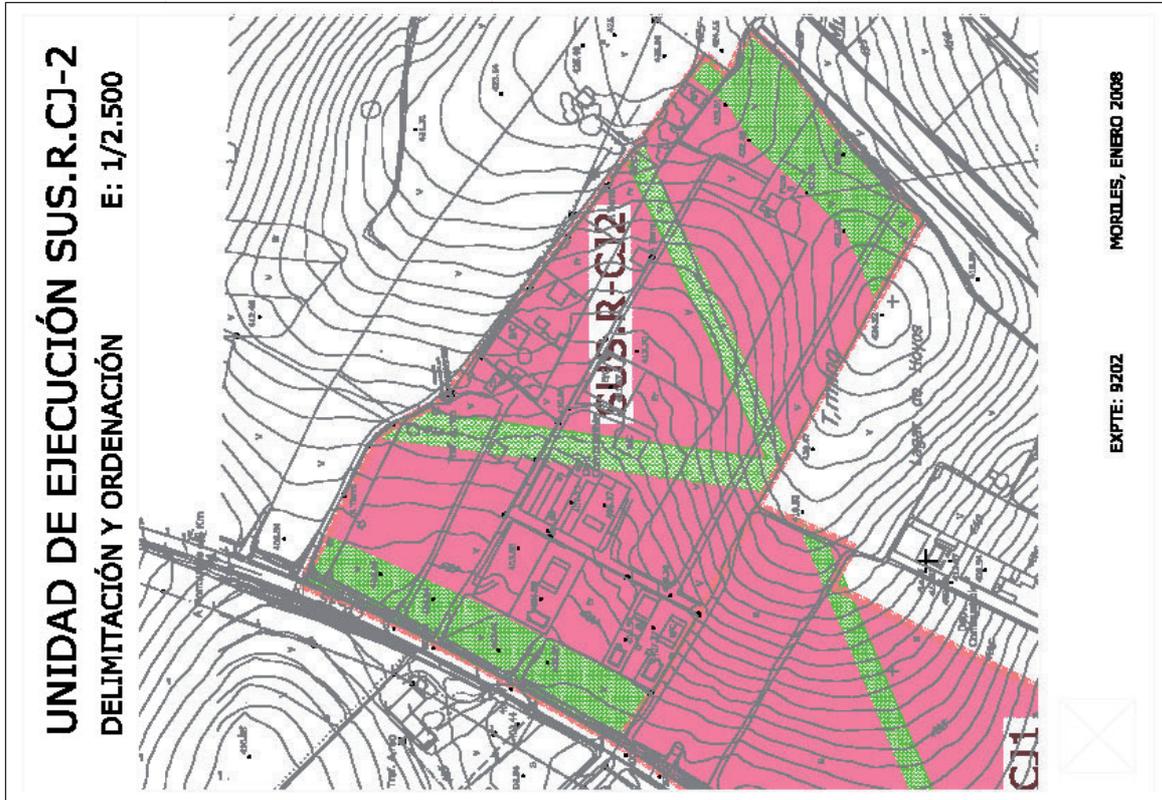
**DETERMINACIONES VINCULANTES**

Resolver las servidumbres y la conexión con los suelos adyacentes.

**GESTION Y PROGRAMACION**

- PROGRAMACION: Prioridad 2
- PLANTEAMIENTO DESARROLLO: Plan Parcial y Proyecto Reparcelación
- INICIATIVA PREFERENTE GESTION: Privada, Subsidiariamente Municipal.
- SISTEMA DE ACTUACION: Compensación
- DESARROLLO URBANIZACION: Proyecto Urbanización
- PLAZO PARA INICIAR DESARROLLO: cuatro años

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.



**SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO SUS.AE-1**

Definición del Ámbito  
Superficie Ámbito: 14,50 Has SECTOR (\*)

Régimen del Suelo  
CLASIFICACIÓN: SUELO URBANIZABLE (\*)  
CATEGORÍA: SECTORIZADO (\*)

Uso e Intensidad Global  
USO INDUSTRIAL (\*)  
Coeficiente Edificabilidad 0,50 m2/m2s (\*)

**Aprovechamiento**

AREA DE REPARTO	SUS-3 (*)
Aprovechamiento Medio	0,300000 UA/m2
Aprovechamiento Objetivo	72.500 m2
Aprovechamiento Homogeneizado	43.500 UAS
Aprovechamiento Resultante Total Unidad	43.500 UAS
Aprovechamiento Subjetivo	39.150 UAS
10% Cesión Aprovecham.	4.350 UAS
Exceso Aprovechamiento	0 UAS

**Reserva Dotaciones**

Espacios Libres	14.500 m2	porcentaje de suelo	10%
Equipamientos	7.250 m2	porcentaje de suelo	5%
TOTAL EQUIPOS	21.750 m2	porcentaje de suelo	15%
Vialio Público	50.750 m2	porcentaje de suelo	35%
TOTAL SISTEMAS LOCALES	72.500 m2	porcentaje de suelo	50%
Dotación de Aparcamiento	725 plazas		

**Usos Pormenorizados**

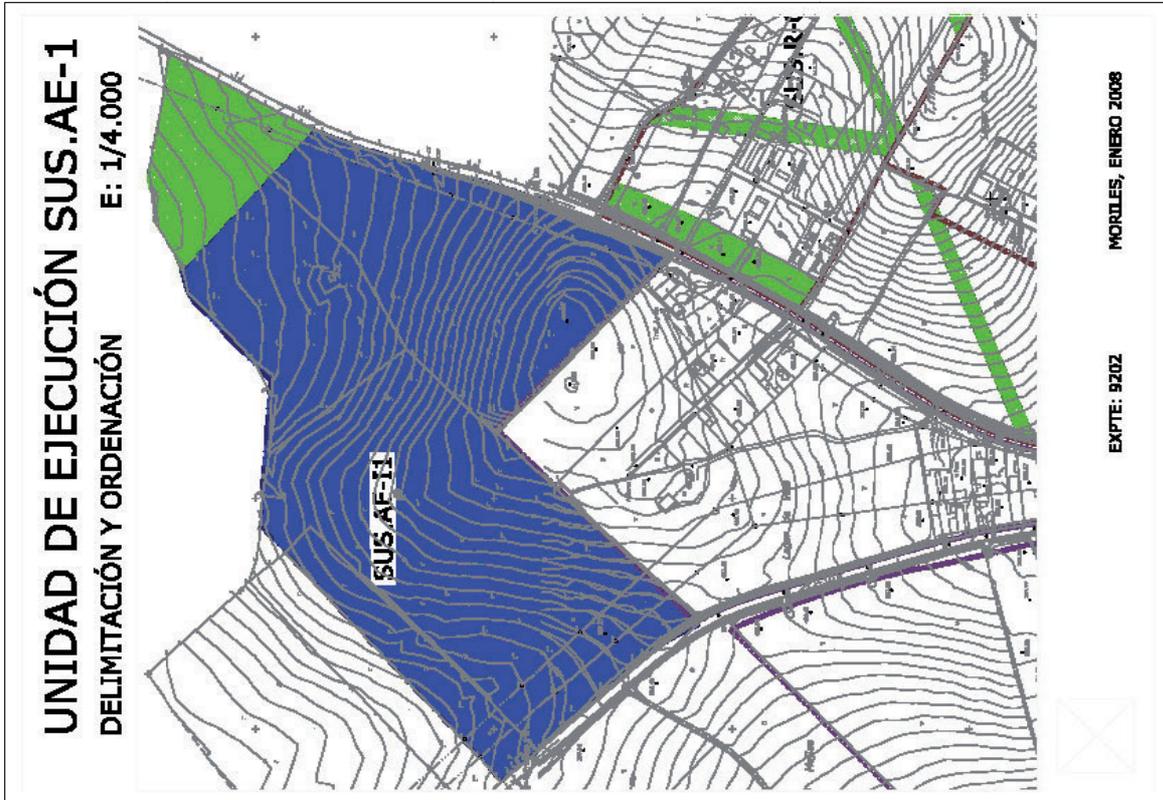
Techo Edificable	Tipología	INDUSTRIAL INTENSIVA
72.500 m2t		
	Tipología	Coeficiente
	Aprovecham. Objetivo	Ponderación
	uso m2	Uso y Homogeneiz. UAS
	edificabilidad m2/m2	Tipología
	72.500	0,60
	Industrial	43.500
<b>Total usos lucrativos</b>	<b>72.500</b>	<b>0,60</b>
		<b>43.500</b>

**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION**  
Ordenación terrenos al Norte de Moriles con fachadas a las Ctras de Aguilar y Monturque  
Creación de Polígono Industrial de Iniciativa Municipal  
Está situado en el límite de la cuenca de vertido hacia el río Lucena

**DETERMINACIONES VINCULANTES**  
Será determinante situar los sistemas locales según la propuesta proyectada  
Se cuidará la no contaminación de los acuíferos de la cuenca de la laguna del Ricón

**GESTION Y PROGRAMACION**  
PROGRAMACIÓN  
Prioridad 1  
PLANTEAMIENTO DESARROLLO: Plan Parcial y Proyecto Reparcelación  
INICIATIVA PREFERENTE GESTION: Privada, Subsidiariamente Municipal.  
SISTEMA DE ACTUACION: Compensación  
DESARROLLO URBANIZACION Proyecto Urbanización  
PLAZO PARA INICIAR DESARROLLO dos años

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10,1 de la LOUA.



**SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO**

**SUNS.IRAE**

**Definición del Ámbito**  
Superficie: 6,21 Has. AMBITO (\*)

**Régimen del Suelo**  
CLASIFICACIÓN: SUELO URBANIZABLE (\*)  
CATEGORÍA: NO SECTORIZADO (\*)

**Uso**  
USOS INCOMPATIBLES: TODOS EXCEPTO EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS (\*)

**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION**

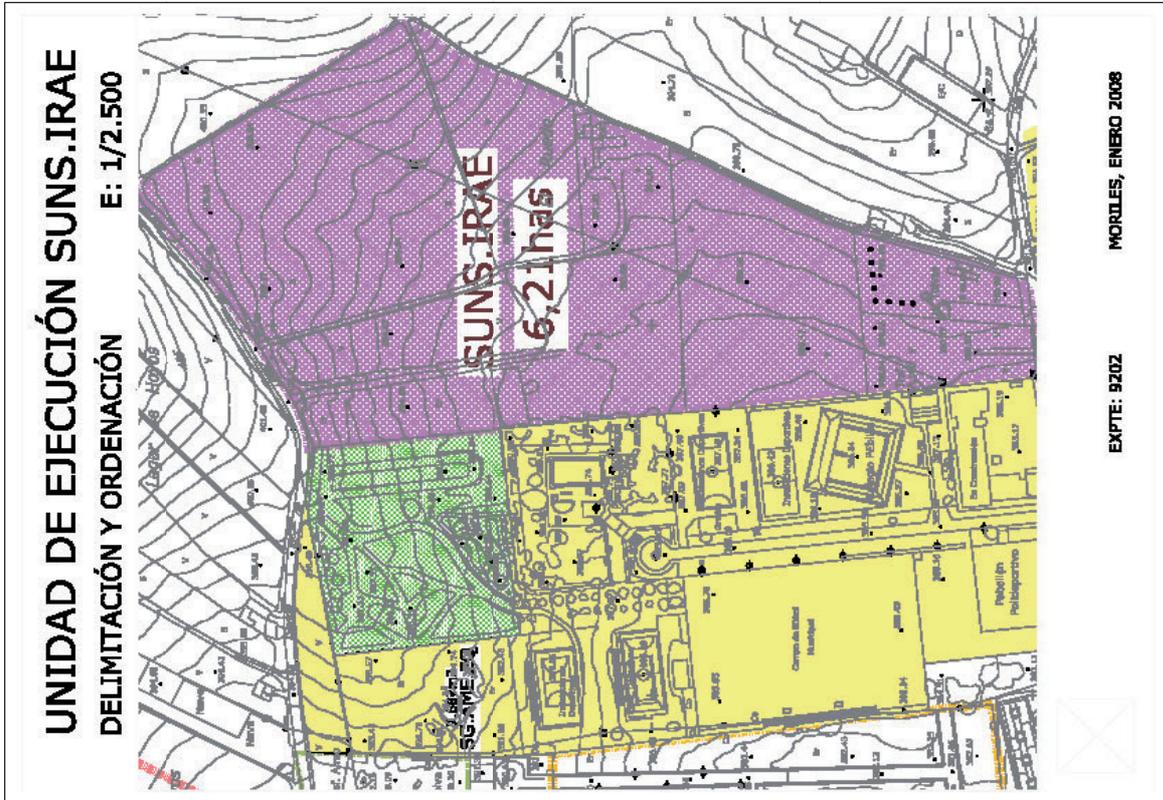
Suelo para ampliación del sistema general de equipamientos municipales Remate por el Este de Moriles con fachada a la Avenida del Deporte

**DETERMINACIONES VINCULANTES**

**GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN**

PROGRAMACIÓN: El Ayuntamiento iniciará la sectorización cuando necesite ampliar los sistemas general  
 PLANEAMIENTO DESARROLLO: Plan de Sectorización  
 INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN: Pública  
 SISTEMA DE ACTUACIÓN: Expropiación  
 PLAZO PARA INICIAR DESARROLLO: iniciativa municipal

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10,1 de la LOUA.



**SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO**

**SUNS.IAE**

Definición del ámbito  
Superficie Ámbito 8,40 Has ÁMBITO (\*)

Régimen del Suelo  
CLASIFICACIÓN: SUELO URBANIZABLE (\*)  
CATEGORÍA: NO SECTORIZADO (\*)

Uso  
USOS INCOMPATIBLES ACTIVIDADES ECONÓMICAS INDUSTRIALES (\*)

**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION**

Situado entre el Polígono Industrial y el núcleo urbano de Moriles  
Terrenos con fachada y acceso a las Carreteras de Monturque y Aguilar  
Están afectados por la servidumbre de la arteria de abastecimiento de agua a Moriles.

**DETERMINACIONES VINCULANTES**

Es vinculante la solución a la servidumbre de la arteria de abastecimiento

**GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN**

PROGRAMACIÓN  
PLANEAMIENTO DESARROLLO: Plan de Sectorización  
INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN: Privada  
PLAZO PARA INICIAR DESARROLLO: Cuando esté desarrollado y construido el 50% de CI-1

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10,1 de la LOUA.



**SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO SUNS.IR**

Definición del ámbito  
Superficie ámbito 5,76 Has AMBITO (\*)

Régimen del Suelo  
CLASIFICACIÓN: SUELO URBANIZABLE (\*)  
CATEGORÍA: NO SECTORIZADO (\*)

Uso  
USOS INCOMPATIBLES RESIDENCIALES (\*)

**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION**

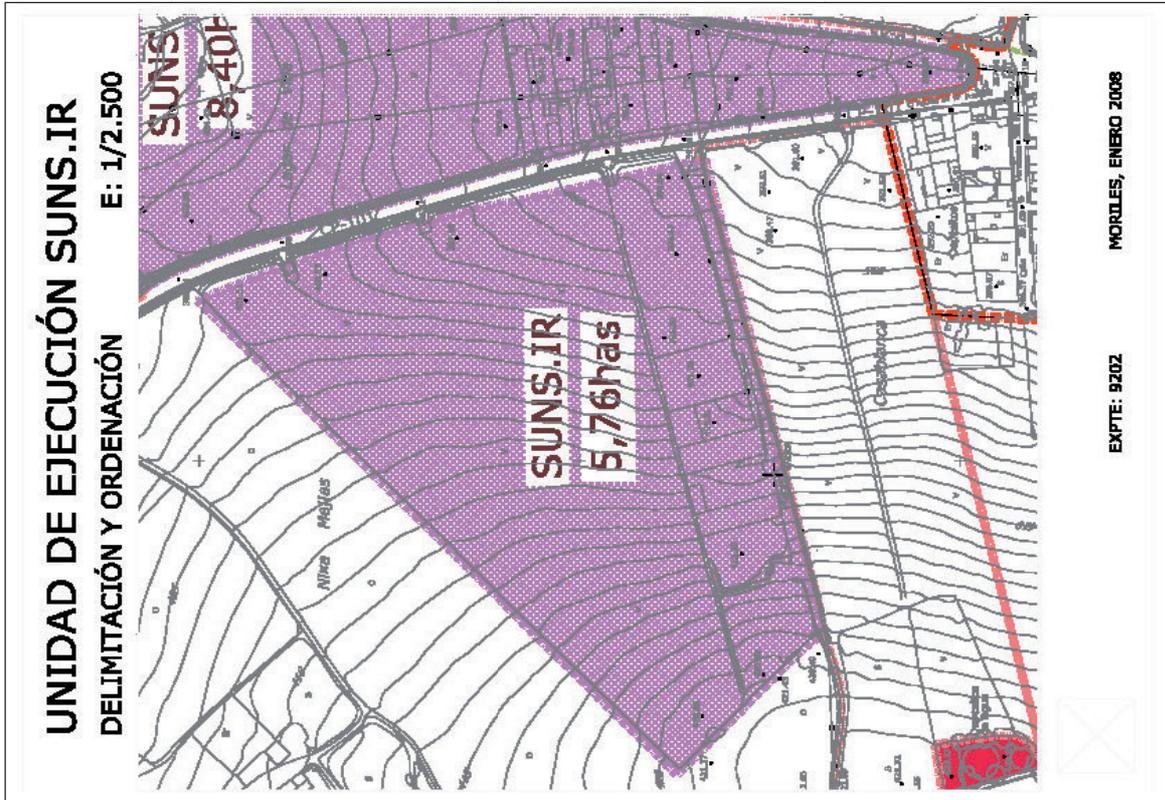
Suelo para ampliación del Polígono Industrial Remate por el Oeste de Moriles con fachada a la Carretera de Aguilár

**DETERMINACIONES VINCULANTES**

**GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN**

PROGRAMACIÓN Plan de Sectorización  
PLANEAMIENTO DESARROLLO: Privada  
INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN: Compensación  
SISTEMA DE ACTUACIÓN: Cuando esté desarrollado y construido el 50% del SUS-AE-1  
PLAZO PARA INICIAR DESARROLLO

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10,1 de la LOUA.



**SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO**

**SUNS.IT-1**

**Definición del Ámbito**  
Superficie Ambito: 12,95 Has. AMBITO (\*)

**Régimen del Suelo**  
CLASIFICACIÓN: SUELO URBANIZABLE (\*)  
CATEGORÍA: NO SECTORIZADO (\*)

**Uso**  
USOS INCOMPATIBLES: TURÍSTICO (\*)

**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION**

Está situado en el límite del término de Moriles sobre la margen izquierda de la carretera a las Navas del Serpilar. Se cuidará la no contaminación de los acuíferos de la cuenca del río Lucena

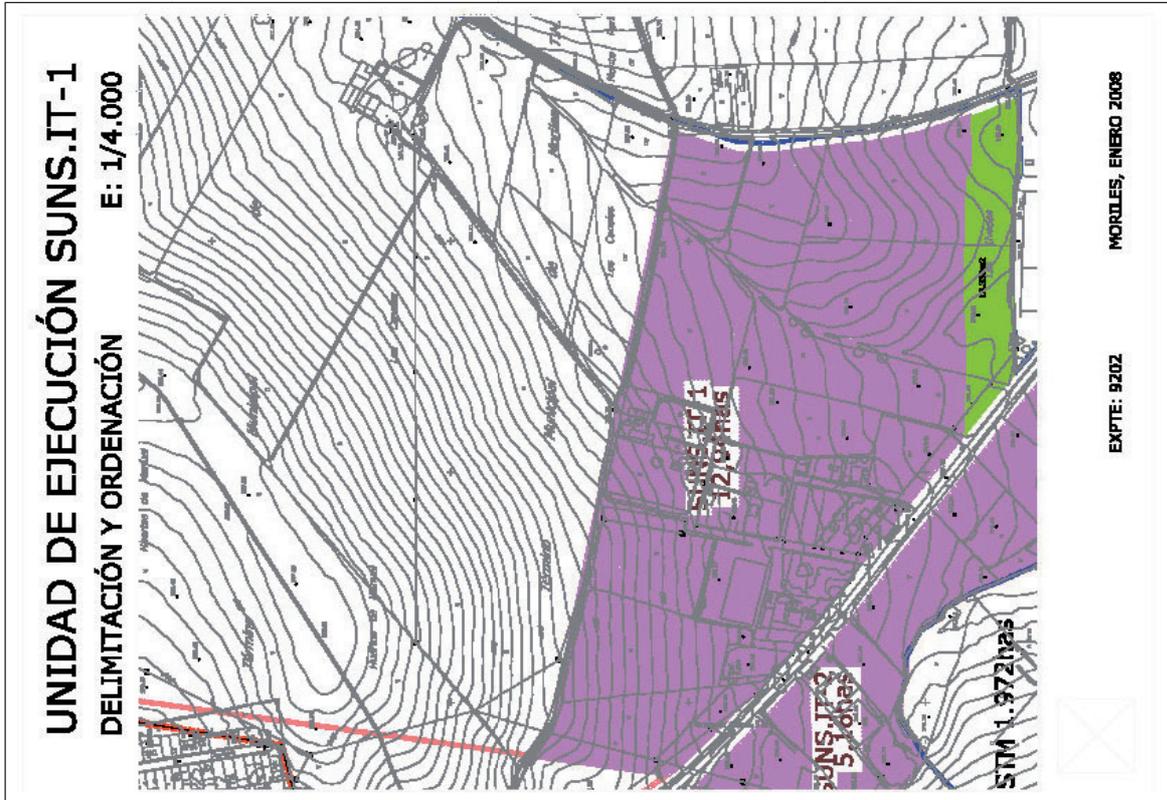
**DETERMINACIONES VINCULANTES**

Será determinante situar los equipamientos y zonas verdes locales junto a los acuíferos

**GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN**

PROGRAMACIÓN: Plan de Sectorización  
PLANEAMIENTO DESARROLLO: Privada  
INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN: Cuando este desarrollado y construido el 80% del SUS.AE-1  
PLAZO PARA INICIAR DESARROLLO

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10,1 de la LOUA.



**SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO SUNS.IT-2**

**SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO**

Definición del Ámbito  
Superficie Ámbito 5,16 Has ÁMBITO (\*)

Régimen del Suelo  
CLASIFICACIÓN: SUELO URBANIZABLE (\*)  
CATEGORÍA: NO SECTORIZADO (\*)

Uso  
USOS INCOMPATIBLES TURÍSTICO (\*)



**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION**

Está situado en el límite del término de Moriles sobre la margen derecha de la carretera a las Navas del Serpilar. Se cuidará la no contaminación de los acuíferos de la cuenca del río Lucena

**DETERMINACIONES VINCULANTES**

Será determinante situar los equipamientos y zonas verdes locales junto a los acuíferos

**GESTION Y PROGRAMACION**

PROGRAMACIÓN Plan de Sectorización  
PLANEAMIENTO DESARROLLO: Privada  
INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN: Privada  
PLAZO PARA INICIAR DESARROLLO Cuando este desarrollado y construido el 80% del SUS-AE-1

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10,1 de la LOUA.

**ZONIFICACION EN SUELO URBANO DE MORILES:**

ZONA	PARAMETROS URBANÍSTICOS				Edificabilidad Usos Dotacionales				Edificabilidad				Usos Lucrativos				
	Superf. Ambito m2.	Global m2/m2	Libre m2suelo	Equipos m2suelo	Viales m2suelo	Suelo Lucrativo m2 solar	Edificabilidad Neta m2/m2s	Residencial Libre m2techo	Residencial Libre n° viv.	VP m2 techo	VP n° viv.	Nº mín. aparcam	Indust m2techo				
<b>Suelo de Sistemas Generales (al margen de la clasificación del suelo):</b>																	
Sistemas Generales:																	
SG-EL	11.600																
SG-EQ	52.791			52.791													
SG-IT	1.399			1.399													
Suelo de Sistemas Generales en Actuaciones:																	
Ámbito de Mejora de la Urbanización:																	
SG-EL.P	10.338			7.687													
SG.AME.EQ	7.687																
<b>SG</b>	<b>83.815</b>			<b>61.877</b>													
<b>Suelo Urbano:</b>																	
<b>Suelo Urbano Consolidado:</b>																	
Usos Equipamientos Comunitarios																	
SUC-EL			4.162	9.466													
SUC-CV					87.937												
Usos Residencial:																	
SUC.T3	99.494	1,94				74.193	2,60	192.902	1.187								
SUC.T2	294.656	0,65				220.131	1,80	396.236	2.201								
SUC.U	16.249	0,53				12.273	0,70			8.550	120						
Suelo Urbano Consolidado en Actuaciones:																	
Ámbito de Mejora de la Urbanización:																	
SUC.AMU-1					1.995												
SUC.AMU-2					784												
<b>SUC</b>	<b>410.941</b>	<b>1,45</b>	<b>4.162</b>	<b>9.466</b>	<b>90.716</b>	<b>306.597</b>	<b>1,95</b>	<b>589.138</b>	<b>3.388</b>	<b>8.550</b>	<b>120</b>						
Total Suelo Urbano Consolidado: 40:98																	
<b>Suelo Urbano No Consolidado</b>																	
Suelo Urbano No Consolidado Ordenado																	
SUNCO.R-1	6.299	1,00	2.375	277	1.023	2.625	2,40	6.299	62			62					
SUNCO.R-2	5.531	0,95	1.351	0	889	3.291	1,60	5.266	32			52					
SUNCO.R-3	8.035	0,87	242	672	2.762	4.359	1,60	6.974	43			69					
SUNCO.R-4	18.316	1,13	886	738	3.768	12.924	1,60	20.678	129			206					
SUNCO.R-5	6.965	1,00	837	373	1.651	4.104	1,71	6.999	47			69					
Total Suelo Urbano No Consolidado Ordenado																	
SUNCO	45.146	1,02	5.691	2.060	10.093	27.303	1,69	46.216	313			458					
Suelo Urbano No Consolidado No Ordenado																	
SUNC.R-1	12.252	0,80	1.764	1.176	3.186	6.126	1,60	6.861	36	2.940	25	98					
SUNC.R-2	16.983	0,80	2.446	1.630	4.416	8.492	1,60	9.510	50	4.076	34	135					
SUNC.R-3	8.325	0,80	1.199	799	2.165	4.163	1,60	4.662	24	1.998	17	2.165					
SUNC.R-4	7.198	0,80	1.037	691	1.871	3.999	1,60	4.031	20	1.728	15	1.871					
SUNC.R-5	2.826	0,80	407	271	1.413	1.413	1,60	1.583	8	678	6	735					
SUNC.R-6	7.230	0,80	1.041	694	1.880	3.615	1,60	4.049	21	1.735	15	1.880					
SUNC.R-7	7.776	0,80	1.120	746	2.022	3.888	1,60	4.355	22	1.866	16	2.022					
SUNC.R-8	12.923	0,80	1.861	1.241	3.360	6.462	1,60	7.237	38	3.102	26	103					
Total Suelo Urbano No Consolidado No Ordenado																	
SUNC	75.513	0,80	10.874	7.249	19.633	37.757	1,60	42.287	219	18.123	154	9.008					
Total Suelo Urbano No Consolidado																	
<b>SUNC</b>	<b>120.659</b>	<b>0,88</b>	<b>16.565</b>	<b>9.309</b>	<b>29.726</b>	<b>65.059</b>	<b>1,64</b>	<b>88.504</b>	<b>532</b>	<b>18.123</b>	<b>154</b>	<b>9.466</b>					
Total Suelo Urbano																	
<b>SU</b>	<b>531.600</b>	<b>1,32</b>	<b>20.727</b>	<b>18.775</b>	<b>120.442</b>	<b>371.656</b>	<b>1,90</b>	<b>677.641</b>	<b>3.920</b>	<b>26.673</b>	<b>274</b>	<b>9.466</b>					



**SINTEISIS DE LA CLASIFICACION Y ZONIFICACION EN SUELO URBANO Y URBANIZABLE DE MORILES:**

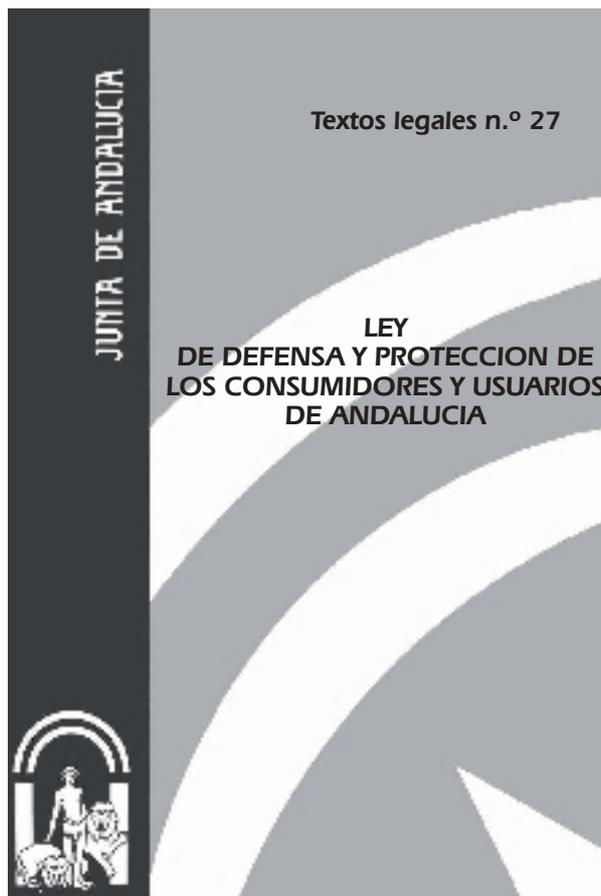
AREAS DE REPARTO		Superf. Ambito m2.	Edificab. Global m2U/m2	Usos Lucrativos Residencial Libre m2techo	Residencial VP m2techo	Actividades Económicas m2techo	cpu	cpu	aprovecham, homogeneizad	aprovecham, medio	aprovecham, Subjetiv	Ces.10%	Exceso Defecto
<b>SUNCO1</b>													
SUNCO.R-1		6.299	1,00	6.299	1,00	0,80	1,00	0,80	6.299	5.804	5.804	630	-135
SUNCO.R-2		5.531	0,95	5.266	1,00	0,80	1,00	0,80	5.266	5.096	5.096	527	-357
SUNCO.R-3		8.035	0,87	6.974	1,00	0,80	1,00	0,80	6.974	7.403	6.974	697	-1.126
SUNCO.R-4		18.316	1,13	20.678	1,00	0,80	1,00	0,80	20.678	16.875	16.875	2.068	1.735
SUNCO.R-5		6.965	1,00	6.999	1,00	0,80	1,00	0,80	6.999	6.417	6.417	700	-118
		45.146							46.216	<b>1.023710</b>	41.595	4.622	0
<b>SUNC1</b>													
SUNC.R-1		12.252	0,80	6.861	1,00	0,80	1,00	0,80	9.214	8.292	8.292	921	0
SUNC.R-2		16.983	0,80	9.510	1,00	0,80	1,00	0,80	12.771	11.494	11.494	1.277	0
SUNC.R-3		8.325	0,80	4.662	1,00	0,80	1,00	0,80	6.260	5.634	5.634	626	0
SUNC.R-4		7.198	0,80	4.031	1,00	0,80	1,00	0,80	5.413	4.872	4.872	541	0
SUNC.R-5		2.826	0,80	1.583	1,00	0,80	1,00	0,80	2.125	1.913	1.913	213	0
SUNC.R-6		7.230	0,80	4.049	1,00	0,80	1,00	0,80	5.437	4.893	4.893	544	0
SUNC.R-7		7.776	0,80	4.355	1,00	0,80	1,00	0,80	5.848	5.263	5.263	585	0
SUNC.R-8		12.923	0,80	7.237	1,00	0,80	1,00	0,80	9.718	8.746	8.746	972	0
		75.513		42.287					56.786	<b>0,752000</b>	51.107	5.679	0
<b>SUO1</b>													
SG.AME.EQ		7.687	0,00	0	1,00	0,80	1,00	0,80	0	4.296	4.296	0	-4.296
SUO.R-1		40.068	0,68	18.961	1,00	0,80	1,00	0,80	25.462	22.391	22.391	2.546	525
SUO.R-2		38.232	0,78	20.798	1,00	0,80	1,00	0,80	27.929	21.365	21.365	2.793	3.771
		85.987		39.760					53.392	<b>0,620927</b>	48.052	5.339	0
<b>SUS-1</b>													
SUS.R-1		45.100	0,55	17.364	1,00	0,80	1,00	0,80	23.317	21.205	21.205	2.332	-245
SUS.R-2		18.300	0,55	7.046	1,00	0,80	1,00	0,80	9.461	8.604	8.604	946	-99
SUS.R-3		49.400	0,55	19.019	1,00	0,80	1,00	0,80	25.540	23.227	23.227	2.554	-268
SUS.R-4		35.000	0,55	17.325	1,00	0,80	1,00	0,80	18.865	16.456	16.456	1.887	580
SUS.R-5		34.900	0,55	13.437	1,00	0,80	1,00	0,80	18.043	16.409	16.409	1.804	-189
SUS.R-6		62.100	0,55	23.909	1,00	0,80	1,00	0,80	32.106	29.199	29.199	3.211	-337
SUS.R-7		57.400	0,55	28.413	1,00	0,80	1,00	0,80	30.939	26.989	26.989	3.094	951
SUS.R-8		28.000	0,55	10.780	1,00	0,80	1,00	0,80	14.476	13.165	13.165	1.448	-152
SUS.R-9		44.300	0,55	17.056	1,00	0,80	1,00	0,80	22.903	20.829	20.829	2.290	-240
		374.500		154.347					195.649	<b>0,522428</b>	176.084	19.565	0
<b>SUS-2</b>													
SUS.R.CJ-1		48.400	0,50	16.940	1,00	0,80	1,00	0,80	22.748	<b>0,470000</b>	20.473	2.275	0
<b>SUS-3</b>													
SUS.AE-1		145.000	0,50						72.500	0,60	43.500	39.150	4.350
<b>SUS-4</b>													
SUS.R.CJ-2		58.800	0,50	20.580	1,00	0,80	1,00	0,80	27.636	<b>0,470000</b>	24.872	2.764	0

Córdoba, 6 de octubre de 2008.- El Delegado, Francisco García Delgado.

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 27

**Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

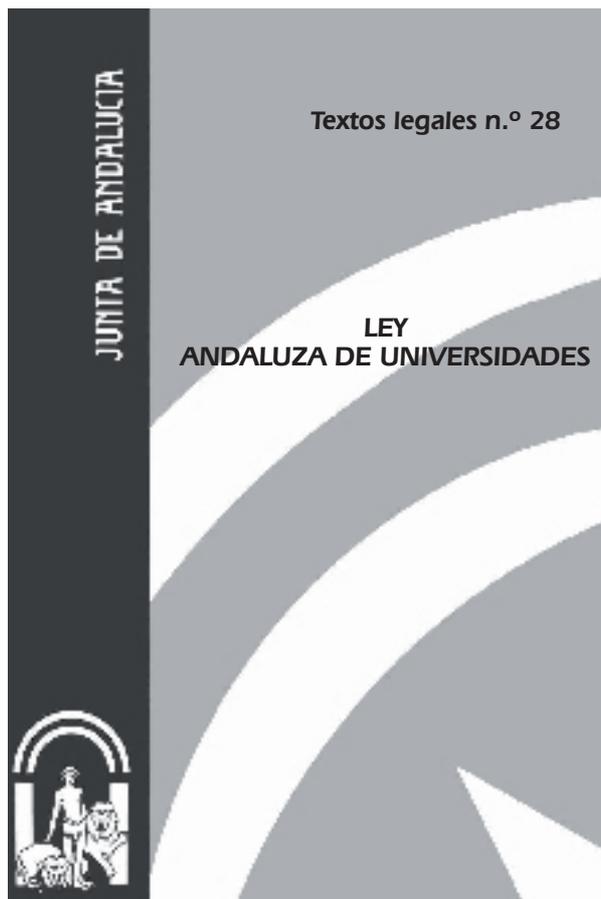
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,43 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 28

**Título: Ley Andaluza de Universidades**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,73 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 29

**Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

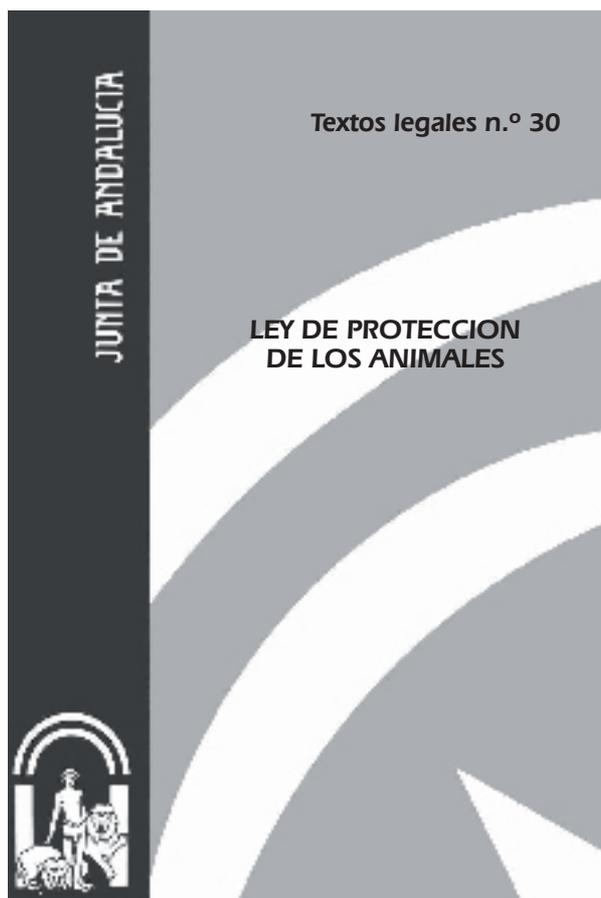
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,34 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 30

**Título: Ley de Protección de los Animales**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,23 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 31

# Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,46 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 32

# Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,23 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 36

**Título:** Ley por la que se regula el Régimen de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,59 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63